DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 31 de Julio de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16447

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra Comisario de Ordenes en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de julio de 1962.

Visto: vacante un cargo de Comisario de Ordenes en la Jefatura de Policía de Montevideo.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Comisario de Ordenes, Cód. Bg., Gdo. 11, de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Comisario Máximo Emilio Guerra; Comisario, Cód. Bg., Gdo. 10, al Subcomisario Nancy Rodó Graña Herrera y Subcomisario, Cód. Bg., Gdo. 9, al Oficial Inspector Cándido Jaureguizar.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se nombran Subcomisarios en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de julio de 1962.

Visto: las vacantes de los cargos de Subcomisarios en la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento: a que efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se han presentado reclamaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Subcomisario, Cód. Bg., Grado 9, de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Oficiales Inspectores señores Héctor B. Klein León y Alfonso L. Godoy.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se nombran Oficiales Ayudantes en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de julio de 1962.

Visto: las vacantes de dos cargos de Oficiales Ayudantes en la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento: a que habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se han presentado reclamaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Oficiales Ayudantes, Cód. Bg., Grado 7, de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Oficiales Subayudantes señores Desaix Volf Aldecoa y Agustín José [illegible]aud Savanes.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Ayudante de Sanidad de 1a. Clase en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de julio de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Ayudante de Sanidad de 1a. de Sanidad de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 20 de diciembre de 1956.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Ayudante de Sanidad de 1a. Clase, Código Ac., Cat. III, Gdo. 8, de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ayudante de Sanidad de 2a. Clase doctor Simón Chetrit Narus y Ayudante de Sanidad de 2a. Clase, Cód. Ac., Cat. III, Gdo. 7, al doctor Pedro Enrique Chiancone.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se deja sin efecto una designación y se nombra Ayudante de 3a., en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de julio de 1962.

Visto: la designación efectuada por resolución de fecha 15 de mayo pasado, a favor del señor Primitivo Granja León para un cargo de Ayudante de 3a. de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento: a que dicha repartición informa que, citado por repetidas veces el referido ciudadano para darle posesión del cargo, éste no se ha presentado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la designación efectuada por resolución de fecha 15 de mayo pasado, del señor Primitivo Granja León para un cargo de Ayudante de 3a. de la Jefatura de Policía de Montevideo.

2º Nombrar Ayudante de 3a., Cód. Ad., Cat. IV, Grado 3, de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Nelson Delgado, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie B.B.A. Nº 9870, enrolado.

3º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Sargento 1º, en el Cuerpo de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Visto: vacante un cargo de Sargento 1º en el Cuerpo Nacional de Bomberos de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Sargento 1º, Cód. Bg., Gdo. 5 del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, al Sargento Aparicio Barreto Viera.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Subcomisario en la Jefatura de Policía de San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de julio de 1962.

Vacante un cargo de Subcomisario en la Jefatura de Policía de San José;
Atento: a que se ha dado cumplimiento a las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945 y no se han presentado reclamaciones,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Subcomisario, Cód. Bg., Gdo. 9, de la Jefatura de Policía de San José, al Oficial Subayudante, don José Serena y Oficial Subayudante, Cód. Bg., Gdo. 6, al Sargento Pablo Arnoldo Carreño Cedrés.

2º Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Oficial Ayudante y se efectúan otras promociones en la Jefatura de Policía de Maldonado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Oficial Ayudante en la Jefatura de Policía de Maldonado;
Atento: a que efectuadas las notificaciones preceptuadas en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se presentaron reclamaciones,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Oficial Ayudante, Cód. Bg., Grado 7, de la Jefatura de Policía de Maldonado, al Oficial Subayudante don Carlos Antonio González Birriel; Oficial Subayudante, Cód. Bg., Gdo. 6, al Sargento 1º don Narciso Herminio Sanabria Núñez y Sargento 1º, Cód. Bg., Grado 5, al Sargento don José Antonio Núñez Pérez.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se efectúan promociones en la Dirección General de Migración

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Subjefe y otro de Oficial 3º de la Dirección de Migración;
Atento: a que a la fecha se han cumplido los plazos establecidos por las disposiciones vigentes para proveerlos,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Subjefe, Cód. Ab., Cat. II, Grado 11, de la Dirección de Migración, al Oficial 1º don José G. Escos; Oficial 1º, Cód. Ab., Cat. III, Grado 10, al Oficial 2º doña Elvira Borba; Oficial 2º, Cód. Ab., Cat. III, Grado 9, al Oficial 3º don Armando Rial; Oficiales 3os., Código Ab., Cat. III, Grado 8, a los Oficiales 4os. don Oscar Pisani y doña Estela Pessuto de Martínez; Oficiales Cuartos, Cód. Ab., Cat. III, Grado 7, al Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, doña Lilia Bravo de Bacelo y al Oficial 5º don Saturnino Pérez Muzzio; Oficial 5º, Cód. Ab., Cat. III, Grado 6, al Auxiliar 1º don Waldemar Toledo Rebufello; Auxiliar 1º, Cód. Ab., Cat. IV, Grado 5, al Auxiliar 3º doña Gladys Mabel Islas Rufino y Auxiliar 3º, Cód. Ab., Cat. IV, Gdo. 3, a doña Isilia Gómez García (ciudadana natural, Credencial Cívica B.Q.A. Nº 8696).

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Auxiliar 3º, en el Ministerio

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Visto: la resolución de fecha 25 de julio de 1961 por la que se efectuaron promociones en el Ministerio del Interior para proveer dos cargos de Subdirector de Departamento y uno de Jefe de 3a. que se encontraban vacantes desde el 30 de junio de 1959, 16 de febrero de 1960 y 7 de abril de 1960, quedando sin llenar tres cargos de Auxiliares 2os.;
Resultando: que posteriormente con fecha 9 de enero del corriente año fueron ascendidos a esos cargos tres Auxiliares 3os.;
Atento: a que la Junta de Calificación del Ministerio del Interior por nota de fecha 13 del corriente mes, comunica que corresponde ascender a uno de esos cargos vacantes, al Auxiliar 4º doctora María de los Angeles Milán,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Auxiliar 3º, Cód. Bg., Cat. IV, Grado 3, del Ministerio del Interior, al Auxiliar 4º, doctora María de los Angeles Milán.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se nombra un Portero en el Ministerio

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de julio de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Portero del Ministerio del Interior;
Atento: a que a la fecha se ha cumplido el plazo legal establecido por las disposiciones vigentes para proveerlo y de acuerdo con el resultado de la calificación efectuada por la Junta respectiva.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Portero, Cód. Ad., Cat. III, Gdo. 6, del Ministerio del Interior, al Peón Especializado don Héctor Tolentino Cardozo y Peón Especializado, Cód. Ad., Categoría IV, Gdo. 5, al Peón don Nicéforo Fernández.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

12

Decreto. Se exonera de recargos, etc., para la importación de un automóvil según se determina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: la gestión promovida por el señor Hans Schmidt, contratado para dictar clases en el Colegio y Liceo Alemán, solicitando liberación de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 setiembre de 1960 y posteriores para la importación de un automóvil marca Wolkswagen, empadronado en Alemania con el número de motor 5079-275; chassis Nº 3302238;

Considerando: que el señor Hans Schmidt, sufrió un accidente, que le ocasionó fractura de cráneo con pérdida del habla y la memoria, teniendo que ser trasladado a una clínica en Alemania donde actualmente aún se asiste;

Considerando: que los gastos que le representaría el rembarco del coche y del cual ya no podrá hacer uso, le resultaría sumamente oneroso e imposible de pagar.

Atento: a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Asesoría Letrada y oída la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al señor Hans Schmidt, de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a la importación del automóvil de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Decreto. Se destina suma como contribución del Estado para una Exposición Industrial a inaugurarse en la ciudad de Florida.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: los antecedentes relativos a la Exposición Industrial que se prepara en la ciudad de Florida;

Resultando: que resulta imprescindible disponer de inmediato de los recursos necesarios para atender los gastos de instalación de la Exposición Industrial que se inaugurará en dicha ciudad con motivo de la efemérides patria del 25 de agosto;

Considerando: el interés del Poder Ejecutivo de contribuir a la realización de dicha Exposición, que se efectuará en tan importante fecha nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Destínase la suma de $ 80.000.00, en carácter de contribución del Estado en la realización de la Exposición Industrial a inaugurarse en la ciudad de Florida.

Art. 2º La mencionada suma se imputará al artículo 29 de la ley Nº 11.925, del 27 de marzo de 1953.

Art. 3º Por el Ministerio de Hacienda líbrese la correspondiente orden de pago.

Art. 4º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Decreto. Se exonera al Concejo Departamental de Montevideo de recargos, etc., para importar una partida de vidrios según se determina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: la gestión promovida por el Concejo Departamental de Montevideo, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a la importación de una partida de vidrios de diferentes colores (convexos con pestañas para reflectores de 0.40 de diámetro), con destino a la iluminación de fuentes de los paseos públicos;

Considerando: que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional cuando se trata de artículos fabricados por la misma;

Considerando: que la exoneración circunstancial de los recargos no significa ningún perjuicio a la industria nacional por lo manifestado en el Considerando anterior y que su aplicación, por el contrario, significa un innecesario encarecimiento de un servicio público;

Atento: a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior, Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al Concejo Departamental de Montevideo, de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Decreto. Se exonera a la Asociación "Pequeña Obra de la Divina Providencia" de recargos, etc., para importar las máquinas que se establecen.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: la gestión de la Asociación "Pequeña Obra de la Divina Providencia", solicitando la exoneración de recargos y depósitos previos previstos por el decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, y de todo otro gravamen a la importación de seis máquinas de escribir marca Olivetti, modelo Diaspron 82|26 y dos máquinas de calcular impresoras super-automáticas Divisumma 24, las que se destinarán como material de enseñanza para la Imprenta Escuela Don Orione;

Considerando: que la citada entidad se encuentra amparada por el artículo 134 de la ley de 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que el artículo 7º del decreto de 29 de setiembre de 1960 establece que la exoneración de recargos se puede establecer cuando el Poder Ejecutivo lo determine, por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Asociación "Pequeña Obra de la Divina Providencia" del pago de todos los impuestos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores así como de todo otro gravamen a la importación de las máquinas de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Decreto. Se dispone que la Dirección General de Aduanas autorice la salida temporaria de automóviles introducidos por funcionarios del I.B.M. World Trade Corporation, y se dan normas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: la gestión promovida por I.B.M. World Trade Corporation, solicitando autorización en forma general para la exportación temporaria y su posterior entrada al país de los automóviles introducidos por sus funcionarios al amparo del decreto de fecha 15 de junio de 1961;

Considerando: que los referidos funcionarios se encuentran radicados en el Uruguay, con motivo de la instalación de la Sede Central de I.B.M. World Trade Corporation en el país para la América del Sur.

Considerando: que la citada solicitud es a efectos de que dichos empleados puedan eventualmente realizar con dichos vehículos, viajes de turismo al exterior.

Atento a lo informado por la Dirección General de Aduanas y las Asesorías Monetarias y del Comercio Exterior y Letrado del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Aduanas autorizará la salida temporaria, de los automóviles empadronados en el extranjero propiedad de los funcionarios de I.B.M. World Trade Corporation trasladados al Uruguay con motivo de la instalación de la Sede Central para la América del Sur.

Art. 2.o I.B.M. presentará al Ministerio de Hacienda la solicitud respectiva, manifestando que asume responsabilidad de fiador por las obligaciones que eventualmente pudieran emerger de las autorizaciones de exportación temporarias autorizadas.

La solicitud deberá contener:

A) Nombre del empleado, propietario del vehículo y cargo que ocupa en la empresa.
B) Clase, marca, N.o de motor y fecha de su introducción en admisión temporaria.

Art. 3.o El permiso de exportación temporaria a que se refiere el artículo 1.o, queda limitado al término de noventa (90) días.

Art. 4.o Las empresas o instituciones que se encuentren en situación similar, podrán formular petitorios fundados para ampararse al régimen instituído por el presente decreto; los que serán resueltos en cada caso, por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **ARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

17

Resolución. Se designan Ayudantes de Niño Cantor en la Dirección General de Loterías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: que en el Item 4.08. Dirección General de Loterías, se encuentran vacantes los cargos de Ayudantes de Niño Cantor que deben proveerse de acuerdo al reglamento de esa Dirección;

Considerando: la necesidad de su provisión para el efectivo desenvolvimiento del servicio,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Desígnase Ayudante de Niño Cantor cuyas asignaciones son atendidas con cargo al Rubro 1.09, a: Domingo Anselmo Casciani; Jesús Audelino Donato Molina, Angel Vázquez Gamboa, Luis García La Cruz, Miguel García, Miguel Angel González, Manuel Enrique López, José Pedro Viera Albano, Eduardo Abrazain, Albérico Tornesi Silva y Juan Carlos Guzzetti.

2.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Resolución. Se revoca una designación de Asesor Contador en el Ministerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: los antecedentes relacionados con el nombramiento del señor Raimundo Scilingno para desempeñar el cargo de Asesor Contador Cód. AaA. Cat. I, Gdo. 7 en el Item 4.01 Ministerio de Hacienda (Secretaría);

Atento: a que el interesado no ha justificado la posición del título, nacional o revalidado, de Contador, que es indispensable para el desempeño de dicho cargo técnico, por cuyo motivo corresponde revocar la designación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Revóquese por razones de legalidad el nombramiento del señor Raimundo Scilingno C.C. B.Z.A. 16720 para el cargo de Asesor Contador Cód. AaA Cat. I, Gdo 7 dispuesto por el Poder Ejecutivo el día 17 de mayo de 1962.

2.o Notifíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

19

Resolución. Se hacen designaciones en la Dirección General de Catastro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 12 de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupeusto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.10 Dirección General de Catastro, se encuentran vacantes varios cargos en los escalafones administrativos y de servicio en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y del artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento: a lo establecido en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y disposiciones concordantes, y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Designar como Oficial 5.o (Dactilógrafo) Cód. **Ab,** Cat. III, Grado 6, al señor Ruben Lilier Larrañaga, **Cred.** Civ. Q.H.F. N.o 1567.

2.o) Designar como Oficial 5.o, Cód. Ab, Cat. III, **Grado** 6, a la señorita Nibia Gutiérrez Aramburu, Cred. Civ. B.L.B. N.o 17.016.

3.o) Designar como Auxiliar 3.o, Cód. Ab. Cat. IV, Grado 3, a la señorita Celeste Aída Caetano, Cred. Civ. P.A.A. N.o 18.614.

4.o) Designar como Auxiliar Portero, Cód. Ab. Cat. III, Grado 4, al señor Héctor Miguel Pastorino Goyeni, Cred. Civ. OSB.H. N.o 3247.

5.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

20

Resolución. Se hacen designaciones en la Oficina de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 12 de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.05.01 Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos) se encuentran vacantes varios cargos en los escalafones administrativos y de servicio en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y del artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento: a lo establecido en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y disposiciones concordantes, y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Designar como Auxiliar 3.o, Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 3, en Interior a los señores Luis Alberto Borjas Rodríguez, Cred. Cív. C.K.A. 8626; Lilián Nieves Secchi, Cred. Cív. C.D.B. 2816; María Nora Mattioli, Cred. Cív. B.J.A. 9327; Juan Antonio Rodríguez Rodríguez, Cred. Cív. D.A.A. 11.779; María Cristina Alvez, Cred. Cív. A.X.A. 12.746.

2.o) Designar como Auxiliar 5.o, Cód. Ab, Cat. IV, Grado 1, en Interior, a los señores Ibrahin Mario Trujillo, Cred. Cív. C.H.A. 7888; Blanca O. González de Armas, Cred. Cív. C.K.A. 10.735; María Victoria González Gasradori, Cred. Cív. D.C.A. 5381; Edgar Orlando Galeano, Cred. Cív. M.F.C. 1579; Sabina Beltrán, Cred. Cív. S.D.C. 2835; Tabaré Triay, Cred. Cív. N.E.B. 6825; María Esmeralda Fantoni Damiani, Cred. Cív. C.M.C. 2299 y Norma Nancy Anchordoqui, Cred. Cív. S.G.C. 2632.

3.o) Designar como Conserje, Cód. Ad. Cat. III, Gdo. 7, en Interior, al señor Filisberto González, Cred. Cív. O.B.C. N.o 738.

4.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

21

Resolución. Se rectifica el nombre de una designación de Auxiliar 3.o en la Oficina de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 12 de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1962 por la que se efectuaron designaciones en el Item 4.05.01; Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos);

Considerando que en la misma se han producido errores que deben ser subsanados a fin de evitar inconvenientes al funcionario designado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Declárase que la designación efectuada para el cargo de Auxiliar 3.o, Cód. Ab, Cat. IV, Grado 3, del Interior a nombre de Isabelino Walter locco, Cred. Civ. S.B.A. 12.433, debe entenderse como efectuado a favor de Indalecio Walter Yocco Martínez, Cred. Civ. S.B.A. N.o 12.453.

2.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

22

Resolución. Se rectifica el nombre de una designación de Auxiliar 3.o en la Oficina de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 12 de 1962.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1962 por la que se efectuaron designaciones en el Item 4.0501 Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos);

Considerando: que en la misma se ha producido un error de nombre que debe ser subsanado a fin de evitar inconvenientes al funcionario designado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declárase que la designación efectuada para el cargo de Auxiliar 3.o Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 3, en Capital a nombre de Washington Horacio Saniz C.C. M.A.A. 26425, debe entenderse como efectuada a favor de Washington Horacio Sains C.C. M.A.A. 26425.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

23

Resolución. Se rectifica el nombre de un Auxiliar 3.o designado en la Oficina de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de junio de 1962 por la que se efectuaron designaciones en el Item 4.05.01 Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos);

Considerando: que en la misma se ha producido un error de nombre que debe ser subsanado a fin de evitar inconvenientes al funcionario designado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declárase que la designación efectuada para el cargo de Auxiliar 3.o Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 3 a nombre de Ducar José Polvarino Rótulo, C.C. B.V.A. 4635 (Capital), debe entenderse como efectuada a favor de Ducar José Polvarini Rótulo, C.C. B.V.A. 4635.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

24

Resolución. Se rectifican los nombres de dos Auxiliares 3.o y 5to., Capital e Interior, designados en la Oficina de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1962 por la que se efectuaron designaciones en el Item 4.05.01 Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos);

Considerando: que en la misma se han producido errores que deben ser subsanados a fin de evitar inconvenientes a los funcionarios designados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declárase que las designaciones efectuadas para los cargos de Auxiliar 3.o, Cód. Ab, Cat. IV, Gdo 3, en Capital y Auxiliar 5to. Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 1 en Interior a nombre de Graciela Orrego Bonavita C.C. A.J.B. 6828 y Teodoro Juan Elutchauz García C.C M.A.A. 26345, deben entenderse como efectuados a favor de Graciela Orrego Bonavita C.C. A.T.B. 6828 y Teodoro Juan Elutchanz García C.C. M.A.A. 26345, respectivamente.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

25

Resolución. Se hacen designaciones en la Oficina de Impuesto a la Renta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 12 de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.05.03 Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta) se encuentran vacantes varios cargos en los escalafones administrativo, técnico-profesional y especializado, en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y del artículo 356 de la ley número 13.032 de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento a lo establecido en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y disposiciones concordantes, y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Promover para Inspector de 1ra. en el escalafón Técnico-Profesional, Clase A, al señor Luis A. Pioli, actual Inspector de 2da. Para Inspector de 2da. en el escalafón Técnico-Profesional, Clase A al señor Ruben García, actual Inspector de 3ra. Para Inspector de 3ra. en el escalafón Técnico-Profesional, Clase A a la señorita Holga Vega, actual Inspector de 4ta.

2.o Designar para Inspector de 4ta. en el escalafón especializado al señor Aly Mujica C.C. AZB 3533.

3.o Designar como Oficial 4to. a los señores Marina H. Arroyal de de Oliveira Madeira, C.C. FAA 23857, Raquel Pizano Alza, C.C. BCA 22294, Nelly Sánchez, C.C. BDB 22530, Humberto Nigro Laudano, C.C. RBD 3569, Eva Edith Ferrando, C.C. BAA 15092, y Nicolás Scarlatto Sundablad, C.C. BCA 32041.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

26

Resolución. Se hacen designaciones en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 12 de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.02 Contaduría General de la Nación se encuentran vacantes varios cargos en el escalafón Administrativo en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y del artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento: a lo establecido en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y disposiciones concordantes, y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar como Oficiales 3ros. Cod. Ab, Cat. III, Gdo. 8 a los señores Aura Varela, C.C. BLA 9679, Wilfredo Nelson Salaberry Bertalmio, C.C. AQA 8445, Olga Elena Silva, C.C. OEA 1923, Valentina Buela, C. C. AXB 5762, Juan A. Piñatares Ferulo, C.C. CHA 2252, Dora I. Doldán C.C. AZA 15773, María Beatriz Agius, C.C. BJA 14801, Lilyan Scheneider, C.C. AJB 3990 y Julio María Izounet, C.C. AXB 1656.

2.o Designar como Oficiales 4tos. Cod. Ab, Cat. III, Gdo. 7, a los señores Susana Bermúdez de Cosimini, C.C. BHA 3510, Adela Sosa de Rodríguez, C.C. GEC 3557, Celeste Manacorda, C.C. AVA 1890, María Teresa Pérez Gorgoroso Bica, C.C. BLA 5345, Celestino Ramón Pate, C.C. BAA 11543 y Elda Casella, C.C. EAA 16424.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

27

Decreto. Se modifica una disposición sobre Normas Provisorias Jurídico-Administrativas para la Explotación de Estaciones de Televisión.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 24.474).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de junio de 1962.

Visto: que la Dirección General de Telecomunicaciones solicita la modificación del inciso B) del artículo 10 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 23.941, de fecha 7 de junio de 1956 "Normas Provisorias Jurídico-Administrativas para la Explotación de Estaciones de Televisión", en el sentido de que para adjudicar acciones nominativas emitidas, las Sociedades de Televisión, deberán solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo.

Atento: a lo informado por la Dirección General de Telecomunicaciones y a lo dictaminado por el Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el inciso B) del artículo 10 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 23.941, de fecha 7 de junio de 1956 "Normas Provisorias Jurídico-Administrativas para la Explotación de Estaciones de Televisión", que quedará redactado en la siguiente forma: "A personas jurídicas o sociedades constituídas según leyes del país, estableciéndose para el caso de las Sociedades por Acciones la obligatoriedad de emitir Acciones Nominativas y sujetar la transferencia y adjudicación de las mismas, a

la aprobación del Poder Ejecutivo. Dichas personas o Sociedades deberán acreditar domicilio en el país y sus integrantes ser ciudadanos naturales o legales en el ejercicio de la ciudadanía".

Art. 2.o Publíquese y vuelva a la Dirección General de Telecomunicaciones.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

28

Resolución. Se adjudica a la viuda del permisario de la Emisora C X 42 el usufruto de la frecuencia con que operaba.

Ministerio de Defensa Nacional. - (Resolución N.o 31.649).

Montevideo, 17 de julio de 1962.

Visto: las presentes actuaciones, en las que la señora Raquel Queirolo de Vernazza, viuda del extinto permisionario de C X 42, señor Héctor Vernazza, solicita se le adjudique el carácter de usufructuario de la frecuencia correspondiente a dicha Emisora, a efectos de poder continuar operando la misma.

Resultando: 1.o Que la referida señora basa su solicitud fundamentalmente en el hecho de que el funcionamiento de aquella Emisora constituye el apoyo económico indispensable para ella y sus allegados.

2.o Que la Dirección General de Telecomunicaciones entiende que no habría inconveniente en acceder a lo solicitado, y que podría adjudicársele la frecuencia de 1370 Kc|s., en la que operaba la mencionada Emisora y en iguales condiciones en que le fuera otorgada a su ex titular.

Atento :a que situaciones similares han sido resueltas favorablemente por el Poder Ejecutivo y a lo dictaminado por el Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Adjudicar a la señora Raquel Queirolo de Vernazza el usufructo de la frecuencia de 1370 Kc|s, en la que operaba la Emisora C X 42, de la que era permisionario su extinto esposo señor Héctor Vernazza, a efectos de poder continuar operando la misma.

2.o La autorización acordada será con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización de clase alguna.

3.o Publíquese y vuelva a la Dirección General de Telecomunicaciones, la que previa reposición notificará a la interesada de la presente resolución.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

29

Resolución. Se deja sin efecto una disposición por la cual se promovió a un Dibujante de 3a. y en su lugar se designa a otra persona en la Dirección de Arquitectura.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de junio de 1962.

Visto: que por resolución de fecha 29 de mayo de 1962 se efectuaron promociones en el Item 8.02, Dirección de Arquitectura, con motivo de vacantes existentes en los Escalafones especializados y administrativos;

Resultando: que entre dichas promociones figura la del señor Roberto Vaczy, actual Dibujante de 5a., Categoría III, Grado 6, para un cargo de Dibujante de 3a. (Ac.), Cat. III, Gdo. 8, designándose en su lugar, al señor Ricardo Mackinnon, Credencial Cívica B.Q.A. número 9622, enrolado.

Considerando: que existió error de parte de la Dirección de Arquitectura al proponer la referida promoción, dado que el cargo de Dibujante de 3a. al que fue promovido el funcionario nombrado en primer término, no se hallaba vacante;

Considerando: que corresponde, en consecuencia, dejar sin efecto la referida resolución en la parte en que se promueve al señor Roberto Vaczy;

Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 29 de mayo de 1962 a que se ha hecho referencia en el preámbulo de la presente resolución, en la parte que se refiere a la promoción al cargo de Dibujante de 3a. (Ac), Cat. III, Gdo. 8, del señor Roberto Vaczy, actual Dibujante de 5a., Cat. III, Gdo. 6 y en su lugar se designó al señor Ricardo Mackinnon, Credencial Cívica B.Q.A. Nº 9622, enrolado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

30

Resolución. Se aceptan las renuncias presentadas por funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de julio de 1962.

Visto: estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, relacionados con las renuncias presentadas por los funcionarios de ese Organismo, señores Rodolfo Tarantino, Antonio Testa, Juan C. Vidal Astorga, César Vidal, José Carlos Alvares, Leandro Rey García, Marco Tulio Idiarte Borda y José Zirollo.

Atento: a lo aconsejado por el Directorio de la citada Caja,

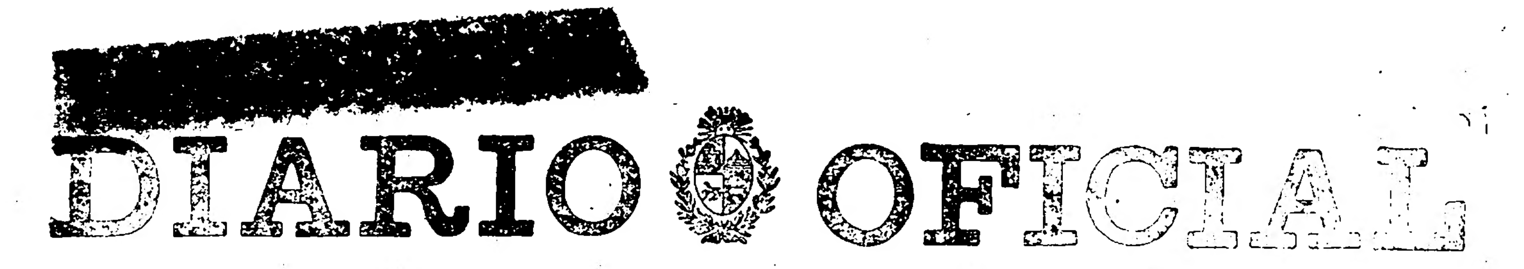
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar las renuncias presentadas por los señores Rodolfo Tarantino, Inspector; Antonio Testa, Inspector; Juan C. Vidal Astorga, Apoderado; César Vidal, Apoderado; José Carlos Alvarez, Jefe; Leandro Rey García, Jefe de 2da. Marco Tulio Idiarte Borda, Subjefe; y José Zirolla, Oficial 3.o, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

2.o Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.



SECCION AVISOS

TOMO 223 — Montevideo, Martes 31 de Julio de 1962 — Núm. 16447

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 30.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por seme[illegible]	[illegible]
" año [illegible]	[illegible]

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	**" 1.00**
De más de un año	**" 3.00**
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	**" 10.00**
De más de 10 años	**" 15.00**

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro [illegible] es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO o LUIS FLEMATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12628 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERREIRA de CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12629 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GALINDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12537 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIPPONEL, (L.o 59, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12529 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZO DE SOUTO, (Lo. 59, Fo. 400) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11990 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE ARMAS DE GOMEZ o GREGORIA de ARMAS de GOMEZ, (Lo. 59 Fo. 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11991 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE STRATTA o ESTRATTA DE BACCINO (Lo. 59, Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11137 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o ANTONIO GERMINO, (Lo. 59 Fo. 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11993 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEDELABORDE libro 57, folio 118, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12503 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ESTEBAN VITALE BIANCHI BERGAMASCHI o BIANCHI BARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12802 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA RODRIGUEZ de DUARTE, (Libro 57, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12701 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VALERI de PIRETTI, (Libro 58, Folio 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12702 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (Lo. 62 So. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE ESPINO, (L.o 59, F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12442 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA SIGNORI MANTERO, (L.o 62, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11215 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEIELOFF o NEYELOFF de LARDET, (Libro 62, Folio 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.jl.29.
Jl. 23-v. ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado CARMEN VAZQUEZ o FONTELA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31548 My.30-v.jn.12.
Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO BENTANCOR GONZALEZ y JACINTO BENTANCOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12723 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVELINA TERZAGHI de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12724 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA JANEIRO de REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12538 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de FILLAT, (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn.29-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARRE DE FRONTINI (436_61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11996 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTRADAS TERRASA, (166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11997 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE CERIANI COLOMBO (168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11993 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PRESTES DE VILA, (167_62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11999 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA ESTELA PITTERLY DE ILLICH (46-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11992 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11314 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ISABEL o MARIA ISABEL ESTIGARRIBIA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11244 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de FILLAT (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn.[illegible] 29.
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (108-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNES o INES KAVAS de CUK, (142'62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 9841 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA DELFINO de LOPEZ (114-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11155 Jn.27-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALLEIRO VILARIÑO, (108|62) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 8633 My.31-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA GARCIA PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12804 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CONDE de VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12805 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12806 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MANUEL GARCIA ALCETEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12807 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIDAD BARTHELEMY de NAVEIRO o JOSEPHINE ALICE FELICITE BARTHELEMY ARROUART de NAVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12808 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO CRISPO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12809 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA ROMUALDA ARAUJO FLEITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12751 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12536 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE J. ZOUAIN o ZOUAIN BASIL o VASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12540 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO SCORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12541 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA LUISA FORMENTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11294 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELLO BADIAL o BADIALI MINARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10206 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO ANDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11220 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSE o ELSA GRUENZWEIG o GRÜNZWEIG de BAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11221 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10536 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.ag 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108 00 30|pub. 10392 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CASTET de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10698 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
1) $108.00 30|pub 10699 Jn.22-v.jn.29
Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12532 Jl 25-v.set 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA o BRIGIDA EUSTAQUIA PEÑA de FIGUEREDO, (56-663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12535 Jl 25-v.ag 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEVERINO PERA, (53-443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12542 Jl.25-v.ag 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FAYOL de BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12543 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIG KAISER, (53-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12544 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO E. o CLAUDIO [illegible] [illegible], [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12545 Jl.25-v.ag 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BESGA de FERNANDEZ. (56-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12546 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREZ o PERES de BACIGALUPI, (56-667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12548 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JULIETA SILVEIRA MENESES, (56-584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12547 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICELI de VOLONTERIO, (56-658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12549 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO EIRIZ QUIROGA (56. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11295 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ARACELIS o ARACELI o ARACELLIS MAGALLANES (56-659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
1) $60.00 10|pub. 11297 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GUTIERREZ DE COSTANTINO (56-578) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11293 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 180.00 30|pub. 11701 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ARELLANO MARQUEZ (L.o 5?, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12893 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BERARDO SANGIACOMO, (Libro 51, Folio 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12704 Jl.27-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ de SERRANO, (Libro 51, Folio 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $60.00 10|pub. 12703 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONTADE de RAMOS, (Libro 51, Folio 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 12782 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROSA FUREST de CARRIQUIRY (Lo. 51, Fo. 398) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10.pub. 12007 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GRACIANO OTHAZ o GRACIANO OTHAZ, libro 51 folio 202, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12630 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GUERRA DE GUERRA, (L.o 51, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12006 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RECCERO, (Lo. 51, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12000 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PINTARIC DE HORVAT (Lo. 51, Fo. 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12001 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO URTARAN (Lo. 50, Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $60.00 10|pub. 12002 Jl.23.v.ag3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VITERBA NUÑEZ DE CARMENDIA (Lo 51, Fo 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12003 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO NELSON o NELSON VERGES RODE o VERGES RODA (Lo. 51, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $60.00 10|pub. 12004 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE MUSCHKETOFF o MIGUEL MUSCHKETOFF (Lo. 51, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $ 60.00 10 pub. 12005 Jl.23.v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ICHAYA NEMIROVSKY (Lo. 58, Fo. 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12008 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CANESSA DE BENAS (Lo. 51, Fo. 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 11995 Jl.23.v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FIDALGO PEREZ DE SAMPIL (Lo. 51. Fo 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $60.00 10|pub. 11994 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51, Fo. 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO CALVO DE TORRADO (Lo. 51, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11275 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOPEZ CARBALLEIRA (Lo. 50, Fo. 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10042 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FARIÑA de GUTIERREZ, (L.o 50, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12415 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ VARELA, (L.o 51, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $ 60,00 10|pub. 12444 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $130.00 30 pub 11425 Jl.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO ELIAS SANCHEZ LEMA o LEMO o LEMOS, (L.o 51, F.o 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 11216 Jn.28-Jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLI IGORRA, (L.o 51, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 11217 Jn.28-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

3) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn29. Jl.23-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas. Act.

1) $ 108.00 30|pub. 10808 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SPINA (F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12634 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE MARQUISIO MOCA, (F. 535), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12759 Jl.27-v,ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAYETANO SIRALCETA, (F. 601), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12773 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN HILARIO IMAZ o JUAN HILARIO IMAZ ANANDE o ANANDE o ANADI, (F. 603), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 589. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12774 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ENRIQUE LEDE PAZ, (F. 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12758 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR VARELA de PRIETO, F. 538, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60 00 10.pub. 12679 Jl.26-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES JULIANA ACOSTA de RODRIGUEZ o MERCEDES ACOSTA de RODRIGUEZ, (F.o 600), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.60 10|pub. 12403 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MASCHI o PIETRO GIACOMO MASCHI GUERRA (Fo. 554), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11113 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS JORGE BERTA o CARLOS JORGE BERTA DIHARCE (Fo. 610), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 583. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11132 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMA CASAGRANDE DE SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11165 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERIBERTO PRADO TORTEROLO o HERIBERTO RAMON PRADO TORTEROLO (Fo. 493), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 526. — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11232 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA SAVIO DE FEA o MARIA JOSEFINA SAVIO DE FEA (Fo. 180), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12268 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDREW JOHN LITTLE (Fo. 528), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12272 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERT HENRY ALMON o ALBERTO ENRIQUE ALMON (Fo. 529), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12271 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NEMESIO GERAL [illegible] (Fo. 56[illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 12270 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO OLASCUAGA o CIRIACO OLASCUAGA OLAIZOLA, (F.o 469), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 12401 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesion de MARIA MAGLIOTTO REBAGLIATTI DE REBAGLIATTI (Fo. 118), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12269 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILARIO VICTORIANO PRESA ORTIZ, (F.o 522), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

2) $ 60.00 10 pub. 12402 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANTE LUIS CONTI LARGHERO, (F.o 599), citándose a herederos, acreedores y demas interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12404 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIO GONZALEZ PEREYRA o PEREIRA, (F.o 521), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

2) $ 60.00 10|pub. 12406 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura ju-

dicial de la sucesión de [illegible] NANDEZ o LEOPOLDO [illegible] NANDEZ UCHELLE, (F.o 572), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$ 60.00 10 pub. 12405 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE GONZALEZ ALVAREZ, (F.o 544), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12407 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAQUEL CLARA GARDIOL de BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12790 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN CARREROU o CARREROU PERAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12817 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAXIMA BERMUDEZ MARTINEZ o MARTINI o MARTINO y de MARIA MARTINEZ de BERMUDEZ o MARIA MARTINO de BERMUDEZ o MARIA MARTINI de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12850 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO CARIDE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12833 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIEYHARA o DOMINGO MARIEYHARA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12850 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE EUSEBIA AGUILERA de ABREU o AGUILERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12705 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SAMPEDRO MAIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12698 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la

[illegible] de la sucesión de JOSE o [illegible] citándose a los herederos, [illegible] y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12776 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERNASCONI GLIOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12725 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINA SANTURIO de DIAZ o FLORENTINA LEONCIA SANTURIO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12699 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGAPITA LARRAYA de FREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12770 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ARTECHE GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12631 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12610 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MONFREDO FACILE o MANFREDO FACILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12626 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO HUARTE JASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12634 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA AYORA PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12661 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS DE BIASE o DI BIASE GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12662 Jl.26-v.ag.8.

[illegible] — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA o QUINTINA JOSEFA GUILLAUMA o GUILLAUME de LLEDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12646 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CATENACCIO de BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 12663 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO REDA-FORCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 12693 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO JESUS NOYA BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 7521 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO LORENZO GORGA FALLABELLA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12525 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARBALLA MARTINEZ VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12534 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIO JUVENAL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12539 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CELEDONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12558 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA ECHEVERRY de GARAT o CATALINA ETCHEVERRY de GARAT, de CARMEN GARAT de ARBILDI y de PEDRO ARBILDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12576 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11276 Jn.28-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12575 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOHT POR o TOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12579 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO CONTENTI CURTI o CUNTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12589 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11515 Jl.3-v.ag14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO MELLTON MUÑOZ ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12315 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA o MARIA ESMERALDA MIGUEZ DE MAS Y PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12314 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO IRASTORZA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12273 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ZANATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11157 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FELIPE ELIAS ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $106.00 30|pub. 3179 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAS MERCANT de PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30 pub. 7393 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE PADULA SANGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12013 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA TERESA PEREZ MORE DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12010 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANDRES FERRO y ANTONIO MARIA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11261 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL FEDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11250 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ODRIA ZUBIAURRE u ODRIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11227 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORINDAL o NORINDAL PANTALEON DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11239 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANO o BASILIO ANTONIO GRACIANO o BASILIO G. BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11243 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITA ESCILDA o ECILDA o ESILDA ROMERO de MOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12392 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDELA COMPARADA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11123 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA ADOLFA BERRUTTI de LASCOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12523 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA RABAIOTTI o RABAGGIOTTI de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12524 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANTONIO D'ELISEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12595 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CIRIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12594 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDIO CASIANO DARRIULATO o EDIO CASIANO DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11343 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLENGIO de FERNANDEZ MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11134 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROYBAL o ROIBAL o RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12495 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR LEIRA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alves, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12563 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEFERINO PER-

CIBALE o PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12564 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12502 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12387 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub 11135 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PEREZ o EDUARDO PEREZ PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 25 de 1962 — Arturo Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11136 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RONDAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12386 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TORIBIO ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12438 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ULISES PASSADORE (SCOPICE), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12439 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARGARITA REGGARDO de SANTORO o ELENA MARGARITA o ANGELA DOMINGA o DOMINGA ANGELA o ELENA MARGARITA DOMINGA o ANGELA REGGIARDO o REGGARDO de SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12440 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LUZARDO OLIBERI o ERNESTO ALBERTO LUZARDO MIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12441 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTO SORIA do TARALA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 22 de 1962. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 12202 Jl.23v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA DUARTE de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Julio 9 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12246 Jl.17-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
2) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6.
Ag 27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o CATALINA FILOMENA KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12608 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA HIPOLITA LEIZA de LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12568 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CELINA ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO y de DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12569 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORINI RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12570 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
3) $ 108.00 30|pub. 10787 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL VICENTE RODRIGUEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12571 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUAN LIZZADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12572 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12573 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANZORENA o ANSORENA de ANTUNEZ o ANTUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11206 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASTORA GARCIA de SUGASTI y de JOSE MARIA SUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11810 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11310 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11430 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN CUELLO GATTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11807 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BAUTISTA o COROSMIN AMUZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11808 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12498 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ARRIETA de FASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11809 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno,

hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA VIERA de LIGUERA o VALENTINA VIERA de LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 30 de 1962. — Elsa L. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 11170 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MUSCIO o MUSSI o MUCIO de RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 6 de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11171 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO RODA o RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 4 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11172 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARRERA o MARIA BARRERA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en éste Juzgado. — Trinidad, Junio 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12680 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEOCADIA MIRANDA de GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 20 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12681 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO SENA o LORENZO MARIA DOMINGO ISLA y de ADELA CLAVERIE de SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 14 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12528 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12155 Jl.23-v.ag..3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA MOREIRA de PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12156 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDO ALEJANDRO o ALEJANDRO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12157 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12156 Jl.23.-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER COLINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11280 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ABELENDA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11281 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11282 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN o GARCIA ESPIELL de HOLZHEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11283 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TOMAS ALFREDO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11284 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO COSTA IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11285 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MARTINEZ de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11680 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ORTUZAR de CAUBARRERE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11681 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO DESIDERIO MENDARO o MENDARO TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11286 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO, CONRADO, ROSA, ANDRES y PEDRO o PEDRO MARCELINO BRANDA y de VICENTA AUZA de BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1962. — Beatriz [illegible], Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11283 Jl.2[illegible]

EDICTO — Por disposición del [illegible] encargado del Juzgado Letrado de [illegible] tancia de Florida, doctor Manuel [illegible], se hace saber la apertura de la [illegible] de MARTINA ADORACION o MAR[illegible] o MARTINA FERNANDEZ de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y [illegible] resados para que comparezcan dentro [illegible] días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de [illegible] — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11287 Jl.23-v.[illegible]3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS VITAL VIÑA o MARCOS VITAL VIÑA MARICHAL, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, Junio 6 de 1962. — Dr. Juan [illegible] Capdevielle, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 11289 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PRAXEDES PAIS de BETANCUR o BITANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12800 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 12818 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12819 Jl.30-v.ag 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o MARIA EMILIA GUTIERREZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12820 Jl.30-v.ag 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 27|7|30) 20|pub. 31633 Jn.6-v.jn.20. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 27|7|30) 20|pub. 31634 Jn.6-v.jn.20. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12763 Jl.27-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ZEBALLOS ZEBALLOS o ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12565 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MALAQUIAS CAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12566 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ERCILIA GALLEGOS de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12567 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CAL EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 1179 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA VITAL SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11321 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA PRESTE de PLANELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11595 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 22 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12032 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA USLENGHI de DOROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Mayo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12647 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ROSA GUTIERREZ de RAINIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1962. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 11329 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA SILVA LIMA de GONZALEZ o ETELVINA SILVA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11686 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORIOLANO PEREIRA de ARAUJO y JUANA RODRIGUEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 31 de 1962. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11687 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ROSA o ROSA FRUCTUOSA o ROSA ARBOLEYA CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12193 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA JULIANA o JULIANA ZULMA FERNANDEZ de RUBIO o RUBIO PENDAS o ZULMA FERNANDEZ de RUBIO o RUBIO PENDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11177 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11176 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORO GODOLFINO MIRANDA o MIRANDA CARDOSO o FLORO G. MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11178 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVERA u OLIVERA BENCUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11179 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MIRANDA ARBOLEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11180 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PERIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11181 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11182 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NOLFIRIA o MANUELA NORFILIA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11747 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL PEREZ de PIO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11746 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO RAMON FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 19 de Abril, Junio 28 de 1962. — Manuel Rocha Huelmo, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11749 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALCO de ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1961. — Esc. Julio C. Abelanda, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11271 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASSALLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 10 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11270 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LARRACHEA o LARRAECHEA DE BURMESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11918 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11984 Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FERREIRA de FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12422 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROCHE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11266 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE di LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11267 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIVIO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11268 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARIO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11296 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12756 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSSINI o JOSE MUZINI GANDINI o JOSE MUSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12665 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO o BARTOLOME FERRARO y de IGNACIO o IGNACIO NICOLAS FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12664 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CABRERA CURRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12590 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO HAENDEL KURZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12591 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PASCUAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12458 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORA o IRENE JUANA o FLORA IRENE DURANTE de LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 13 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $108.00 30|pub 8777 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12459 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BENTANCOR ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11263 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CLAVIJO (Lo. 16, Fo. 356 N.o 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11265 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARREIX de TUQUET, (Lo. 16, Fo. 342, N.o 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11432 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR COLLAZO o HECTOR COLLAZO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11433 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARATCABAL o BARATZABAL o BARATÇABAL AGUERRE, Libro 16, Folio 347, N.o 444, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12510 Jl.24-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO PIANZZOLA BRIAN o MARIO PIANZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12509 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MENENDEZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub 11435 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11437 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u OFILIA ROCHICCIOLI o ROCCHICCIOLI o ROCHICIOLI o ROQUICHOLI o ROQUICHIOLI RIERA de BENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11434 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA RIEUDEBAT de BAUZA, (L.o 16, F.o 364, No 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 12460 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FLORENCIO ALONSO SICILIA, (L.o 16, F.o 365, N.o 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 12461 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO MASCHERONI o PEDRO ALCANTARO MASCHERONI HERNANDEDZ, (L.o 16, F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12464 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 27 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12462 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MONTES DE OCA de SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 12463 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ISABELINO o ISABELINO ADOLFO o ADOLFO ROQUERO VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12465 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN TEOFILO SUAREZ BORDAD o ADRIAN TEOFILO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36 00 10|pub 11436 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALONSO o ALONZO de GARCIA. Sucesión, libro 16 F.o 360 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11776 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO o ANTONIO SULPICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

1) $60.00 10|pub. 11777 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO SANCHEZ o GREGORIO SANCHEZ. Sucesión, libro 16, folio 333, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11778 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MONRROY de FERREIRA o FERREYRA. Libro 16. folio 333, N.o 320, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11779 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA SOSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11780 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUIGOU de DIAZ o MARIA ELENA GUIGOU de DIAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 11315 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERTRUDIS NOGUERA de ROMIS o RAMIS, ANTONIO RAMIS y ERNESTO RAMIS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta

1) $60.00 10|pub. 11317 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO CROSI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes. Junio 15 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $60.00 10 pub. 11316 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGUI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ate este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11792 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EASCASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1962. — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz.

1) $60.00 10|pub. 11790 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CUFRE de MAGNIFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12812 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de don CONFESOR REQUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 21 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12813 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FORTUNATA FERNANDEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12592 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELISA ROMERO de LARRAÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12593 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LOS SANTOS de FERNANDEZ o JUANA DE LOS SANTOS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Junio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

1) $ 60.00 10|pub. 12423 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA o MARTINA o MARTINA AMABILIA o AMABELIA VILLAGRAN o BILLEGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 2 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12416 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DIAZ FLEITAS o CECILIA DIAZ FLEITAS de INZAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 12417 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VIRGEN ALMEIDA o RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12418 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11198 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres., se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1962. — Hugo. D. Goyenola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11199 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JUAN YAPOR o LLAPUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11200 Jl.23-v.ag.3.

Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLA EL TALAR de PANDO. — VILLA SAN ISIDRO de PANDO. — VILLA ESTANQUE de PANDO

16.a SECCION de CANELONES. - 7.a SECCION de CANELONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley 9099, de Setiembre 20 de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los solares Villa Talar:

Solar N.o 20, manzana "S", LINO FERNANDEZ.

Solar N.o 7. manzana "BB", PEDRO ALCANTARA ALTEZ, 4003.

Chacra N.o 24, JAIME MARTINEZ, 1367.

San Isidro de Pando:

Solar N.o 4, manzana "O", HONORILDO LIMA.

Solar N.o 7. manzana "O", RICARDO FLORENTINO GIOITIA.

Solar N.o 8, manzana "O", SIGIFREDO TABAREZ PINTO.

Villa El Estanque:

Solar N.o 7, manzana "F", NORIVAL BUENO ARAUJO, 8197.

SOLAR N.o 1, manzana "I", ADAN SEGOVIA IBAÑEZ, 8241.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurrido 15 días, después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — J. I. Ayala. — Modesto Viglietti. — C. M. Ayala.

2) $ 210.00 15|pub. 12048 Jl.11-v.ag.1.o.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las propuestas y|o promesas de compraventa, compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:

Solar 12, manzana 97, padrón 1.935, prometido en venta a MARIA E. ANSEAN.

Solar 7. manzana 91, padrón 1.801, prometido en venta a ARAM ANTREASSIAN.

Solar 29, manzana 90, padrón 1.786, prometido en venta a HECTOR IZQUIERDO.

Solar 2, manzana 121, padrón 34.485, prometido en venta a WALTER ZAMERA.

Solar 21, manzana 120, padrón 36.327, prometido en venta a DUBERLIS FORNARI.

Solar 4, manzana 116, padrón 34.477, prometido en venta a JOSE R. FERREIRA.

Solar 6, manzana 125, padrón 36.361, prometido en venta a MARIO PINTOS y otro.

2) $ 210.00 15|pub. 11972 Jl.11-v.ag.1.o.

AVISO

Dino Rostagnol Bertín, Ione Dalmas de Rostagnol, Nair Rostagnol Bertín, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio, hacen saber al señor OSMIL ALVEZ DE ALBO, promitente comprador a plazos del solar 79, manzana D del fraccionamiento "Palmitas de Toledo" plano del agrimensor Carlos Senaldi, de Mayo de 1952, empadronado en mayor área con el N.o 26.485, situado en la 6.a Sección de Canelones o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre el bien de referencia.

2) $180 00 15|pub. 11394 Jl.13-v.ag.3.

Se hace saber a Mario Alberto Piazza Risso, promitente comprador del solar 7 de la manzana 129; a Julia Teresa Perdomo Rocha, promitente compradora del solar 3 de la manzana 489; a Vilma Stella Mombru Severo y a su madre Martha Hilda Severo Sánchez, promitentes compradoras del solar 17 de la manzana 521; a Policarpo Hipólito Prudente, promitente comprador del solar 8 de la manzana 549; a Enrique Romeo Puligraf Freire, promitente comprador del solar 7 de la manzana 537; todos del Balneario "[illegible] del Plata" 7a. Sección [illegible] a Edmundo F. Muesca [illegible] comprador del solar 8 de la manzana 3, padrón N.o 485, 6a. Sección Judicial

de San José, [illegible] no de los [illegible] R. Barbosa y Dardo R. Barceló, inscripto en la Dirección de Catastro de San José con el N.o 347 el 9 de Diciembre de 1955 y a Alcira Herrera Bandera, prometiente compradora del solar 8 de la manzana C. Padrón 5299, 16 sec. jud. de Canelones, plano del Agr. A. [illegible] Cardal, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7093 el 15 de Mayo de 1952 y [illegible] promesas de compra venta fueron [illegible] en el Regist. respectivo con el N.o 513 del L.o 44; 1777 del Libro 58; 331 del Libro 83; 428 del Libro 80; 245 del Libro 101; 914 Libro 69; y 165 del L.o. 78.

Y se hace saber también a Eduardo F. Iróla Rinaldi y Juan José Villarrubí Roig, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 363; a Mario Domingo Furtado, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 551 y a Zoraida Nogueira de Valiente y Mabel Brandi Trujillo, prometientes compradoras del solar 6 de la manzana 554 del Balneario "Parque del Plata", 7a. Sección Judicial de Canelones, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S.A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $420.00 15|pub. 12201 Jl.16-v.ag.6.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los término previstos para caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7a. sección judicial de Rocha, plano autorizado por el agrimensor Sr. Carlos Arboleya, inscripto el 1.o de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el N.o 2407 en el año 1954:

Solar 1: Manzana R: Padrón Mla 720. Juan Carlos Maurente. Solar 3: Manzana LL: Padrón Mla 720. Juan P. San Martín. Solar 16: Manzana A: Padrón Mla 720. M. Romualdo Vega Bitancurt. Solar 9: Manzana K: Padrón M'a 720. José L. Umpiérrez.

Se hace saber a los promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los sitados solares, la caducidad respectiva. — Rocha Julio de 1962. — Enrique E. Buero. C.C.: ACB 209.

2) $ 210.00 15|pub. 12195 Jl.16-v.ag.6.

Aviso. — Por lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) CARLOS HOMEYER WANDT: Solar ubicado en la 1.a Sección Judicial de Maldonado, empadronado en m|á con el N.o 3815|16, señalado con el N.o 8 de la manzana "5" según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño; área 532 mts.; Compromiso de compraventa, N.o 5546.

B) ALCIDES SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con el N.o 928, señalado con el N.o 33 de la manzana "10" según plano del Agr. Carlos Hughes; área: 742 mts. 51 dcms.

C) SIXTO MARTINEZ OLIVERA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con los N.os 692 y 10.156, señalado con el N.o 66 en el plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; área: 599 metros 9824 ctms. Compromiso de compraventa N.o 3980.

D) SIXTO SILVA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en m|á. con los N.os 692 y 10.153 y señalado con el N.o 49 según plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; área: 562 mts. 2295 cmts. Compromiso de compraventa N.o 3367.

E) MARIA ANTONIA BARROS DE SERVENTICH: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 32.523 en m|á., señalado con el N.o 28 de la manzana "42". Superficie 853 mts. 46 dcms. Compromiso de compra: No 6807 — Montevideo, 13 de Julio de 1962.

2) $ 390.00 15|pub. 12278 Jl.19-v.ag.8.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra-venta de los solares, según detalle, ubicados en la 10a. Sección Judicial de Rocha, correspondientes al plano del Agrimensor Alberto Darré, de fecha Abril de 1919 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 150 y que están empadronados en mayor área con el N.o 1576. Se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esos inmuebles, la caducidad correspondiente.

Solares N.o 14 de la Manzana N.o 15. Nombre: Carlos María Bustamante.

Solares Nos. 13 18 21, 23, 24 y 25: Manzana N.o 16: Nombre: José y Miguel Anastasia, Clotilde Rodríguez, Nelson Griesco, Carlos Risso, Walter Bentancort, Nelson Bentancort, respectivamente.

Solares Nos. 4 y 9: Manzana N.o 17. Nombre: Carlos Correa.

Solar N.o 6: Manzana N.o 17. Nombre: Guillermo Larbi.

Solares Nos 14, 24 y 28: Manzana N.o 11. Nombre: José Pedro Núñez, María Rosa Fernández y María F. Valiero, respectivamente.

Solares Nos. 1, 2, 3, 5, 11 y 15: Manzana N.o 14. Nombre: Ceferino García, Yolanda Casas y Héctor Morales Juan Echeto, Martina R. de García, Mercedes Pereyra, Osvaldo Moreno y Daymán Andrade Pereyra, respectivamente.

Solares Nos. 10, 12, 14 y 16. Manzana N.o 24. Nombre: Anastasio Morales.

Solar N.o 17: Manzana N.o 24. Nombre: Adalberto Alsina.

Solar N.o 8: Manzana N.o 26. Nombre: Elio M. Durán Mehara.

Solar N.o 9. Manzana N.o 26. Nombre: E. Luis Valgoi.

Solar N.o 13. Manzana N.o 30. Nombre: Tomás Santos.

Solar N.o 13. Manzana N.o 31. Nombre: Carlos R. Otero. — Montevideo, Julio de 1962. — A. Arrarte Corbo.

2) $ 330.00 15|pub. 12320 Jl.24-v.ag.13.

3-Convocatorias Comerciales

ATMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
(Primera convocatoria)

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 10 de Agosto próximo, a las 10.00 horas, en el local de la calle Industria 3488, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1961; 2.o) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1962; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1962.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Industria 3488, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $ 42.00 3 pub. 12777 Jl.27-v.jl.31.

(Segunda convocatoria)

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 10 de Agosto próximo, a las 10.30 horas, en el local de la calle Industria 3488, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1961; 2.o) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1962; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1962.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Industria 3488, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $ 42.00 3|pub. 12778 Jl.27-v.jl.31.

INDIANA S. A.
(Segunda convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 1|8|62 a las 10.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 24.00 3|pub. 12779 Jl.27-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 6 (seis) de Agosto de 1962, a la hora 16 p.m. en el escritorio de la calle Rincón 432 piso 2, escritorio 7, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961, (Artículo 10 de los Estatutos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para inscribirse deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de acciones con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en el escritorio 7, de la calle Rincón 432, piso 2, 9 a 19 horas. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 12704 Jl.27-v.ag.2.

BANCO DE PAN DE AZUCAR
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1962, a las 16 horas en el local social, calle Félix de Lizarza, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el secretario; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, por el ejercicio 1962; 3.o Elección de cuatro titulares y total de suplentes. Elección de la Comisión Fiscal y suplentes respectivos.

Comunicamos que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la oficina de la institución o el certificado de depósito bancario, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, según artículo 44 de los estatutos.

Artículo 42. — Las asambleas ordinarias quedarán constituídas con el número de accionistas que concurra. — Pan de Azúcar, Julio de 1962. — Orlando Mier Odizzio Presidente. — Doctor Héctor Fontes, Secretario.

3) $70.00 5|pub. 12709 Jl.27-v.ag.2.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el directorio de la "Fábrica Nacional de Papel S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas, en su local social, de la Avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y resoluciones pertinentes; 2.o) Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1962|1963; 3.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 7 de Agosto 1962, hasta las 16 y 30 horas, depositar sus acciones en la gerencia, o en su defecto el certificado de banco correspondiente. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — El directorio.

3) $42.00 3|pub. 12711 Jl.27-v.jl.31.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.
(LANASUR)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 16 del corriente, se comenzará el pago del dividendo aprobado por la asamblea, el que podrá hacerse efectivo contra presentación del cupón N.o 2, en nuestra planta industrial, sita en Camino Vecinal N.o 5620, de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Nota: En virtud de lo expresado en el artículo 46 de la Ley 12.804 (Impuesto a la Renta), los interesados deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del dividendo, su respectivo documento de identidad. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $72.00 9|pub. 12265 Jl.19-v.jl.31.

ACEITERA DEL URUGUAY S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día martes 31 de Julio próximo a las 11 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, (art. 29); 2.o) Aumento del capital a $ 10.000.000.00, (art. 5); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (art. [illegible]).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán [illegible] sus acciones en el local social, Sr. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo calle Treinta y Tres N.o 1512 presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 28 de Julio, (inclusive), de acuerdo con el art. 29 de los estatutos.

3) $112.00 5|pub. 12504 Jl.26-v.jl.31.

PAX FILM S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pax Film S. A.", para a asambea general ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 1962, en la sede social, calle Canelones 1368, en primera citación a la hora 17 y 30, y en segunda a la hora 18.00, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general, al 31|3|62, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades propuestos por el directorio y del informe del síndico (artículo 21 estatutos); B) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, registrando con tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad, calle Canelones 1368, sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas.

Asimismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el artículo 18, la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Montevideo, Julio de 1962. — El directorio.

3) $112.00 7|pub. 12433 Jl.23-v.jl.31.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Hoteles Waldorf Astoria Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local de de Plaza Independencia 743, (Montevideo), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1957, 1958, 1959, 1960 y 1961; 2.o) Elección de directorio (titulares y suplentes) 3.o) Elección de síndico (titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace constar: A) Que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, la asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas; B) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados hasta con tres días de anticipación al fijado para la reunión, (artículo 20 de los estatutos), en la secretaría de la sociedad, Plaza Independencia 743 — El directorio.

3) $128.00 8|pub. 12390 Jl.23-v.ag.1.o.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Hoteles Waldorf Astoria Sociedad Anónima" para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 6 de Agosto de 1962, a las 19 horas, en el local de Plaza Independencia 743, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Se hace constar:

A) Que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados, hasta con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría de la Sociedad, Plaza Independencia 743, Montevideo.

B) La asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas — El Directorio.

3) $96.00 8|pub. 12391 Jl.23-v.ag.1.o.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias Diego Mac Culloch S. A." para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1962 a la hora 10 y 30 en su sede social de la Plaza Zabala 383 (Primer piso) para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de la comisión escrutadora; 2.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3.o Considerar el informe del señor Síndico; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Nombramiento del Síndico y suplente del mismo y fijar la remuneración del Síndico por el período fenecido el 15 de Mayo de 1962.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 23|1962. — El Secretario.

3) $60.00 5|pub. 12484 Jl.24-v.jl.30.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo, solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José, Andrés Francisco María Dolores, Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "DOMINGA RODRIGUEZ y JUAN A. ALVAREZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 60. Folio 126) se hace saber que por resolución del día 22 de Diciembre de 1961 se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes que existía entre los excónyuges Juan Alberto Alvarez y Dominga Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 120.00 20|pub. 10082 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Nelly Etchevarría contra ALBERTO SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 151", se hace saber que por resolución del día 22 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ricardo Alberto Sosa Medaglia y Nelly Gladys Echevarría Tejera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 10542 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "María Elena Aguiar contra ULDERICO ELOY TASISTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 56 Folio 332)". se hace saber que por resolución N.o 10.576, de fecha 19 de Agosto de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ulderico Eloy Tasistro y María Elena Aguiar, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 10624 Jn.20-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 333), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Sebastián. A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20|pub. 11245 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MININNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 203), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mininni y Blanca Elisa Duera citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 11188 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PALL FISCHER MAURITIN y LEVI, AURELIA RELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o.62 Folio 639), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauritin Pall Fischer y Aurelia Rela Levi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 12310 Jl.30-v.ag.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Braw, Perez contra GREISMAN, SABA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 62, Fo. 614), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Perez Braw y Saba Greisman, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 10221 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CISNERO, IRMA con MOHAMED, AMET Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 62, Fo. 398), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Irma Cisnero y Amet Mohamed, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Abril 30 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 10383 Jn 15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TOLOS JESUS M. y J. y BRIGIDA LINERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-91-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María y José Tolos y Brígida Linera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12745 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GAMBARO NELSON y ANGELA M. DOMINGUEZ de GAMBARO. Disolución de Sociedad Conyugal". (V-1120-1959), se hace saber que con fecha 27 6 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Gambaro y Angela María Domínguez. En consecuencia se convoca a to-

dos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12728 Jl.27-v.ag.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200 00 20|pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal": (V 102-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMMAROTA. Y a las vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 17 de Mayo pp.do. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCA PETROZZELLI MILANS y ANDRES AVELINO BERRO TEJERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 10057 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por autos de fecha 19 de Mayo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugos LUIS ALBERTO MAXIMO TORTTI FERRARI e HILDA YOLANDA GARCIA FERRARI. Y a las vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10539 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Mayo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO PASCUAL CETRANGOLO B[illegible]CLOMEO y BEATRIZ SABINA BREA RAV[illegible]. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1943. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
5) $93.00 20|pub. 10816 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KAROLINE o CAROLINA [illegible] de [illegible] y [illegible] LUDW[illegible] o ALFREDO LUIS [illegible], (Libro 52, Folio [illegible]).

Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 21 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 9775 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "García de Méndez, Manuela con MANUEL MENDEZ GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 55-255", se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones.—Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10329 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las personas nombradas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56 - 186), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 11296 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Soba de Deliotti, Vicenta Herminia contra NICOLAS DELIOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (56|371), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10701 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO RICARDO RUBEN y ELEONORA C. CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11003 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos [illegible] y [illegible]. Disolución y liquidación sociedad conyugal.

51|438, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11987 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o le la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 11989 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "CERVETTO MAGDALENA NELLY y LEON TORTI. Disolución y liquidación de la soc. conyugal, 51|438" se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por León Torti y Magdalena Nelly Cervetto. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (art. 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11759 Jl.5-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BENDAHAN ABRAHAM ALBERTO y DEOLINDA SARTHOU DE BENDAHAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 51 folio 375" se hace saber que con fecha 30 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abraham o Abraham Alberto Bendahan o Bendahar y Deolinda Sarthou. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9991 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: SANCHEZ OLGA y VILLAR ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 51. Folio 242" se hace saber que con fecha 5 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Zacarías Villar y Olga Jesusa Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9990 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IDEAL ZANELLI y ESTHER AIDA MUÑOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F. 561. 1962)", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ideal Zanelli y Esther Aída Muñoz. En consecuencia, se cita a os que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Se habilitó el feriado Judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11968 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ATAHUALPA OSCAR PISSANO con ANA MARIA DANZI" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (F-628), se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atahualpa Oscar Pessano y ANA MARIA DANZI. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley

N.o 10.783, artículo 7.o). — Se hace constar que se habilitó la feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 12015 Jl.11-v ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "HEBERT TORT LAUREIRO y ALMA AMADA CHABOT de TORT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-523 962), se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hebert Tort Laureiro y Alma Amada Chabot.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10 783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120 00 20|pub. 10742 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586. en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12411 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 1942. En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en dichos autos, en el término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña OLGA PICCO MORALES y don CARLOS ALBERTO INCHAUSTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos de la publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11967 Jl.11-v ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don NELSON TOMAS MARINI CORTAZO y doña ANA MARIA ODIZZIO GALLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11513 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don HECTOR ARMANDO GRENO y MARIA DEL CARMEN LALIN de GRENO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11514 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don SEVERO RODRIGUEZ y doña MARIA LUISA GIORDANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20pub. 10237 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don ABEL ALDO BORRAS y doña LUISA AIELLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 10330 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña RENEE VAZQUEZ y don ALFREDO RODRIGUEZ UCHEGUI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 5 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
5) $90.00 20|pub. 9770 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Catardo María Sonia contra OMAR PEÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 45. Folio 12. N.o 278) se hace saber al público que por resolución N.o 1285 del 5 de Abril de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre doña María Sonia Catardo y don Omar Peña, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Mayo de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
5) $ 120.00 20|pub. 9941 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "FLORA E. BARREIRO de GALLEGO contra JOSE V. GALLEGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 504)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flora E. Barreiro de Gallego y José V. Gallego y se solicita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 12757 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTA SORIA DE TARELA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 22 de 1962. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
5) $ 60.00 10|pub. 12202 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando en los autos: "Morando de Minardi Renée contra JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1. Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 200.00 20|pub. 11248 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20 pub. 11320 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 7229 del 25|VII|962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre AMADOR FERNANDEZ CAL y DOLORES VIDAL VAZQUEZ, en España, Provincia de Lugo, ciudad de Vivero, el 30 de Julio de 1921.

Y para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días todos los que tuvieran interés se hacen estas publicaciones, (art 7, Ley N.o 10.787), habilitándose a tal efecto, la Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 11766 Jl.5-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución del 29 del Cte. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por HECTOR EULOGIO FONTANS y MARIA RENEE GARCIA, en Buenos Aires, el 25 de Enero de 1950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, a cuyos fines se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $160.00 20|pub 12076 Jl.12-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que mediante providencia de fecha 27 de Junio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTOS PEDRO OLIVERA — DELMA FIAMENE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1962. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 12077 Jl.12-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43. Folio 342), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CUEVAS de CASTROMAN MARIA CELIA y CASTROMAN DIONISIO. Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución N.o 254 de fecha Febrero 21 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Castromán y doña María Celia Cuevas de Castromán, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días, de conformidad con lo previsto en la Ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Trinidad, Marzo 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12742 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, dictada en los autos: "DIAZ DE FULCO, AURELIA contra GUZMAN RAFAEL, FULCO". (L.o 33, F.o 638), se hace saber que por resolución del día 20 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Aurelia Díaz de Fulco y Guzmán Rafael Fulco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12755 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34. Folio 20. N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 5 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 11291 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos: "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 531" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Aguedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12160 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES E. BARRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12267 Jl.23.-v.ag.17.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULINO ANATOLIO VAZQUEZ y LEONTINA INZAURRALDE de VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 373", se hace saber que por resolución de fecha diez y siete de Mayo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Paulino Anatolio Vázquez y doña Leontina Inzaurralde de Vázquez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 25 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".

5) $120.00 20|pub. 10565 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v ag.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Felipa Macedo de Praiz con APOLINARIO PRAIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Apolinario Praiz y Felipa Macedo de Praiz y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12821 Jl.30-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel, contra MORALES, JOSE G. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 543", se hace saber que por resolución dictada el 10 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mabel Amaral Rivero y José Gualberto Morales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962 — J. Serra Tur, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 11017 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Eugenia Martiñuk de Domostoy contra NICOLAS DOMOSTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 24, folio 8, N.o 304", se hace saber que con fecha siete de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Domostoy y Eugenia Martiñuk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 29 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 11051 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.ag 13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Delia Anchorena de Galarza contra OLDEMAR GALARZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 23, folio 456", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Oldemar Galarza y María Delia Anchorena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, Noviembre 7 de 1961. — María E Tabeado de Sancassano, Actuaria.

5) $120.00 20|pub. 11050 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL ZIKOV y TATIANA GORLO de ZIKOV. Disol. y Liquid. de la sociedad conyugal L.o 13, F.o 278", se hace saber que con fecha once de Mayo de mil novecientos seserta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Zikov y Tatiana Gorlo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $120.00 20 pub 11053 Jn.23-v.jn 29.
Jl.23-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 30 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL OMAR IRIÑIZ y MARTHA ERCILIA FERNANDEZ, libro 21, folio 36, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Junio 5|962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 10187 Jn.13-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.1 o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: Sara Violeta Belzarena de Indart contra DANIEL INDART RIET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Violeta Belzarena de Indart y Daniel Indart Riet, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7 de la ley 592|948. — Salto, Junio 5 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Escribano Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 10188 Jn.13-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.1 o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "COUTO GERONIMO RAMON y RUIZ MARIA LAURA. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Libro 16 Folio 331)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 30|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

5) $72.00 20|pub. 10613 Jn.20-v.jn.29.
Jl 23-v ag.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JOSE RAMON ACOSTA y NILDA MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 33, folio 652, se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos José Ramón Acosta y Nilda María De León y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

5) $144.00 20|pub. 10143 Jn.13-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JOSE LUIS SALGADO y FELISA SCARONE de SALGADO. Disolución y liquidación

de sociedad conyugal, libro 33, folio 647, se hace saber: Que por resolución de fecha 11 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Luis Salgado y Felisa Scarone de Salgado y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 25 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $144.00 20|pub. 10142 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: VICONTE JUAN y BLANCA AGUSTINA AGUIAR de JUAN. Disolución y liquidación de social conyugal, libro 33, folio 651, se hace saber: Que por resolución de fecha 15 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Vicente Juan y Blanca Agustina Aguilar de Juan y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de las ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 25 de 1962. — Horacio A. Casalas, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 10144 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Tarán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Tarán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20|pub. 11796 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 26, N.o 478, folio 599", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

6—Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Collazo y Cía.", con sede en Mocquart 1927.
Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA y MARIA PEREZ SOUTO.
6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo Escribanía Goldman, queda disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica de Cinturones, giraba en Yaguarón 1643, bajo la firma Mordcha Zajac y Jack Zimmer, como únicos propietarios. El socio Mordcha Zajac se hizo cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 19 de Marzo 1960 Acreedores presentarse en Andes 1260. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.
6) $80.00 20|pub 12088 Jl.12-v.ag.9.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llamo y Saralegui S. R L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Manuel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLAMO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI
6) $120.00 20|pub. 12421 Jl.23-v.ag.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Juan Carlos Basañez c| MARIA TERESA DELFANTE. Divorcio". (Libro 58. Folio 691). se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Delfante para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 8960 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Doctor don Ricardo F. Basso dictada en autos: "Dalmacio Marins Cardozo contra PETRONILA FERNANDEZ. Divorcio, Libro 7.o, Folio 467", se emplaza a Petronila Fernández de Marins, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto
7) $108.00 30|pub. 9408 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de autos: "Adelbrecht o Adlbrecht Zedlacher, Johan contra MARIA FODITSCH. Divorcio" se cita y emplaza a doña MARIA Foditsch a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
7) $108.00 30|pub. 9507 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30|pub. 10541 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c| YESI CARBALLO Divorcio. Ficha E. 136|62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo Junio 12 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Act.
7) $108.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monestiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub 31831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10712 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Juana Delfina Baccino contra JUAN CARLOS GARCIA. Divorcio", Libro 7; Folio 297, N.o 182, se emplaza a Juan Carlos García, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $ 60.00 10|pub. 12276 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO" Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaría Adjunta
7) $144.00 30|pub 10864 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Banfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita llama y emplaza a doña ROSARIO TULIA PITEIRA para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Segundo Arrarás contra Rosario Tulia Piteira. Divorcio (L.o 16, F.o 31)", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31534 My.29-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Peón-relevos de la Gerencia de Explotación, señor ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro del tercero día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — La Gerencia General.
8) $12.00 3|pub. 12636 Jl.30-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratula-

dos: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276. Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 268), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c|Juan Francisco Silveira y otros". Expropiación del inmueble padrón N.o 4331P (L.o 23, F.o 307), se emplaza a PEDRO MARIA SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivani.

8) $ 120.00 15|pub. 12768 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA [illegible] CARM[illegible], para que comparezca ante este Juzgado, [illegible] de Mayo 523 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432, Año 1961). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo". (Lo. 52 Fo. 486). se hace saber que el Banco de la República se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día 10|5|62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m|n. ($ 5.464.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 2|1|1956, por un original de $ 3.000.00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $252.00 30|pub. 10448 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isiburo, Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1, Fo. 99, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Rafael Paysé Reyes, Actuario.

8) $144.00 30|pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

8) $ 108.00 30|pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| CUCCINI de MONEDA MARIA. Juicio Ejecutivo". (Libro 42, Folio 597, N.o 949), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1503 de la ciudad de Canelones, (1a. Sección Judicial), doña María Cuccini de Moneda y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de desigárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos, (Arts. 282 y 307, inc. 2 del C.P.C.), Canelones, 31 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Act.

8) $216.00 30|pub. 9537 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| MARIO CASTILLO. Juicio Ejecutivo por cobro de pavimentación, Libro 8, Folio 441, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1226 en esta ciudad con frente a la calle Francisco Lavandeira, entre P. Soca y B Brum, especialmente a don Mario Castillo o a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

8) $180.00 30|pub. 9538 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Páez Mackinnon Ltda. contra DEGUGLIELMI, JUAN (Sucesores de). Juicio Ejecutivo, libro 11, folio 396", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 233, ubicado en la manzana N.o 17 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. de este Departamento, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor JUAN DEGUGLIELMI, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario

8) $216 00 30|pub. 10135 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Virega o Quiroga, Ana María c BUSCHIAZZO VILLANUEVA, RUFINO EDMUNDO (Suc de) Investigación de paternidad y petición de herencia. (L o 12, F.o 105"), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Buschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá el juicio Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado 21 de Mayo de 1962. — J Serra Tur, Actuario

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31522 My 29-v.jn.29. Jl 23-v jl 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Virega o Quiroga, Ana María c BUSCHIAZZO, CONRADO y Otros. Acción reivindicatoria, (L.o 12, F o 105"), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Fuschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá la conciliación y seguirá el juicio Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado 21 de Mayo de 1962. — J Serra Tur, Actuario.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31523 My.29-v.jn.29. Jl 23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G.. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 543)" se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J Serra Tur, Actuario.

8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA. Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Replicio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

8) $180.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.jn 29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Irma Alonso de Chamorro, se ha dispuesto en autos: "Banco de Salto contra GABRIEL GARAY, Medidas preparatorias. Libro 11. Folio 213". Emplazar al demandado a que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de que si no comparece a estar a derecho en el plazo de treinta días se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Abril 23 de 1962. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz Primera Sección.

8) $80.00 10|pub. 11126 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen-

to, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MONTESDEOCA MARIA. Auxiliatoria": (L.o 16, F.o 324), se cita y emplaza a Bernardo Gutiérrez, a que comparezca ante éste Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio cor el cual se proseguirá el presente trámite, que se inicia para continuar el divorcio entre María Montesdeoca y Bernardo Gutiérrez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
8) (R. 20|4|56) 30|pub. 21005 Jn.5-v.jr.29. Jl.23-v.ag.7.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.353, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la Autopista de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón 147.205 (total). Propietario José Reitses. Superficie aproximada 390, metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.
9) (C.C.) 8 pub. 32070 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.352, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Martín García, los inmuebles siguientes:

Padrón 11.645 (parcial), Propietario Juan Fernández y otros, Superficie aproximada 31.14 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de Julio de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32065 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.346, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a urbanización de la zona del Puerto del Buceo, los inmuebles siguientes:

Padrón 30.770 (total), Propietario Aníbal Groloro, Superficie aproximada 143.88 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32066 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.351, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche y retiros del Camino Carrasco, los inmuebles siguientes:

Padrón 62.634, (total), Propietario Suc. de Alejandro Poggio, Superficie aproximada 1361 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.
9) (C.C.) 8 pub. 32068 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.347, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la urbanización de la zona del Puerto del Buceo, los inmuebles siguientes:

Padrón 30.762, (total), Propietario Sucesores de Felipe Franco y Nicolás Casao, Superficie aproximada 219.05 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 10 de 1962.
9) (C.C.) 8 pub. 32067 Jl.25-v.ag.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Por resolución N.o 2.769 de 5 de Diciembre de 1961, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción de un Parque y Paseo Público, habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Chacra empadronada con el N.o 709, ubicada en la Villa de Bella Unión, 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, en la confluencia del arroyo Santa Rosa con el Río Uruguay. Propietaria: Genoveva S. de N. da Silva. Superficie: 6 Hás. 2503.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del Art. 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y en el Art. 1.o del Decreto-ley número 10.247, se cita y emplaza por el término de treinta días a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes, y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472) donde por el término de ocho días a partir del vencimiento de este emplazamiento, se encontrarán de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas 22 de Junio de 1962. — Pedro H. Conti, Presidente. — Erotides R. Sant Anna, Secretario.
9) $180.00 15|pub. 12281 Jl.19-v.ag.8.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DUBARRY RODRIGUEZ JULIO CESAR. Incapacidad, libro 51, folio 91", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1961, se declaró incapaz a don JULIO CESAR EDUARDO DUBARRY RODRIGUEZ y se designó curador del mismo a su hermano legítimo don Juan Claudio Dubarry Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 11222 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "PEREZ HERMES DANUBIO. Incapacidad, libro 1, folio 133", se hace saber que este Juzgado con fecha 30 de Agosto de 1961, por auto N.o 2077 nombró curadora interina de don Danubio Pérez Hermes, a doña María Luisa Pereira de Pérez, habiéndose discernido dicho cargo por auto N.o 2778 de fecha 23 de Marzo de 1962. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
10) (P. 20|4|55) 10|pub. 32050 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos rotulados: "MACHADO BOBADILLA ABEL. Incapacidad. Libro 24 N.o 933. Folio 331", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1960, número 10.279, se designó a don Manuel Machado Bobadilla, Curador de su hermano Abel Machado Bobadilla. — Treinta y Tres, 18 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 12577 Jl.25-v.ag.7.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. JUAN PARODI CASTIGLIONI, domiciliado en Sarandí 444 Esc. 35 digo: Que optando a la profesión de escribano ofrece los testigos Dante Porro Campanella y Andrés Fernández Arosteguy, a quienes se les preguntara por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan Parodi Castiglioni. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10 pub. 12741 Jl 27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. CARLOS CASTRO CASARAVILLA, constituyendo domicilio en Juncal 1395. p. 5.o. Esc. 6, optando por el título de Procurador, al señor Juez p.do: se cite a los testigos señores Jorge Alvarez y Dr. Rafael Lezama, que presentaré oportunamente, para que declaren sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Castro Casaravilla. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 12604 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado, DANTE PORRO, domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco los testigos Juan Parodi Castiglioni y Andrés Fernández Arosteguy, a quienes se le preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dante Porro. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10 pub. 11121 Jl.23.-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. ANDRES FERNANDEZ AROSTEGUY, domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco los testigos Dante Porro Campanella y Juan Parodi Castiglioni, a quienes se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Andrés Fernández Arosteguy. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 11120 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Sexto Turno. RUBEN MARIO FERNANDEZ DIBRANA, domiciliado en Enrique Pouey 2688 al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a Elbio L. Frade y Enrique B. Méndez, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ruben M. Fernández. — Wáshington D. Méndez, Abogado". — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 12727 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARTA AGUIAR EBERL", domiciliada en Legionarios 2344, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribano Público, solicita se interrogue a las señoritas Renée Casabó y Emilia Echeverría, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Expidiéndoseme testimonio. — Marta Aguiar Eberl. — Emilia E. Echeverría, Escribana" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 11158 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: YAMANDU SOBRERO, domiciliado en Plaza Zabala 1429, al señor digo: Que

debiendo optar al título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos Octavio Carsen y Joaquín de Salterain, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Yamandú Sobrero. — Antonio M. Pittaluga, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10 pub. 12408 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber a público que ante este Juzgado se ha presentado M. MYRNA RUGNON PAIVA, solicitando la publicación del siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno: M. Myrna Rugnon Paiva, constituyendo domicilio en 9 de Abril 1606, digo; Que estando en condiciones de optar al título de Procuradora, solicito se reciba la información de Nelly Vigliola y Alice Tourn, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — M. Myrna Rugnon Paiva. — (Firma ilegible)" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10 pub. 12849 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RICARDO VICTOR PFEIFF LARRALDE, constituyendo domicilio en Venezuela 1436, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano solicita se interrogue a los testigos: Escribano José Righetti y señor José Carlos Pena, sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. — Ricardo Pfeiff Larralde. — Enrique Silberstein. Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10 pub. 12554 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental. "MIGUEL NOZAR, constituyendo domicilio en Alberto Nieto Clavera 671, a Ud. dice: I) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información requerida por el artículo 239 del C. O. T.; II) A sus efectos ofrece el testimonio de los señores Ag. Antonio Rodríguez Leal y Eladio Barboza, domiciliados en Mariscal Botafogo N.o 1272 y Sarandí N.o 897, respectivamente; quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; III) Aprobada que sea se me expida testimonio. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Miguel Nozar". — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
11) $ 60.00 10 pub. 10873 Jl.23.-v.ag.3.

Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.

N.o 647|61. — Ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas para coches motores, locomotoras a vapor y diesel eléctricas, salones y vagones.
Apertura: 12 de Setiembre de 1962 a las 15 horas.
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
N.o 687|62. — Pinturas y afines.
Apertura: 19 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.
Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42 — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 32090 Jl.26-v.ag.8.

LICITACION PUBLICA N.o 706|62
Primer llamado
Coches dormitorios

La Administración llama a licitación pública para el suministro de 14 coches dormitorios para servicios nocturnos de larga distancia, repuestos, elementos de reserva y accesorios, de las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, entre las 13 y 18 y 30 horas.
Precio del pliego: $ 100.00, (cien pesos).
Presentación de ofertas y apertura de las mismas en la citada oficina, el día 14 de Noviembre de 1962, a las 16 horas. Más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 32080 Jl.26-v.ag.8.

N.o 712|62. — Cuatro plataformas para el transporte de mercancías en las Dependencias de la Estación Central José Artigas. Apertura, 13 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 713|62. Dos aparejos eléctricos para movilizar cargas en Dependencias de la Estación Central José Artigas. Apertura, 13 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 32031 Jl.17-v.jl.31.

N.o 714|62. — Un tractor para maniobras en el sector de cargas de la Estación Central José Artigas.
Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora 15. — Precio del Pliego: $ 5.00. (cinco pesos).
N.o 715|62. — Una máquina barredora y aspiradora móvil para el barrido y limpieza de las plataformas y veredas de la Estación Central José Artigas.
Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora 16. — Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — La Gerencia. General.
12) (C.C.) 10 pub. 32034 Jl.23-v.ag.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|25
Primer llamado

Departamento de préstamos pignoraticios. Sede Central. Suministro e instalación de estanterías de madera.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por primera vez, para la ejecución de las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados, que los soliciten en el sector edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1833 esquina Sierra, 2do. piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de reuniones del 2.o piso, de Casa Central sobre calle Solís, el día 6 de Agosto de 1962, a la hora 14.30.
12) (C.C.) 5 pub. 32683 Jl.26-v.ag.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 67|24
Primer llamado

Sucursal Punta del Este. Construcción de nuevo edificio. Suministro y colocación de cofres de seguridad.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por primera vez, para el suministro y la colocación de cofres de seguridad, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1833 esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Punta del Este.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de reuniones del 2do. piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 8 de Agosto de 1962, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5 pub. 32071 Jl.25-v.jl.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
TRAJES Y GORRAS

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuestas para la confección de 155 trajes y 16 gorras de verano para el Personal de Conserjería y Transporte. La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes podrán obtenerse en el Departamento de Adquisiciones (calle Juan Carlos Gómez 1422) en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Jueves 9 de Agosto a las 15 y 30 horas en el Salón de Actos del Banco (Biblioteca), Sarandí 570 3er. piso.
Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establecen las Bases Generales de Licitación y Adjudicación, se procederá a una segunda convocatoria el martes 21 del mismo mes, hora y lugar de la primera, en la cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6 pub. 32093 Jl.27-v.ag.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

N.o 21.361. 24 Ficheros para fichas I. B. M. Apertura, lunes 6 de Agosto de 1962, hora 15. A

Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes, esq. Eduardo Acevedo, [illegible] donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la [illegible], el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Julio de 1962.
12) (C.C.) 10 pub. 32044 Jl.[illegible]-v.ag.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO

Por disposición del Concejo Departamental de fecha [illegible] Julio se llama a licitación Pública para la ejecución de las obras de alumbrado público en Avenidas y calles de los barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura del Concejo previo pago de la suma de $ 50.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del Pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 8 de Agosto a las quince horas.
Por tratarse de un primer llamado el acto tendrá validez siempre que se presenten como mínimo tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Julio 6 de 1962. — — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 17 pub. 31994 Jl 16-v.ag.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 6 de Agosto de 1962, a las 15 horas.
Rollos de películas de 70 mm. sensibles al azul.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Julio 20 de 1962.
12) (C.C.) 8 pub. 32073 Jl.26-v.ag.3

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 183

Se llama a licitación pública para el suministro de 35.950 kilos papel obra 1ra. en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1962 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Contador Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8 pub. 32081 Jl.26-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 129

Se llama a licitación pública para el suministro de 31.450 kilos de papel medio hilo en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1962 a las 15 y 20 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8 pub. 32082 Jl.26-v.ag.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 472, para la adquisición de "Vestuario y artículos afines" (Tartán, lienzo, brin, loneta, frazadas, zapatillas, impermeables y lana lavada para colchones).
Apertura, 10 de Agosto de 1962, hora 15, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.
Pliego de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina, en la dependencia ya citada para la apertura.
Nota importante: Los documentos deberán presentarse treinta minutos antes de la hora de apertura. — Montevideo, Julio de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10 pub. 32020 Jl.20-v.ag.2.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 231 Válvulas de diferentes tipos. Primer llamado, Plaza.
Apertura, 10 de Agosto de 1962 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pamplillón. Jefe Sec. Compras
12) (C.C.) 8 pub. 32018 Jl.20-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|962
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|962, por la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos de cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Agosto, a las 10 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32123 Jl.30-v.ag.10.

LICITACION PUBLICA N.o 3|962
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3|962, por la adquisición de hasta 20.000 (veinte mil) kilógramos de zanahorias, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Julio a las 11 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696 en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Manuel J. Villanueva, Encargado Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32009 Jl.17-v.Jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 2|962
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|962, por la adquisición de hasta 100.000 (cien mil) kilógramos de harina de trigo especial, (en bolsas de 70 kilos), fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Julio a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Manuel J. Villanueva, Encargado Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32010 Jl.17-v.Jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 103

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del bloque de habitación N.o 19, a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla Argentina y calle Paraguay (Barrio Sur) compuesto de 82 unidades, de estricto acuerdo con los recaudos que obran en esta Secretaría a disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los proponentes que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32059 Jl.24-v.ag.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 217|962
Primer llamado

Objeto: Compra de papa para semilla, procedente del Hemisferio Norte. — Apertura: Setiembre 5 de 1962. Hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3pub. 32109 Jl.30-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 19

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras 'Dirección General de Impuestos Directos (Instalación de un ascensor), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 13 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — División Administración y Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32124 Jl.30-v.ag.7.

NOTIFICACION

Se notifica al funcionario de la Dirección de Arquitectura, Contador Ramón Oxman, de la siguiente resolución, recaída en el Sumario Administrativo que se le instruye por Irregularidades Administrativas (C. 251|962):

"Ministerio de Obras Públicas. Montevideo, 19 de Julio de 1962. Por la Oficina de Sumarios, confiérase vista al interesado por el término de seis días (Art. 23 del decreto 10|7 958) sin que el expediente pueda ser retirado de la referida Oficina, donde quedará de manifiesto por el término expresado. — Notifíquese por edictos la presente resolución. — (Fdo.) Eduardo P. Millot, Director General".
27) (C.C.) 3|pub. 32118 Jl.30-v.ag.1.o.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18-962
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 14.000 metros cúbicos de gravilla (en 4 grupos de 3.500 metros cúbicos cada uno), destinada a la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta N.o 9, entre los Kms. 141 y 157. — Pliego de condiciones particulares, en la Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120 (4.o piso). — Apertura de propuestas: día 23 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32115 Jl.30-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Ampliación de la Escuela de Enología de Las Piedras (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589 segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 53.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — División Administración y Secretaría General.
12) (C. C.) 7|pub. 32052 Jl.24.-v.ag.1.o

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública número 11|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso primero.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C. C.) 10|pub. 32053 Jl.24.-v.ag.6.

TELECOMUNICACIONES
AVISO

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de válvulas.

Licitación N.o 7|62. Apertura: 8 de Agosto|62, hora 15. — Pliegos de condiciones: Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, 1er. piso. — Telef. 9 78 34. — Montevideo, Julio|962.
12) (C.C.) 8|pub. 32058 Jl.24-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación N.o 66. — Primer llamado. — Apertura: 30 de Agosto de 1962, hora 10. — Un Grupo Electrógeno. (CIF). — Retirar pliego de condiciones en la Facultad de Agronomía, sección Administración, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, Avda. Eugenio Garzón 780 (Sayago). — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32114 Jl.30-v.ag.1.o.

OFICINA CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación pública N.o 4
Primer llamado
Adquisición de papel para mimeógrafo

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 500.000 (quinientas mil) hojas de papel absorbente para mimeógrafo, color blanco, formato oficio, para impresión de ambos lados, en paquetes de 500 (quinientas) hojas cada uno.

Los oferentes deberán proporcionar conjuntamente con su cotización un mínimo de 20 (veinte) hojas de papel para una mejor apreciación de su calidad y color.

Las ofertas serán abiertas el día 9 de Agosto de 1962, a la hora 10, en la sección Compras de la Universidad de la República, Avda. 18 de Julio 1824 (Subsuelo), estando a disposición de los interesados, en dicha Sección, los pliegos de condiciones generales y particulares, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Sección Compras.
12) C.C.) 3|pub. 32116 Jl.30-v.ag.1.o.

U. T. E.

N.o 5268. — 9.000 kgs. masa aisladora telefónica (3.o llamado).

Apertura: 1.o de Agosto de 1962, hora 16. — Precio del ejemplar ...

Nº 5285. — Obras para la construcción del edificio para S.E.T. Nº 84, en Florida (2.o llamado).

Apertura: 7 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar $ 20.00

Nº 5001. — Servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado en funcionamiento en centrales telefónicas, (nuevo llamado).

Apertura: 23 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

Nº 5334. — 14.600 kgs. clavos de hierro de distintos tipos y medidas.

Apertura: 7 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00

Nº 5319. — Transformador de 1.500 kVA, 6.300|2.200 V. 50 c|s.

Apertura: 12 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 8.00

Nº 5332. — 3.500 tubos de vidrio para cortacircuitos.

Apertura: 26 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00

N.o 5333. — 100 contadores de tiempo para contralor de larga distancia en conferencias telefónicas.

Apertura: 27 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5335. — Equipos para iluminación fluorescente: 13.950 tubos de 40-20-15W, color blanco; 2.685 impedancias y 4.400 starters para los mismos.

Apertura: 28 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

Nº 5336. — 7.000 kgs. de carburo de calcio.

Apertura: 4 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5337. — 2.000 cerraduras para S.E.T.

Apertura: 5 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

Nº 5328. — 4 grupos electrógenos transportables de 500 a 750 KW etc.

Apertura: 13 de Noviembre, hora 16.

Precio del ejemplar $ 15.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja de 14 a 17 hs., los días hábiles. — Montevideo 13 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31991 Jl.19-v.ag.1.o.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 30 de Julio de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 20 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

"En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

1.a Sección

ALEXES GERARDO ANGEL FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1488, apto 36 y CRISTINA MAGDALENA ISABEL DORRIES, 18 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1488, apto. 36.

EUSTAQUIO CIRILO MARCALAIN, 63 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Andes 1535 y MARIA CELINA TORRES, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1535.

5.a Sección

WALTER GERARDO MOSQUERA, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Maldonado 1384 y NORMA LUZ TECHERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1384.

6.a Sección

HECTOR ALDO FONTEROSA, 52 años, divorciado, constructor, argentino, domiciliado Cerro Largo 1324 y ZELIKA IDA CANZIO, 48 años, divorciada, argentina, domiciliada Cerro Largo 1324.

8.a Sección

JOSE VARELA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1436 y MIREYA ALVARADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2139.

10.a Sección

ANGEL ROBERTO FRUGONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3774 y NORMA DIBELLO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Y. -Irigoyen 1913.

DANIEL MORALES, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zaragoza 1927 y MERCED ISABEL PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pitágoras 4970.

11.a Sección

WILDER ADALID PUÑALES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Saenz de Zumarán 4879, apto. 4 y MARIA DEL HUERTO LAGOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Saenz de Zumarán 4869.

JUAN CABO, 28 años, soltero, mecánico, español, domiciliado 8 de Octubre 4133 y JOSEFA PALLAS, 22 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 4133.

12.a Sección

ANGEL MIRAS, años, soltero, empleado, español, domiciliado Gustavo Gallinal 2117 y MARTA JOSEFA HAYDEE GIACOBLE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2387.

SAMUEL KLEIN, 46 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Gral. Flores 2635 y ECATERINA GOLDGLANZ, 40 años, soltera, rumana, domiciliada General Flores 2635.

HERNANI FRANCISCO YDNNUZZI, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larrañaga 3285 y ALICIA BARIDON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3285.

FRANCISCO JULIO FIGNONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3492 y MARIA DEL LUJAN VIGNALD, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3492.

13.a Sección

CARLOS ALBERTO PEREIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 3961 y ELBIA AGUERRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3961.

17.a Sección

ADOLF PANELLI, 26 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado San Martín 4271 y ANTONIA VIVANCO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Serata 3628.

CIRO NICANOR LIMA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3981 y FRANCISCA FERNANDEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 3, 3981.

18.a Sección

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado J. Zudáñez 2866 y MARGARITA SOFIA LUISA BLANCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 26.

ARMANDO OCTAVIO GUTIERREZ, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado J. Requena 1320 y JUANA MARIA VERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3031.

20.a Sección

NELSON WALTER MARIEZCURRENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Osorio 3917 y TERESITA OLGA ACOSTA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cap. Osorio 3917.

ANGEL EDUARDO SOSA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Triunfo 123 y TERESA SERRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5256.

TEODORO FERNANDEZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5201 y ALIDA VIANA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5206.

VICTOR TRAPOTE, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 4254 y NATIVIDAD ELIDA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4264.

SATURNINO FILOMENO CURBELO, 50 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Balta Ojeda 3846 e IRMA DORA IZQUIERDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Balta Ojeda 3846.

21.a Sección

CARLOS WASHINGTON BARBOSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4775 e IRIA LUZ GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Piedras s|n.

23.a Sección

OSCAR ARTURO BETTONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2773 Altos y BLANCA GLADYS HOURCADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2771, apto. 3.

JUAN JOSE COLMAN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000, apto. 12 y GLORIA IRIS MILANI, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000, apto. 14.

14) $ 4.00 3|pub. vac.1.o.

Montevideo, 27 de Julio de 1962

1.a Sección

ALBERTO GONZALEZ FRANCIA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1478 y MARIS RAQUEL MOREIRA BARRETTO, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1478, apto. 5.

MIGUEL YANNIELLO, 54 años, divorciado, marino, italiano c|legal, domiciliado Piedras 696 y DORA CASALLA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Piedras 696.

4.a Sección

AMARO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empresario, español, domiciliado San José 960 y BENEDICTA PEREZ, 26 años, soltera, española, domiciliada San José 960.

ENRIQUE CASANY CORTADA, representado por don Adolfo Castells Carafí, 22 años, soltero, abogado, español, domiciliado 18 de Julio 948, piso 7, apto. 10 y LAURA ELENA CASTELLS MENDIVIL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 948, piso 7, apto. 10.

6.a Sección

ROBERTO PEDRO VERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1681 y MARIA DEL CARMEN AQUISTAPACIE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1274.

7.a Sección

CARLOS JOSE VICENTE ELORZA, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y FANNY MARIA PIJUAN, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Uruguay 1530.

GUALBERTO QUILICO, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1215 y EULALIA MARRERO, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1215.

EMILIO EDUARDO REVAGLIATTI, 55 años, divorciado, viajante, argentino, domiciliado Cebollatí 1575 y MERCEDES MARIA RUIZ, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Carlos Roxlo 1575.

ADOLFO EDUARDO DELGADO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1520 y MARIA ESTER SCAGLIA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Tacuarembó 1520.

8.a Sección

HORACIO MENASZE HIRSCH, 42 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado 18 de Julio 1625, apto. 5 y ESTELA INES FATTORUSO SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1625, apto. 5.

PEDRO BUSTAMANTE BENTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2206 y OLGA MARIA NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2206.

ISRAEL FELIX FERNANDEZ, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2381 y BEATRIZ NOEMI SOLARI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San Martín 2381.

10.a Sección

FERNANDO WASHINGTON DE LA TORRE, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gauna 3832 y GLADYS TERESITA GALASSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3604.

11.a Sección

FELIX PEREIRA, 52 años, viudo, maquinista, oriental, domiciliado Monzoni 5664 y ELOIR PEREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Monzoni 5664.

OROSBIL MARTINEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 7mo. 3624 y MARTHA SIRLEY MOTTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2do. 7211.

LUIS ALONZO, 22 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Oficial 2 4933 y SARA LILIAN SIBES, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Villagrán 2268.

12.a Sección

JOSE WALTER SOSA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1416 y NILDA FLORA CAPORALE, años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1416.

WALTER WILKINS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento N.o 9 1837 y ROSA ELIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento N.o 9 1837.

13.a Sección

OCTAVIO AQUILINO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Alvarez 4856 y MIRTA AGARRAYUA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez 5112.

JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Holanda 1765 y GLADYS AIDA DUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1734.

15.a Sección

RICARDO BARES, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dante 1821 y CIRILA GONZALEZ, 32 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Dante 1821.

17a. Sección

NORTE PEDRO DELGADO, 52 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 3812 y VICTORIA ELIDA CREMONA, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Serratosa 3812.

18.a Sección

LUIS ENRIQUE ANSUAS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2180 y ROSA ELIDA BIBER, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2180.

ALFREDO RUPRECHT, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guayaquí 3425 y SARA OFELIA REILLY, 58 años, viuda, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1023.

JOSE MONTANARI, 27 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado A. Díaz 1279, apto. 12 y AGUEDA MATILDE SOBERON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1279.

LUIS EMILIO PELAYO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2807 y SHIRLEY LOURDES SUAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2807, apto 18.

HECTOR WALDEMAR VICTORA, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado P. F. Berro 715 y ALBA FILADELFIA ORTIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada P. F. Berro 713.

FEDERICO ZULAUF, 27 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado S. Antuña 2980, apto. 1 y KATERINE ANN RASMUSSEN, 23 años, soltera, norteamericana, domiciliada S. Antuña 2980.

CESAR GOMENSORO, 28 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Maldonado, 2397 y ANGELA JULIETA MADALENA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 2397.

GUSTAVO RAMON CASTRO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3116 y NELIDA RUTH ALVAREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Berg 2424.

ORLANDO MARCIAL MOSCOSO, 25 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado S. Antuña 2980 y NORMA ALICIA VALENTIN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada L. Patria 3048, apto. 15.

GUERLANDO GALLO, 31 años, soltero, abogado, italiano, domiciliado B. España 2823 y SUZANNE ARCONDO GARCIA LAGOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2823.

TOMAS FEUERMANN, 26 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Ellauri 741 y ROSINA BERNADA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. F. Berro 1151.

19.a Sección

ENRIQUE ALBERTO GONZALEZ, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Arenal Grande 2092 y MARIA AMANDA FIGUEREDO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2071.

NELSON LAUREANO BALADON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2083, apto. 3 y LIDIA MARIA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2376, apto 2.

21.a Sección

JULIO CESAR SANZ, 32 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 985 y LILIAN MERCEDES GONZALEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 985.

FRANCISCO MARTIN, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Central 4520 y MARIA ESMERALDA ODERA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4520.

SANTOS JACINTO TAVARES, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Senen Rodríguez 4824 y MARIA DEL CARMEN TABOADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodríguez 4824.

22.a Sección

AQUILES ARIGONE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Fco. Martínez 3555 y LAURA ESTHER PEREYRA DE LOS SANTOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Martínez 3555.

ALEJANDRO FEIJO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 20 metros 566 y MARIA ESTHER MORALES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echandía 2794.
LUIS FRANCISCO RICHERI, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2938 y CLEVIA ALVARIZA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Burgues 2933.
GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4038 y LILIAN DELMONTE CUESTAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6057.

24.a Sección

MOISES POLLAK, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3421, apto. 11 y BERTA TERKIELTAUB, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3570.
INOCENTE ALVES CUSTODIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Lamas 3273 y ESTHER PAULA MAMMOLITI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Lamas 3337.
RUBEN JOSE DEL CAPELLAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3270, apto. 7 y MARTHA MARIA RODRIGUEZ ROUTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3270, apto. 1.
RAUL ACOSTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sda. Da Gama 3745 y ANA AGUILAR OBISPO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1284.
14) $4.00 3|pub. v.Jl.31.

JUDICIALES

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: don FEDERICO GARCIA CAPURRO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, empadronado con el N.o 2165 que según título tiene una superficie de 5087 metros 23 decímetros deslindándose así: al Oeste y Noroeste con Juan Angel Alvarez, al Sur este calle por medio con Patricio Saravia y Luis Pérez y por el Suroeste con Marcelino Vega; según plano de abril de 1961 levantado por el Agr. Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Mayo siguiente con el número 11.106, el bien de que se trata tiene una superficie de 4.801 metros 45 decímetros deslindándose así: 111 metros 28 cms. de frente al Sureste al Camino al Molino; 65 metros 25 centímetros al Norte con el padrón 3134 45 metros 75 centímetros al Noreste y 43 metros al Noroeste con el mismo padrón, y finalmente, 66 metros 52 centímetros al Suroeste con el padrón 2166. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Antonio Gómez, sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; y a los propietarios colindantes por el mismo término, señores Juan Angel Alvarez y Marcelino Pérez y sus sucesores a cualquier título a comparecer en este juicio en sus calidades de linderos bajo apercibimiento de proseguir la acción sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $ 432.00 30|pub. 9782 Jn.8.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.763 compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al Suroeste, con frente a la calle Guarapirú; 30 metros 82 al Sureste, lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvani
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y, especialmente a don Agustín Abelleira o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $480.00 30|pub. 11560 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lata, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112 589; al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $720.00 30|pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "TOSI GARDELLA HUGO BALDOMERO Y OTROS. Prescripción". (Lo. 1. Fo. 542. ficha C-1913) se han presentado Hugo Baldomero Tosi Gardella, Clorinda Valentina Tosi Gardella y Alicia Carolina Tosi Gardella por sí, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre la diferencia de área estipulada en el plano de los agrimensores Joaquín A. Gorriarán y Jorge Rodríguez Gabard de mayo de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1961, con relación al inmueble ubicado en la manzana 272 de la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15301 y que tiene una superficie total de 296 metros cuadrados 20 decímetros teniendo 10 metros 24 de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo N.os 1277 y 1279 entre las de Charrúa y Chaná; 29 metros 15 en el Sur lindando con padrón 15300· 25 metros 20 en el Norte, lindando con padrón N.o 15302· 4 metros 55 en el Nordoeste con padrón N.o 15324; y 8 metros 67 en el Oeste, con padrón N.o 15325 y la que surge del título del bien mencionado según el cual tiene una superficie de 177 metros cuadrados 31 decímetros.
En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $396.00 30|pub. 10008 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "ALVAREZ, MARTIN Prescripción. L.o 44. F.o 665. N.o 106". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, para deducirlos ante éste Juzgado en legal forma y dentro del expresado término, al inmueble que a continuación se detalla: un solar ubicado en la manzana N.o 76 de la ciudad de Canelones, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el número 194, con una superficie de siete mil trescientos cincuenta y dos metros, y que se encuentra entre las calles Javier de Viana Froilán Vázquez, Teresa C. de Moreno y Aparicio Saravia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $ 216.00 30|pub. 9808 Jn.8.-v.jn 29. Jl.23.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva". (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie líquida total de 27 hectáreas: 1.777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero; al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maidana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 223 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
16) $ 720.00 30 pub. 11957 Jl.10-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 446), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que se describe, para que comparezca ante este Juzgado en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 has., 6.498 cas. 93 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur, Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
16) $ 540.00 30 pub. 11958 Jl.10-v ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Manuel A Barraza, dictada en los autos caratulados: "PEREIRA PEREZ ATILIO GREGORIO. Prescripción treintenaria" L.o33 F.o 621. número 216), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Atilio Gregorio Pereira Pérez, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien·
Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 10.556, situada en "Arrayán", sexta sección judicial del Dpto. de Florida, señalada con el N.o 2 en el plano del Agr. José P. Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 965, el 2 de Setiembre de 1947 constando de un área de cuarenta hectáreas y setecientos cinco metros lindando: al N.E. Cosme Pérez; al E. José Prado; al Sur y S.O, fracción 1; y al N.O. Dolores Pérez Pereira
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien deslindado anteriormente, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 11 de Abril de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 8797 My 30-v.jn.29. Jn 23-v.ag.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ UBIEDO ALBERTO ANTONIO. Prescripción treintenaria" (L.o 33, F.o 673), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Alberto Antonio González Ubiedo iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras sita en la Duodécima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, Padrón número 520, que según plano del Agr. José P. Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 279, 14 de Abril de 1944, consta de un área útil de ciento treinta y ocho hectáreas, 6.532 mts. lindando: Al S. E. Elida Martínez Silveira, al S. Arroyo Sauce; al N. O. Arroyo Sauce Cañada Divisoria, tierra Municipal y Ramona Prego de Gadea; y al N. E. el Estado y Ramona Prego de Gadea. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho

en el inmueble deslindado anteriormente, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Florida, 2 de Mayo de 1962. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $ 324.00 30 pub. 8796 My.30-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 233, N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio César Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $609.00 30|pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú en los autos: "CLETO LOPEZ MALHER. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". (Libro 1. Folio 397. N.o 118) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a título singular o universal de don Galo Teófilo Martínez y don Cleto Marcelino López y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 972 que tiene una superficie de 342 metros 2912 centímetros según plano del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el N.o 155, ubicado en la esquina sur-este de la Avenida Salto y Z. de San Martín, manzana N.o 161 y cuyos límites son: al Norte 10 metros 02 centímetros de frente sobre Avenida Salto; Sur, igual medida con el padrón 973; Este, 34 metros 56 centímetros con el padrón 971; Oeste esta misma extensión, de frente sobre calle Zorrilla haciendo esquina con la citada Avenida.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
16) $ 288.00 30|pub. 8921 My.31-v.jn.29. Jl 23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. — JUAN BAUTISTA LASSERRE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 360. (Libro 21. N.o 250. Folio 175). se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: el raíz padrón N.o 360, que es una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída, ubicado en la manzana número diez de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro, terreno que según plano del Agrimensor Alberto Darré, del 8 de Marzo de 1952, registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro el 28 del mismo mes y año con el N.o 1318 está formado por las fracciones "A" y "B", las que están unidas, tienen en total una superficie de 941 mts 5564 cms. cuadrados, lindando en su conjunto: 21 metros 64 centímetros de frente al Nordoeste a la Avenida "33" igual extensión al Sudeste con el padrón N.o 367: 43 metros 51 centímetros al Sudoeste con los padrones números 359, 375 y 374; y ésta última medida al Nordeste con el padrón N.o 361, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias o incidencias.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a esos solos efectos. — Fray Bentos Junio 4 de 1962. — Celina F. de Maceira, Act. Adj.
16) 432.00 30|pub. 10558 Jn.18-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19 559)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16 570 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Elcodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Elcodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FRANCISCA TURREN de GUTIERREZ. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1591, que según plano del agrimensor Miguel Nazarenko, de Abril de 1953, consta de una superficie de 1229 mts. 80 dms. cuadrados, deslindándose así: Al Noreste 42 ms. 95 cms. frente a calle Uruguay; al Sureste 28 ms. 63 cms. frente a calle General Flores; al Suroeste 42 ms. 95 cms. con Elida E. V. Balestra y al Noroeste 28 ms. 63 cms. con Abilio Gómez Posada. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y, especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites, (arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1961.— Raúl Ferreira, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 9064 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

La señorita JUANA GRACIELA BARBOZA, solicita la inscripción de las composiciones musicales titulados "Barrio de Antaño"; "Tus lindos Ojos"; "Mi triste soledad"; "No bebas más hermano"; "Yo quiero ser decente"; "Chiquita, soñaste"; "Carne bronceada" y "Teresita", de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 10696 Jl.27-v.ag.9.

La Srta. MARTA DE LA MARIA CAMPOS, solicita la inscripción de varios modelos de guardas para tejido denominadas "Dalí" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo 16 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Direc.
17) $20.00 10|pub 12843 Jl.30-v.ag.10.

El señor ARMANDO CUERVO ROMERO, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Revolución", del cual se declara Director. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $20.00 10.pub. 12706 Jl.27-v.ag 9.

El señor FELICIANO LUIS SANTOS, solicita la inscripción de los poemas titulados "A mi esposa"; "Que me han hecho tus ojos"; "La historia de dos hermanos ciegos", de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 12780 Jl.2 -v.ag.9.

El señor LUIS FELIPE THOMASSET VICTORA y CARLOS BASSO STAJANO, solicitan la inscripción de "una fórmula para lombricida y sal tónica", de la cual se declaran autores los mismos. — Montevideo. 10 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays. Director
17) $20.00 10.pub. 12571 Jl.26-v.ag.8.

El señor JUAN CARLOS NOVOA GARCIA, solicita la inscripción del mapa de Rutas de la "República Oriental del Uruguay", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12660 Jl 26-v.ag.8.

El señor ANIBAL MARCELINO MACHADO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Serenata"; "Llegaron los Reyes" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $20.00 10|pub. 12802 Jl.25-v.ag.7.

El señor HORACIO ZAPIOLA por Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de la entidad.

Luis Varela, declárase autor responsable del album de letras "Album de Varelita N.o 2".

Ernesto Márgara, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de John M. Synge "Rosa de abolengo"

Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "Condena de sangre", radioteatro.

José Escobar, declárase autor responsable de "Con las manos vacías" radioteatro.

Argio Pallares, declárase autor de música y letra responsable de "Cha cha cha del Tric Caribe". Cha cha cha.

Mario Orrico y Juan Biglo declárense autores de música y letra responsables de "Viejo soltérón" tango canción.

Reina Trini Plata Cancello y Enrique Soriano declárense autores de música y letra responsables de "Sercnamente" Fox trot.

Sombra Deval y Santiago A. Moreira declárense autores de música y letra responsables de "Soy del pueblo", marcha.

Walter Pinto y Juan Alberdi, declárense autores de música y letra responsables de "Contando en ch'no" marcha.

Rogelio Mastrángelo y Román Machado, declárense autores de música y letra responsables de "Tiembla mi corazón", canción serrana. "Misa serrana" zamba y de "Gallo pelao" tango canción.

Hugo Alberto Balle, declárase autor responsable de "Bumba Bumba" danza Cubana, de "Sonria" marchita festiva y de los libretos del Carnaval 1962 de "Los Crema". — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $100.00 10|pub. 12561 Jl.25-v.ag.7.

El señor WALTER SILVERA, solicita la inscripción del libreto titulado "Los tamboritos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo. 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10.pub 12262 Jl.17-v.jl.31.

El señor NELSON CERNUSCHI, solicita la inscripción del folleto titulado "José Belloni" del cual se declara autor el mismo — Montevideo, 13 de Julio de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12256 Jl.17-v.jl.31.

La Señora MARIA INES ROMERO de NERVEGNA, solicita la inscripción de la obra titulada "Por un Puente de Música" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12596 Jl.25-v.ag.7.

Barbosa Caravia y Cía. por SUCHARD HOLDING SOCIETE, solicite la inscripción de la lámina titulada "Mama...Quiero Suchard" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12243 Jl.17-v.jl.31.

JOSE HERRERA, solicita la inscripción de "Nuevo modelo de asiento con respaldo", que se declara autor. — Montevideo, 12 Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12232 Jl.17-v.jl.31.

RAFAEL ALCIDES MOYANO FIORELLI, solicita la inscripción del título "Música para las tres juventudes" que caracteriza un programa radial. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12233 Jl.17-v.jl.31.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción del dibujo publicitario que caracteriza un producto titulado "Topsy" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12381 Jl.20-v.ag.2.

El señor ANTONIO GALASCHI, solicita la inscripción de dos modelos de velas de cera en forma de cubo configurando un "Dado" y otra con figuras de "Naipes" decorativas en sus cuatro faces frontales de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12375 Jl.20-v.ag.2.

BUANAVENTURA CAVIGLIA REPETTO, solicita la inscripción del folleto titulado "Guía de compras" del que se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12365 Jl.20-v.ag.2.

ATMA URUGUAYA S.A.I. y C., de Montevideo, solicita la inscripción de una modelo de bolita del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12326 Jl.20-v.ag.2.

El Sr. LINCOLN FRESNO PARODI, solicita la inscripción del modelo de sillón denominado "P1" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12466 Jl.23-v.ag.3.

GERMAN PASTORINI GASCUE, solicita la inscripción de los libretos para TV titulados "Pese justo y gane" y "Pruebe su suerte" de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20 00 10|pub. 12431 Jl.23-v.ag.3.

El señor AUGUSTO MEYER, solicita la inscripción de un modelo de interruptor eléctrico del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12490 Jl.24-v.ag.6.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRIGORIFICO GARICOITS LTDA. Quiebra, libro. 58, folio 601", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de quiebra a la sociedad "Frigorífico Garicoits Ltda." En consecuencia, se está procediendo conforme al art. 1583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, don Juan A. Manzione, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1199 de esta capital. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
18) $300.00 15|pub. 10949 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA GLADYS, LUIS ALBERTO y JUAN JOSE BERTUCCI, pues en las mismas donde figura el padre como "Luis S. Bertucci" debe decir "Hijos legítimos de Isidoro Bertucci".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32125 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificacin de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO CAMPOLLO y la de nacimiento de BEATRIZ LILIAN PUCCIARIELLO CAMPOLLO, pues en ambas donde figura el apellido paterno como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello; y B) La de matrimonio de JUAN CARLOS PUCCIARIELLO y PILAR REGINA CAMPOLLO, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32098 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FRANCISCO DAMONTE ELOIDE, pues en la misma donde figura el padre como Rómulo Damonte, debe decir: Augusto Damonte. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32097 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS GONZALEZ MENDOZA, pues en la misma donde aparece como nacido el día 2 de Junio de 1944, debe decir "Nacido el día 2 de Junio de 1941". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31781 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAILA NEFFA de DE LA PLAZA, pues en la misma donde aparecen los nombres y apellidos de sus padres como: Rezkaba Neffa y Zopaida Chair, debe decir: Rezcala Neffa y Zubaide Chain, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 12287 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NUVARI KARAMANUKIAN SARKISIAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Karamunkian" debe decir "Karamanukian" y donde figura el apellido materno como "Lakisian" debe decir "Sarkisian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Junio 14 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32049 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de MARIA DEL CARMEN TRANQUILO RYCKEBOER en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta con el apellido Byckeboer debe decir Rickeboer por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 31790 Jn.22-v.jn.29. Jl 23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JUANA AIRES, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino; hijo y de nombre Juan debe decir del sexo femenino, hija y de nombre Juana, por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20'4,955) 15|pub. 32041 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida. (Libro 62, Folio 292): Nacimiento de JEREMIAS TELMO DONATE BRIOSO, donde su fecha de nacimiento aparece como "7 Agosto 1944" debe decir "7 Agosto 1947". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32120 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 237). Nacimiento de ANTONIO CILS SAN ROMAN donde de el nombre aparece como: Antonio Cils; debe de decir: Antonio y Cils es apellido. Nacimiento de NELLY ERMITA CILS SAN ROMAN, el nombre es: Nelly Ermita y Cils, es apellido. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12695 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 62. Folio 558). Nacimiento de MAGDALENA DORA DABIS, donde dice "David" debe decir "Dabis". — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 54.00 15|pub. 10802 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida (Libro 62 Folio 272), matrimonio de MARIA PILAR PEREYRA y JOSE TUBIO, donde dice 'González' debe decir "Pereyra". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20'4|955) 15|pub. 32040 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA REBUGHINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: Redrighini, debe decir: Rebughini. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32096 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO JUAN ROSSI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Carballa, debe decir Carbalo. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 54.00 15|pub. 10783 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ESTEBAN VALENTE AGUILAR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Valenten, debe decir: Valente. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 36.00 15|pub. 10700 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "CASIMIRO RADZEVICIUS, Sucesión, (Libro 56, folio 42), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Radzevicius Sasnauckaite, estableciéndose que donde el inscripto figura como hijo de Casimiro Radevicus y Ana Sasnuolka, debe decir Casimiro Radzevicius y Ana Sasnauckaite. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — José Curi Zagia, Act.
19) $72.00 15|pub. 10533 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO L[illegible] DE PRIMERA [illegible]NCIA EN LO C[illegible]IL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARBOGART, JUAN ERNESTO y EMILIA VAZQUEZ de ARBOGART Rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija MARIA ELENA, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como Arborgast debe decir en su lugar: Arbogart. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90 00 15|pub. 11299 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante este Juzgado, MARTA VIERA y JUAN ANTONIO ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: José Antonio Rocha, debe decir: Juan Antonio Rocha, y donde dice: Ana Arzabal, debe decir: Ana Larzabal, actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31845 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARAUJO GOMEZ, HELEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado, pues donde en la misma y con referencia al inscripto, dice: "sexo femenino", debe decir "sexo masculino" — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31804 Jn.25-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA, AMALIA PIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Daniel Urbano Spósito, pués donde en las mismas dice: "Ramona Amalia Pereyra", debe decir: "Amalia Pia Pereyra". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32046 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO de BORGES, ADELAIDA y otros Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Borges, y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Cladys, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Araceli", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: "Adelaida". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32047 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACERES, VICTORIO ELBIO y ARTIGAS JUAREZ, FELIPA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nobelia Roma Leopolda, Beatriz María, Waldemar, Elbio Rogelio y Nelis Cáceres, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Felipa Juarez", en la primera partida, como "Felipa Suárez", en la segunda, y como "Felipa Juárez", en las restantes partidas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Felipa Artigas Juárez". — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32048 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BACINO RUFINA EMUNDA y Otros. Aux. de Pobreza y Rectificación de partidas. Lo. 50. Fo. 552", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Emunda Bacino, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente.

En las de nacimiento de sus hijos naturales, Rubén Darío, Aníbal Judith, Alfredo Irisauro y Enrique Jeremías Bacino, donde la madre de los inscriptos figura como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el abuelo materno con el apellido "Bassini", debe decir: "Bacino": en la de nacimiento de su hija legítima, Crimilda Ruth Silva Bacino donde la madre de la inscripta figura como "María E. Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino": en la de su matrimonio con Genaro B. Silva, donde la contrayente aparece como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el padre de la misma como "Alfredo Bassini" debe decir: "Alfredo Bacino: y en la de defunción de Genaro Silva Valdez, donde dice que éste era casado con María Elena Bassini, debe decir: con Rufina Emunda Bacino.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 32077 Jl.25-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALBERTINA GEIRINHAS de PALLAS, JOSE ALBERTO PALLAS y HECTOR PALLAS. Rectificación de partida, ficha F-236|1962", se hace saber que Albertina Geirinhas de Pallas, José Alberto Pallas y Héctor Pallas se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Pallas con Albertina Geirinhas: (Juzgado de Paz 3.a sección de Montevideo, Acta N.o 125, 3|12|1930). Rectificar el apellido de la contrayente, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Millera" debe decir "Milheira"; B) La de nacimiento de José Alberto Pallas Geirinhas; (Jdo. Paz 1.a sec. de la Capital, Acta N.o 119, 23|10|1931). Rectificar el apellido materno, pues dondo dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde los apellidos de sus abuelos por línea materna figuran como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira", respectivamente; C) La de nacimiento de Héctor Pallas Geirinhas: (Jdo. Paz 24.a sección de Montevideo, Acta N.o 155, 3|5|1936). Rectificar el apellido de su madre, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de sus abuelos por línea materna aparecen como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira". — Montevideo, 23 de Mayo de 1962 — Eduardo Mattos, Actuario.
19) $ 270.00 15|pub. 12497 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "VICENTE CASTRO GARROTE". Rectificación de partida. (Ficha F. 183|1962), se hace saber que Vicente Castro Garrote se ha presentado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefa Iglesias pues en ella donde el apellido materno del compareciente figura como "Pérez" debe decir Garrote. — Montevideo, 25 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $90.00 15|pub. 12603 Jl.25-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LISA RESNICOVICH AISENBERG. Rectificación de partida" (Ficha F-291|1962), se hace saber que Lisa Resnicovich Aisenberg se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el apellido paterno figura como "Resviconich", debe decir Resnicovich" y dondeel apellido materno aparece como "Aisremberg" debe decir: "Aisenberg". — Montevideo, Mayo 22 de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10622 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PRUDENCIA TEODORA FALCON DE AMARILLO. Rectificación de partida" (Ficha F-355|1962), se hace saber que Prudencia Teodora Falcon de Amarillo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pués en ella donde el nombre figura como "Prudencia Teodora" debe decir Isidora Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20|4|955. 15|pub. 32011 Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALFONSO PISANO FIGURELI y otros. Rect. de Partida" (Ficha 314|1962), se hace saber que Alfonso Pisano Figureli y Juana Russo Bruno, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde el apellido materno del compareciente figura como "Isirgurelli" debe decir Figureli y donde el día de nacimiento de la contrayente aparece como "27 de Junio de 1904" debe decir 2 de Enero de 1902. — Montevideo, 11 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12409 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ESTEBAN LATUF". Rectificación de partida. (Ficha F. 450|1962)", se hace saber que Esteban Latuf ha solicitado la rectificación de su [illegible] de nacimiento pues en ella donde [illegible] "Latuf" debe decir Esteban. — Montevideo 26 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $ 90 00 15|pub. 12466 Jl.23-v.[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rect. de la partida de mat. de ANATOLIA SOSA con don TITO DUARTE, pues en la misma donde dice: ANATOLIA SCUSA, debe decir, ANATOLIA SOSA, por ser ello como corresponde

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32108 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de NATIVIDAD MODESTA ROMERO ECHEVERRIA, pues en la misma donde dice: hija de (se ignoran), debe decir de Wallón Romero y Natividad Echeverría Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
19) $54.00 15|pub. 10661 Jn.2[illegible]-v.jn.29. Jl.2[illegible]-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ISABELINO MARIN CHAMORRO. Rectificación de partida" (Lo. 19, Fo. 323), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, por intermedio de su curador doctor Enrique Gomez Gotuzzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Chamorro Isabel Marín, debe decir: Chamorro Isabelino Marín y donde dice: del sexo femenino, a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: Isabel Marín, debe decir: a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: debe decir: del sexo masculino; y donde dice: Isabelino Marín, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a efectos de esta gestión. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 31887 15|pub Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don José [illegible] dictada en autos: "FRANCISCO [illegible] SOLIS Rectificación de partida. Libro [illegible] folio 474", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante, pues en la misma donde aparece como Roberto debe decir Francisco Roberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31770 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag 1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL SANCHEZ RAMOS, pues en la misma donde dice sexo femenino, debe decir "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que tramita con auxiliatoria por pobreza. — Pando, 27 de Mayo de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31780 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAHIR OLIVERA de BARCELO. Rectificación de partida" (L.o 30, F.o 430), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pués donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar, además, que fue habilitado el próximo Feriado a tales efectos. — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. (Esta gestión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 320[illegible] Jl.20-v.ag 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,

doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WILSON ITURBURO, pues en la misma donde figura el apellido de la madre Iturburu, debe decir: Iturburo y donde dice Virgilio Iturburu, debe decir: Virgilio Iturburo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 4 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 11319 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante esa oficina, se ha presentado GALA ROSA SCHWYN OLASE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como: Schwyn, debe decir: Schwyn, por ser el verdadero. — Colonia, Abril 12 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub 11249 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER ELENA ESPINOSA OCHAGARAY, en el sentido que donde dice "Echagaray" debe decir "Ochagaray".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 29 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 10384 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN SORIA COLLAZO, en el sentido que donde dice: Collazo Carmen, debe de decir: Soria Collazo Carmen, y donde dice: Amalio Osorio, debe decir: Amalio Soria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Noviembre 13 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32012 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA GABINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el sentido que donde dice "Corina Eloísa" debe decir "Eloísa Gabina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
19) $ 90.00 15|pub. 11332 Jl.23--v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARISTOTELINO GONZALEZ PETITO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido. Al margen donde dice González Aristotelina, debe decir: González Aristotelino; donde dice del sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice que se le ha puesto el nombre de Aristotelina, debe decir: Aristotelino, por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 11056 Jn.26-v.jn.29.
Jl 23-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, en los autos: "MORU DE MIGUEL EMILIA. Rectificación de partida", (Lo. 16 Fo. 349, N.o 253), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Miguel Morú, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre, en el sentido de que donde figura su apellido como Muser, debe decir: Morú por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 14 de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Actuario
19) $72.00 15|pub. 11107 Jn.26-v.Jn.29.
Jl 23-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTANISLAO RUBI. Rectificación de partida" (Lo. 33, Fo. 664), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Rubí, solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma, aparece con el apellido Carmona en lugar de Rubí que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $90 00 15|pub. 11318 Jl23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HUGA ANAROLINA DORADIO. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa: Huga, debe decir: María, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 27 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31960 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido PAULINA GUTIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Paulino, deberá decir Paulina, donde dice sexo masculino, deberá decir femenino, y donde hijo deberá decir hija, y donde nieto deberá decir nieta. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12419 Jl.23-v.ag.10.

20-Remates

COSME ZAJAROFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Rosalía Liñares contra JOSE SALOMON LOPEZ de SUBIJANA VARELA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 56, Fo. 174), se hace saber al público que el día 6 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien y en un solo lote:

A) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.013, compuesto de una superficie de 596 metros 31 decímetros con 32 metros 50 decímetros al S. O. lindando con padrón N.o 79.015; 24 metros 4 al N. O. con frente a la calle Torricelli; 12 metros 53 al N. E. con padrón N.o 79.014; una línea recta de 8 metros 36 al N. E. con padrón N.o 79.012 y otra línea de 20 metros también al N. E. con padrón N.o 79.012 y 15 metros al S. E. con padrón N.o 79.011; y

B) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.012, con una superficie de 500 metros con el siguiente deslinde: 20 metros al S. O. con padrón N.o 79.013; 25 metros al N. O. descompuestos en 8 metros 36 con padrón número 79.013 y 16 metros 64 con padrón número 79.014; 20 metros al N. E. con frente a la calle José A. Possolo y 25 metros al S. E. lindando con padrón N.o 79.011.

Dichos solares corresponden al plano de reparcelamiento practicado por el señor agrimensor Urueña Corbo en Octubre de 1953 y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Concejo Departamental de Montevideo, el 17 de Diciembre de 1953, en expediente número 22.742-A e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Diciembre del mismo año con el N.o 28.073.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Alberto Camnodónico, actuario Adjunto.
20) $ 324.00 15|pub. 10660 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.3.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra S.A.Y.C.A. Ejecución de Prenda" (Lo. 55, Fo. 380), se hace saber que el próximo día jueves 9 de Agosto a las 14 y 30 horas en Julián Laguna N.o 4425 y a las 15 y 30 horas en Santa Lucía N.o 3890, se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 Hiladoras continuas "A. Gardella" modelo "Spinw.rd" de 80 husos c|u, matrículas números 80|17|1473 y 80|18|1474, respectivamente. Cada máquina dispone de un motor "Marelli" tipo MA 200|4 RM. HP 35, r.p.m. 1460, C|S 50. Cada una tiene un compresor Westinghouse tipo 2-C N.o 1|339400 con motor Marelli tipo MA 222 RM. HP. 1,5 r.p.m. 2830, C.S 50. El tablero de cada máquina es de la marca Ormea Avviat. Au. RES. A15, 220 V. 50 Hz. 85 amp. 25,8 KW. 88 telares automáticos modelo ECCO, pesados para yute y fibras similares, de una lanzadera con cambio de canillas en movimiento sistema ECC, dispositivo de control de rotura de la cadena, con motores individuales cuya discriminación es la siguiente: 62 telares de 46" de ancho (luz) de peine de 1.400 kg. N. c|u; 20 telares de 65" de ancho (luz) de peine de 1.600 kgs. N. c,u; 6 telares de 92" de ancho (luz) de peine de 1.800 kgs. c,u., de los cuales 87 depositados en el local de la calle Santa Lucía 3890 (Nuevo París) y 1 en la calle Julián Laguna N.o 4425; 62 telares de 46" de luz de peine, N. de matrículas: 1491d, 1492s, 1493d, 1494s, 1495d, 1496s, 1497s, 1498s, 1500s, 1501d, 1502s, 1503d, 1504s, 1505d, 1512d, 1514d, 1515d, 1519s, 1520s, 1534d, 1541d, 1544s, 1546s, 1547s, 1549s, 1553s, 1557d, 1559d, 1561d, 1564d, 1566d, 1567s, 1568s, 1569s, 1572d, 1573s, 1574s, 1578s, 1579d, 1581d, 1582d, 1583s, 1584d, 1585s, 1588d, 1589s, 1590d, 1591d, 1592d, 1595d, 1596d, 1597d, 1598d, 1606s, 1613s, 1616s, 1620s, 1623s, 1624d, 1627s, 1630d, 1651s.

20 telares de 65" de luz del peine, N.o de matrículas: 1655d, 1656s, 1657d, 1658d, 1662s, 1663d, 1664s, 1665d, 1666s, 1667d, 1668s, 1670s, 1671d, 1672s, 1673d, 1675d, 1677d, 1680s, 1681d, 1684s.

6 telares de 92" de luz del peine N.o de matrículas: 1685s, 1686d, 1687d, 1688d, 1689s, 1690s. Cada telar completo de un motor "Marelli" tipo MAF 336 RM, HP. 1.15 KW. 0.85, r.p.m. 940, 50 C.S. 220 V. y de un interruptor "Marelli" tipo ITY O L, 229 V., 4, 1 AMP. y cada telar tiene también un rollo de urdimbre construcción en duraluminio con discos de grande diámetro de cm. 100.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador, y el desarme y retiro de los efectos prendados; 2.o) Que las máquinas detalladas en el presente edicto se rematarán por separado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $ 420.00 10|pub. 12443 Jl.27-v.ag.9.

JOSE A. BALLESTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Constante Santiago contra FRANCISCO LAURIA BONANATA y otra. Ejecución de hipoteca. Libro 58. Folio 149", se hace saber que el día miércoles 15 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Martillero José A. Ballestero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 160.924, que según plano del Agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Febrero de 1940 con el número 3500, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de 513 metros 97 decímetros que se deslindan así: 15 metros 2 centímetros de frente al Suroeste al Camino Propios, números 2.146 al 2.150 A inclusive, entre las calles Azara y Mateo Cabral distando su punto medio 74 metros 3 centímetros de la ochava con esta última: 34 metros 36 centímetros al Noreste, lindando con el solar A padrón 160.941; 15 metros al Noreste lindando con el padrón 160.940 y parte del 160.939, y 34 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con el lote 2 padrón 160.934.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma II) Los Títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca Urbana N.o 1720 serie C|53, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 2 III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del Rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
20) $ 280.00 15|pub. 10803 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.3.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Catalina María Delfina José Santiago Carlos, Pedro Juan y Luis Alberto Tortorelo Ferraro contra MAGDALENA F. de TOLLER. Cesación de condominio", (Lo. 59, Fo. [illegible]), se hace saber [illegible] 22 de Agosto de [illegible] en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito

en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2/3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Calmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, situados en el Barrio "La Chacarita" (11.a Sección Judicial de Montevideo), según el plano que en Febrero de 1910 levantó el agrimensor Federico Delgado, y en el replanteo que en Julio de 1961 practicó el agrimensor Julio H. Cerviño y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el 21 de Agosto de 1961 con el número 41.546, que se describen del siguiente modo:

Padrón N.o 60.151, solar N.o 73, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sean pesos 9.500.00 y se deslinda así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 74; 10 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón 60.150 y 53 metros de frente al Oeste sobre la calle Pilar.

Padrón N.o 60.152, solar N.o 74 y Padrón N.o 60.153 solar N.o 75: con una superficie, en total de 1.060 metros cuadrados, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sean pesos 18 000.00 y se deslindan, en conjunto, así: 20 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 20 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 73 padrón 60.151, distando su punto medio; 20 metros de la esquina de la calle Pilar.

Padrón N.o 60.154, solar N.o 76, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sean pesos 8.666.66 y se deslinde así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario, distando su punto medio a la esquina de la calle Pilar, 35 metros; 53 metros al Este, lindando con los padrones números 60.155, 60.156, 60.157, 60.158 y 60.159; 10 metros al Norte, lindando con el solar del señor Luis Torterolo padrón número 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 75, padrón N.o 60.153.

Padrón N.o 60.155, solar N.o 77, con una superficie de 306 metros cuadrados 8 decímetros, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sean $ 2.652.68, y se deslinda así: metros 19,24 de frente al Sur sobre la calle Rosario: 15,61 metros al Sureste sobre la calle Pública; 27,85 metros al Norte, lindando con el solar N.o 78 padrón N.o 60.156: 13 metros al Oeste, lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60,154.

Padrón N.o 60.156, solar N.o 78 con una superficie de 311 metros cuadrados 65 decímetros, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sean $ 2.700.96, y se deslinde así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 21 metros 615; 34,48 metros al Norte, lindando con el solar N.o 79 padrón N.o 60 157; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 27,85 metros al Sur, lindando con el solar N.o 77 padrón N.o 60.155.

Padrón N.o 60.157, solar N.o 79, con una superficie de 377 metros cuadrados 90 decímetros, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sean $ 2.275.12 y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, metros 33, 625, 41,10 metros al Norte lindando con el solar N.o 80, padrón número 60.158; 10 metros al Oeste lindando con parte de solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 34.48 metros al Sur lindando con el solar N.o 78, padrón N.o 60.156.

Padrón N.o 60.158, solar N.o 80, con una superficie de 444 metros cuadrados 10 decímetros, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sean $ 3.848.86, y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 45 metros 635; 47,73 metros al Norte, lindando con el solar N.o 81, padrón N.o 60.159; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 41,10 metros al Sur, lindando con el solar N.o 79, padrón N.o 60.157.

Padrón N.o 60.159, solar N.o 81, con una superficie de 510 metros cuadrados 40 decímetros, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sean $ 4.423.46, y se deslinda así: 12,01 de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario [illegible] 645; 54,35 metros al Norte lindando [illegible] solar del señor Luis Torterolo, padrón [illegible] 60.159; 10 metros al Oeste lindando con [illegible] del solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 47,73 metros al Sur, lindando con el solar número 80, padrón N.o 60.158.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 2, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $1.200.00 15/pub. 11213 Jl.27-v.ag.14.

[illegible] ARNOLDO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Attías, Alberto c/ ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda" (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrera y Espinosa N.o 1366 a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2143 matrícula N.o P.2-146, motor N.o B165-920 — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10/pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ANGEL [illegible] GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ PARDIÑAS DOLORES. Incapacidad", (Lo. 53 Fo. 436), se hace saber que el día veinte de Agosto próximo a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el rematador señor Angel Giordano, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 15.000.00 (quince mil pesos), el siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.602, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado de 8 de Diciembre de 1906. Es parte del solar 7 de la manzana 28 del plano de los terrenos de la Unión. Area: 151 metros 7 decímetros. Deslinde: 7 metros 6 centímetros frente al Noreste, a la calle María Stagnero de Munar N.o 2931, de acuerdo a la Carpeta Catastral, tiene 21 metros 47 centímetros de fondo y linda: Noroeste, solares 5 y 6; Sureste solar "B" y Suroeste con más terrenos de la misma manzana.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15/pub. 12282 Jl.23-v.ag.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8036 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Vistillac, y Sucesión Adolfo Horta. B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1943, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 131 hectáreas 2578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 20/pub. 12035 Jl.11-v.ag.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "SUCESION ALBERTO BOTTINI", (Lo. 51, Fo. 46), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y sobre la base de pesos 74.665.66 el siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras que contiene situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y dos mil setecientos tres y que según plano del agrimensor José Maranesi con fecha dos de Marzo de mil novecientos veintinueve, inscripto el seis del mismo mes y año, y se compone de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Este a la Rambla Wilson, por cuarenta metros de fondo, lindando al Norte con Enrique J. Vidal al Sur con Luis Zaffaroni y al Oeste, según títulos con solares ciento diez, ciento once y ciento doce de otro plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Agosto de mil novecientos ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificados e impuestos que le correspondan. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la misma está gravada con hipoteca urbana N.o 1638, Serie C.50 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15 pub. 10907 Jn.22-v.jn.29; Jl 23-v.ag.1.o.

ANTONIO U. HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA COTTEL de PENCO. Sucesión", (Ficha S. N.o 255), se hace saber que el día 17 de Agosto del año en curso a las 14 horas, en la casa de la calle Fermín Ferreira N.o 1881, se procederá a la subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y por intermedio del martillero Antonio Ubaldo Hernández, de los muebles, loza, cristalería, ropa, pieles, alhajas y enseres de cocina, pertenecientes a la sucesión de autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar una seña del treinta por ciento del valor de la adjudicación respectiva y como así también la comisión del rematador, en el acto y en efectivo; 2.o) El o los compradores, deberán proceder al pago del saldo y retiro de las mercaderías, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de darse por anulada la venta, con pérdida de la seña y comisión abonadas; 3.o) La mercadería objeto de la subasta, se venderá a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace esa publicación. — Montevideo, Julio veintitrés de mil novecientos sesenta y dos.

20) $180.00 10/pub. 12518 Jl25-v.ag.7.

MOISES SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Apolonia Domínguez contra LOS SUCESORES de AMATO VILLA. Cesación de condominio" Libro 56, folio 131, se hace saber que el día 16 de Agosto de 1962, a las 17 horas en su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por intermedio del martillero Moisés Seba, con asistencia del señor Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, sobre la base de 2/3 de su tasación o sea $ 8.800.00 de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 160.659, señalado con el N.o 7 del plano del Agr. D. Raúl [illegible], de Octubre de 1924, y compuesto de una superficie de 238 ms. 85 dms., teniendo 11 ms. de frente al Nord Este a la calle Pedro [illegible] N.o 1319 y 1321 entre las de Rivera y [illegible], distando el punto medio de su frente 19 ms. de la esquina formada por las calles citadas en primer y tercer término: 21 ms. 67 cms. al Nord Oeste, confinando con el solar N.o 6; 11 ms. al Sud Oeste, lindando con el solar número 9; y 21 ms. 69 cms. al Sud Este por donde linda con el solar N.o 8. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, calle Sarandí 5?J (Hipo-

teca urbana N.o 1238, Serie 28). — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $330.00 15|pub. 12641 Jl.26-v.ag.15.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO VICENTE RUBINI y otra con MANUEL PALLAS BALBOA y otra. Ejecución de Hipoteca, (L.o 59, F.o 44)", se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras en el edificio en él construído, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 92.836, señalado con el N.o 7 de la manzana 429 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, trazado en Marzo de 1902, compuesto de una superficie de 471 mts. 7 dec. que se deslindan así: 10 mts. 669 mm. de frente al Este a la calle Juan D. Jackson, puertas N.o 863, 865 y 867, entre las de Lauro Muller y D. Luis Piera, por 44 mts. 153 mm. de fondo al Oeste y lindando con el solar N.o 14, por el Norte con el solar N.o 6 y por el Sur, con los solares N:os 8, 12 y 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. P. Civil, advirtiéndose que, si no se efectuare tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del Rematador que será del 4 o|o, hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8-73-29. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 480.00 15|pub. 11166 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

AMADO GALMES REYES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Elbio Rodríguez Romero contra HUGO T. STRATTA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (L.o 59, Fo. 42), se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del rematador Amado Galmés Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

A) Seis solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronados en mayor área con el N.o 7832 y actualmente con el número 101 de zona urbana y suburbana, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Setiembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 346 el día 18 del mismo mes y año cuyas superficie y deslindes son los siguientes:

Solar N.o 2. Consta de 1 026 metros 50 decímetros teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 71 metros 81 centímetros al Oeste con las fracciones números 3 y 7; 15 metros al Norte con la fracción N.o 8 y 66 metros 39 centímetros al Este con la fracción N.o 1.

Solar N.o 3: Consta 967 metros 80 decímetros, teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 67 metros 23 centímetros al Oeste con las fracciones números 4, 5 y 6; 15 metros al Norte con la fracción N.o 7 y 61 metros 31 centímetros al Este con la fracción N.o 2.

Solar N.o 4: Consta de 1 695 metros 82 decímetros, teniendo: 16 metros 16 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata: 23 metros 91 centímetros al Oeste de frente a la calle que sale a la Carretera a Colonia y entres ambos límites, línea curva de 33 metros 24 centímetros de frente a la conjunción de calles y playa citadas; 42 metros al Norte con la fracción N.o 5 y 37 metros 23 centímetros al Este con la fracción N o 3.

Solar N o 5: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 6; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 4.

Solar N.o 6: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 7; 15 metros al Este con la fracción N o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 5; y

Solar N.o 7: Consta de 570 metros, teniendo: 10 metros de frente al Oeste a la carretera a Colonia; 57 metros al Norte con la fracción N.o 8; 10 metros al Este con la fracción N.o 2 y al Sur con las fracciones 3 y 6 en líneas de 15 metros y 42 metros, respectivamente.

B) Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, paraje "Rincón de la Bolsa", empadronada con el N.o 6.960, designadas con los números 6, 7 y 8 en el plano trazado por el agrimensor José P Astigarraga, de Octubre de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16 del 3 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan: 166 metros 35 centímetros de frente al Nor-Este a la carretera Colonia-Montevideo; 210 metros 86 centímetros en la línea del Nor-Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle de 17 metros de ancho; 165 metros 40 centímetros en la del Sud-Oeste, divisoria con las fracciones números 14, 13 y parte de la 12 y 193 metros 44 centímetros en la del Sud-Este, divisoria con la fracción N.o 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del rematador que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso quinto. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8.73.29.
20) $793.00 19|pub. 10625 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Slam - Torcuato Di Tella c HUGO GONZALEZ CORREA. Ejecución de Prenda", (L.o 56, F.o 90), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 13 de Agosto del corriente, una empastadora de 40 kgs. N:o 143 a las 16 horas en la calle Isabela 3264.
20) $ 40.00 10|pub. 12667 Jl.26-v.ag.8.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Coll Más, Guillermo, contra HERNANDEZ PERAZA, JUAN ROGELIO, y VILA, MARIO ALCIDES. Cobro ejec. de pesos, libro 53, folio 129", se hace público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 101.933.32 cts. equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 98.262, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Julio de 1909, con una superficie de 403 metros 46 dmts que se deslindan así: 11 ms. al Sud Oeste, de frente a la calle Manuel Vicente Pagola, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, distando su punto medio 16 ms. 50 de la esquina formada con la calle Luis Lamas, edificio N.o 3161, 36 ms. 60 cmts. al Nord Oeste con solar 3, actualmente padrones N.os 131.529, 99.824, 99.825 y 99.826, por el Nord Este, línea recta cuya extensión no se indica en los títulos, lindando con parte del solar N.o 4, hoy padrón 30556, y 36 ms. 80 cmts. al Sud Este con solar N.o 1, hoy padrón N.o 98.203. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca número 1470, Serie "C" del año 1950), y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo de manifiesto. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $420.00 15|pub. 10993 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ de BERRUTTI, CLOTILDE. Incapacidad", (Lo. 56-668), se hace público que el día 21 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Pintado, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la cantidad de $ 29.133.32, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, manzana N.o 1.017, empadronado con el N.o 19.144, compuesto de una superficie de 73 metros 80 decímetros, forma parte a su vez del solar N.o 2 del plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, y se deslinda así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 2138, entre las de Joaquín Requena y Municipio; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar uno de Hermenegildo Freire; 6 metros 82 centímetros al Oeste confinando con resto del solar 2 de Lucía Fernández y Souto y 10 metros 35 centímetros al Sud, lindando con Juan Nattero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $360.00 15|pub. 11301 Jl.23-v.ag.10.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "GONZALEZ MAGDALENA. Incapacidad", (Lo. 51, F.o 64), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la calle San José N.o 872 y sobre la base de $ 22.666 66, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.151, que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, de Mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 del mismo mes, con el N.o 42.328, consta de una superficie de 152 metros 4 decímetros, que se deslinda así: 7 metros de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 21 metros 70 centímetros al Este, con el padrón 8.150; 7 metros al Sur, con el padrón N.o 8.165; y 21 metros 74 centímetros al Oeste, con el padrón 8.152.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $360 00 15|pub. 12168 Jl.23-v.ag.10.

ANDRES ORIBE DEUS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "PENSALFINI de GALLO, Ma. AGUEDA Suc. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Alcira G. Pensalfini y otras. (Libro 48 Folio 399", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo venidero, a las horas y sobre las bases que se expresarán y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala No. 1328 de esta ciudad se procederá por el martillero don Andrés Oribe Deus, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16 Sobre la base de pesos 40.700 00. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 8a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N o 10 015 que según plano del Agrimensor Eduardo W Coppetti, de Marzo del corriente año inscripto en la Dirección General de Catastro, el 10 del mismo mes, con el N.o 42 967, consta de una superficie de 318 metros 5 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Azara (?) ... distando 2 metros 34 centímetros de la esquina formada con la calle Pampas 29 metros 68 centímetros al

Sud-Este, con el padrón 10.014; 10 metros 75 centímetros al Sud-Oeste, con el padrón 10.008; y 29 metros 60 centímetros al Nord-Oeste, con el padrón 10.016. Acto continuo. Sobre la base de $ 2.400.00: Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, N.o 41.061, expedida por "Parque del Plata S.A." el 12 de Julio de 1948, la que se refiere a un solar de terreno, ubicado en la 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado con el N.o 12.180 (parte) señalado con el N.o 12 de la manzana 349, fracción C2 del plano del Agrimensor Carlos A. Mac-coll, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones con el N.o 19, el 30 de Mayo de 1946 y aprobado por la Intendencia Municipal, el 13 de Diciembre de 1945, compuesto de una superficie de 600 metros, que se deslinda así: 15 metros de frente al N.E. sobre la calle 15: por 40 metros de fondo, lindando: al N.O. con el solar 13 al S.O. con el 15 y al S.E. con el solar 11 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, el impuesto municipal y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que el comprador de los derechos emergentes de la promesa relacionada deberá tomar a su cargo el pago del saldo de precio adeudado, que según liquidación de "Parque del Plata S.A.", es de $ 924.00; y 4.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, así como también la promesa de compra-venta, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.

20) $448.80 17|pub. 10131 Jn.15-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.31.

FRANCISCO R. MOLINARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Peluffo Amanda contra POMIES MANUEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 49, Fo. 319), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco R. Molinari, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 138.814 y actualmente con el N.o 167.904, señalado con el N.o 20-A, en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha 18 de Julio de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 19 de Agosto del mismo año, según el cual, tiene una superficie de 286 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 86 centímetros de frente al Sureste, a la calle Dr. Luis Sacarello, compuesto de una recta de 3 metros 38 centímetros y de una curva de 5 metros 48 centímetros que forma esquina con la calle Dr. Capdehourat; 35 metros 59 centímetros al Suroeste, lindando con sucesión de Braulio García; 11 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde linda con Carmen Curbelo y 27 metros 88 centímetros al Nor-Oeste con propiedad del Banco Popular del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 533, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $450 00 15|pub. 12437 Jl.23-ag.10.

B. AGUSTIN CANEPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lamas, Walter contra JUAN HARO CERVANTES Y OTROS. Ejecución de hipoteca" (Ficha B-N.o [illegible]|1962, se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de 12 de Abril último, el día 1.o de Agosto próximo a las 16 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito N.o 586), el martillero don B. Agustín Canepa, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar situado en la zona suburbana de la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado N.o 39.598, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Adolfo Díaz [illegible] de Noviembre de 1939, aprobado el 13 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 42.122, e inscripto con el número 1.503 en la Dirección de Catastro el día 16 del mismo mes de Noviembre. Según dicho plano el inmueble de la referencia tiene una superficie de 333 metros cuadrados 75 decímetros que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros por el Noroeste, dando frente a la calle Ferreira y Artigas; 13 metros 47 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Pirata (por ser esquina) unidos ambos vientos por una ochava recta de 5 metros por el Sureste, lindando con el solar "B" del mismo plano citado; y 17 metros por el Noreste, con parte del padrón número 39.598.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto "al mayor valor" y el impuesto "universitario", este último en la parte a cargo del adquirente; 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de "colector", "conexión domiciliaria", "pavimento", "cordón de vereda", "acera", "medianerías", "arrimos" y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario se encuentran depositadas en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $288.00 15|pub. 10589 Jn.20-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.31.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Troise Renee Elvira contra JUAN DAVID SALISBURY EVANS. Ejecución de Hipoteca. C. 402 año 1962", se hace saber al público, que el día veinte de Agosto entrante a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y por ante uno de los Actuarios, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número setenta y un mil seiscientos noventa y nueve, que según plano del agrimensor Raúl C. Villalba, de Junio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número quinientos veinticuatro, el cinco del citado mes y año, tiene una superficie de seiscientos veinte y ocho metros treinta y tres decímetros y se deslinda así: 7 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, sobre la Avenida General Flores, por donde la puerta de entrada lleva el número cuatro mil dieciséis; al Nordeste, quebrada en tres tramos que miden: 30 metros 95 centímetros de Noroeste a Sudeste, 11 metros de Sudoeste a Nordeste y 19 metros 05 centímetros de Noroeste a Sudeste; separando, los dos primeros, de propiedad de Angela Pizzo de Fragay el tercero del señor Ducit; 19 metros 55 centímetros al Sudeste, lindando con Juan Reimonde; y al Sudoeste, quebrada en once tramos que, partiendo del fondo, miden: 4 ms. 77 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 mt. 13 cms. de Este a Oeste, 11 ms. 92 cms. de Nordeste a Suroeste, confinando todas con el solar seis, 1 mt. 50 cms. de Sudeste a Noroeste, con frente a calle Santiago Sierra, por donde la puerta de entrada lleva el número 3332, 11 ms. 92 cms. de Sudoeste a Nordeste, 1 mt 13 cms. de Sur a Norte, 14 ms. 34 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 metro 50 cms. de Sudoeste a Nordeste; 9 ms. 74 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando en parte con el solar dos y en parte con el padrón de Anselmo Eliseo Arijón, cero metro 60 centímetros de Nordeste a Sudoeste, y 18 ms. 15 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando ambas con el citado Arijón Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1919 del Código de P. Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble a rematar, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados; III) Que serán de cuenta del comprador, las sumas que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria y demás mejoras edilicias que afecten el inmueble, así como los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que lo graven con derecho real y la comisión del rematador. IV) Que serán también de cargo del comprador, los gastos y honorarios e impuestos que graven la escritura de transferencia de dominio, salvo aquellos que la ley pone preceptivamente a cargo del vendedor; V) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, 20 de Junio de [illegible] — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

20) $[illegible] 00 15|pub. [illegible] Jl.11-v.ag.1.o.

[illegible]

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible]

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Pedro Aramburu y Rosaura Latorre contra A. y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca, libro 1, folio 304, ficha C. 1066", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, 1.a sección Judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2114, que se describe separadamente así: a) Solar señalado con la letra "A", en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 23 de Noviembre de 1942 inscripto en la Dir. de Avalúos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 384, compuesto de una extensión superficial de 840 ms. que se deslindan así: 24 ms. de frente al Sureste a la Av. Mar del Plata; 35 ms. al Noreste por donde limita con el padrón 2113; 24 ms. al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2129; y 35 ms. al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; b) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana número 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado con el N.o 131, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 3; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 23; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 5, que se describe a continuación: c) Solar N.o 5 de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms al Suroeste con el solar N.o 4; 15 ms. al Noroeste con el solar 22, y 35 ms. al Noreste con solar N.o 6; y d) Solar número 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 5; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 21; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 7 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra; así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianerías, saneamientos, pavimento, veredas, etc. serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $1.008.00 21|pub. 10918 Jn.25-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.13.

CELIAR A. MATA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Artigas

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c|JOAQUIN RAMOS MORAES. Ejecución de Prenda", (L.o 12, N.o 129, F.o 110), se hace saber que el día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la finca ubicada en calle Dr. Luis Alberto de Herrera esq. General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de deformar calzados N.o 412 modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1 H. P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras sin motor.

El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.

20) $ 120.00 10|pub. 12652 Jl.26-v.ag.8.

ALVARO T. BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados "(Maverino Mercedes Mauro c|FAUSTINO ALONSO y MARIA LUISA SISTO. Ejecución de Hipoteca)", (L.o 1, F.o 409), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo venidero a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 888 de esta ciudad, se procederá por el martillero Alvaro T. Beyhaut asistido de los señores Actuario Adjunto y Oficial Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: los derechos de promitente comprador emergentes de la promesa de venta N.o 3291 del Banco de Pando, y que se refieren a un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Pando empadronado en mayor área con el N.o [illegible] 1, señalado con el N.o 15 de la manzana [illegible] en el plano [illegible] por el Agr. [illegible] en Agosto de 19[illegible], [illegible] por la Junta Local [illegible] de [illegible] 21 de Mayo de 1952 e inscripto con el N.o [illegible]

en la Dirección General de Catastro el 24 de Noviembre siguiente, según el cual tiene la superficie y limites siguientes: Area: Quinientos nueve metros, un decimetro. Límites: Doce metros cincuenta y siete centímetros al Nor-Oeste, de frente a la calle Pública de 17 metros de ancho, cuarenta metros noventa y dos centímetros al Sur-Oeste, con solares números, siete, ocho y nueve; doce metros al Sur-Este, con el solar número tres; y cuarenta y tres metros noventa y dos centímetros al Nor-Este con el solar número once, y el edificio y demás mejoras existentes en el bien descripto anteriormente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en dinero efectivo el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura. — Pando, Junio 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 420.00 15|pub. 11192 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

ROMULO J. BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Gonzalo Maquiera Antúnez c|EDUARDO VICTOR GUTIERREZ FARIAS y ALBA TABORDA CORREA. Ejecución de hipoteca" (L.o 30, F.o 335), se hace saber que el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario, procederá en remate judicial, sin base y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 9012, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 539 y de una superficie de 70 hectáreas, 6031 centiáreas, 17 decimetros, y limita al Noroeste, Río Yaguarón; al Sureste, mil seiscientos cuarenta y nueve metros setenta centímetros con fracción dos de Elena Gutiérrez; al Suroeste, trescientos ochenta y cinco metros noventa centímetros con la fracción tres de Ricardo Gutiérrez; y al Noroeste en parte, Laguna de los Carpinchos por medio con sucesión de Desiderio Monzón y el resto con el Río Yaguarón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios, etc., y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y la de traslación definitiva de dominio; B) Los títulos se encuentran depositados en este Juzgado, a las órdenes de los interesados. Se habilitó el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 28 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

20) $ 330.00 15|pub. 12323 Jl 20-v.ag.9.

SERAFIN LAZZO BANCHERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JULIA ECHEVERZ de QUEIRUGA. Sucesión. (Libro 23. Folio 275. N.o 84), se hace saber al público que el día 17 de Agosto p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la bas de $ 36.000.00 y al mejor postor del siguiente inmueble con mejoras: Un terreno con edificio y demás mejoras situado en el Pueblo Constancia 2a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, Padrón N.o 126, y que tiene una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince m.c. y linda: Al Noroeste-Norte-Noreste líneas de mts. 346 y mts. 176 sobre la carretera Nacional "Ruta 3" y al Sudeste-Sur, recta de metros 420, cerrando el triángulo lindando con el Dr. José Parietti o sucesores.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) El inmueble se haya alquilado al señor Ulises Balma sin plazo determinado ni contrato escrito, al precio de $ 80.00 mensuales; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos que ocasionen la escritura así como los impuestos que originare serán pagos de acuerdo a la ley. — Paysandú, Junio 27 de 1962. — Dora Moroy Sucta, Actuaria Adjunta.

20) $320.00 16|pub. 12562 Jl.25-v.ag.15.

LUIS ALBERTO URRUTY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú en autos: "Enrique Herdt c| JOSE LUIS DELVALLE. Reconocimiento de firma e Intimación. Hoy. Rescisión de Contrato y Daños y perjuicios" (Libro 23. Folio 432), se hace saber al público que el día 13 de Agosto p.v. a las 15 horas, en el lugar donde se encuentra depositado el camión a venderse, calle 18 de Julio entre Libertad y Silván Fernández, por intermedio del rematador designado don Luis Alberto Urruty, asistido de los Señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público con base de un camión marca "Citroen" empadronado en Paysandú con el N.o 11-070, motor No C.D.C. 8402, y en el estado actual en que se encuentra.

Se previene: 1) La tasación aprobada en autos es de $ 9.500.00; 2) El camión expresado saldrá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, que importa pesos 6.333.33; 3) El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de la misma; 4) Todos los gastos que se devengan por el retiro del camión a venderse del lugar donde se encuentra serán de cargo del comprador; 5) El referido camión puede ser examinado por los interesados antes del remate; 6) Ha sido habilitada la Feria Judicial del corriente mes de Julio al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, 17 de Julio de 1962. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 12472 Jl.23-v.ag.3.

LIBER A GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. Ramón Elicegui contra ERNESTO BELTRAN CENTURION. Ejecución de hipoteca, libro 21, N.o 248, folio 175", se hace saber al público, que el día 6 de Agosto de 1962, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, Av. 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Líber A. Gonzélez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 1.113, sito en la manzana 90 de esta ciudad, señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor A. R. Arcioni, del 24 de Diciembre de 1923, según el cual consta de una superficie de trescientos setenta y un metros que se deslindan así: Ms. 10.60 cms. al Sur-oeste de frente a la calle Hughes, número 1539; al Nor-este confina con el solar trece; al Nor-oeste y al Sur-este ms. 35, confinando respectivamente con los solares seis y ocho del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc., excepto los impuestos que gravan al vendedor. 3) Que los antecedentes y autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1 3 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $216.00 13|pub. 11332 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUAN ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez encargada doctora Mirka Garmendia de fecha 14 de Marzo de 1962, dictada en los autos: "Valentín Hernández y otra contra EULOGIO FERREIRA PINTOS y Otra. Ejecución de Hipoteca, (Libro 45, Folio 184), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta por el martillero don Juan Echeverria, asistido del Alguacil y Actuario, en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Zanja de los Aborcados, quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Alberto Vaccaro de Setiembre de 1937, inscripto con el N.o 17, en la Dirección General de Catastro el día 22 de este mismo mes y año, compuesta de un área de ciento veintisiete hectáreas 0581 metros cuadrados (127 Has. 0581 mts.2), y linda: al Norte, con campos de Alzáibar y Gil; al Norte y Noreste, Teodoro Custodio, Alfonso Antúnez y viuda de Juan Fernández; al Este Zanja de los Ahorcados; al Suroeste, hoy Juana Dorotea Fernández y Carlos Brazesco y al Oeste, camino a Cerros Blancos, empadronada con el N.o 1.062

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada: que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los gravámenes, impuestos y timbres que la ley le imponga; y, que los títulos de propiedad del bien, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 29 de 1962 — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 12801 Jl.30-v.ag.17.

HUMBERTO IVO ROBALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro de fecha 2 de Marzo de 1962, dictada en los autos caratulados "Sucesión de EDUARDO ANTONIO DRI o EDUARDO A. DRI". Venta en Subasta Pública, (L.o 45 F.o 1:3), se hace saber que en los días 6, 7 y 8 de Agosto del corriente año a la hora 15, en la calle Faustino Carámbula 1231, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por el martillero don Humberto Ivo Roballo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías de los comercios del causante Eduardo Antonio Dri, que se encuentran actualmente depositados en el local sito en la calle Faustino Carámbula 1231 de esta ciudad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 22 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $ 140.00 10|pub. 11174 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

FELIX MACEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, de fecha 27 de Abril de 1962, dictada en los autos caratulados SERAFINA RODRIGUEZ de TEIXEIRA. Venta en subasta pública (L.o 45, F.o 61), se hace saber que el día 10 de Agosto del corriente año, a la hora diez y seis en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta en remate público, y con la base de su tasación por el martillero don Félix Macedo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera, con sus mejoras con una superficie de 7 hectáreas 3.261 mts., empadronado con el N.o 5.274, que forma parte de la fracción C. del plano del mensura y fraccionamiento del Agr. don Antonio Rodríguez Leal de 1938, inscripto el 18 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 24 y se deslinda: Al Norte con la otra mitad de la fracción C. por medio de dos rectas, de 216 mts. 30 cms.; al Oeste Rosa del Nacimento, por donde mide 154 mts. al Sur Fracción F. de don Genaro Viera midiendo 485 mts. 50 cms. y al Este Camino Nacional, por medio de 2 rectas que forman ángulo de 31 mts. 20 cms. y 196 mts. 80 cms. B) Fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera empadronada con el No 6.287, la que según plano de mensura del Agr. Zoé Taroco del 15 de Marzo de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 67, tiene un área de ocho Há. dentro de los siguientes límites: Al Norte Emilio Techeira, por donde mide 485 mts.; al Sur Genaro Viera por donde mide 353 mts. Al Este 207 mts. 50 cms. lindando con Camino Departamental y al Oeste 204 mts. lindando con Teófilo Muslera. Tasación. Inmueble señalado con la letra A) $ 6.219.02; Fracción señalada con la letra B) $ 7.600.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demanden la escrituración y 3) Que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $ 680.00 14|pub. 12494 Jl.24-v.ag.10.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Arocena y Giacometti contra YELASCOV (JUAN), Medidas preparatorias", se hace saber que el día 14 de Agosto de 1962, a las 16 horas, en diligencia presidida por el señor Alguacil y ante el suscripto Actuario Adjunto, el martillero Humberto Apatie Perossio procederá a vender en remate público, al contado y al mejor postor con la base de $ 3.247.56 (equivalente a las 2|3 partes de su tasación), cinco mil doscientos treinta y ocho (5.238) kilos de girasol embolsado y depositado en el lugar del remate: calle 19 de Abril y Blanes.

Se previene: A) Que no se oirá oferta que no supere la base indicada; B) Que el mejor postor deberá abonar el importe total de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido facilitado el presente feriado solamente para la publicación de este edicto. — Salto, Julio 13 de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 12788 Jl.27-v.ag.9.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Testa, Leite y Cía. contra CESAR LEITE CARDOZO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor, sobre la base de pesos 120.00, de siguiente bien: una vigésima parte indivisa, correspondiente al demandado, por he-

rencia de su padre don Joaquín da Silva Leite Ferraz, de una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón N.o 1677, situado en la Planta Urbana de esta ciudad, manzana N.o 146, de una superficie de 329 metros y 55 decímetros cuadrados, según título, que linda con frente a la calle Domingo Catalina.
Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, además de obligaciones que pudieran existir sobre el inmueble. — Tacuarembó, Junio ... de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
... $240.00 15|pub. 12811 Jl.30-v.ag.17.

Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SIMÓN BEKK..., socio administrador de LAS TUNAS S. A. en C., solicitando segunda copia de escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Elbio Frade con fecha 12 de Diciembre de 1958, referente al contrato social de LAS TUNAS S. en C. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $ 100.00 10|pub. 11167 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "BATTO, DIONISIO, PEDRO, MARIA, LUISA CATALINA, ERCILIA AMELIA, ADOLFO BAUTISTA y AMADEO LORENZO. Segunda Copia", (Lo. 34 Fo. 24), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado las referidas personas solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra venta otorgada por don Francisco Piria a don Pedro Batto y que autorizó el escribano Juan B. Albistur el 6 de Julio de 1893, de un solar de terreno señalado con el N.o 14 de la manzana N.o 252 del "Pueblo Victoria" de Montevideo, empadronado con el N.o 38.522, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros que se deslinda así: 8,59 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Bella Vista, por 42,95 metros de fondo, lindando por el Nor-Oeste con solar 13, por el Sur-Este con los solares números 15, 19 y 20 y por el Nor-Este con el N.o 27. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Florida, Junio 20 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
21) $108.00 10|pub. 11290 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "BRIGNONE, LUIS HUMBERTO. Segunda Copia de Escritura" (L.o 1, F.o 79, N.o 225), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Luis Humberto Brignone solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano don Julio A. Zuasnábar el 22 de Abril de 1945, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paso de los Toros con el N.o 54 al F.o 13v., por la cual don Luis Humberto Brignone compró a don Ramón Luna el siguiente bien: Un solar de terreno, con todos sus accesorios y mejoras, empadronado con el número mil doscientos noventa (1.290) ubicado en esta ciudad, compuesto de seiscientos cincuenta metros (650 mts), constituído por el solar número dieciseis del plano del Agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre 28 de 1920, que linda: Al Este: calle Francisco Dorrego; Oeste y Sur: con Gregorio I. Romero y al Norte: con Sabino V. Casaravilla. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Paso de los Toros, 5 de ... de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
21) $ 180.00 10|pub. 12670 Jl.26-v.ag.8.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

EL PROGRESO LIMITADA

Por documento privado de fecha 27 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 335, al Fo. 1022, del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Nelson Suárez y Lázaro Levi. Nombre: "El Progreso Limitada" o "El Progreso Ltda.". Objeto: A) La explotación del comercio en el ramo de tienda y mercería en general y todo lo que sea anexo y afín a este ramo; B) Actividades comerciales e industriales que los socios resolverán en cada caso; C) Ejercicio de representaciones comerciales e industriales e importación; D) Compra-venta de inmuebles, construcción de edificios y venta parcial o total de los mismos. Plazo: 2 años a partir de la constitución prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno. Capital: Cincuenta mil pesos, aportados por partes iguales. Domicilio: En esta ciudad. Administración: Conjunta. Balance: Al 31 de Agosto de cada año.
22) $140.00 10|pub. 12762 Jl.27-v.ag.9.

RUMBO Y CIA. LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano José R. Aneiros, el 6 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 271 al F.o 892 del L.o 2, se ha constituido una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Rumbo y Cía. Ltda" con sede en esta ciudad, integrada por: JESUS HORACIO RUMBO ORGEIRA; WALTER AMEIJENDA FUDA y AURELIO MATO MORGANTI; Capital: $ 70 000 dividido en 70 cuotas de $ 1.000.00 cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Rumbo: $ 50.000.00; el señor Ameijenda: $ 10.000.00 y el señor Mato Morganti: $ 10.000.00; Objeto: Herrería de obra, carpintería metálica, anexos y derivados; Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos de 2 años cada uno; Administrador: Jesús Horacio Rumbo.
22) $ 120.00 10|pub. 12373 Jl.20-v.ag.2.

ITAL RADIO LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor Beceiro Caetro el primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público y Departamental de Comercio de Paysandú con el número veintisiete del folio ciento veintitrés al folio ciento veintiocho del libro XXXXII, Augusto Cavalieri Stella y Gianfranco y Silvano Cavalieri Guiducci constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en el ramo de compra-venta, importación y reparación de aparatos de radios y televisión, bobinados y trabajos de electricidad en general. Plazo: Cinco años, prorrogables por diez períodos de un año cada uno. Capital: $100.000.00 (cien mil pesos), aportados en la siguiente forma: Gianfranco Cavalieri Guiducci, veinte mil pesos y Augusto Cavalieri Stella y Silvano Cavalieri Guiducci, cuarenta mil pesos cada uno. Administración: Silvano Cavalieri Guiducci, salvo para toda obligación mayor de veinte mil pesos, caso en que deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. Balances: treinta de Mayo de cada año. Domicilio: Uruguay esquina Juncal de la ciudad de Paysandú.
22) $140.00 10|pub. 12469 Jl.23-v.ag.3.

DISTRIBUIDORA URUGUAYA S. R. L.

Por contrato privado de fecha 28 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 11 de Julio de 1962, con el N.o 348 al Fo. 1060 del Lo. N.o 1 de Contratos, se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Denominación: "DISTRIBUIDORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias fuera o dentro del país. Socios: Señor Isidoro Benito Dauz Calomino y señora Norma Aidée Vicente Angell. Capital: $ 50 000.00, dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportado por los socios por partes iguales. Objeto: La distribución, compra-venta y/o importación de artículos de caucho y sus derivados; artículos para el hogar, de ferretería, electricidad, escritorio, pinturas, bazar y anexos, barraca por mayor y/o menor, etc., Plazo: Cinco años a partir de la fecha del Contrato, con prórrogas automáticas de un año. Administración: A cargo de un Directorio integrado por los dos socios. La representación legal de la sociedad, la ejercerá cualquiera de los socios con firma única. Ejercicio económico: 30 de Junio de cada año.
22) $160.00 10|pub. 12463 Jl24-v.ag.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.479. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay, S.A., de Montevideo, solicita la marca "MC ALLISTER" para distinguir los artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12829 Jl.30-v.ag.10.

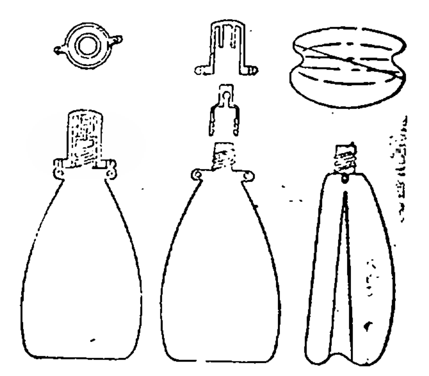
ACTA N.o 97.478. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "MC TAVERN" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12828 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.463. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sears, Roebuck and Co. (EE. UU. A.) solicita la marca "SEARS" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 12822 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.475. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Morphy-Richards (Cray) Limited, (Inglaterra) solicita la marca MORPHY-RICHARDS" para distinguir los artículos de las clase 6, 12, 21 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12826 Jl.30-v.ag.10.

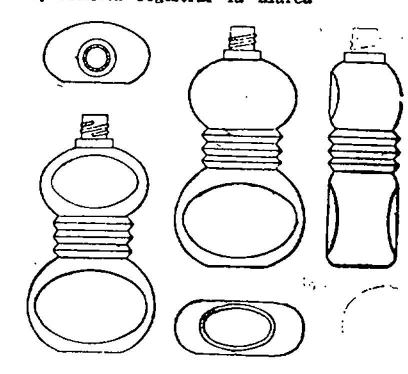
ACTA N.o 97.474. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia, solicita la marca "ELAPRIM" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12825 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.433. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12792 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.434. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12793 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.465. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DULCILETAS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12824 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.476. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. A.) solicita la marca "NATIXINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12827 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.432. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por ...tma Uruguaya S.A.I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "FUTBOLITAS" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12791 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.464. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "RUBRANOVA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12823 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.4.. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Miguel Goldmann, de Montevideo, solicita la marca

EL OBRERO



para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 12675 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.425. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "STADTLER" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12794 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.468. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha Leonardo Goldtein, Argentina, solicita registrar la marca "PITUCONES" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12795 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.439. — Montevideo, Julio 19 de 1962. Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "ARTAN", para distinguir artículos de la clase 4, s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 12706 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.469. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, W. Ernesto Stapff (Montevideo), solicita registrar la marca "BOURBON", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12797 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.467. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha José Mechoulam, Montevideo), solicita registrar la marca "LOLITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12796 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.470. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Gants Chevrotain S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "GARBO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12798 Jl.30-v.ag.10.

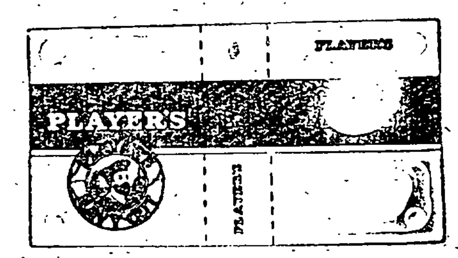
ACTA N.o 97.471. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Severino Elbio Russi, de Canelones, solicita registrar la marca "LOS TRES MANZANOS", para distinguir la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12765 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.461. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Cristalería Ganchou Sociedad Anónima, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "MIA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12747 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.473. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "LUJET" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12718 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.455. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "25 DE AGOSTO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12659 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.452. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British American Tobacco Company, Limited (Inglaterra), solicita la marca



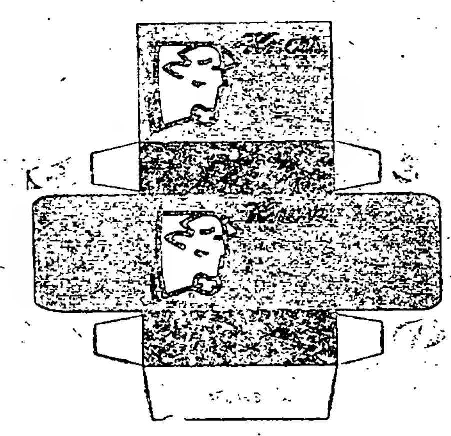
para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 12658 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.453. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca

JADE

para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12657 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.442. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Nährmittel Aktiengesellschaft Thayngen (Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr Thayngen), (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 12656 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.393. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por S. p. A. Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12293 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.416. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, María Montserrat Jorba de Jorba, de Montevideo, solicita la marca "EL CID" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $46.00 10|pub. 12426 Jl.26-v.ag.8.

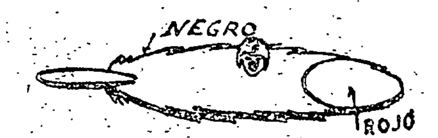
ACTA N.o 97.451. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "LAXONALIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12636 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.449. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "LAXOBERON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12637 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.450. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "BEROTEC" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12638 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.459. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Naimark y Chmel, de Montevideo, solicita la marca "SKIKDO" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12672 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.413. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Ryan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



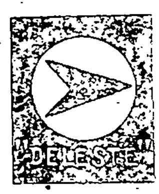
para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12674 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.458. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Juan Oreiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 12635 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.444. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 110.00 10|pub. 12654 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.386. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

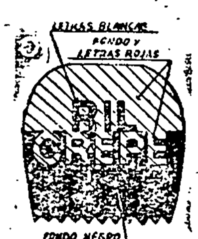
Stetson

para distinguir artículos de las clases 4 y 8 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12240 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 97.385. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, Rimac Sdad., de Resp. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELITE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12241 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 97.417. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Export Metall Industrie G.m.b.H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "TURBO" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12413 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.438. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 12519 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.437. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Errandonea S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERIFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12520 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.401. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por la señora Onelia Pereyra de Gini, de Tacuarembó, República O. del Uruguay, solicita la marca "GINITOX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12338 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.421. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "ALGISPRAY" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12395 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.424. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la renovación de la marca "EL MONJE" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12396 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.419. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "HA-SI", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12393 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.420. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) "Tejidos y Medias Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "TAURUS" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12394 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.436. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Jamil Issa, de Montevideo, solicita la marca "SOCORREX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12488 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.402. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUNDITEDA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12341 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.425. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "WINTOMYLON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12487 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.410. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "SUNSET" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 12329 Jl.20.-v.ag.2.

ACTA N.o 97.412. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca "ARGO" para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12328 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.364. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales S. A.), Montevideo, solicita registrar la marca "DOLLAR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12330 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.365. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales S. A.), Montevideo, solicita registrar la marca "INAMET" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12331 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.411. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca

Argo

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12327 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.403. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BARMAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12342 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.406. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FACULTAD" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12344 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.407. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROFESOR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10.pub. 12345 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.408. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACADEMICO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12346 Jl.20-v.ag.2.

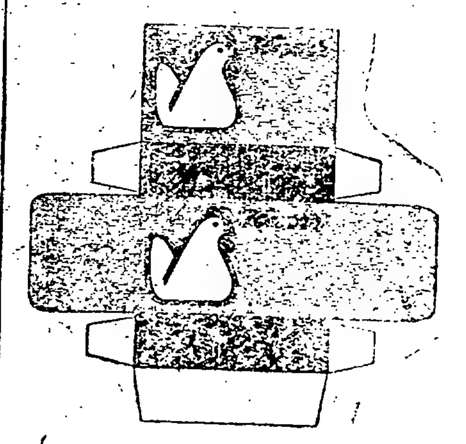
ACTA N.o 97.405. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DECANO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12347 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.400. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Cotton Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "SKI" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12284 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.409. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMBAR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12340 Jl.20-v.ag 2.

ACTA N.o 9?.414. — Montevideo, Julio ?? de 1962. — Con esta fecha, Ryan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DOPLELITO" para distinguir la clase 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 12673 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.443. — Montevideo, Julio ?? de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Nahrmittel Aktiengesellschaft Thayngen (Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr Thayngen), (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 12655 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.418. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires de I/I.S|H, Societé Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 12414 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.394. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societa per Azioni Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $135.00 10|pub. 12294 Jl.19-v.ag.0.

ACTA N.o 97.452. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "LAM??T" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12609 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.391. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dura-Bac Inc., de Nueva York, N. Y. EE. UU. de América, solicita la marca

para artículos de la clase 4 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $?0.00 10|pub. 12295 Jl 19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.392. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Gramophone Co. Ltd., de Inglaterra, solicita la marca "STATESIDE" para artículos de la clase 21 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12296 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.327. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Transvideo S. A., de Montevideo, solicita la marca "PIONNER" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 52.00 10|pub. 12101 Jl.17-v.jl.28.

ACTA N.o 97.472. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "BAYGON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12717 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N. o97.469. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Arturo Proto, de Montevideo, solicita la marca "MARTIN FIERRO" para artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12716 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.448. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Scandinavian-American Nylon-Hosiery A|S, de Naerum, (Dinamarca), solicitan la marca: "ULTRASON" para artículos de las clases 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12517 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.399. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reeves Brothers, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "REEVES-AIR", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12283 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.377. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — Con esta fecha, Villar y Disignano, de Montevideo, solicita la marca

JÖHLER

para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12234 Jl.17-v.ag.31.

ACTA N.o 97.415. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Carlos A. Rey Guerin S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 12427 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.404. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEF" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 43.00 10|pub. 12343 Jl.24-v.ag.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.220. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, CINCELCUR Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en máquinas para subdividir bobinas de papel o lo similar"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12514 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 14.209. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma B. Braun, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cánula para infusiones, especialmente para infusiones a goteo de larga duración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12712 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.219. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduardo Campo Mercantino y Juan Carlos Tarasido, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un estribo artificial para sustituir el estribo humano en los tratamientos de la sordera otoesclerosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 12713 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.218. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Universal Oil Products Company", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de regeneración catalítica". y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 de ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 12714 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.217. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Wayne Olin Jackson, Charles Harris Barger y William Paul Kinneman, Jr. de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de material plástico moldeado y reforzado con fibras y en procedimientos novedosos para formar los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 12715 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.266. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. V. Koninklijke Veenendaalsche Sajet-En Vijfschachtfabriek v|h Wed. D. S. Van Schuppen, de Veenendaal, (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y dispositivo mejorados para teñir en forma continua material textil que comprende por lo menos parcialmente lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12516 Jl 27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.201. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Luis Faccín, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Taco mejorado para calzado femenino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12676 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.207. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dr. Albert Schnider, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación del ciclodeceno-(5)-ON-(1)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10.pub. 12643 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.191. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a un método para proveer orificios con bordes aleteados en una placa de metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12677 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.204. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Ramón Ubeda Perello, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en unidades productoras de gas combustible a partir de cualquier combustible pesado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12678 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.192. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, el señor Jorge Larghero Queche (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cierre automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3|o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12424 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 14.208. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por N. V. Anderzoekingsinstitut Research, de Arnhem, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tejidos de punto de urdimbre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12642 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.196. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spitzer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sofá cama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12242 Jl.17-v Jl.31.

ACTA N.o 14.200. — Montevideo, Julio 16 de 1962. Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Tarugo extensor de material sintético en forma cilíndrica" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12317 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 14.199. — Montevideo, Julio 16 de 1962. Con esta fecha, Augusto Meyer, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en la fabricación de interruptores eléctricos" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12316 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 14.198. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por R. J. Reynolds Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para comprobaciones de cigarrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12337 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 13.379. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — Con esta fecha, los señores The Wm. S. Merrell Company, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Trifeniletanoles sustituídos y su producción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12336 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.195. — Montevideo, Julio 1 de 1962. — Con esta fecha, los señores Julio César Bessouat y Rubens Bessouat, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina automática para lustrar calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12325 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.194. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12324 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.203. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adhesivo y método de preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12486 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 14.202. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Douglas Julián Lamb, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Engranaje para rizar un filamento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12485 Jl.24-v.ag.6.

...as de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Bula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas en Propios No 4352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOMIA de MOSCATELLI.
25) $120.00 20|pub. 12492 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balances San Martín, Sierra 1715, piso 1, escrito 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Emilia Durán de Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1962. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — TOMAS LOPEZ. — Emilia Durán de Rodríguez.
25) $120.00 20|pub. 12771 Jl.27_v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender el Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Couto Barreiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962 — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ. — CARMEN BAYLE de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20 pub. 12258 Jl.17-v ag 14

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 667|69, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PENA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTEÑEIRAS de VERDES.
25) $120.00 20|pub. 12493 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores, Raúl Lema, Miguel Angel Lema y Delia Lema de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en la calle Purificación N.o 3551. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio de 1962. JOSE FERNANDEZ GUERRA. — AMPARO VILAS AGUILERA.
25) $120.00 20|pub. 12166 Jl.13-v.ag.10.

Comunicamos promesa de venta a Mary Chechenian de Keuchkeleklan, comercio Zapatería "Lidia Calzados" Camino Castro 549. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores, Juan Lavalle 687. — VIOLETA AZADIAN de BOYADJIAN. — JORGE BOYADJIAN.
25) $40.00 20|pub. 11857 Jl.9-v.ag.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio de 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas Fermentadas embotelladas, al señor Evaristo Calvo, sito en la calle Joaquín Requena 2700 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — ESMERALDA PEREZ DIAZ. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.
25) $80.00 20|pub. 11861 Jl.9-v ag.6.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a José González Hermida y Andrés Carro Fraga, el comercio de carnicería sito en calle Yaguarí N.o 2189 de esta ciudad Justificativos, acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo Julio 2 de 1962. — HERMAN SCHWARTZ. — REBECA RAQUEL APELBLAT. — SAMUEL APELBLAT. — ELENA BARAN DE APELBLAT.
25) $80.00 20|pub. 11596 Jl.4_v.ag.1.o.

Se comunica al comercio y público en general que el señor Ramón Sosa Viera ha prometido vender al señor Pedro Aquilino Dutra el comercio que en el ramo de Bar gira en la ciudad de San Carlos con asiento en la casa número 721, bajo la denominación de 'Bar Onda'. La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26|9|1904. Acreedores: Escribanía Pérez Luáces (San Carlos). — RAMON SOSA.
25 $120.00 20 pub. 11769 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Luis Belarmino Parrondo Martínez, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Tomás Gómez números 3697|99, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — ARTURO LOPEZ — ANTONIO GOMEZ.
25) $120.00 20|pub. 11505 Jl.2-v.jl.30.

Con intervención del Balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1050 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderrey y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20|pub. 12397 Jl.24-v.ag.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antón Tarrcia, el comercio de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Larrañaga N.o 2509 11. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMADEO MARTIN PARODI BUSCAGLIA. — IRMA GASTALDI de PARODI.
25) $80.00 20|pub. 12127 Jl.13-v.ag.10.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Molinos de Raffo 264|68 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, Esc. 12. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO. — ANICETO LAURITO.
25) $80.00 20|pub. 11524 Jl.3-v.jl.31.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Generoso Ríos Andrade la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Dr. Pena 4250 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — JESUS CANDIA. — ANTONIA RIOS.
25) $ 120.00 20|pub. 11384 Jn.29-v.jl.27.

Ley 26 Setiembre de 1904, prometimos vender con retroactividad al 31 de Diciembre 1959 a "Jaime W. Bonda S. A." el comercio al por mayor y menor de importación de repuestos para automóviles y afines sito en esta Plaza, calle Paysandú 842. Acreedores concurrir allí— Montevideo, Julio de 1962. — JAIME W. BONDA. — EVA Z. de BONDA.
25) $80.00 20|pub. 12149 Jl.13-v.ag.10.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco de Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1336) prometimos vender al señor Enrique Núñez la provisión sita en Tebas N.o 427 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — JOSE SUAREZ. — MARIA LUZ PEREZ.
25) $80.00 20.pub. 12162 Jl.13-v.ag 10.

Prometí vender mi comercio de comestibles, sucursal panadería, sito en la calle Juan Carlos Blanco 3459 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12 (de 16 a 18 horas). — HUGO MARTIN POUQUETTE. — IRIS BIANCHI de POUQUETTE.
25) $80.00 20|pub. 11526 Jl.3-v.jl.31.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Alfredo Legnari Rovida, la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Pizzería, Rotisserie y Heladería, ubicado en la calle Gral Paz, N.o 1457, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — JOSE ALFREDO TORRECROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11912 Jl.9-v.ag.6.

Prometí vender a Jesús Añón la Carnicería de la calle Estero Bellaco N.o 2572. Acreedores: Zabala N.o 1372 (escribanía Rivera). — PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $40.00 20|pub. 11717 Jl.5-v.ag.2.

Ley Setiembre 26 de 1904 — Prometí vender a "Rodríguez y Valdéz" la ferretería y bazar, sita en Agraciada 2719 Acreedores presentarse escribanía Oscar Truila Julio Herrera y Obes 1205, piso 4. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — MIGUEL A. GINO HELRIGHEL.
25) $80.00 20|pub. 11864 Jl.11_v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eva Isabel Szasz Sztancsik, el comercio de Peluquería para señoras "Peinados Nino" sito en San José 857 salón 5. — Acreedores en Ituzaingó 1393, Esc. 203. — CAROLINA FONSECA MARQUEZ. — ANGEL IROZ.
25) $ 80.00 20.pub. 12119 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Raúl Ulises Zengotita, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en calle Atahona 4052, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — GARABET VANESKAHIAN TAVITIAN. — LOUSANOUCH FOTOZIAN.
25) $120.00 20|pub. 11533 Jl.3-v.jl.31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Juan Carlos Narciso López Piñeyro, el negocio de Almacén de Comestibles Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas establecido en Tomás Diago número 728, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — JUAN CLEMARES LOPEZ. — MARIA VERGLE ALDANA.
25) $ 80.00 20 pub. 11391 Jl.4.-v ag.19

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a José Pérez el negocio de Hotel sito en la Avda. Rondeau No 1625 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — LUGO DARLANA CERVANTES y JUANA GODOY.
25) $80 00 20 pub. 11866 Jl.9-v.ag 6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Ma. Alvarez Mera y Ramón José Prieto, el comercio en los ramos de comestibles frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en la calle Maipú 2052 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 29 de Junio de 1962.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26 9 904. — CARLOS NELSON SORRZONDUCCI GOMEZ y ALBA DE HORTA.
25) $120.00 20|pub. 11898 Jl.9-v.ag 6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jaime Font Macadam, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, alcohólicas embotelladas, frutas, verduras y ferretería, sito en la Avda. Italia 4313, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 2 de Julio de 1962.
Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — JESUS PARDIÑAS. — MARIA IRACEMAN MARTINEZ
25) $120.00 20|pub. 11899 Jl.9-v.ag.6.

Con intervención de A. Costas Cabezas Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a José Sousa Fontán el comercio en el ramo de Almacén y despacho de bebidas sito en la calle Piedra Alta 1849 de esta ciudad Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — AVELINO PEREZ SOMOSA — ROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11859 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público, Marcelino Martínez Gónez, hemos prometido vender a los señores Antonio y José Souto nuestro comercio ramo. Café, Bar y Horno de pizza, sito en calle Dr. Carlos Ma. De Pena 4445 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina Pablo de María 1447. — Montevideo, Julio de 1962. — ALCIRA GONTAD de GONZALEZ. — LUIS GONZALEZ. — Antonio y José Souto
25) $ 80.00 20|pub. 11890 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Antonio Laña Fernández el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Yaguarí 1802 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL REY BUSTELO.
25) $ 120.00 20 pub. 11958 Jl.10-v ag.7.

Prometimos vender a Antonio López Suárez y Ramón Pereiro Forrazás la Carnicería de la calle Carlos María Ramírez 1052. — Acreedores: Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — MINAS DERSARKISIAN. — TERBANDI APELIAN. — MARIO TOLEDO. — ELIDA DAFFARA.
25) $ 80.00 20|pub. 12244 Jl.17-v.ag.14.

Prometimos vender a Angel Menéndez Andrés y Avelino Castiello Fernández la Panadería "Flor del Pino", calle Yugoeslavia 250, Nuevo París en esta ciudad. — Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño: Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1962. — MIGUEL ANGEL ZARATE. — MARIA ANTONIA ROMERO de ZARATE.
25) $ 80.00 20|pub. 11952 Jl.10-v ag.7.

Prometí comprar a Arsenio Fernández Otero y María Luz López Camino la carnicería sita en Ciudadela 1530. Acreedores concurrir en la misma. — ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $40.00 20|pub. 11567 Jl.4-v.ag.1.o.

Prometimos vender a Orealis Cáceres do Foscaldi, el almacén de Jacinto Vera 3718. Acreedores en el mismo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 1962. — ELVIRA FOSCALDI. — DANTE GADEA.
25) $40.00 20|pub. 11394 Jl.4_v.ag.1.o.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jaime Durante Alcabalde-cou y Luis Casar Castanedo la casa de comercio del ramo café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Pérez Castellano 1556 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — ANTONIO LARANGA. — ROSARIO MENEIRO de LARANGA.
25) $120.00 20|pub. 12368 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Luis López Pérez y José Rua Codesido la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerrito 324 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — PEDRO CESAR DUQUE. — MARIA DE LA FE MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 12369 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Daniel Cardoso Mata y José Anido Recarey, la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia 1151 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JOSE GRACIA. — JOSE OITABEN. — CONSUELO FERNANDEZ de OITABEN.
25) $120.00 20|pub. 12370 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometí vender al señor Antonio Cancela el comercio de Comtb., Verd. y Alcol. Emb. ubicado en la calle Estivao 1908 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — JUAN MAZZINI.
25) $80.00 20|pub. 12334 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre. Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometimos en venta a Coban S. A., el comercio que gira en el ramo de panadería (Cardal), ubicado en la calle Joanicó 4039 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — JESUS COLLAZO NION. — LUIS RODRIGUES RIOS. — CARMEN PELAEZ. — AMELIA VALVERDE.
25) $120.00 20|pub. 12333 Jl.20-v.ag.16.

Interviene Escritorio Comercial (Carballo): Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle A., N.o 5290, Barrio Bonomi, a la señora Asunción Dourado, con fecha 28 de Junio de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DELIA BARRIENTOS. — WASHINGTON DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 12350 Jl.20-v.ag.16.

Prometimos vender a don José Salgueiro Salgueiro, el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1982 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ.
25) $40.00 20|pub. 12279 Jl.19-v.ag.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Alberto Idorliso Chaves, la Tienda y Mercería de Yí 1406. — Acreedores en el mismo. — SAMUEL JABLONSKY.
25) $ 40.00 20|pub. 12086 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, prometimos vender al señor Manuel Giménez Gómez el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la calle Florida 1518. — Acreedores presentarse en la calle Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — PILAR SOPREDA GARCES de VELAZCO. — PEDRO VELAZCO. — JOSEFA ESPASANDIN LOPEZ de VALLO. — ANTONIO VALLO.
25) $ 120.00 20|pub. 12121 Jl.12-v.ag.9.

Prometimos vender a Olga Miranda el comercio de Almacén de comestibles de la calle Gral. Pagola 1745 con fecha 3 de Junio de 1959. — Acreedores: 18 de Julio 1709. — VIOLETA VILELA de URANGA. — NESTOR URANGA.
25) $ 80.00 20|pub. 12092 Jl.12-v.ag 9.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Adolfo Durán Veiga, Manuel Durán Salgueiro y José Rodríguez Pérez el comercio que gira en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, bajo la denominación de "Rosa de Oro", ubicado en la calle Comercio 2166|68 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 12268 Jl.19-v.ag.15.

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Haro, Behetti y Añón, el comercio de ferretería y bazar, sito en Uruguayana 3465. Acreedores presentarse al comercio, 10 de Abril de 1962. — JOSE J. CAVAZZI.
25) $80.00 20|pub. 12659 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ADELINA MEDINA DE FERRER, comunica que prometió vender a Teresa Miniño de Devesa y a Olga Allo de Devesa el comercio sito en calle Sueca N.o 2108. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 403 piso 4, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 11558 Jl.4-v.ag.1.o.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Jesús Fernández Baz, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Cufré 1800. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — VIRGILIO DAVILA. — ROSALIA MAGARIÑOS de DAVILA. — SERVANDO MAGARIÑOS LOSADA.
25) $120.00 20|pub. 11716 Jl.5-v.ag.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Alvarez López, el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1402. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — JUAN CARLOS BARRAN CRESPO. — ESTRELLA LOPEZ BELLON de BARRAN.
25) $120.00 20|pub. 11715 Jl.5-v.ag.2.

LUIS SALVITANO ha prometido vender a Pinturería Colón S. A. el establecimiento comercial en el ramo de pinturería, carpintería y anexos que gira en esta ciudad, calle Tacuarembó 1586 al 1590 con el nombre de Pinturería Colón. — Acreedores presentarse en el propio comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1962.
25) $ 80.00 20|pub. 11846 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Anselmo Ramón Camaño, la provisión sita en la calle Espronceda 2336 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — ELISEO FIGUEIRAS. — ELISA CAMBON.
25) $ 120.00 20|pub. 11830 Jl.6-v ag 3.

Con intervención, de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Oscar Rodríguez, el Almacén y Bar sito en la calle José L. Terra 3501 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JUAN JORDA. — ELSA BOUTUREIRA.
25) $ 120.00 20|pub. 11831 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que vendí Mueblería (calle Artigas 664) a Milton Núñez y Juan José Noya a partir del 1.o de Julio próximo. — Acreedores en Escribanía Bentancor, calle Treinta y Tres 620. — San José, 21 de Junio de 1962. — ROBERTO MARIO FALCON DURAN.
25) $ 80.00 20|pub. 11786 Jl 6-v.ag.3.

Comunico de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Basilio Pazos, la Carnicería sita en Minas 1817. — Acreedores presentarse en Escribanía Daniel Terra, 25 de Mayo 444, piso 7.o, Esc. 701. — TELMO DELGADO MOLINA.
25) $ 80.00 20|pub. 11804 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Uruguay Emilio Guigou Rostán y Juan Olegario Castillo, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y bebidas alcohólicas, ubicado en calle Tomás Gómez, extremo Este de esta ciudad. — Los acreedores deben presentarse en plazo legal en el mismo. — Dolores, 25 de Junio de 1962. — BERNARDO GUTMAN. — Juan O. Castillo. — Uruguay E. Guigou.
25) $ 120.00 20|pub. 11793 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Casa de Peinados ubicada en la calle Minas 1324 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — MARIA ANTONIA PIRIZ. — ALBERTO VILLAR.
25) $ 80.00 20|pub. 11784 Jl 6-v ag 3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Restaurant y Bar de la Avda. 18 de Julio 2041 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — JESUS GONZALEZ DOMINGUEZ. — AURELIA FERNANDEZ de GONZALEZ. — CLAUDIO BLANCO MARTIARENA. — GLADYS AZCARELLE de BLANCO.
25) $ 120.00 20|pub. 11785 Jl.6-v.ag 3.

EVA SZASZ de VARNAGY, hace saber a sus acreedores que ha prometido en venta el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1943 al señor Gustavo Fernández Peinado. — Acreedores presentarse en Buenos Aires 498 de 16 y 30 a 18 y 30 horas.
25) $ 80.00 20|pub. 12223 Jl.17-v ag 14.

Prometimos vender a Omar Edgardo Scarpelli Perna el comercio de bodega de la calle José Llupes 4372. El comprador está en posesión del comercio desde el 30 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio (Ley N.o 2.904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — JUAN SCARPELLI. — CLORINDA MARIA PERNA DE SCARPELLI.
25) $80.00 20|pub. 11966 Jl.11-v.ag.8.

A efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a los señores Carlos Ramón y Carlos Real el negocio de Hotel instalado en calle Soriano 1120, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — JULIAN GALAGORRI.
25) $ 80.00 20|pub. 12257 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709: Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, al señor Medardo Atilio Tiscornia, sito en la calle José Ramírez 3440 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MOISES KALAYDJIAN. — GULKYZ TECHKHOUNYAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12227 Jl.17-v.ag 14.

Prometí vender a Constantino y José Lage mi parte en la Panadería "Santa María", calle Bogotá 3335. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1962. — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $40.00 20|pub. 11771 Jl.5-v.ag.2.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Camilo Seco Eiraz el comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Lima 1807, de esta ciudad, denominado "Italia". Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula, Misiones 1282. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — ANTONIO LABRUNA DI SANTI. — CAMILO SECO AIRAZ.
25) $120.00 20|pub. 12286 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Hipólito Pablo González Herrera el Café y Bar sito en la calle La Paz 1551, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO. — OLGA ALOY de ESPINOSA.
25) $ 120.00 20.pub. 12261 Jl.17-v ag.14.

Prometí vender a Manuel Miranda Nogueira el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1709 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20 pub. 12280 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1998. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $104.00 20|pub. 11954 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25. $80.00 20|pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Angel Manuel Ares Fernández el Bar, despacho bebidas alcohólicas y minutas establecido en Rivera 3450 habiendo tomado esta posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — ABEL GOMEZ LOSADA. — MARIA DALBIS. — VENERANDO EIRIZ VIDAL. — ENCARNACION PONTE.
25) $ 120.00 20|pub. 12085 Jl.12-v ag 9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez, Durán, Pazos y Cía.", de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 685, Esc. 5, he prometido vender al señor José Antonio García Iglesias, el comercio de almacén de comestibles y venta de leche, situado en Avda. Gral. San Martín 4229, quien tomó posesión el 30|6|62. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — ABRAHAM TCHOJOKIAN. — FLORA SARKISIAN.
25) $120.00 20|pub. 12132 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Angel, Florentino y Emilio Martínez López, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Figueroa 2249, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — EDUARDO CASTRO y JOSE CORNES (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12175 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo Seoane y Antonio Barreiro, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohol., fiambrería, Fca. helados ubicado en la calle Capurro 751 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — DOMINGO GAYO PEREZ y JUAN GAYO GATO (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12174 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Feijóo Feijóo y José Veiga Vispo el comercio que gira en el ramo de bar, Beb., alcohólicas y fiambrería ubicado en la calle Sierra 2153, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — ESTEBAN MEZZETTA y JULIO A. MARTINEZ (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12173 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cotelo y Fulvio Pereira el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Industria 2650 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — ERNESTO LAVIA y HUMBERTO TESSA (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12171 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO y CELESTINO HERMIDA PEREZ, el comercio que gira en el ramo de Cbles., Frut., Verduras y Ferment. ubicado en la calle Rivera 3130 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE RAUL REBOLEDO (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12170 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores RAMON LORENZO CASTELAR y BENJAMIN GARCIA SALAÑO el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas, Cbles., Pizz. ubicado en la calle Gral. Rivera 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL GARIN BOUZAS (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12176 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en la calle Lincoln 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — MARIA LUISA BUELA de TEJERA. — DORA PELAEZ de BORRONI (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12172 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE ROMERO RAMILO el comercio que gira en el ramo de carnicería modelo, ubicado en la calle Isla de Flores 1755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — FERNANDO DOMINGUEZ CARRERA (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12169 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Valentín López Nogueira el comercio que gira en el ramo de zapatería ubicado en la calle Joaquín Requena 1527 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — JOSEFA INSERTE de DONAT (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12177 Jl.16-v.ag.13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Carlos Coltiño el negocio que en ramos de almacén, frutas y verduras gira en Jaime Zudañez 2601. Acreedores, Escribanía Gorlero, Colorado 2361.— JOSEFINA PRADO de MUSSINI.
25) $80.00 20|pub. 12210 Jl.16-v.ag.13.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2063|65|67. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — J. MARTINEZ — OMAR L. PALMER.
25) $80.00 20|pub. 12632 Jl.26-v.ag.22.

GIOISO LATRONICO, prometió vender a Hirsz Pupko, la Sastrería sita en Canelones N.o 1926. (Ley 26|9|904, emplaza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 12508 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma". Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas, establecido en calle Watt 1511, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUSTO CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12584 Jl.25-v.ag.21.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad, a don José Abuin Herbon. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12527 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo. acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Ignacio Benjamín Piñeiro Míguez y José Gómez Vázquez, el comercio que gira en el ramo de Panadería "El Tigre" ubicado en la calle Nueva Palmira número 2068 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — SEGUNDO BERNARDO OTHEGUY VILCHE.
25) $ 120.00 20|pub. 11689 Jl.4.-v.ag.10

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Charrúa 2637 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — MARIA ROSSI de GONZALEZ. — CARLOS GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 11525 Jl.3-v.Jl.31.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $ 40.00 20|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Inocencia Lemos, la Provisión sita en la calle Dr. Luis Pedro Lenguas 1467 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — SANTOS SANTIAGO LOPEZ. — SELVA CARDOZO.
25) $ 120.00 20|pub. 11892 Jl.9-v.ag.6

Prometimos vender al señor Herman Cukier, nuestro comercio en el ramo de venta de cigarrillos, fantasías y confituras, sito en calle 25 de Mayo N.o 452, de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MOISES CUKIER. — JOSE PUPKO. — ROSA COGAN. — MARTA KOGHAN. — Herman Cukier.
25) $80.00 20|pub. 12720 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que he vendido, a doña Alicia Renée Fuentes de Paredes, el comercio de almacén comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en calle Nueva Palmira 1850, esq. Constitución. — Acreedores presentarse en la misma. — JOSE SILVEIRA GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 11527 Jl.3-v.Jl.31.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva" calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 437, escritorio 806. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20|pub. 12633 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Edelmiro Costa Veloso y Leonisio González Hernández el comercio de carnicería sito en calle Tomás Gómez N.o 3559 de esta ciudad. Justificativos, acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JOSE ABUIN HERBON. — CONSUELO MIGUENS QUINTANS.
25) $80.00 20|pub. 11597 Jl.4-v.ag.1o.

Prometimos vender la Estación de Servicio sita en 21 de Setiembre No 2752 de esta ciudad a Marinus H. Karsen, que tomó posesión el 6 de Marzo de 1962. Acreedores en el comercio. — FERNANDO COTDEMIEY. — ISABEL DEL PALACIO. — MAURICIO A. CREBERT. — FRANCISCA J. PERRET. — OLGA CABALLERO TECHERA. — Sucesores de ROBERTO CABALLERO TECHERA. — GLADYS A. CERUTI.
25) $80.00 20|pub. 11768 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Evaristo Rosende Cendal y José Loureiro Alvarez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan Lindolfo Cuesta número 1486. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — ANTONIO ABELENDA PENSADO. — EMILIA RAMOS SUAREZ de ABELENDA. — ALFREDO CORNES LOUZAN.
25) $120.00 20|pub. 11763 Jl.5-v.ag.2

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Castro Sánchez el comercio sito en la calle Cerro Largo 1452 que gira en los ramos de Café y Almacén, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — JOSE CASAL VILLAR. — MANUEL DIAZ SOUTO. — ISABEL RODRIGUEZ de CASAL. — AURORA DAVILA de DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12260 Jl.17-v.ag.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 655

Equipos para pintar a soplete. Plaza y|o importación.

La Administración llama a precios para el suministro de equipos para pintar a soplete, de acuerdo con las características que se ofrecen en el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, en horas de oficina. Recepción y apertura de ofertas, el día 17, (diecisiete), de Agosto de 1962, a las 17 horas, con cualquier número de propuestas. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31987 Jl.13-v.Jl.27.

BANCO INTERNACIONAL

CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Albérico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3353 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Lebat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.
27) $80.00 20|pub. 12598 Jl.25-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta, del comercio ubicado en la calle Batlle y Ordóñez (San Ramón), Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1962. — LUCIA ROQUE LEMOS.
27) $80.00 20|pub. 12599 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, comunicamos que hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra y venta suscrito con la señora Blanca Lidia Domínguez de Neser a la señora Otilia E. Manfredini por el comercio de Almacén ubicado en la calle Caridad 1251 de esta ciudad. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — FELIPE SILNIK.
27) $ 120.00 20|pub. 11847 Jl.6-v.ag.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los ciudadanos de la República para la provisión de 1 cargo de Jefe de Servicio —Contador— de la Administración Delegada de la Facultad de Medicina (Rubro 2, cat. 1, Esc. B, Gdo. 2, 30 horas semanales, $ 1.780 mensuales, Nº de orden 33, número de partida 5770).

La solicitud de inscripción extendida en papel simple con dos timbres de Biblioteca de $ 0,25 y dos copias, deberá ser acompañada por una relación de méritos y certificados correspondientes.

Las inscripciones se recibirán hasta el día 28 de Noviembre del corriente año, en los días hábiles y dentro del horario de oficina, en la Sección Concursos de la Universidad, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases correspondientes. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Departamento de Personal, Sección Concursos.

27) (C. C.) 8|pub. 32095 Jl.27.-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA y CUERYLAN S. A. Intimación". (N.o 1901, libro 21, folio 50), se notifique e intime a los señores: Gunter Kaminsky por sí y a Ivo Gutman y Sofía Gutman por sí y considerados como herederos de José Gutman, que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la Ley 8.729 de 29|V|931, aplicó a las firmas "Surex Limitada y Cuerylan S. C." y a los señores José Gutman, Ivo Gutman, Sofía Gutman, José Petit de la Villeon, Gunter Kaminsky, Rosendo de la Sierra, Fred Spritzer y Jacques Hitner, una multa por violación de la ley referida, de u$s 5.859.41 cuyo equivalente en moneda nacional el tipo de cambio que regía al tiempo de la infracción, que era de $ 1.777.35 por cada dólar, es de $ 10.414.22 (diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintidós centésimos mln.) Dicha suma en moneda nacional deberá ser pagada en nuestra Casa Central, dentro del término de tres días, contados desde el día que se notifique e intime el pago de la misma. — Montevideo, 9 de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) $324.00 30.pub. 9887 Jn.11.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.13.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárselo Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.

27) R. 30|1|58. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.

27) R. 30|1|58. 30|pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196, Ficha V|27", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los prometientes verdedores, sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

27) $600.00 30|pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos JUAN JOSE ETCHEVERRITO y MARIA VIRGINIA ZERBONI, solicitando la inscripción y publicación de que su hijo Juan Alberto Etcheverrito por escritura que el 9 de Setiembre de 1961 autorizó en esta ciudad el Escribano Carlos Enrique Schickendantz (hijo) fue emancipado civilmente por sus padres, habiéndose autorizado por el propio instrumento al citado menor, a ejercer el comercio. Dicha escritura fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 14 de Mayo de 1962, con el número 20 al folio 75 del libro número 1 de capitulaciones. Autorizaciones, Poderes, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $ 120.00 10|pub. 12011 Jl.23.-v.ag.3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentencour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión. Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tubichas que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $252.00 30|pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO. Juicio Ejecutivo", (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt, por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66'79 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962 $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $180.00 30'pub. 9332 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO. Juicio Ejecutivo" (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|479 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962, $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 9382 Jn 7-v.jn.29. Jl.23-v.ag.9.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SUAREZ, DANIEL V. Y OTROS. Escrituración de Oficio", (V-12461), se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se han presentado Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis, solicitando la escrituración de oficio del documento privado suscripto en esta ciudad el 25 de Setiembre de 1925, ratificado el 9 de Octubre de 1933, el Banco Popular del Uruguay en representación de don Antonio Raffo, prometió en venta a don Néstor Suárez, el siguiente inmueble: Un terreno sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, está señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en 19 de Febrero de 1925, en el expediente N.o 23.788 e inscripto en Topografía el 5 de Febrero del mismo año. Tiene una superficie de metros 764.,25, que se deslinda así: metros 10.50 al Oeste de frente a la calle Oficial de 20 Metros de ancho paralela a la Vía del F. F. C. C. (Central), metros 78 al Norte, lindando con el solar N.o 6; metros 71 al Sur lindando con el 4 y al Este linda con el arroyo Mata Perros en medio con la sucesión Formento, Padrón N.o 116.287. Dicha ratificación de promesa de venta está inscripta en el Registro Unico de Enajenación de inmuebles a Plazos con el N.o 858 al Fo. 206 del Lo. 7. Don Néstor Suárez y su esposa doña Gabriela Minis, fallecieron en esta ciudad, en la 20.a Sección Judicial el día 10 y 13 de Agosto de 1956, sus sucesiones se tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hicieron los emplazamientos legales y las publicaciones respectivas; se relación como único bien en ambas sucesiones los derechos a la promesa de venta mencionada anteriormente, se liquidaron los impuestos, declarándose exoneradas ambas sucesiones y por autos de 19 de Octubre de 1957 se declararon únicos herederos de los causantes a sus hijos Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Antonio Raffo y a su apoderado, el Banco Popular del Uruguay y a todos los que se crean con derechos al precitado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $648.00 30|pub. 9313 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.ag 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "De Lucca Antonio con Suc. de ENRIQUE STORACE. Escrituración de oficio" (Libro 45. Folio 452) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio De Lucca, a fin de obtener la escrituración de oficio de las promesas de compraventa, debidamente inscriptas en el Registro respectivo, por la cual "Storace Hermanos", por intermedio del mandatario de estos, el Banco Popular del Uruguay, prometió en venta a don Antonio De Lucca, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno, padrón 48.836, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, señalado con el número 15 de la fracción número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922, con una superficie de 290 metros así deslindados: 10 metros de frente al S. E. a la citada calle Confederada por 29 metros de fondo, lindando al N. O. con parte del solar número 10; al S. O. con parte del solar número 14, todos del mismo plano y manzana. B) Un solar de terreno empadronado con el número 48.837 sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 14 de la manzana número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922 y según el cual se compone de una superficie de 390 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, por 39 metros de fondo, lindando al N. E. con el solar 15 y los fondos del solar número 10: al N. O. con parte del solar nú-

mero 8 y al S. O. con los fondos del solar número 9 y 13, todos del mismo plano y manzana. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (a integrantes o herederos a cualquier título de Storace Hncs.) y a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 612.00 30|pub. 9835 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público en general que ante el Juzgado se ha presentado el Dr Angel Sclavi y el Sr. Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, solicitando la escrituración de un solar de terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Enero de 1927, con una superficie de 438 metros con 12 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo. Este bien fue prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de doña Clara Echeverría de Caprario a los señores Antonio J. Casabó, Luis Giorgi y Luis Noceto, el 31 de Marzo de 1927 y éstos lo transfirieron a los señores doctor Angel Sclavi y Angel Fitipaldo el 23 de Diciembre de 1932; y el señor Fitipaldo, con su esposa doña Blanca Parodi cedieron al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, los derechos de la promesa de compraventa mencionada.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Clara Echeverría de Caprario o a sus sucesores a cualquier título para que concurran dentro del término de treinta días a otorgar la escrituración del referido bien, a cuyo precio está pagado íntegramente bajo apercibimiento de otorgar de oficio la traslación de dominio. Se hace constar que los promitentes compradores hicieron dividir el solar en dos, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Setiembre de 1933, compuestos cada uno de ellos, de 6 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo y en el cual se señalan con los números 1 y 2; y piden que el N.o 1, empadronado con el N.o 119042 se escriture al doctor Angel Sclavi; y el solar N.o 2 empadronado con el N.o 179.072 se le escriture al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $ 240.00 10|pub. 10948 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ISAAC BOIANOVER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jorge Nelson Ricci, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) (C.C.) 10|pub. 32112 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.31.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Concordato preventivo". (Ficha D N.o 1, año 1961), se hace saber que: A) En escrito presentado el dieciséis del actual, la referida institución solicitó que se le tuviera por desistida de la gestión de concordato, cesando por consiguiente, el estado de moratoria provisional; B) El Juzgado por decreto de 17|5|1962 resolvió: Tener al Banco Italiano del Uruguay por desistido de la gestión de concordato preventivo y cesados los efectos previstos por el artículo 69 de la Ley N.o 2.230. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 9867 Jn.11-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.13

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CURIA c|. BANCO DE MONTEVIDEO. Escrituración judicial", Lo. 1, Fo. 557, ficha O. 1856, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva del bien que prometieron en venta, empadronado con el número 42.666, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 909 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Avda. Buschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será otorgada de oficio por el señor Juez, todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 8.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.

27) $252.00 30|pub. 10316 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos 'Crispo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo". (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —

27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bil y otros contra MÜLLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467), seemplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauno A. Cominetti, Actuario Adjunto

27) $108.00 30|pub. 10869 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA RASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

27) $ 108.00 30|pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29. J.23.-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CAPURRO y CIA. Cobro de Contribución", se cita, llama y emplaza a Capurro y Cía. y a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana situada en esta Sección, empadronada con el N.o 3202 dentro de los siguientes límites: Norte: calle 6 de Abril; Sur: Padrón N.o 3194 propiedad de Juan Azuerre; Este: Padrón 3201 propiedad de Enrique Paolini y Oeste: Padrón 3203 propiedad de Suc. Jorge Harvey para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet. Juez de Paz

27) D. 21|7.34. 15|pub. 31769 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal con ARRESEIGOR. JUAN J. Cobro de Contribución", se cita, llama y emplaza a Juan J. Arreseigor y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicado en esta Sección, empadronado con el número 2763, manzana catastral 191, dentro de los siguientes límites: Norte: padrón 2768 de Federico Liovet, p.c. Braulio Morencio. Sur: calles Diego Lamas Este: Padrones números 10579, 2765, 2766, y 2767 propiedades de Guillermo Frakksoni Andrés de los Santos, José A. García y Eugenio B. Menoni respectivamente. Oeste: padrón 2762, de Héctor Lacoste para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.

27) D. 21|7'34. 15|pub. 31771 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ROSALIA P. de MONTAUTTI o MONTANARI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Rosalía P. de Montautti o Montanari, y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronado con el número 4786, ubicado en esta Sección compuesta ... manzana catastral 228, con 10 metros de frente a calle 6 de Abril aforado en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 25 de Mayo de 1962 — Alda V. Thevenet Juez de Paz, Segunda Sección.

27) D. 21|7'34 15|pub. 31772 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con PEDRO GARCIA REY. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro García Rey y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno con lo en él construído, ubicado en esta Sección, empadronado con el número 2364, manzana catastral 161, aforado en la suma de $ 900.00 (novecientos pesos), para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 25 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.

27) D. 21|7'34 15|pub. 31773 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con BRUM y MUGUERZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón 4078", se cita, llama y emplaza a Brum y Muguerza, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón 4078, manzana catastral número 354, dentro de los siguientes límites: Norte, padrón 4071 Propiedad de Juan Albino do Carme: Sur, calle Julio Herrera y Obes; Este, padrones 4073, 4074, 4075, 4076 y 4077 propiedades de Besio F. Castro, Francisco Preliasco, Emilio R. Scaparoni, Brum y Muguerza y Julio Luis Baldassari respectivamente y Oeste Padrón 4079 de Brum y Mugerza, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 23 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.

27) D. 21|7|34. 15|pub. 31774 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departa-

...mental con ROSALIA P. de MONTAUTTI. Cobro de Contribución. Padrón 4787", se cita, llama y emplaza a Rosalía P. de Montautti, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección empadronado con el N.o 4767, compuesto de 378 metros cuadrados, manzana catastral 228, con frentes a calles 6 de Abril y Río Branco, aforado en la suma de $ 400.000 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de ... días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Salto, 23 de Mayo de 1962. — Aída V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.

27) D. 21|7|34. 15|pub. 31770 Jn.20.-v.Jn.29. Jl.23.-v.Jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Doldan de Bermúdez María del Carmen c| Sucesores de Doldan Faustino. Posesión rotoria, libro 16, fo. 211", se cita y emplaza a los sucesores de don Faustino Doldan integrada por los hijos legítimos de éste a saber: Enrique Doldan Rodríguez y Faustino Doldan Rodríguez, nacidos con fecha 15 de Diciembre de 1903 y 17 de Julio de 1905, ambos domiciliados en Rodríguez, segunda sección judicial de este Departamento; y a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el interesado está auxiliado de pobreza. — San José, Febrero 14|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

27) (R.20|4|955) 30|pub. 31565 My.31.-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.2.

CLUB ANCAP

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Interventora en función de Directiva cumpliendo con los estatutos, la resolución de la asamblea de Febrero 16 y la ley número 12179 de la Corte Electoral, convoca a los señores socios para la elección de 11 miembros de Comisión Directiva y sus suplentes y 3 miembros de Comisión Fiscal y sus suplentes, para el período 1962-64.

El acto eleccionario se realizará el día 7 de Agosto en los Locales del Organismo y en el horario de 9 a 19 horas.

Advertencia: Para poder votar será exigida la presentación del Carnet Social u otro documento público de identidad, de acuerdo a lo que dispone la Corte Electoral. — Ing. Roald Reolon, Presidente. — Alcides Capobianco, Secretario.

27) $50.00 5|pub. 12668 Jl.26-v.ag.1.o.

ASOCIACION DE GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DE PUERTO DE MONTEVIDEO

Asamblea general ordinaria, Cerrito 263, el martes 31 de Julio, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance, inventario; 2.o Aprobar nómina completa socios habilitados para votar; 3.o Fijar fecha elecciones Comisión Directiva y Comisión Fiscal; 4.o Designar Comisión Electoral; 5.o Retribución Extraordinaria, al personal que cesa en su actividad; 6.o Delegación U. S. O. P. Helsinki; 7.o Libreta personal en puerta; 8.o Solicitud A. N. P.; 9.o Día del Guardián; 10 Seguro de Paro; 11 Vapores libres por Sanidad Marítima; 12 Sede Social nuevo contrato. — Asuntos varios. — Montevideo, Julio de 1962. — José M.a Domínguez, Presidente.

27) $40.00 5|pub. 12652 Jl.26-v.ag.1.o.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compraventa de comercio sito en la calle Colonia 1195, en los ramos de café y bar con los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS DE TORRADO.

27) $120.00 20|pub. 12259 Jl.17.-v.ag.14.

LLAMADOS A ACREEDORES

Según Ley de 26|9|1904, "COPRINSA S. A." llama a sus acreedores para que presenten sus justificativos como tales al contador W. López Alonso, calle Goes 2313, Montevideo.

27) $ 40.00 20|pub. 11469 Jl.2.-v.Jl.30.

CESION DE CUOTA

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Junio de 1962 a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Colla y Cía." con sede en Hocquart N.o 1927. Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA. — MARIA PEREZ SOUTO.

27) $72.00 20|pub. 10529 Jl.9.-v.ag.6.

EXTRAVIOS

Extravióse Certificado Acciones Banco Regional 7979 $ 1.000.00 de Agustín Peri Morandi.

Extravióse Certificado Acciones Banco Regional 7982 $ 1.000.00 de Ruben Brossard.

Extravióse Certificado Acciones Banco Regional C 2734 $ 1.000.00 de Samuel Larrat.

Extravióse Certificado Acciones Banco Regional 459 $ 5.000.00 de Emilio Gonzáles Urruty. — 25 de Julio de 1962.

27) $ 18.00 3|pub. 12760 Jl.27.-v.Jl.31.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO PROVISORIO

Se extravió Certificado Provisorio de Acciones Nº B|1688 del Banco Regional, a nombre de Wadih Chami Chami con domicilio en esta ciudad, calles Florida y Pancho López.

27) $ 6.00 3|pub. 12754 Jl.27.-v.Jl.31.

RESCISION PARCIAL

Al comercio y al público se comunica a los efectos dispuestos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha rescindido parcialmente el compromiso de promesa de compra-venta referente al negocio de la calle Tomás Diago N.o 798 entre el señor JUAN CLESARES LOPEZ y los señores MARTIN BUNGE o LUCIANO GRAF y JUPITER FONTES, la rescisión parcial es con respecto a Júpiter Fontes. Acreedores presentarse en Uruguay N.o 1623.

27) $120.00 20|pub. 11507 Jl.2-v.Jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

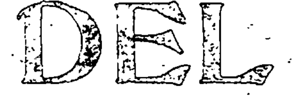
A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la clausura con fecha 1.o de Julio del corriente año, del comercio que en el ramo de casa de comidas giraba en esta plaza bajo la firma "Pérez y Narez"; Acreedores presentarse en 18 de Julio 419 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Julio 6 de 1962. — IZA H. NAREZ.

27) $120.00 20|pub. 12332 Jl.20.-v.ag.16.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha 30 de Junio de 1962, de común acuerdo hemos rescindido en todas sus partes el comercio de compra y venta de fecha Febrero 15 de igual año, referente al comercio sito en esta ciudad, calle San Martín N.o 2663, volviendo el mismo en poder del vendedor señor Dante Juan Jorge Molinari, quien tomó a cargo el activo y pasivo del mencionado comercio, sin reservas. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — DANTE JUAN JORGE MOLINARI. — FANNY SALINAS DE JORGE. — JOAQUIN GANDARA.

27) $ 160.00 20|pub. 11937 Jl.10.-v.ag.7.

AVISOS  DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 60.00 10|pub. 12958 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDO COLAMARINO BENIGAR, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12900 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO IPES o IPES DA SILVA, (L.o 59, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12901 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMERICO BENITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 60.00 10pub. 12898 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDMIGIO VATTUONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12902 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ISABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12903 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12943 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO, (71-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario. [continuing: SANCHEZ BARRIOS, (L.o 62, F.o 687), de ante este Juzgado.]

SANCHEZ BARRIOS, (L.o 62, F.o 687), de ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12952 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 180.00 30|pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO JUAN SUANES o SUANES ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12955 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PRIETO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12956 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de LALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12957 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOCARATO o BOCCARATO GUARIGLIA o GUARILLA, (55-283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12953 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA MARIA D'ONOFRIO de SUAREZ, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12954 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA o CAMILA OBDULIA ECHEVARRIA o ECHEVARRIA ESPOSITO, (56-270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12959 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GERMAN PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12941 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MANCINI de MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub 12949 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA DIOTTI de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12960 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO NACHOR PRADA LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12961 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12962 Jl.31-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COUAYRAHCURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12930 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Melo, 20 de Junio de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12947 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL ARNOLDO ROLAND GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12934 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCELINO MONTAÑO, o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o MONTAÑA o MONTAÑO ASTRADA o ESTRADA o ASTRADE o STRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 21 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12951 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ALONZO o CASIANO ALONZO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12939 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUELMO o HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12979 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA o LAUDELINA CIRIACA RODRIGUEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12945 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SALVADOR ZABALETA ECHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZABALETA ETCHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZAVALETA ECHEVERZE o MARTIN ZAVALETA ECHEVERZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 23 de 1962.
1) $60.00 10|pub. 12938 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO DE LEON o CLAUDIO DE LEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12935 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $40.00 10|pub. 12936 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO SANGUNETTI o SANGUINETTE o SANGUINET o SANGUINETT o SANGUINETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12937 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVACIO o GERVASIO y VENANCI o RAMON PESECHE o APESECHE, emplazándose a quiénes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo de treinta días. — San José, Febrero 22 de 1962. — Vicente H. Olhagaray, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10|pub 12940 Jl.31-v.ag.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12942 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c| JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 30, Folio 426), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dic-

dada en los autos: "Ana Sosa c. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo. 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Julio Enrique Izuibejeres Bellenda, domiciliado en Lasagna 6313, optando a los títulos de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a los señores Miguel Mailan y Ruben Fernández, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Julio Izuibejeres. — Washington Méndez, Esc.". — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $80.0 10|pub. 12963 Jl.31-v.ag.13.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T

Licitación Pública N.o 1.121
Segundo llamado

Contratación de un camión con volcadora para servicios de acarreo por el término de hasta 1.000 horas.

Fecha de apertura: 13 de Agosto de 1962. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32134 Jl.31-v.jl.31.

Licitación Pública N.o 1.110
Segundo llamado

Suministro de 70m2 aproximados, de plancha de espuma de latex o material esponjoso, apto para tapizado de asientos.

Fecha de apertura: 16 de Agosto de 1962. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32135 Jl.31-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones

Licitación Pública N.o 46|62

Primer llamado. — Adquisición de hasta 4.000 toneladas de papas para consumo de procedencia extranjera.

Apertura: 14 de Agosto de 1962, a las 14 hs. Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en las oficinas del Consejo, calle Cerro Largo 753. Sección Licitaciones, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32136 Jl.31-v.ag.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 17. — Aberturas de aluminio. — Tercer llamado. — Hora 15. — Pliegos $ 6.00.

Fecha de apertura: día 15 de Agosto de 1962, en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 32132 Jl.31-v.ag.2.

U. T. E.

N.o 5.318. — 60 litros fondo antióxido y 600 litros pintura de aluminio para intemperie.

Apertura: 11 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5.324. — 198 válvulas para calderas "Franco Tosi-Combustión Engineering" de distintos tamaños, etc.

Apertura: 13 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5.325. — 6.990 metros lineales de sierra sin fin para metales.

Apertura: 14 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5.326. — 237 baterías de acumuladores de 6 y 12 V. 75-90 y 120 amp. h.

Apertura: 18 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5327. — 6 tejidos filtrantes de 1m46x3m75 cada uno.

Apertura: 19 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5329. — 40.000 litros aceite multigrado para motores a nafta y diesel y 2.000, de transmisión y 2.000 kgs. grasa.

Apertura: 20 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 5331. — Batería para carretilla elevadora marca Yale, modelo KV 30 2M de 70 centímetros de largo 61, de ancho y 50, de alto.

Apertura: 25 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32133 Jl.31-v.ag.13.

LICITACION N.o 5268|62

Masa Aisladora Telefónica.

Prórroga de fecha de apertura.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, pone en conocimiento de los interesados, que ha resuelto prorrogar hasta el 24 de Agosto de 1962, a la hora 16, la apertura de propuestas por la licitación del rubro.

Al mismo tiempo se informa que se ha ampliado el pliego de condiciones, de modo de permitir la intervención de la industria nacional en la competencia de que se trata. Consecuentemente queda sin efecto cualquier comunicación anterior que contradiga lo dispuesto en el párrafo precedente. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32131 Jl.31-v.ag.13.

14—Proclamas de Montevideo

Montevideo, Julio 31 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En te de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

ALBERTO COLFFIELD, 26 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado 18 de Julio 904 y MARIA ROSA LOPEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1316.

ALCIDES CONTRERA, 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Florida 1181 y ELENA ESCARIZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1181.

MIGUEL DORIN, 28 años, soltero, ingeniero industrial, checoeslovaco, (C. Legal), domiciliado Andes 1318 y MARION DARCY DRESEL, representada por doña Angélica Cohn, 24 años, soltera, industrial, brasileña, domiciliada Andes 1318.

ENRIQUE JOSE WOLF, 24 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Andes 1223 y EVELINA ANA KLEINFELD, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1223.

ISMAEL EDUARDO JORGE ARCAUS FRESCO, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Andes 1318 y ANTIGONA MENAFRA ALVAREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1024, piso 2.o, Ap. 201.

3.a Sección

ZVONIMIR CEMOVICH, 28 años, soltero, radio telegrafista, argentino, domiciliado Isla de Flores 1274 y MARINA ESTELA PAGOLA, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Isla de Flores 1274.

8.a Sección

BENJAMIN RUBEN FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1757 y MARIA ETHEL FERREIRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1757.

10.a Sección

JOSE BENTO RANGEL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4537 Ap. 3 y WILMA PAULINA FALERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Velsen 4537.

11.a Sección

CARMINE DI MAIO, 28 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Avda. "A" 3044 y MARTHA NELIDA CASTELLO, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avda. "A" 3044.

12.a Sección

LUIS GARCIA, 41 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Gral. Flores 2734 y EDELMA BLANCA GALBAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2764.

GUILLERMO GOODSON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1605 y ANA MARIA ROJAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1605.

JUAN CARLOS FLEITAS, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rocha 2525 y LILIAN AMALIA ALTEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2525.

13a. Sección

JUAN JOSE LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1666 y NELLY LUISA LENGVENIS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 3907.

RODOLFO CLEMENTE GUEVARA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 2046 y ESTRELLA MEDEROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 2164.

14.a Sección

HECTOR JULIO DELUCCHI POLERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3312 y MARTHA JUDITH CARDANI ROSTAGNO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3312.

BALOY NERSE PRESA LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fdo. Gómez 877 y MARIA ELENA ALEGRE CASTAÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Servidero 2887.

17.a Sección

MANUEL MARTINEZ, 39 años, soltero, electricista, español, domiciliado Callao 3525 y ESTRELLA AGRASO, 38 años, soltera, española, domiciliada Callao 3524.

JUAN HILARIO CHIARLE, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dunant 4260 y NELIDA TORRES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4292.

JULIO CESAR MONPORT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4917 y GLADYS CHIESA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4917.

21.a Sección

PEDRO SADAUSKAS, 60 años, soltero, jubilado, lituano, domiciliado Mazangano 803 A Ap. 2 y EVA MACKEVICIUS, 54 años, soltera, lituana, domiciliada Mazangano 803 A Ap. 2.

22.a Sección

LUIS FERRO, 41 años, divorciado, soldador, oriental, domiciliado R. Márquez 3706 y BLANCA ZULEMA ZINAGLINI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Márquez 3706.

WALTER OJEDA BASTERECH, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Panella 3437 y NEFAR MARGOT RODRIGUEZ SOBA, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Panella 3437 Ap. 1.

23.a Sección

JUAN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dante 2158 y PETRONA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2708.

24.a Sección

WALTER ACOSTA ALVAREZ, 31 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3439 Ap. 1 y MARIA ELENA RODRIGUEZ SOCA, 19 años, soltera, sastra, oriental, domiciliada 14 de Julio 1384.

14) $ 4.00 3|pub. v.Ag.2.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor RICARDO MARTINEZ CES, solicita la inscripción de la obra titulada "El Uruguay Batllista" de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12961 Jl.31-v.ag.13.

El señor RODOLFO PEÑA, solicita la inscripción de la letra para una canción titulada "Chacra" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12972 Jl.31-v.ag.13.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL SILVEIRA, pues en la misma donde figura como "Isaac Silveira" debe decir "Isabel Silveira".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32126 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA PASCUALINA JOSEFA MISTRANGIOLI de MINOLI, pues en la misma donde figura el nombre como "Josefa" debe decir "María Pascualina Josefa".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15|pub. 12928 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solitóse esta rectificación de partida, (Libro 62, Folio 430), Matrimonio de NELDA MARGARITA SANCHEZ y DIEGO VARGAS de ROMERO; donde dice "Margot" debe decir "Nelda Margarita". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Act. Adj.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32127 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER SANCHEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Trindades, debe decir: Trindade. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 12964 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE FRAIFELD y de SARA SAMPOLINSKA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld y B) En las de nacimiento de MARTHA y FELICIA LYDIA FREIFELD, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 12904 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido don WENCESLAO DUPLAJD, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Martha Margarita y Luis Alberto, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Duplatt" o "Dupplatt", en la primera de dichas partidas, como "Duplatt", en la segunda, y como "Dupratt" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Duplajd, haciendo constar que el interesado acciona auxiliado de pobre. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32128 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Celestino D. Pereira, en autos: "GRENO DIAZ, JUAN MARIA y Otros". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Juan María, María Teresita y Luis Miguel Greno Díaz, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en las dos primeras, como "Grenos" y en la última, como "Gremo", debiendo decir en su lugar: Greno. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32129 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN PEDRO ROMAN MAZZOLENNI y OFELIA de CASTILLO de MAZZOLENNI. Rectificación de partida, (Ficha F. 929 1961), se hace saber que Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo de Mazzolenni han solicitado la rect. de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sec. de Montevideo, Acta N.o 531 a fojas 116, 13|11|1929). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde dice "Sibana Castillo" debe decir Felipa Livana De Castillo; B) La de matrimonio de Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 195 a fojas 12v. 22|19|1948). Rectificar el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo; C) La de nacimiento de Sonia Nieves Mazzolenni De Castillo, (Juzgado de Paz de la 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 413 a fojas 57, 10|9|1950). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde figura como "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32130 Jl.31-v.ag.20.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de: SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PINO BRANDAO" (Lo. 55, Fo. 411), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma rematadora Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos, previo descuento del valor en que se estimó la fracción sometida a expropiación por el Concejo Departamental de Montevideo, lo cual hace que la misma sea de $ 110.934.00 (ciento diez mil novecientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien. Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 33.484, señalado con el N.o 23 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan Mier, de Junio de 1911 registrado en la Dirección de Topografía el día 23 de Octubre del mismo año, y según plano de mensura y deslinde efectuado por el agrimensor Eugenio Jauri en Setiembre de 1957 de acuerdo con la expropiación efectuada por el Concejo Departamental de Montevideo, inscripto en el mismo año en la Dirección del Plan Regulador (Sección Topografía, Carpeta Catastral número 1587, Expediente N.o 28.861), consta de una superficie de 462 metros cuadrados 9.273 centímetros cuadrados (según fracción "A" señalado en dicho plano) y que se deslinda así: 10 metros 54 centímetros al N. E. frente al Camino Propios entre la Avenida Italia y la calle Ayuí, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 2135; igual extensión al S. O. confinando con el solar número 10 (padrón N.o 33.471); 45 metros 74 centímetros al N. O. con el solar N.o 22; e igual extensión al S. E. con el solar N.o 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematadorw es de cuenta del comprador así como los impuestos y gastos que legalmente sean de su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el adquirente, previa novación con la referida institución, tomar a su cargo el saldo que resulte a la fecha de la escrituración y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $660.00 15|pub. 12966 Jl.31-v.ag.20.

ANTONIO M. HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAZQUEZ, ANDRES. Incapacidad", (54-530), se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio M. Hernández, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 76.407 (setenta y seis mil cuatrocientos siete), sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria", señalado con el N.o 18 de la manzana 196 del respectivo plano de fraccionamiento y según otro plano del agrimensor A. Díaz Cantera, inscripto en Avalúos el 21 de Octubre de 1942. Area: 307 metros 45. Deslinde: 10 metros 74 frente al Noreste a calle Santiago Sierra por 23 metros 63 de fondo Da frente al Sureste a calle Manuel Meléndez por ser esquina. Linda al Sur-Oeste, con padrón 76.403. Noroeste padrón 76.406.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. (No se aceptan cheques); 2.o) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates y 3.o) Títulos y antecedentes en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $180.00 15|pub. 12929 Jl.31-v.ag.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.502. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ricardo y Arquímedes Aycaguer (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 12983 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.500. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca "ERCUSOL" para los artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12923 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.489. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barraca Sarandí S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12922 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.486. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, David y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ELECTROCOLD" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12352 Jl.31-v.ag.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.211. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán Gonzáles Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Seguro contra la giración de un tarugo extensor entallado sobre parte de su largo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $40.00 10|pub. 12907 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.213. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzman González Ruiz por Víctor Tcherniavsky, de Argentina, solicita patente de invención por quince años, para: "Un mueble de asiento convertible" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $40.00 10|pub. 12908 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.212. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la pre-

ración de esteres de ácido fosfórico y de ácido "tiofosfórico", y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12909 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.210. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Muttoni Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para: "Mejoras en baños de aspersión", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12908 Jl.31-v.ag.13.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión el mismo el 14|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso 3.
25) $120.00 20|pub. 12976 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO H. GONZALEZ prometieron en venta a los señores Luis y Argemiro Monjardín y Raquel Arias Sancio, el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado posesión del mismo, el 30|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12977 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN JORGE SORENSEN, prometió en venta a los señores Evaristo García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel, está instalado en la calle Rincón N.o 706 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12978 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana número 3027, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUEIRO COUCEIRO.
25) $120.00 20|pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulvar y Eugenio Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — MENDEZ SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20|pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA.
25) $120.00 20|pub. 12919 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA.
25) $120.00 20|pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20|pub. 12921 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGUILERO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Ariel Ferrari Chichet el establecimiento comercial que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444, escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Piperno, llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier, Rincón 422, escrito 9.
25) $80.00 20|pub. 12944 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ, prometieron en venta al señor Manuel Guimarcy, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas, está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12975 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

27—Varios

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARQUIMIDES SERIANOS. Concordato Preventivo Judicial". (Ficha C. 653|1962), se hace saber que: 1.o) Con fecha 8|6|1962 se presentó ante esta sede, don Arquímides Serianos, comerciante con establecimientos en Montevideo y Mercedes, solicitando concordato preventivo judicial; 2.o) El Juzgado, por Decreto de 12|6|1962, concedió al solicitante "moratoria provisional"; designó contador interventor a don Raúl P. Moreno y dispuso la convocatoria de acreedores. En su mérito se convoca a los acreedores del nombrado concordatario, para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1962 a las quince horas en el local de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 de esta ciudad de Montevideo.

Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa, los libros de comercio y demás documentos presentados por el deudor, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores que podrán examinarlos; en la misma oficina estará de manifiesto, el informe del contador, desde el momento en que sea presentado; B) Que los interesados tienen un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto en el "Diario Oficial, para hacer verbalmente, ante el Actuario, las observaciones que tuvieren por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor (artículos 1532 y 1533 del Código de Comercio). — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $200.00 10|pub. 12970 Jl.31-v.ag.13.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Panamericana Textil S. A.

Balance General sintético al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Banco La Caja Obrera	$	18.74
Impuesto Sust. del de Herencias consol.	"	661.10
Cargos a amortizar	"	34.815.39
Gastos de formación	"	2.212.50
Pérdidas y ganancias	"	15.539.28
Total del activo	$	53.247.01

Pasivo —

Fidusa	$	57.01
Capital integrado	"	53.170.00
Total del pasivo	$	53.247.01

Cuenta de Pérdidas y Ganancias sintética al 31 de diciembre de 1961

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Cuentas que arrojaron pérdidas —

Impuestos Sust. del de Herencias consol.	$	220.38
Honorarios administr.	"	675.00
Gastos generales	"	30.46
Pérdidas del ej. 1961	$	925.84
Pérdidas al 31|XII|60	"	14.613.44
Pérdidas al 31|XII|61	$	15.539.28

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 29 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 24 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 27 de marzo de 1950.

$ 48.00 — 1|pub. — 9105

Cabo de Hornos S.A.

Balance general al 31 de marzo de 1960

Activo —

Caja	$	3.62
Deudores en cta. cte.	"	4.590.00
Acciones sociedades ley 11.073	"	700.00
Impuestos a liquidar	"	14.00
	$	5.307.62

Pasivo —

Capital social	$	5.000.00
Acreedores en cta. cte.	"	285.39
Ganancias y pérdidas	"	22.23
	$	5.307.62

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1960

Patentes e impuestos	$	3.50
Gastos de constitución	"	45.61
Ganancias y pérdidas	"	22.23
	$	71.34

Haber —

Saldo de beneficios del ejercicio anterior	$	71.34

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de noviembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla copiado a folio 1.o del libro Copiador rubricado el 31 de octubre de 1949.

$ 42.00 1|pub. 9085.

BANCO PAN DE AZUCAR

PROYECTO DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 18o. EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1962

A Considerarse en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 8 de Setiembre de 1962.

A C T I V O

Disponible:		
Encaje Metálico y Fiduciario		$ 5.058.426.42
Exigible a la Vista:		
Banco de la R. O. del Uruguay (Ctas. Corrientes)	$ 138.277.95	
Banco de la R. O. del Uruguay (Cámara Compensadora)	" 1.539.849.39	" 1.678.127.34
Realizable: (Cobertura del Encaje)		
Deuda Pública V/n. $ 137.500.00		" 114.038.36
Suma del Encaje		$ 6.850.592.12
Realizable:		
Inmuebles	$ 647.721.53	
Acciones y Valores	" 78.500.00	" 726.221.53
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 7.177.374.91	
Valores Descontados	" 23.977.527.41	
Préstamos Amortizables	" 10.742.664.30	
Compradores de Inmuebles	" 354.802.36	
Otras Colocaciones	" 752.764.88	
Bancos	" 98.368.65	" 43.103.502.52
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles	$ 1.226'701.94	
Edificios uso del Banco	" 245.000.00	
Gastos de Instalación	" 157.309.50	" 1.629.011.44
Total del Activo		$ 52.309.327.68
Cuentas de Orden:		
Valores Depositados	$ 24.536.335.35	
Acciones suscritas y a suscribir	" 2.317.725.00	" 26.854.060.35
		$ 79.163.386.03

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 7.682.275.00	
Fondo de Reserva	" 262.297.24	
Fondo de Previsión	" 265.000.00	$ 8.209.572.24
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 9.220.256.13
Exigible a Plazo:		
Cajas de Ahorros y Alcancías (30 días pre-aviso)	$ 25.263.090.35	
Otros depósitos a Plazo Fijo o más de 30 días	" 3.045.098.74	" 28.308.189.09
Exigible:		
Varios Acreedores	$ 2.653.069.76	
Utilidades a Realizar	" 248.004.33	
Intereses a Vencer	" 2.140.037.89	" 5.041.111.98
Transitorio:		
Utilidades a Distribuir		" 1.530.198.24
Total del Pasivo		$ 52.309.327.68
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Valores	$ 24.536.335.35	
Capital Autorizado y suscrito	" 2.317.725.00	" 26.854.060.35
		$ 79.163.386.03

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E

Gastos de Administración	$ 5.314.823.92
Muebles y Utiles (Amort. 10 o|o) s|v. costo	" 149.545.90
Gastos de Inst. (Amort. 20 o|o) s|v. costo	" 52.171.07
Utilidades a Distribuir	" 1.530.198.24
Total	$ 7.046.739.13

H A B E R

Intereses y Descuentos, Arrendamientos, Comisiones, Administración y Venta de Propiedades	$ 7.046.739.13
	$ 7.046.739.13

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a Distribuir	$ 1.530.198.24
A deducir:	
10 o|o a Fondo de Reserva	" 153.019.82
Fondo de Previsión	" 200.000.0
Saldo Líquido a Distribuir	$ 1.177.178.42
73 o|o a los Accionistas	$ 859.340.25
26 o|o a Directorio, C. Fisc. y Personal	" 306.066.39
1 o|o a Fondo de Fomento	" 11.771.78
100 o|o	$ 1.177.178.42

Orlando Mier Odizzio, Presidente. — Dr. Héctor Fontes, Secretario. — Luis A. López, Gerente General. — Edgard A. Bonilla, Sub-Gerente Contador.

$ 510.00. — 1|pub. — 12708.

SHIRLEY SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

A C T I V O		P A S I V O	
Caja	$ 15.34	Cuentas Corrientes Varias	$ 264.888.50
Vehículos	" 157.437.88	Acreedores Varios	" 1.617.88
Inmuebles	" 530.741.12	Acreedores Hipotecarios	" 150.000.00
Gastos Constitución Sociedad	" 4.500.00	Banco Hipotecario	" 87.823.95
Cuentas a Cobrar	" 10.800.00	Cuentas a Pagar	" 3.896.94
Resultados	" 4.732.93		$ 508.227.27
		Capital Integrado	" 200.000.00
	$ 708.227.27		$ 708.227.27

BALANCE DE RESULTADOS DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1959 AL 31 DE AGOSTO DE 1960.

D E B E

A Gastos Generales	$ 3.037.20
A Gravámenes Legales	" 2.571.56
A Intereses	" 16.463.50
A Seguros	" 2.410.67
	$ 24.482.93

H A B E R

De Alquileres	$ 19.750.00
De Pérdida Líquida	" 4.732.93
	$ 24.482.93

Los presentes Estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios cuatro del libro Copiador de Cartas, certificado el 3 de setiembre de 1959.

$ 60.00. — 1|pub. — 1085.

BANCO DE FLORIDA

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO No. 24, CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1962

(Que será sometido a la Consideración de la Asamblea de Accionistas a realizarse el día 4 de Agosto de 1962, a las 15 horas)

A C T I V O

Disponible:			
Encaje Metálico (Vellón)		$ 4.631.79	
Encaje Fiduciario		" 1.913.680.00	$ 1.918.311.79
Exigible a la Vista:			
Banco de la República O. del U. (Ctas. Ctes.)			" 1.453.028.94
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública (Valor Nominal)	$ 353.000.00		
Fondo Amortización Deuda Pública	" 114.091.00	$ 238.909.00	
Letras de Tesorería		" 200.000.00	" 438.909.00
Suma de Encaje			$ 3.810.249.73
Realizable:			
Inmuebles en Negociación			" 84.044.73
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 6.887.425.71	
Valores Descontados		" 27.264.710.70	
Otras Colocaciones		" 12.203.811.18	" 46.355.947.54
Inmovilizado:			
Muebles y Utiles	$ 260.443.06		
Fondo Amortización de Muebles y Utiles	" 162.902.62	$ 97.540.44	
Alcancías		" 35.470.91	
Bienes Raíces (Edificios uso del Banco)		" 413.154.97	" 546.166.32
Varias Cuentas Deudoras:			
Saldos Deudodes no Especificados			" 73.345.17
Total del Activo			$ 50.874.753.49
Cuentas de Orden:			
Varias Cuentas Deudoras		$ 5.053.000.00	
Valores Depositados		" 7.527.500.58	" 12.580.500.58
			$ 63.455.254.07

P A S I V O

Patrimonio:		
Capital Realizado	$ 5.300.000.00	
Reserva General	" 1.433.395.34	
Fondo de Previsión	" 801.677.02	$ 7.535.072.36
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corriente y otros Depósitos a menos de 30 días		" 5.088.290.37
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías	$ 16.251.658.66	
Caja de Ahorros a Vto. Fijo	" 13.889.065.96	" 30.140.724.62
Varias Cuentas Acreedoras:		
Varios Acreedores	$ 5.438.334.12	
Impuestos a Pagar	" 754.807.14	
Fondo para Castigos	" 503.303.50	" 6.716.444.76
Utilidades a Distribuir		" 1.304.221.38
Total del Pasivo		$ 50.874.753.49
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 5.053.000.00	
Depositantes de Valores	" 7.527.500.58	" 12.580.500.58
		$ 63.455.254.07

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EJERCICIO No. 24. - 30 DE JUNIO DE 1962.

DEBE

Gastos de Administración:		
Impuestos Fiscales	$ 1.045.857.13	
Gastos Generales, Sueldos y Jubilaciones	" 2.814.145.58	$ 3.860.002.71
Amortizaciones:		
Bienes Raíces	$ 8.431.74	
Alcancías	" 3.940.33	
Fondo Amort. Muebles y Utiles	" 25.294.00	
Material de Escritorio	" 27.280.59	
Castigos Cuentas Varias	" 5.975.00	
Fondo para Castigos	" 200.000.00	" 270.921.66
		$ 4.130.924.37
Utilidades por Distribuir		" 1.394.221.38
		$ 5.525.145.75

HABER

Intereses y Descuentos	$ 2.882.146.91
Comisiones	" 2.642.909.24
Retroversión de Castigos	" 89.60
	$ 5.525.145.75

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 40 de los Estatutos)

EJERCICIO No. 24, 30 DE JUNIO DE 1962

10 o|o a Reserva General		$ 1
74 o|o a Accionistas:		
17 o|o s|$ 30.000.00 Acciones de Fundación	$ 5.100.00	
16 o|o s|$ 4.970.000.00 Acciones Ordinarias	" 795.200.00	
16 o|o s|$ 300.000.00 Acciones Ordinarias (6 meses)	" 24.000.00	
	$ 824.300.00	
Fondo para Regularización de Dividendos	" 207.423.82	" 1.031.723.82
12.20 o|o A Directorio, Presidente y Síndico		" 170.095.[illegible]
3.80 o|o A Beneficencia, Gerente y Empleados		" 52.980.[illegible]
100 o|o		$ 1.394.221.38

Esc. Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Esc. Ramiro Más y Pardo, Secretario. — Feficio C. Falcón, Contador. — Rogelio E. Zamit, Gerente General.

$ 540.00. — 1|pub. — 12526.

BANCO DE TREINTA Y TRES

BALANCE ACUMULADO DE CASA CENTRAL Y DE[illegible]

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 29 DE JUNIO DE 1962

DEBITO - (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 12.697.84	
Encaje Fiduciario	" 1.875.887.39	$ 1.888.585.23
Exigible a la Vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. —Cta. Cte.	$ 2.685.159.49	
Banco de la República O. del Uruguay. —Cámara Comp.	" 582.214.54	" 3.267.374.03
Realizable: (Cobertura de Encaje (1))		
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 100.000.00
Suma de Encaje		$ 5.255.959.26

Realizable:		
Acciones y Valores	$ 100.000.00	
Moneda Extranjera	" 20.089.50	
Inmuebles (2)	" 313.488.94	" 433.578.44
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 6.543.994.49	
Valores Descontados	" 17.525.251.51	
Deudores en Gestión	" 454.261.45	
Ctas. Cte. Moneda Extranjera	" 299.760.26	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 209.649.37	
Adm. de Propiedades	" 153.197.98	
Crédito Rural	" 4.094.475.74	" 29.280.590.80
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 377.966.07
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles	$ 387.381.92	
Edificios para uso del Banco	" 478.199.20	
Material Rodante	" 47.600.00	" 913.181.12
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 6.656.769.52
Total del Debito - (Activo)		$ 42.918.045.21
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 6.262.564.75	
Valores Depositados	" 21.790.907.51	" 28.053.472.26
		$ 70.971.517.47

CREDITO - (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 4.626.200.00	
Fondo de Reserva	" 467.865.48	$ 5.094.065.48
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 3.600.685.48	
Bancos	" 176.088.35	
Giros a Pagar	" 132.586.53	" 3.909.360.36
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 5.824.232.53	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 15.407.739.19	" 21.232.021.72
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 595.662.81
Exigible:		
Varios Acreedores		" 5.545.546.72
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 6.541.388.11
Total del Crédito - (Pasivo)		$ 42.918.045.21
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 6.262.564.75	
Depositantes de Valores	" 21.790.907.51	" 28.053.472.26
		$ 70.971.517.47

1) Puede integrarse hasta el ... o/o del Encaje Mínimo Legal con Deuda Pública. — Artículo 4o. del Decreto de 30 de Octubre de 1944.

(2) Se incluirá en este rubro el valor de la parte destinada a renta, de los edificios que también sean ocupados en parte por oficinas del Banco.

Jesús W. Viñoles, p. Gerente. — Cr. Lino B. Bonsich, Síndico. — Nelson R. Martínez, p. Contador.

$ 420.00. — 1|pub. — 12700.

INMOBILIARIA SAN FRANCISCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"INMOBILIARIA SAN FRANCISCO S. A."

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Ildefonso Aroztegui, uruguayo, casado con Amira Cabrera y Rodolfo Sosa, uruguayo, casado con Adelina Rosa Ferro, ambos con domicilio en la calle Treinta y Tres 1477, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima, la que tendrá su domicilio en la ciudad de Minas, pudiendo el Directorio establecer sucursales en cualquier lugar. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: La adquisición, compra, venta, construcción, fraccionamiento y permuta de inmuebles, aún de acuerdo a la Ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitan en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. El Directorio queda facultado para solicitar ante el Poder Ejecutivo, la autorización para aumentar el capital autorizado, hasta la suma de un millón de pesos.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores. en las condiciones que juzgue convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes, a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derecho reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones y obligaciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquiera asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere—, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio. el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de dos días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, —si lo hubiera— presentado por el Directorio Además deberá proceder el nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá: La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y al señor Walter Silva Aroztegui, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar, todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Rodolfo Sosa. — Ildefonso Aroztegui.

Pedro Zabala, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Ildefonso Aroztegui, casado con Amira Cabrera y a Rodolfo Sosa, casado con Adelina Rosa Ferro, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro Zabalza, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de trescientos mil pesos ($300.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 17 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 20 de Octubre de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Walter Silva Aroztegui, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1477 ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad anónima "INMOBILIARIA SAN FRANCISCO" lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 21 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del artículo segundo de los estatutos, siendo su domicilio en 18 de Julio N.o 716 de la ciudad de Minas. La sociedad no tiene Gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 300.000.00. Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la patente de giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — Walter Silva Aroztegui.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 6073. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 30 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 17.133. — Montevideo, Noviembre 2 de 1961. — Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglosese pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

N.o 17.476. — Montevideo, Noviembre 8 de

1961. — Déjase sin efecto el auto que se cede tan sólo en cuanto dispone la remisión de estos autos al Registro Público y General de Comercio y remítanse al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Minas, Noviembre 30 de 1961. — Inscripta hoy con el N.o 14 del folio 40 al folio 44, —tomo 9— del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$444.00 1|pub. — 730.

ANIDA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ANIDA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

Estatutos de

ANIDA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los 20 días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y uno reunidos en la calle Buenos Aires 484, escritorio 13, los señores Jaime Weitzman e Isaac M. Soloducho, resuelven formar una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º Con el nombre de "ANIDA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y disposiciones legales vigentes.

Art. 2º Será objeto de la sociedad: A) Recibir y otorgar toda clase de préstamos, con garantía personal, prendaria, y|o hipotecaria; B) Otorgar fianzas; C) Administrar fondos o bienes de terceros; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse constitución y transferencias de hipotecas; constitución de prendas, compraventa o caución de toda clase de títulos u otros valores públicos, privados, nacionales o extranjeros; E) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; F) Comprar y vender por cuenta de terceros bienes, muebles e inmuebles; G) Comercialización, industrialización, importación, exportación y representación de mercaderías y materias primas, comprendidas en los ramos de construcción, alimentación, hotel, juguetería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, electrotecnia, química, cinematografía, textil, mercadería, y radio; H) Actividades ganaderas y agropecuarias; I) Arrendamientos de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

Art. 3º La duración de esta sociedad será de 99 años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, o filiales en el interior o exterior del país.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5º El capital inicial se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta un millón de pesos $ 1.000.000 previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción del Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que emitirán títulos de una o más acciones.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 7º El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de 2 a 7 miembros electos por la asamblea general ordinaria.

Art. 8.o. Los directores durarán 2 años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la asamblea general designe sus reemplazantes.

Art. 9.o. Para ser director se requiere la calidad de accionista, debiendo en el acto de ser elegido depositar en la Caja de la Sociedad, acciones de la misma por valor de $ 10.000.00 (diez mil pesos).

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el art. 7.o. el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, incapacidad declarada, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar sustitutos. En todos los casos, estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11. El directorio una vez constituído designará de entre sus integrantes un Presidente y un secretario. Cada director tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 12. El Presidente representará legalmente al directorio. No obstante por unanimidad de votos, podrá el directorio cambiar esta forma de representación.

Art. 13. El Directorio está investido de las más amplias facultades sobre bienes sociales, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. Podrá en consecuencia: A) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, y administrativa cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; B) Resolver sobre la comisión de acciones y obligaciones, estableciendo plazos de integración y condiciones formales de la comisión; C) Comprar, vender, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles; D) Conferir y renovar poderes, aceptar mandatos o gestiones de negocios y realizar toda actividad que interese a los fines de la sociedad; E) Cobrar y percibir tanto judicial como extra-judicialmente, todas las sumas de dinero, valores y demás que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente, dando los resguardos del caso; y hacer novaciones; remisiones y quitas; dar y tomar dinero prestado; solicitar y abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes, hacer depósitos y giros contra los fondos de la sociedad y en descubierto, pedir adelantos, anticipos librar, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, y protestar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, conformes y cualquier documento o papel de comercio. Las atribuciones enumeradas son en vía de ejemplo, no teniendo carácter limitativo.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los ciento cincuenta días de cerrado el ejercicio económico. Las extraordinarias tendrán lugar siempre que sean convocadas por el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o a simple solicitud de accionistas que represente el cincuenta por ciento por lo menos del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los quince días de recibida la solicitud; si no lo hiciera así, podrán convocar la asamblea los mismos solicitantes.

Art. 15. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por medio de un aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días. Si asistieren accionistas que representen la totalidad del capital integrado se podrá prescindir de la publicación de la convocatoria, debiendo comunicarse a la oficina pertinente con cuarenta y ocho horas de antelación.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias tendrán por objeto considerar: la memoria, balance general, balance de resultados del ejercicio, informe del Síndico —si lo hubiere— y proyecto de distribución de utilidades y retribución a los Directores, a propuesta otro Directorio. Además cuando correspondiere elegirá Directores y podrá tratar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 17. Las asambleas ordinarias sólo podrán considerar los puntos incluídos en la convocatoria, salvo que asistieren accionistas que representen la totalidad del capital integrado, en cuyo caso se podrán introducir nuevos puntos en la orden del día.

Art. 18. Para tomar parte en las asambleas deberán los accionistas inscribirse en el Registro que a tal efecto se abrirá con cinco años de anticipación, cerrándose en el acto de iniciarse la asamblea, depositando sus acciones. Podrán inscribirse certificados bancarios de instituciones nacionales o extranjeras.

Art. 19. Cada cinco mil pesos ($ 5.000.00), darán derecho a un voto, con las limitaciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 20. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada en la convocatoria, sesionará la asamblea con culquier asistencia. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto en los casos previstos por la Ley del 19 de Julio de 1929.

Art. 21. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidento del Directorio.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 22. Cuando la asamblea general ordinaria lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las funciones que en tal oportunidad se fijen.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 23. El ejercicio económico-social durará un año, fijando el primer Directorio la fecha de cierre. En esa oportunidad se practicará un inventario, balance de situación y balance de resultados, confeccionándose asimismo una memoria sobre la marcha de la sociedad.

Art. 24. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio determine, podrán distribuirse en la siguiente forma: A) Retribución a los Directores y Síndico —si lo hubiere— y B) El porcentaje destinado a dividendo. En ambos casos será a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 25. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado; a tales efectos se convocará la asamblea general extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de sus integrantes. Hasta tanto no se designe el Directorio, serán los fundadores actuando conjuntamente, los representantes de al sociedad, teniendo las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio.

Art. 27. Queda facultado el señor Rodolfo López para realizar todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, obtención de la Matrícula de Comerciante y cualquier otra repartición pública así como para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen. — Jaime Weitzman. — Isaac M. Soloducho.

Isaac Grostein, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, y pertenecen a don Jaime Weitzman, casado con doña Eugenia Gerschell, y a don Isaac Mario Soloducho, casado con doña Sara Weitzman, ambos ciudadanos legales uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la casa número mil cuatrocientos treinta y seis de la calle Andes de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Isaac Grostein, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "ANIDA SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ANIDA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 25 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 18 de Agosto de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Presente: Rodolfo López, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484 escritorio 13, ante el señor Juez se presenta y dice: Que se ha presentado ante el Poder Ejecutivo según Carpeta N.o 1346 al 1961 los estatutos de la sociedad anónima Ani-

...quo facultado por el artículo 27 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "ANIDA". Su objeto surge del artículo segundo de los estatutos, siendo su domicilio Buenos Aires N.o 484, escritorio 13. La sociedad no tiene Gerente ni factor. Su capital autorizado es de cuatrocientos mil pesos. Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagado los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No se presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — Rodolfo López. — Samuel Hendel, contador público.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 6470. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 17.959. — Montevideo, Noviembre 16 de 1961. — Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 766 al folio 4365 del Lo. 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$449.00 1 pub. — 731.

TERBO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su estatuto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "TERBO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"TERBO S. A."

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominacin de: "TERBO SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas, constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

Art. 6.o Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidas por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de las mismas. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. — Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lubinerman.

Rubén Martins Vila, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lubinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Hay un signo: Rubén Martins Vila.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "TERBO SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "TERBO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1961. — F. Gargaglioni.

Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado en lo Civil de Turno. — Héctor Vignoli Laffitte con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22, facultado por el estatuto de "TERBO SOCIEDAD ANONIMA", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes.

A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: Los indicados; B) Objeto: El establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) No existe Gerente.

Otrosí pido: Se habilite la feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 6886. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29|961. — Federico Capurro Calamet.

Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

N.o 19134. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 467 al folio 2868 del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$200.00 1|pub. 732.

WILSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "WILSA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

"WILSA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "WILSA S. A.".

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte, de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta, o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asamblea

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, —si lo hubiera— o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Set. 20|955. El registro de accionistas se abrirá con 3 días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos. C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado, y a los señores José Goldbroch y Gladis De Luca y María Curbelo. Leida y aprobada se firma la presente a Diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a Diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Ruben Martins Vila.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. Visto: La gestión de "WILSA S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "WILSA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley. N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado en lo Civil de Turno: Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22, facultado por el estatuto de "WILSA S. A." al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el artículo 2º del estatuto. C) No existe gerente. Otrosí pido: se habilite la Feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 6887. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 19.133. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el número 466 al folio 2063 del libro 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 200.00. — 1|pub. — 733.

ARLEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ARLEX S. A." solicitando la inscripción de su estatuto cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

ARLEX SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I.

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "ARLEX S. A.".

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción, y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta, o caución de títulos acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidas por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar administrar por cuenta propia o de terceros dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, Ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 29 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. No podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndico; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que éstos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Clides de Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, ..., certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo: Ruben Martins Vila.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "ARLEX SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el Art. 405, del Código de Comercio, y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ARLEX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 500.000.00 (quientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1961. — F. Gargaglioni.

Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado en lo Civil de Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22, facultado por el estatuto de "ARLEX SOCIEDAD ANONIMA" al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes.

A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio, los indicados; B) Objeto: El establecido en el artículo 2 del estatuto; C) No existe Gerente.

Otrosí pido: Se habilite la feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 6832. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29|961. — Federico Capurro Calamet.

Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

N.o 18905. — Montevideo, Diciembre 6|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo establecido por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis D. Fontana

Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 403 al folio 2973 del L.o. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$350.00 1|pub. 734.

ATHABASCA INVESTMENT CORPORATION S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado ATHABASCA INVESTMENT CORPORATION S.A., solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de

ATHABASCA INVESTMENT CORPORATION S.A.

En la ciudad de Montevideo, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Doctor Milton Cerisola Izeta y Escribano Guillermo Serván Bauzón, ambos orientales y mayores de edad, con domicilio en el apartamento uno de la casa número cuatrocientos sesenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por estos Estatutos, por la ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo 1º Con la denominación de ATHABASCA INVESTMENT CORPORATION S.A. se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cincuenta años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas citada especialmente con ese objeto.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras empresas o sociedades en el exterior; C) podrá, además, dentro de las limitaciones legales en cuanto a radicación y porcentajes, especialmente lo establecido en el artículo séptimo de la ley número once mil setenta y tres: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) importar, exportar, distribuir, ceder, explotar, realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; c) realizar, operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones, u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceras personas o de ambos a la vez, en el país o en el extranjero —con las limitaciones ya mencionadas;— operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas.

Artículo 3º El Capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cuarenta mil dólares (U$S 40.000) el que estará dividido en ochenta acciones al portador de quinientos dólares cada una. Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 4º El Directorio cuando lo estime necesario podrá aumentar el capital en una o varias veces hasta la suma de sesenta mil dólares (U$S 60.000), recabando en cada caso la autorización del Poder Ejecutivo, haciendo la inscripción y el pago de los impuestos correspondientes.

Art. 5º En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad la sociedad no reconocerá otro propietario que aquel que es su tenedor, excepto en el caso de dictarse una sentencia judicial notificada debidamente.

Art. 6º Las acciones podrán integrarse con dinero efectivo, bienes, mercaderías, instalaciones, acciones y participaciones en otras empresas o sociedades, previa avaluación que acredite la equivalencia de valores y previa resolución expresa del Directorio.

Art. 7º Hasta que se integren totalmente las acciones se expedirán certificados nominativos. Los accionistas tendrán preferencia de suscripción de aumentos de capitales futuros, en proporción con las acciones que posean.

CAPITULO III

Administración y Dirección.

Artículo 8º El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, designados por tres años por la Asamblea Ordinaria, pudiendo ser reelegidos. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea, que designe a los nuevos Directores.

Art. 9º La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, sin perjuicio de la facultad que tiene el Directorio, resolviendo por unanimidad de votos, de cambiar la forma de representación.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo octavo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir a quien lo sustituya.

Art. 11. Se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio funcione válidamente y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por carta poder o telegrama. El apoderado podrá ser Director.

Art. 13. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la compañía, con amplias facultades de disposición, administración y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y las disposiciones legales vigentes. Podrá conferir poderes especiales o generales.

CAPITULO IV

Asambleas.

Artículo 14. Las Asambleas de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Tambien podrán solicitar la convocatoria accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En este último caso el Directorio queda obligado a efecuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 15. Las convocatorias se realizarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. En caso de estar representado la totalidad del capital en las Asambleas, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria. Si a la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas mencionado se convocará por segunda vez para una reunión a celebrarse dentro de los treinta días, la que se efectuará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Art. 16. Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social. Tendrán por objeto: a) considerar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico cuando lo hubiere; b) elección de los Directores sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo.

Art. 17. El Registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados Bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones dará derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO V

Síndico.

Artículo 19. El Contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico, accionista o no, que tendrá las atribuciones y remuneración que se fije a los Directores y que durará dos años en sus funciones.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balances, Utilidades y Fondos de Reserva.

Artículo 20. El ejercicio social durará un año, siendo facultad del Directorio resolver la fecha de cierre, la que podrá modificar cuando lo juzgue conveniente.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de Estado de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de distribución de Utilidades.

Art. 22. Se constituirá un fondo de reserva con el porcentaje que determine la Asamblea General Ordinaria, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades.

CAPITULO VII

Reforma del Estatuto.

Artículo 23. La reforma del Estatuto pertenece a iniciativa del Directorio o a un grupo de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria debiéndose tener en cuenta las prescripciones del artículo de la ley de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO VIII

Fusión, disolución y liquidación.

Artículo 24. Para decretar la fusión, disolución o liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria, a ese efecto, requiriéndose para que quede constituida la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. No obteniéndose esos porcentajes en dos convocatorias se tendra por rechazada la propuesta excepto el caso de tratarse de un caso de disolución legal y automática, en cuyo caso el Directorio actuará como liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta designará una Comisión Liquidadora con las más amplias facultades, e integrada por el número de personas que estimen conveniente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias.

Artículo 26. El primer Directorio estara integrado por los Fundadores, quienes distribuiran entre si los cargos correspondientes.

Art. 27. Quedan autorizados el Doctor Milton Cerisola Izeta y el Escribano Guillermo Servan Bauzon para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptando, discutiendo o proponiendo modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes, estando facultados además para efectuar la inscripcion en el Registro Público y General de Comercio y en la Matricula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudacion del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Direccion General de Impuestos Directos. Milton Cerisola Izeta. G. Serván Bauzón. Clelia Sofía Sánchez Clagett, Escribana, Certifica que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas por Milton Cerisola Izeta y Guillermo Serván Bauzón que expresan ser orientales, mayores de edad, Abogado y Escribano, respectivamente, soltero el primero y casado en únicas nupcias con doña María Elena de Leon, el segundo, domiciliados en el apartamento uno de la casa número cuatrocientos sesenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo de esta Ciudad y firmar respectivamente, Milton Cerisola Izeta y G. Serván Bauzón. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. Clelia Sánchez Clagett. Hay un sello: "Clelia Sánchez Clagett. Escribana".

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, agosto 11 de 1959. Visto: La gestión de ATHABASCA INVESTMENT CORPORATION S.A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima esta comprendida en el régimen juridico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ATHABASCA INVESTMENT CORPORATION S.A. y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de US$ 40.000.00 (cuarenta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvasee la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 3 de setiembre de 1959. F. Gargaglioni. Hay un sello: "Francisco Gargaglioni Director de Secciones (Interino)".

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Nº 2102. Presentado hoy doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las catorce y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 464 al Fº 2296 del libro Nº 2 de Estatutos (Exonerada). María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Guillermo Serván Bauzon, constituyendo domicilio en 25 de Mayo Nº 467 ap. 1, al señor Juez digo: I Que en uso de la facultad concedida por el art. 27 del Acta de Constitucion de la sociedad ATHABASCA INVESTMENT CORPORATION S.A. aprobado por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 11 de agosto ppdo., vengo a solicitar al señor Juez ordene la inscripcion en el Registro Público y General de Comercio de los Estatutos acompañados y la publicación prescripta por la ley. II Asimismo solicito que de acuerdo con lo que dispone el art. 32 del Codigo de Comercio, previo los trámites legales, se inscriba en la Matricula de Comerciantes a la referida sociedad. III De acuerdo con lo que dispone el art. 7 de la ley Nº 11073, la referida sociedad está exonerada del pago del Impuesto de Papel Sellado y Timbres, presentándose en consecuencia, en papel simple. Por lo expuesto al señor Juez pido se sirva proveer de conformidad. Otrosí digo: que solicito que el testimonio que se me expida así como los documentos acompañados sean entregados indistintamente al compareciente o al señor Nery Minarrieta. G. Serván Bauzón.

Recibido hoy setiembre catorce de mil novecientos cincuenta y nueve. Pereda. Tome razón al Fº 564 del Lº 55 con el Nº 2377. Pereda.

Montevideo, 15 de setiembre de 1959. Al despacho. Pereda.

Nº 18594. Montevideo, setiembre 15 de 1959. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Gamio. B. Pereda.

Montevideo, setiembre 16 de 1959. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4252. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado en autos. (Es. Athabasca Investment Corporation S.A.). Montevideo, setiembre 16 de 1959. Francisco Pagano.

Recibido hoy setiembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. Pereda.

Montevideo, 17 de setiembre de 1959. Al despacho. Pereda.

Nº 18870. Montevideo, setiembre 18 de de 1959. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Gamio. B. Pereda.

Montevideo, setiembre 18 de 1959. Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. Conste. Llugain.

Montevideo, 24 de setiembre de 1959. Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo, 12 de noviembre de 1959. Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 464 al Fº 2296 del libro 2 de Estatutos. Conste. Artecona.

Montevideo, 18 de noviembre de 1959. Con el Nº 428 al Fº 238 del Lº 2 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. Conste. Artecona.

Recibido hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 533.00 1 pub. — 22989

ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS S. A. (EPADECSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José Chaves Miranda se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Establecimientos Palmares de Castillos S. A." (EPADECSA) solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio: "En la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, a dieciocho de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores: Carlos María Rubio, Raúl Rubio Rubio, Antonio Fernández Vogler, Analio Amonte, Daoíz F. Rubio, Ricardo González, Gildo Pancini, Damián P. Uriarte, Artigas Pereyra Arrieche, Benjamín Franklin Rubio, José Vaselli, Israel Uriarte, Arturo Rubio, Hugo José Rubio, Luis Eduardo Rubio, José Ignacio Uriarte, Hugo Correa Carreras, Mario Amaral Oliveira, Carlos Calabuig, Vicente Fernández y Alfredo Rodríguez Seré, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Bajo la denominación de: "ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS SOCIEDAD ANONIMA" y la sigla: "EPADECSA", que podrá ser empleada en contratos, escrituras, gestiones administrativas y judiciales, operaciones bancarias, etc., se constituye una sociedad anónima, que se regirá por estos Estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º Su domicilio estará ubicado en la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial del departamento de Rocha, pudiendo establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier otro punto del país o del extranjero.

Art. 3º Su duración será de noventa y nueve años a partir del acta de constitución de la sociedad.

Art. 4º La sociedad tendrá por objeto: a) Industrialización, comercialización de toda clase de productos derivados de la ganadería, agricultura, productos de granja en la más amplia acepción del vocablo y toda clase de productos derivados de la pesca. b) Podrá asimismo comprar, vender, importar, exportar, industrializar, o dar o aceptar en representación cualquier tipo de mercadería, materia prima o frutos del país. c) Adquirir en todo o en parte otras empresas, efectuar fusiones o tomar participaciones. d) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario, y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos lícitos de comercio.

Art. 5º Establecimientos Palmares de Castillos S. A. conservará en todo momento el espíritu de obra social que inspiró a sus fundadores, al crearse para que Castillos y sus alrededores tuvieran una fuente de trabajo. En las relaciones con el pueblo y sus obreros y empleados, será preocupación permanente el principio de la justicia social, lo que debe reflejarse especialmente en los salarios, problemas laborales y la cooperación en los problemas familiares de los mismos, dentro de las fuerzas que la evolución de la institución permita. Los fundadores al dejar sentadas estas claúsulas en sus Estatutos, entienden que la aplicación práctica de los mismos, significa el mayor aporte para la grandeza futura de la zona, basada en la paz social y el esfuerzo de sus hombres de trabajo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 6º El capital autorizado inicial será de quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 500.000.00), representados por dos series de acciones: "Serie A. — Acciones de Fundación" y "Serie B. — Acciones Preferidas". Cada una de estas dos series estarán representadas por doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) de acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. Las acciones serán numeradas correlativamente en forma independiente en cada serie, y cada título llevará la firma del Presidente y Secretario y sello de la sociedad, determinación del capital autorizado de la sociedad, serie a que pertenece la acción y fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 7º El capital autorizado inicial de la sociedad podrá ampliarse a dos millones de pesos ($ 2:000.000) por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto y previo cumplimiento de los trámites que deberán realizarse ante los poderes públicos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. La asamblea extraordinaria de accionistas que resuelva sobre la ampliación del capital autorizado, determinará la calidad de las acciones que lo representen.

Art. 8º Las acciones "Serie B, Acciones Preferidas", gozarán de un dividendo preferencial del dos por ciento de los beneficios, acumulativo, que se tomará de las utilidades líquidas resultantes del balance de cada ejercicio, antes de efectuarse la distribución de los dividendos generales.

Art. 9º Los tenedores de acciones "Serie A, Acciones de Fundación" tendrán preferencia en la suscripción de las demás series de acciones que se emitan, a prorrata de las acciones que hayan integrado. El plazo de duración de dicha preferencia será fijado por el directorio. Si en el primer prorrateo realizado entre accionistas de "Serie A, Acciones de Fundación" quedaran acciones sin suscribir, por no hacer uso de su privilegio, en todo o en parte, uno o más accionistas de dicha serie, se realizarán sucesivos prorrateos hasta que exista interés entre los demás accionistas de la "Serie A, Acciones de Fundación". El saldo de las nuevas acciones emitidas, no absorbido por los tenedores de acciones "Serie A, Acciones de Fundación", podrá ser adquirido por los demás tenedores de acciones, también a prorrata de las acciones que hayan integrado.

Art. 10. En la suscripción e integración de las acciones "Serie A, Acciones de Fundación" y "Serie B, Acciones Preferidas", no se cobrará al suscriptor tasa de suscripción; en las futuras ampliaciones de capital la asamblea extraordinaria determinará si se cobra o no dicha tasa y su monto.

Art. 11. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquéllas no estén totalmente suscriptas e impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 12. La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. Si por un hecho forzoso y legal pasa una o más de una acción a ser propiedad indivisa de varias personas, deberán éstas elegir una persona para ejercer la representación común y sus resoluciones obligarán a todos los representados.

Art. 13. La forma de pago de las acciones suscriptas correspondientes al capital autorizado inicial, será fijado por el directorio. La forma de pago correspondiente a las acciones de futuras ampliaciones de capital autorizado, será fijado por la asamblea extraordinaria de accionistas que resuelva sobre dicha ampliación.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 14. La sociedad estará administrada por un directorio compuesto de cinco a siete miembros, con sus respectivos suplentes, según lo resuelva la asamblea de accionistas cuando proceda a su elección. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser sus miembros reelectos indefinidamente.

Art. 15. Para ser director es necesario ser mayor de edad y accionista de la sociedad, que posea por lo menos cinco mil pesos ($ 5.000) de acciones "Serie A, Acciones de Fundación" o veinte mil pesos ($ 20.000) de acciones de cualquiera de las demás series. Mientras dure su mandato, el monto de acciones arriba señalado quedará depositado en la caja social y dichas acciones podrán ser retiradas una vez transcurridos seis meses de la fecha de aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que finalizó su mandato.

Art. 16. En el directorio habrá: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales. En la primera sesión del directorio, se procederá a la distribución de cargos.

Art. 17. En caso de muerte, incapacidad, ausencia temporal o definitiva y/o renuncia de un director, entrará a suplantarlo el respectivo suplente, quien lo suplantará en su calidad de director, debiéndose en tal caso realizar una nueva distribución de cargos. En caso de que el cese por las razones arriba señaladas se opere con el director titular y su respectivo suplente, el directorio podrá llenar la vacante con otro de los suplentes electos o con otro accionista que tenga las condiciones establecidas en el artículo 15. Este nombramiento deberá ser sometido a la aprobación de la primera asamblea general de accionistas.

Art. 18. Los miembros del directorio podrán desempeñar otras funciones dentro de la sociedad cuya remuneración será fijada en principio por el directorio y debiendo ser aprobada por la primera asamblea general de accionistas.

Art. 19. El directorio sesionará por lo menos una vez en el mes, y toda vez que lo crea necesario el presidente o el secretario, o tres cualesquiera de sus miembros, dando cuenta en todos los casos al presidente. El directorio podrá sesionar

con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones que se adopten deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del presidente definirá el asunto que se debate.

Art. 20. Los acuerdos del directorio se harán constar en un libro de actas rubricado por el Juez respectivo, las que serán firmadas por el presidente y secretario o quienes los sustituyan en la reunión en que se leyeran. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio deberá hacerlo constar en el acta respectiva, y proceder cuando corresponda, como lo indica el artículo 11 de la ley del 2 de junio de 1893.

Art. 21. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la sociedad, el directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la sociedad, y en tal sentido gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la sociedad. Por medio de su presidente y secretario tendrá la representación legal de la sociedad, para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales. El directorio puede, en consecuencia, sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativa: a) Comprar, vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias o de cualquier clase o cancelarlas, warrants y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar toda clase de bienes, inmuebles o muebles, y ya sean estos semovientes, créditos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que crea conveniente, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados. b) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo con o sin interés y abrir créditos con o sin garantía para las necesidades del giro que explota la sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles, quedando expresamente autorizado para recibir Títulos Hipotecarios del Uruguay en caso de contratarse préstamos o créditos con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando las demás cláusulas que exigiere dicho banco. c) Autorizar pagos aun cuando no sean los ordinarios, de la administración y determinar la inversión de fondos. d) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar, demandar, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar el derecho de apelar y las prescripciones, solicitar y conceder quitas, totales o parciales y/o esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebra y concurso de estos últimos. e) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la sociedad fuere útil a la gestión, contratando créditos, aun cuando fueren hipotecarios, en cuenta corriente, con o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad o variante de ésta, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés y cheques y cualquier papel comercial; hacer depósito, registrar marcas, patentes y privilegios, y cederlos, enajenarlos o adquirirlos, efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas. f) Crear y establecer las fábricas, talleres, sucursales, agencias, representaciones comerciales, industriales o financieras, donde y cuando lo estime conveniente, atribuyéndole fondos o no y proveyendo los cargos pertinentes. g) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones, y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar uno o más gerentes o administradores, pagándoles las correspondientes remuneraciones y en tal caso cargarlas a gastos generales. h) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. i) Delegar en cualquiera de sus miembros o en el gerente o gerentes, toda clase de facultades que le están cometidas. j) Conferir mandatos, etc., con las facultades generales o especiales que estime convenientes y con las de absolver posiciones o prestar los juramentos decisorios o estimatorios. k) Celebrar acuerdos relativos a la producción, de cualquier índole que sean, con otras firmas o comerciantes y entrar en cualquier clase de combinaciones financieras, fundando sociedades, participando en ellas, con capital o sin él, tomar a su cargo la liquidación de las mismas y administraciones que se le confíen, adquiriendo su activo y pasivo. l) Resolver las fechas de las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán presididas por el presidente del directorio. m) Fijar la fecha del balance anual y modificarla, dando cuenta en todos los casos a las oficinas del Estado que correspondan. n) Interpretar estos estatutos, dando cuenta a la asamblea inmediata. ñ) Emitir dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantía, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que la asamblea de accionistas fije. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a que las leyes nacionales autoricen tales emisiones de debentures y obligaciones. o) En general, siendo sólo enunciativa la precedente enumeración, son prerrogativas y atribuciones del directorio, y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración, y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de las asambleas de accionistas cuyos dictados deben cumplir y hacer cumplir.

Art. 22. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y secretario o quienes hagan sus veces y sin perjuicio de las representaciones especiales que el directorio confiera a sus miembros o mandatarios conforme a lo que se establece en estos estatutos.

Art. 23. Corresponde expresamente al presidente: a) Ejecutar y llevar a cabo los acuerdos adoptados por el directorio o la asamblea. b) Vigilar e inspeccionar la actividad de la sociedad y proponer al directorio todas las medidas que creyere necesarias o útiles. c) Presidir el directorio y las asambleas. d) Adoptar por sí mismo, en caso de urgencia, todas las medidas que juzgue indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta inmediatamente de su gestión al directorio o a la asamblea.

Art. 24. Son deberes y atribuciones del vicepresidente: a) Subrogar al presidente en sus funciones en todo caso de enfermedad, ausencia o licencia, con todas las prerrogativas del cargo. b) Firmar toda la documentación pública o privada de la sociedad, cuando exista implicancia jurídica o moral que aconseje o impida que sea firmada por el presidente. Si también faltare el vicepresidente o estuviese impedido, el directorio designará como sustituto presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 25. Corresponde al secretario o a quien haga sus veces: a) Representar conjuntamente con el presidente o el vice, en su caso, a la sociedad. b) Redactar y leer las actas de la asamblea y del directorio. c) Preparar los elementos para la redacción de la memoria anual. d) Controlar con los accionistas escrutadores los votos emitidos en las asambleas. En caso de ausencia, será suplido por otro miembro del directorio designado ad-hoc.

Art. 26. El tesorero velará para que las inversiones, custodias o depósitos de los fondos, acciones a emitirse y demás valores mobiliarios de la sociedad, se efectúen en forma adecuada. Presenciar los arqueos de caja que se realicen y realizar por iniciativa propia un arqueo trimestral, por lo menos, comprobando la existencia total de fondos y valores. Firmar los balances generales de la gestión cumplida por la sociedad durante los períodos anuales.

CAPITULO IV

De las asambleas generales de accionistas

Artículo 27. La asamblea general de accionistas, legalmente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones tomadas de acuerdo a estos estatutos y a las leyes vigentes, obligan a todos, presentes, ausentes y disidentes. La asamblea general de accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 28. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, convocada por el directorio dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha del cierre del balance anual y los puntos de la orden del día que se tratarán serán los siguientes: a) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, si lo hubiere. b) Aprobar la distribución de utilidades propuestas por el directorio, o rectificarla, resolviendo sobre su forma de pago, que podrá ser hecha en efectivo o en acciones. c) Considerar si es necesario el nombramiento de un síndico, y en caso que se resolviera su nombramiento, fijar sus funciones y remuneración que será cargada a gastos generales. d) Designar, si hubiere vencido su mandato, los miembros del directorio o aumentar el número de sus integrantes dentro de los límites establecidos en el artículo 14. Ratificar o nombrar nuevos directores en los casos en que el directorio los haya designado en los casos del artículo 17. e) Considerar cualquier otro punto en la orden del día

propuesto por el directorio o a pedido de accionistas de la "Serie A, Acciones de Fundación", que representen el veinte por ciento de dicha serie, o el treinta por ciento del capital integrado total. En tal caso los accionistas deberán dirigirse al directorio con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, a la fecha en que empiecen a hacerse las publicaciones citando a asamblea, indicando las cuestiones que deseen someter a ella y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas y el monto del capital social que representen.

Art. 29. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuera de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el directorio o el síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen los porcentajes de capital establecidos en el artículo anterior. En este caso la convocatoria deberá publicarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Art. 30. Cuando las asambleas de accionistas resuelvan algunos de los siguientes puntos: a) Disolución anticipada; b) Fusión con otra sociedad; c) Reducción de capital social; y d) Cualquier otra modificación del acto constitutivo de la sociedad; deberán funcionar con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital integrado, debiendo estar presentes, por lo menos, accionistas de la "Serie A, Acciones de Fundación" que también representen las tres cuartas partes del capital integrado correspondiente a esta serie. Las resoluciones que se adopten deberán contar con la mayoría de votos presentes que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado de la sociedad. Sin embargo, si se tratara del punto d), arriba referido, y luego de dos convocatorias, no se pudiere reunir el quórum exigido, la Asamblea podrá funcionar con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, resolviéndose los asuntos por la mayoría de votos presentes. Para realizar el aumento de capital previsto en el artículo 7º) y la emisión de debentures y obligaciones previstas en el artículo 21º), inciso ñ), será suficiente con los requisitos del artículo siguiente.

Art. 31. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas, salvo los casos del artículo anterior, en primera convocatoria hallándose presentes accionistas que representen la mitad del capital accionario, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos establecidos en el artículo anterior. Si se dejara constancia en la convocatoria, al pasar una hora de la fijada para realizar la asamblea, ésta podrá sesionar con cualquier número de accionistas.

Art. 32. Las convocatorias a las asambleas deberán publicarse en un periódico o diario de la localidad domicilio de la sociedad y otro en la capital del departamento de dicha localidad. Dichas publicaciones no podrán ser hechas antes de los treinta días de la realización de la asamblea ni antes de los cinco días de su realización. Sin embargo si la asamblea se realizara con la asistencia de accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, comunicando con cuarenta y ocho horas de anticipación su realización a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 33. La convocatoria a asamblea deberá especificar: los puntos de la orden del día a tratarse, el lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea y los requisitos necesarios para asistir a la misma.

Art. 34. Para poder participar en una asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea, en el domicilio de la sociedad. Contra dicho depósito se les otorgará un certificado en que conste el nombre del accionista, cantidad de acciones depositadas y número y serie de las mismas.

Art. 35. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otra persona, que podrá ser otro accionista, por simple carta poder.

Art. 36. En las asambleas de accionistas cada deiz acciones de la "Serie A, Acciones de Fundación", darán derecho a un voto y cada veinticinco acciones de las otras series de acciones que hubiere, darán también derecho a un voto, pero cada accionista no podrá tener por sí o por terceros más de seis votos. Los accionistas que no alcancen a tener derecho a un voto podrán concurrir a las asambleas, teniendo voz en las deliberaciones de las mismas.

CAPITULO V

Del síndico

Artículo 37. Si la asamblea general de accionistas lo resolviera o la ley lo determinara, se nombrará un síndico y la asamblea determinará el período de su mandato, deberes y atribuciones y su remuneración.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 38. Anualmente se practicará un balance general en la fecha fijada por el directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, inciso m).

Art. 39. De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la sociedad, después de haberse cubierto todos los gastos y deducidas todas las cantidades que la técnica contable aconseje necesarias para las amortizaciones, se separarán: a) Un porcentaje de hasta un cinco por ciento para formar un fondo de reservas hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado. b) Un porcentaje para ser destinado a dietas de los directores. c) Un porcentaje para gratificaciones al personal. d) Los fondos necesarios de reserva, que se estimen necesarios para reposición del activo fijo de la sociedad. e) Del saldo se separará un dos por ciento como dividendo preferencial acumulativo para las acciones "Serie B, Acciones Preferidas". f) El remanente será distribuido entre los accionistas como dividendo general.

Art. 40. La asamblea de accionistas tiene la facultad de disponer el pago de los dividendos en acciones dentro de los límites del capital autorizado. Los dividendos que no hayan sido percibidos dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, caducarán a favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Liquidación y disolución

Artículo 41. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la asamblea nombrará una comisión liquidadora. Dicha comisión podrá estar integrada por directores de la sociedad, accionistas, el síndico si lo hubiere o terceros ajenos a la sociedad. En la misma asamblea se reglamentarán sus funciones y las normas para proceder a la liquidación, fijándoles sus remuneraciones.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 42. El primer directorio de la sociedad estará integrado por los señores Antonio Fernández Vogler, Ricardo González, Carlos María Rubio, Raúl Rubio, Israel Uriarte, Benjamín F. Rubio y José Ignacio Uriarte, en calidad de miembros titulares y siendo sus respectivos suplentes: Analio Amonte, Gildo Pancini, Artigas Pereyra Arrieche, Damián P. Uriarte, Mario Amaral Oliveira, Daoiz Rubio y Hugo Correa Carreras. Este directorio entra en el pleno uso de sus facultades de representación, administración y disposición que señalan los artículos número 21 y 22 y sus concordantes de estos estatutos a partir de la fecha del acta de constitución de la sociedad.

Art. 43. Quedan autorizados los señores Hugo J. Rubio, Israel Uriarte y José Vaselli para que, actuando conjunta, alternada e indistintamente, tramiten ante los poderes públicos la aceptación de estos estatutos y obtención de personería jurídica, aceptando las observaciones y enmiendas que se le hicieran, o discutiéndolas y para que realicen cuanta gestión sea necesaria para que la sociedad entre a desarrollar su actividad legalmente. — Firmados: C. M. Rubio, Raúl Rubio, A. Fernández Vogler, Analio Amonte, Daoiz P. Rubio Rubio, Ricardo González, Gildo Pancini, Damián P. Uriarte, Artigas Pereyra Arrieche, Benjamín F. Rubio, J. Vaselli, Israel Uriarte, A. Rubio, Hugo José Rubio, Luis E. Rubio, José Ignacio Uriarte, Hugo Correa Carreras, Mario Amaral Oliveira, Carlos Calabuig, Vicente Fernández, A. Rodríguez Seré, — Ana Isabel Fernández, escribana, certifico: Que los señores Carlos María Rubio, casado, comerciante, vecino de esta ciudad; Raúl Rubio Rubio, casado, hacendado, vecino de esta ciudad; Antonio Fernández Vogler, casado, comerciante, vecino del Pueblo La Coronilla, quinta sección judicial de este departamento; Analio Amonte, casado, escribano, vecino de esta ciudad; Daoiz Florentino Rubio Rubio, casado, hacendado, vecino de esta ciudad; Ricardo González, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Montevideo; Gildo Pancini, casado, industrial, vecino de la ciudad de Montevideo; Damián Pablo Uriarte, casado, odontólogo, vecino de la ciudad de Montevideo; Artigas Pereyra Arrieche, casado, hacendado, vecino de esta ciudad; Benjamín Franklin Rubio Martínez, casado, comerciante, vecino de esta ciudad; José Vaselli, casado, contador público, vecino de esta ciudad; Israel Uriarte, casado, escribano, vecino de esta ciudad; Arturo Rubio Rubio casado, comerciante, vecino de esta ciudad; Hugo José Rubio Rubio, casado,

abogado, vecino de esta ciudad; Luis Eduardo Rubio, casado, empleado, vecino de esta ciudad; José Ignacio Uriarte Iriarte, casado, hacendado, vecino de la ciudad de Rocha; Hugo Correa Carreras, casado, hacendado, vecino de esta sección judicial; Mario Amaral Olivèira, casado, hacendado, vecino de esta sección judicial; Carlos Calabuig Diego, casado, comerciante, vecino de la Villa del Chuy, quinta sección judicial de este departamento; Vicente Fernández Gallego, casado, comerciante, vecino del Pueblo Diez y Ocho de Julio, quinta sección judicial de este departamento, y Alfredo Rodríguez Seré, casado, ingeniero agrónomo y vecino de esta sección judicial, todos orientales, excepto los señores Ricardo González, que es español, Gildo Pancini y José Vaselli, que son italianos y Mario Amaral Oliveira, que es brasileño, mayores de edad y personas de mi conocimiento, firmaron por ante mí el acta de constitución de la sociedad ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS SOCIEDAD ANONIMA, cuyos estatutos se transcriben precedentemente, previa lectura y ratificación que de la misma les hicè. En fe de ello, y a petición de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial del departamento de Rocha, a diez y ocho de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo ilegible. Firmado: Ana Isabel Fernández, escribana.

Nº 1. — Protocolización del acta de constitución de la sociedad ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS SOCIEDAD ANONIMA y estatutos de la misma. — En la ciudad de Montevideo a veinte de abril del año mil novecientos sesenta, ante mí, Ana Isabel Fernández de Audi, escribana autorizante, y testigos que al final se nombran y firman, comparece el señor Israel Uriarte, que es oriental, casado en únicas nupcias con doña Nelly Martha Audi, escribano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial del departamento de Rocha y persona de mi conocimiento y dice que: a los efectos legales pertinentes me solicita que incorpore a mi Registro de Protocolizaciones el siguiente documento privado: acta de constitución de la sociedad ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS SOCIEDAD ANONIMA y estatutos que regirán el funcionamiento de dicha sociedad, otorgado con fecha diez y ocho de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, compuesto de doce fojas de papel sellado del valor de cuatro pesos cada una. Y yo, la escribana autorizante, hago constar que: a) Accediendo a lo solicitado por el señor Uriarte, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones el acta de constitución y estatutos de la sociedad de la referencia, con el número uno, de fojas uno a trece. b) Leída por mí esta acta, el compareciente así la otorga y firma con los testigos señores Benjamín Franklin Rubio y Carlos María Rubio, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se realiza en el presente año. — Firmados: Israel Uriarte. Benjamín F. Rubio. C. M. Rubio. Hay un signo ilegible. Firmado: Ana Isabel Fernández de Audi, escribana.

Concuerda: bien y fielmente con el original de su tenor que obra agregado de fojas uno a trece inclusive de mi Registro de Protocolizaciones, del corriente año. En fe de ello y a petición de parte interesada, expido el presente testimonio que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte de abril de mil novecientos sesenta. Hay un signo ilegible. Firmado: Ana Isabel Fernández de Audi. Hay un sello. Ana Isabel Fernández de Audi, escribana.

En la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial del departamento de Rocha, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta se reúnen los accionistas fundadores de ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS S. A. (en formación), EPADECSA, cuyos estatutos se tramitan en el Poder Ejecutivo, carpeta 1002, anexo 1, año 1960, señores: Carlos María Rubio, Raúl Rubio, Antonio Fernández Vogler, Anàlio Amonte, Daoíz Rubio, Ricardo González, Ermegildo Pancini, Damián P. Uriarte, Artigas Pereyra Arrieche, Benjamín Franklin Rubio, José Vaselli, Israel Uriarte, Arturo Rubio, Hugo José Rubio, Luis Eduardo Rubio, José Ignacio Uriarte, Hugo Correa Carreras, Mario Amaral Oliveira, Carlos Calabuig, Vicente Fernández y Alfredo Rodríguez Seré. Siendo el motivo de la reunión considerar el problema del capital autorizado que se fijó en el artículo sexto de los estatutos en trámite y que se considera en estos momentos insuficiente para la puesta en marcha de la fábrica. Luego de un breve debate y considerando que todavía los estatutos no han sido aprobados por el Poder Ejecutivo, se resuelve ampliar el capital autorizado de $ 500.000 (quinientos mil pesos) a $ 3.000.000 (tres millones de pesos), modificándose los siguientes artículos de los estatutos: "Artículo 6º El capital autorizado inicial será de $ 3.000.000 (tres millones de pesos), representado por tres series de acciones: "Serie A, Acciones de Fundación", "Serie B, Acciones Preferidas" y "Serie C, Acciones Ordinarias". La "Serie A, Acciones de Fundación", estará representada por cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) en acciones de cien (100) pesos cada una. La "Serie B, Acciones Preferidas", estará representada por un millón de pesos ($ 1.000.000) en acciones de cien pesos ($ 100) cada una. Y la "Serie C, Acciones Ordinarias", por un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000) en acciones de cien pesos ($ 100) cada una. Las acciones serán al portador numeradas correlativamente en forma independiente en cada serie, y cada título podrá representar más de una acción y llevará la firma del presidente y secretario, sello de la sociedad, el capital autorizado de la sociedad, serie a que pertenece la acción y fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Artículo 7º El capital autorizado inicial de la sociedad podrá ampliarse a cinco millones (5.000.000) por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto y previo cumplimiento de los trámites que deberán realizarse ante los poderes públicos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. La asamblea extraordinaria de accionistas que resuelva sobre la ampliación del capital autorizado, determinará la calidad de las acciones que lo representen." "Artículo 10. En la suscripción e integración de las acciones "Serie A, Acciones de Fundación" y "Serie B, Acciones Preferidas", no se cobrará al suscriptor tasa de suscripción; en las futuras ampliaciones de capital, así como en la suscripción e integración de la "Serie C, Acciones Ordinarias", el directorio determinará si se cobra o no dicha tasa y su monto". — Firmado: A. Fernández Vogler. C. M. Rubio. Luis E. Rubio. Vicente Fernández. José Vaselli. Carlos Calabuig. A. Rubio. Benjamín F. Rubio. Daoíz F. Rubio. Analio Amonte. A. Rodríguez Seré. Artigas Pereyra Arrieche. Damián P. Uriarte. Israel Uriarte. Hugo Correa Carreras. Hugo José Rubio. Mario Amaral Oliveira. Ricardo González. José Ignacio Uriarte. Raúl Rubio Rubio. Ermenegildo Pancini. Ana Isabel Fernández de Audi, escribana, certifico: Que los señores Carlos María Rubio, casado, comerciante, vecino de esta ciudad; Raúl Rubio Rubio, casado, hacendado, vecino de esta ciudad; Antonio Fernández Vogler, casado, comerciante, vecino del pueblo de La Coronilla, quinta sección judicial de este departamento; Analio Amonte, casado, escribano, vecino de esta ciudad; Daoíz Florentino Rubio Rubio, casado, hacendado, vecino de esta ciudad; Ricardo González, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Montevideo; Ermenegildo Pancini, casado, industrial, quien firmá igual o Gildo, vecino de la ciudad de Montevideo; Damián Pablo Uriarte, casado, odontólogo, vecino de la ciudad de Montevideo; Artigas Pereyra Arrieche, casado, hacendado, vecino de esta ciudad; Benjamín Franklin Rubio Martínez, casado, comerciante, vecino de esta ciudad; José Vaselli, casado, contador público, vecino de esta ciudad; Israel Uriarte, casado, escribano, vecino de esta ciudad; Arturo Rubio Rubio, casado, comerciante, vecino de esta ciudad; Hugo José Rubio Rubio, casado, abogado, vecino de esta ciudad; Luis Eduardo Rubio, casado, empleado, vecino de esta ciudad; José Ignacio Uriarte Iriarte, casado, hacendado, vecino de la ciudad de Rocha; Hugo Correa Carreras, casado, hacendado, vecino de esta sección judicial; Mario Amaral Oliveira, casado, hacendado, vecino de esta sección judicial; Carlos Calabuig Diego, casado, comerciante, vecino de la Villa del Chuy, quinta sección judicial de este departamento; Vicente Fernández Gallego, casado, comerciante, vecino del Pueblo Diez y Ocho de Julio, quinta sección judicial de este departamento; y Alfredo Rodríguez Seré, casado, ingeniero agrónomo y vecino de esta sección judicial; todos orientales, excepto los señores Ricardo González que es español, Ermenegildo Pancini y José Vaselli que son italianos y Mario Amaral Oliveira, que es brasileño; mayores de edad y personas de mi conocimiento, firmaron ante mí el acta de modificación de estatutos de la sociedad ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS SOCIEDAD ANONIMA, transcribiéndose precedentemente los artículos modificados, previa lectura y ratificación de los mismos les hice. En fe de ello y a petición de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial del departamento de Rocha, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta. Hay un signo ilegible. Firmado: Ana Isabel Fernández de Audi. Hay un sello: Ana Isabel Fernández de Audi, escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de junio de 1961. Visto: La gestión de ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS S. A. (EPADECSA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS S. A. (EPADECSA) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 16, 18 y 19, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.**—JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 16, 18 y 19. — Montevideo, marzo 14 de 1961. Señor Ministro de Hacienda, Cont. Juan E. Azzini. Presente. José Vaselli, carnet de identidad 399797, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón 468, 6º piso de esta ciudad, ante el señor Ministro me presento y digo: que estando facultado por los estatutos de ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS S. A. (en formación), en trámite por carpeta 1002/60, anexo 1, vengo a evacuar la vista conferida, aceptando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. A tal efecto la redacción del Art. 4º inc. b) quedará así redactado: Art. 4º "...inc. b) Podrá asimismo comprar, vender, importar, exportar, industrializar, explotar, o dar o aceptar en representación cualquier tipo de mercadería, materia prima, frutos del país o semovientes que se refiere a los siguientes ramos: ganadería, agricultura, pesca, productos alimenticios, mecánica, vehículos automotrices, almacén, construcción, abonos, maderas, vidrios, plástico, ferretería, maquinaria armada o sus repuestos, reparaciones, lubricantes y transportes." Asimismo el párrafo primero del Art. 32 quedará así redactado: "Art. 32. Las convocatorias a las asambleas deberán publicarse en un periódico o diario de la localidad domicilio de la sociedad, otro en la capital del departamento de dicha localidad y otro en el Diario Oficial." Asimismo vengo a comunicar que en asamblea de accionistas fundadores de la sociedad, del 18 de setiembre de 1960, teniendo en cuenta que el capital autorizado que se había fijado en la asamblea constitutiva de la sociedad era reducido frente a las proyecciones de la empresa y a la desvalorización de nuestra moneda, se resolvió ampliarlo a $ 3.000.000, modificándose en consecuencia los artículos 6º, 7º y 10. A tal efecto oacmpaño el acta de dicha asamblea, firmada por los mismos accionistas fundadores y certificada por la escribana Ana Isabel Fernández de Audi, cumpliéndose con todos los requisitos del trámite inicial. Saludo al Sr. Ministro muy atte. José Vaselli. C.I. 399.797.

En la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial del departamento de Rocha, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, se reúnen los accionistas fundadores de ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS S. A. (en formación) EPADECSA cuyos estatutos se tramitan en el Poder Ejecutivo, carpeta 1002, anexo 1, año 1960, señores Carlos María Rubio, Raúl Rubio, Antonio Fernández Vogler, Analio Amonte, Daoíz Rubio, Ricardo González, Ermenegildo Pancini, Damián P. Uriarte, Artigas Pereyra Arrieche, Benjamín Franklin Rubio, José Vaselli, Israel Uriarte, Arturo Rubio, Hugo José Rubio, Luis Eduardo Rubio, José Ignacio Uriarte, Hugo Correa Carreras, Mario Amaral Oliveira, Carlos Calabuig, Vicente Fernández y Alfredo Rodríguez Seré. Siendo el motivo de la reunión considerar el problema del capital autorizado que se fijó en el artículo sexto de los estatutos en trámite, y que se considera en estos momentos insuficientes para la marcha de la fábrica. Luego de un breve debate y considerando que todavía los estatutos no han sido aprobados por el Poder Ejecutivo, se resuelve ampliar el capital autorizado de $ 500.000 (quinientos mil pesos) a $ 3.000.000 (tres millones de pesos), modificándose los siguientes artículos de los estatutos: Art. 6º El capital autorizado inicial será de $ 3.000.000 (tres millones de pesos) representado por tres series de acciones: "Serie A, Acciones de Fundación", "Serie B, Acciones Preferi" das" y "Serie C, Acciones Ordinarias". La "Serie A, Acciones de Fundación", estará representada por cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) en acciones de cien (100) pesos cada una. La "Serie B, Acciones Preferidas" estará representada por un millón (1.000.000) en acciones de cien pesos ($ 100) cada una. Y la "Serie C, Acciones Ordinarias", por un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000) en acciones de cien pesos ($ 100) cada una. Las acciones serán al portador, numeradas correlativamente en forma independiente en cada serie, y cada título podrá representar más de una acción y llevará la firma del presidente y secretario, sello de la sociedad, el capital autorizado de la sociedad, serie a que pertenece la acción y fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Artículo 7º El capital autorizado inicial de la sociedad podrá ampliarse a cinco millones (5.000.000) por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto y previo cumplimiento de los trámites que deberán realizarse ante los poderes públicos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. La asamblea extraordinaria de accionistas que resuelva sobre la ampliación del capital autorizado, determinará la calidad de las acciones que lo representen. "Art. 10. En la suscripción e integración de las acciones, "Serie A, Acciones de Fundación" y "Serie B, Acciones Preferidas", no se cobrará al suscriptor tasa de suscripción; en las futuras ampliaciones de capital, así como en la suscripción e integración de la "serie C, Acciones Ordinarias", el directorio determinará si se cobra o no dicha tasa y su monto." — Carlos María Rubio, Raúl Rubio, Antonio Fernández Vogler, Analio Amonte, Daoíz Rubio, Ricardo González, Ermenegildo Pancini, Damián P. Uriarte, Artigas Pereyra Arrieche, Benjamín Franklin Rubio, José Vaselli, Israel Uriarte, Arturo Rubio, Hugo José Rubio, Luis Eduardo Rubio, José Ignacio Uriarte, Hugo Correa Carreras, Mario Amaral Oliveira, Carlos Calabuig, Vicente Fernández y Alfredo Rodríguez Seré.

Es copia fiel. Montevideo, 3 de agosto de 1961. — Firmado: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Castillos, setiembre 1º de 1961. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha. Presente. José Vaselli, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Ramírez número 108 de la ciudad de Rocha, al señor Juez digo: Según testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo aprobó en fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y uno los estatutos de ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS S. A. 2. De acuerdo a las facultades que me otorgan dichos estatutos en su artículo 43, al señor Juez solicito: 1º) Que previa vista al Ministerio Público se ordene la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y la expedición de los edictos para su publicación; 2º) Se ordene la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, haciendo constar: A) Que la sociedad se denomina ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS S. A. (EPADECSA). B) Su objeto es el establecido en el artículo 4º de sus estatutos. C) Su domicilio está ubicado en la ciudad de Castillos, del departamento de Rocha; D) No tiene a la fecha gerente, estando la sociedad administrada por un directorio. 3º) Se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Primer otrosí digo: Que los estatutos y testimonio de aprobación del Ministerio de Hacienda que acompaño, así como los recaudos pertinentes, podrán ser devueltos al escribano Israel Uriarte o al que suscribe indistintamente. Segundo otrosí digo: No acompaño Patente de Giro por no haber sido todavía expedida, en virtud de que la sociedad no ha iniciado sus actividades. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — José Vaselli.

Rocha, setiembre 4 de 1961. Presentado hoy con los recaudos que expresa. Conste. Firmado: Ribot.

Rocha, setiembre 4 de 1961. Tomé razón de este expediente con el Nº 772 al Fo 390 del Libro 19 de Conocimientos. Conste. — Ribot.

Rocha, 4 de setiembre de 1961. Al despacho.

Rocha, setiembre 5 de 1961. Vista al señor Fiscal sin más trámite. Firmado: Chaves. José A. Ribot Llana.

Rocha, setiembre 6 de 1961. Al señor Fiscal Letrado en vista, bajo conocimiento. Conste. — Ribot.

Fiscalía Letrada Departamental. Rocha. Entrada 13 set./ 1961. Salida 13 set./961. Vista Nº 967. Señor Juez: Observa el suscrito que falta el timbre relativo al pago del impuesto creado por la ley de 14 de setiembre de 1945. — E. West.

Rocha, setiembre 14 de 1961. Recibido hoy y pasa al despacho. — Ribot.

Rocha, setiembre 15 de 1961. — 5644. Sobre lo observado por el señor Fiscal, vista a la parte gestionante. Firmado: Chaves. José A. Ribot Llana.

Rocha, setiembre 22 de 1961. De acuerdo con lo ordenado por el auto preceden-

te, se repuso el tiembre correspondiente — $ 7.500.00— a fs. 19 vto., y además se repuso el sellado que corresponde al Testimonio de Estatutos (ver fs. 1 a 4), modificándose desde allí la foliatura. Conste. — Ribot.

Rocha, setiembre 22 de 1961. Al despacho. — Ribot.

Rocha, setiembre 25 de 1961. — 5844. Vista al Sr. Fiscal sin más trámite. — Chaves. José A. Ribot Llana.

Rocha, setiembre 26 de 1961. Al señor Fiscal Letrado en vista, bajo conocimiento. Conste. — Ribot.

Fiscalía Letrada Departamental. Rocha. Entrada: set. 26/961. Salida: set. 26/961. Vista Nº 1046. Señor Juez, puede Ud. ordenar la inscripción en la Matrícula de Comerciantes y Registro Público de Comercio, respectivamente, de la firma gestionante. — E. West.

Rocha, 2 de octubre de 1961. Al despacho. Firmado: Ribot.

Rocha, octubre 2/961. 6089. Vistos: Con el Sr. Fiscal decrétase la inscripción solicitada. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese: Firmado: Chaves. José A. Ribot Llana.

El cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno notifiqué en su despacho al Sr. Fiscal Letrado. Doy fe. Firmado: Ribot.

Rocha, octubre 6 de 1961. Con esta fecha se hizo la anotación ordenada en el Registro Público de Comercio, llevado por este Juzgado. Firmado: Ribot.

Rocha, octubre 6 de 1961. Con esta fecha, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez L. de 1ª Instancia de Rocha, se efectuó la inscripción en el Registro Público de Comercio, a mi cargo, del presente contrato, con copia, el cual lleva el No. 3 del Libro 3 de dicho Registro Público. Conste. Derechos $ 6.000.00. Firmado: José A. Ribot Llana, escribano.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Rocha a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, doy fe. — José A. Ribot Llana.

$ 3.357.00. 1 pub. 23056

C. R. A. M. S. A.

CERRAJERIA, REPUESTOS, AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó C.R.A.M.S.A., solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de

C. R. A. M. S. A.

En Montevideo, en el día primero del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, los señores Cliver Gómez Araújo, uruguayo, soltero con domicilio en Maldonado 924 e Inés Araújo Cuadro, uruguaya, divorciada, con domicilio en Maldonado 924 y reunidos en el local de la calle José L. Terra Nº 2824, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO I

Denominación, Plazo, Objeto y Domicilio.

Artículo 1º Con el nombre de C.R.A.M.S.A. que responde al concepto de "Cerrajería, Repuestos, Automotores y Maquinarias Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º El término de duración de la Sociedad será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 3º El objeto de la sociedad es: a) el de industrialización y/o comercialización, montaje total o parcial, reparación, reforma, adaptación, etc. de accesorios y repuestos de cerrajería, carrocería, tapicería, encendido y mecánica de automotores en general. Incluye además, todo tipo de comercialización sobre automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y en general sobre cualquier elemento de locomoción y transporte de cosas y/o personas por tierra, agua o aire; b) importar, exportar, fabricar, comprar o vender toda clase de unidades y equipos mecánicos, cualquiera sea su sistema motriz, y en general toda clase de bienes y productos de la industria de la mecánica en general; ya sean de uso agrario, industrial, comercial o doméstico, así como también la línea completa de artículos para el hogar sin exclusión de ninguna naturaleza; c) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; d) realizar préstamos y operaciones financieras en general, pudiendo integrar como socia otras sociedades o empresas; e) actuar como representante, agente, comisionista o consignatorio; f) la Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero; g) para todo ello podrá instalar, arrendar o adquirir plantas industriales y establecimientos comerciales, o participar en cualquier forma en la explotación de los mismos y efectuar en general, las adquisiciones, enajenaciones, afectaciones, locaciones y construcciones que convengan al desenvolvimiento de las actividades sociales, y los demás negocios, operaciones, actos y contratos civiles, industriales, comerciales, administrativos y judiciales relacionados directamente con el objeto social, sin más limitaciones que las resultantes de los estatutos o la ley.

Art. 4º La Sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo instalar establecimientos, sucursales agencias y representaciones en cualquier otro punto dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Artículo 5º El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) pudiendo ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en una o más series, por resolución del Directorio y con la anuencia del Síndico, en su caso, recabándose en cada caso la autorización del Poder Ejecutivo, pagándose los impuestos y derechos correspondientes complementarios.

Art. 6º El capital social estará representado por dos mil quinientas acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, al portador, pudiéndose emitir títulos representativos, de una o varias acciones que serán extraídas de libretas talonarias, llevando la firma del Presidente y Secretario, y se colocará no menos que a la par, pudiendo integrarse en dinero efectivo o en especie.

Art. 7º Mientras las acciones suscriptas no hayan sido totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios y nominativos transferibles solamente con autorización del Directorio.

Art. 8º La Sociedad no reconecerá sino a un solo titular de derechos por cada título o acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 9º Por resolución del Directorio, aprobada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, ajustándose a las leyes vigentes al momento de la emisión. Sólo podrá tener como garantía los bienes propios de la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección y Administración.

Artículo 10. El gobierno, dirección y administración y fiscalización de la Sociedad, serán ejercidos: a) por el Directorio; b) por la Asamblea de Accionistas; c) por la Sindicatura en su caso.

Art. 11. El Directorio se compondrá de dos a siete miembros, según lo determine la Asamblea de Accionistas, quien los eligirá por simple mayoría de votos, conjuntamente con igual número de suplentes. Su mandato será de tres años, pudiendo ser reelectos y debiendo permanecer en su cargo hasta que tomen posesión de los mismos, quienes hubieran sido elegidos para sustituirlos. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona de existencia física que actuará con todas las facultades propias del cargo, siendo la persona jurídica representada, solidariamente responsable con su representante por sus actos. La representación podrá sustituir cuantas veces quiera a la persona que la represente, mediante comunicación al Directorio, haciendo saber su desición. Cualquier director podrá hacerse representar en cualquier reunión de directores por medio de apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser directores ni accionistas, nombrados por documento público o privado. El mandante y mandatario serán solidariamente responsables de los actos que en tal carácter realice éste último.

Art. 12. No existe implicancia entre el cargo de director y el desempeño de funciones rentadas en la administración de la Sociedad, debiendo en tal caso ponerse el hecho en conocimiento de los accionistas en forma expresa, en la primera asamblea que se realice.

Art. 13. El Directorio es el administrador y representante legal de la Sociedad y como tal debe realizar por ésta todos los actos, negocios, operaciones y

contratos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. A dicho efecto y a vía de ejemplo podrán: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles, dar y tomar en arriendo los mismos, dar y recibir dinero en préstamo con o sin afectación y a emitir obligaciones en las condiciones que determine y de acuerdo a las leyes vigentes, constituir prendas o hipotecas, efectuar y recibir depósitos, con excepción de los de índole bancaria o en Caja de Ahorros abrir créditos y solicitarlos con o sin garantía, operar en cuentas corrientes y toda clase de negociaciones con los bancos, celebrar contratos de sociedad; adquirir y enajenar acciones y cualquier clase de participaciones sociales en otras sociedades; pagar en efectivo o en acciones los bienes que adquiera o servicios por contrato; realizar operaciones de administración por cuenta de terceros; aceptar mandatos y darles cumplimientos; hacer novaciones, transaciones, remisiones y quitas; emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, comprometer en árbitros, aceptar adjudicaciones de bienes, dar y tomar fianzas, gestionar y explotar privilegios, invenciones, marcas y en general, realizar todos los cometidos señalados por los Estatutos ya sea directamente o mediante poderes generales o especiales que podrá revocar a su arbitrio y en cuyo otorgamiento podrá incluir las facultades que estime convenientes, inclusive las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. Es también función del Directorio nombrar y remover Gerente y Apoderados y todo el personal administrativo o técnico que juzgue necesario; determinar sus atribuciones y deberes fijándoles sueldos y retribuciones extraordinarias en caso de considerarlo conveniente.

Art. 14. El Directorio elegirá de su seno, un Presidente y un Secretario.

Art. 15. Serán cometidos del Presidente: presidir las Asambleas y sesiones del Directorio; representar conjuntamente con el Secretario, a la Sociedad y al Directorio; firmar conjuntamente con el Secretario las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad, así como cualquier otro acto o contrato que el Directorio o la Asamblea acuerden y los documentos de operaciones comerciales y bancarias; hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. En caso de empate decidirá el Presidente o quien lo reemplace.

Art. 16. Son atribuciones del Secretario: llevar los Libros de actas; custodiar la documentación social; redactar las memorias y notas; realizar las citaciones, refrendar la firma del Presidente, firmando con él, en representación de la Sociedad o Directorio, en todos los demás casos previstos en estos estatutos.

Art. 17. Los suplentes actuarán en lugar de los titulares en los casos de ausencia, deceso, licencia e incapacidad de éstos. Si se agotare el número de suplentes o éstos resultaren también impedidos, el Directorio podrá llamar en calidad de táles, a accionistas que obrarán en dicho carácter hasta que la próxima Asamblea proceda a elegir sustitutos.

Art. 18. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, con la mayoría del total de sus miembros.

CAPITULO IV

Sindicatura.

Artículo 19. La Asamblea General, podrá nombrar un Síndico y su suplente, cuando lo considere conveniente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

De las Asambleas.

Artículo 20. Las Asambleas de accionistas constituyen la autoridad suprema de la Sociedad. Pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar anualmente, dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico, con el objeto de considerar la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Distribución de utilidades. Le corresponderá legalmente, elegir al Síndico y suplente y al nuevo Directorio cuando ello corresponda.

Art. 21. Las Asamblas Extraordinarias de accionistas se reunirán siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo requiere un número de accionistas que representen como mínimo, el veinticinco por ciento del capital integrado, con especificación del objeto de dicha solicitud, en cuyo caso es deber del Directorio hacer la convocatoria dentro de los treinta días de recibido el petitorio. En su defecto, cuando la Asamblea haya elegido Síndico, éste a solicitud de los accionistas, procederá a realizarla.

Art. 22. La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial y en otro de Montevideo, con expresión de lugar, días hora y motivo de la convocatoria, debiendo mediar, por lo menos, cinco días entre la primera publicación y el de realización de la Asamblea. Cuando concurran accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, elevando, en cambio, notificación escrita a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 23. Cuando concurran accionistas que representen la totalidad del capital integrado, conformidad unánime, podrá tratarse cualquier punto.

Art. 24. Para tomar parte en las asambleas, los Accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría Social, hasta dos días antes de su realización, depositándolas y recibiendo una constancia habilitante. Este certificado será intransferible, pero el tenedor del mismo podrá hacerse reresentar en la asamblea mediante carta poder.

Art. 25. En primera citación, las Asambleas podrán sesionar válidamente cuando esté presente el cincuenta por ciento del capital integrado. Cuando no se alcanzare este quorum, deberá hacerse una segunda convocatoria en igual forma, pudiendo en tal caso tomarse decisiones por simple mayoría de presentes, cualquiera sea el número de ellos. No obstante, se requerirá el voto conforme de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado, cuando se trate de disolver anticipadamente la Sociedad, reducir el capital o aumentarlo más allá del límite máximo establecido en el Art. 5º de estos estatutos o prorrogar el plazo de la sociedad, fijado en el Art. 2º de los mismos..

Art. 26.. Los accionistas tendrán un voto por cada cincuenta acciones poseídas hasta el máximo legal de seis votos por persona.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Art. 27. El Directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad.

Art. 28. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la Sociedad, una vez hechas las amortizaciones que determine el Directorio, constituirán el fondo que es cometido de la Asamblea distribuir. De estas utilidades, una vez determinada por la Asamblea la asignación que estime conveniente fijar el Directorio, a la Sindicatura en caso de existir y las reservas que considere apropiadas determinará el dividendo a distribuirse. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años de declarados, prescribirán en beneficio de la Sociedad.

Art. 29. Con la conformidad del Síndico, en caso de existir o la mera decisión del Directorio, en el supuesto caso de no haber sido electo aquél, podrá ser distribuido, una vez transcurrido un semestre del ejercicio, un dividendo provisorio que no supere las utilidades comprobadas, ni exceda la mitad del pagado en el ejercicio precedente.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Art. 30. La Sociedad se liquidará por expiración del plazo establecido, si no fuere prorrogado de acuerdo a estos estatutos; cuando no pudiera cumplir su objeto y cuando hubiere perdido más del setenta y cinco por ciento de su capital integrado. Podrá asimismo resolver su liquidación una Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto y donde se cuente con la mayoría especial que establece el Art. 24 de estos estatutos.

Art. 31. En caso de liquidación, la Asamblea deberá determinar la forma de su realización y nombrará los liquidadores, a falta de cuya decisión se entiende que lo son los componentes del Directorio en funciones, cuya gestión se considerará prorrogada a este efecto por todo el tiempo necesario para ultimar la liquidación.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 32. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta tanto dichos nombramientos no se verifiquen, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 33. Los señores Contador Mario Caballero y Leonel Cuervo, quedan facultados para que conjunta, separada o

alternativamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de los estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en cualquier dependencia del Estado, así como para aceptar y discutir las observaciones que se le formulen respecto al presente estatuto. Y para conformidad se firma la presente acta en Montevideo, el primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Inés Araújo. — Cliver Gómez Araújo.

Roberto Callander Rospide, Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento don Cliver Gómez Araújo, y doña Inés Araújo Cuadro, cuyos datos personales obran en contrato que antecede. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente en Montevideo, el que sello, signo y firmo el diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — R. Callander Rospide, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de C.R.A.M.S.A. Cerrajería, Repuestos, Automotores y Maquinaria S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "C.R.A.M.S.A. Cerrajería, Repuestos Automotores y Maquinaria S .A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 8 de setiembre de 1961. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Mario Caballero, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja Nº 1841 al Sr. Juez dice: Que en virtud del artículo 33 de los estatutos de "C.R.A.M.S.A." aprobados por el Poder Ejecutivo según resolución del 24 de agosto de 1961, ha sido facultado para solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como también para inscribir la sociedad en la Matrícula de Comerciantes que lleva el referido Registro. A los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio manifiesta: 1) Denominación: C.R.A.M.S.A. que responde al concepto de Cerrajería, Repuestos Automotores y Maquinarias S. A. 2) Objeto: El objeto surge del artículo tercero de los Estatutos que se acompañan, que se considera aquí reproducido. 3) Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo. 4) Administración: La Sociedad será administrada por un Directorio, según los términos del artículo once de los estatutos sociales, no teniendo a la fecha gerente ni factor. Por lo expuesto solicita: a) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio. b) Se ordene, previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos adjuntos, en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. c) Se expidan los certificados pertinentes y los edictos de rigor. d) Se ordene la certificación de los libros que oportunamente se presentarán. e) Se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. f) Que se devuelvan al suscripto los recaudos que se acompañen así como el certificado de inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Mario Caballero, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 4752. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 13 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil. — Nº 12.417. Montevideo, setiembre 15 de 1961. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente previa estimación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en trescientos pesos. — Angel de la Fuente. —María Inés Varela de Motta Avellanal.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy, dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno a las trece y treinta horas, e inscripta en este Registro con el Nº 602 al Fº 3841 del Lº Nº 3 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 8 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Act. Adj.

$ 852,00, 1|pub. — 23209.

INVERSORA FINANCIERA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado INVERSORA FINANCIERA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos resuelven fundar una sociedad anónima, que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación, duración y domicilio

Artículo 1º. Con la denominación de FINANCIADORA AMERICANA S. A. (F.A.S.A.), queda constituída por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o designar agentes o representantes en la República y/o fuera de ella.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Realizar financiaciones, préstamos, negocios marítimos, excursiones, transportes por tierra, mar y cielo y toda clase de operaciones y transacciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. B) Comprar y adquirir en cualquier forma; prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la Ley 10.751. C) Industrializar, manufacturar, comprar, vender, financiar, permutar, importar y exportar mercadería, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a: Textiles, mercería y confecciones: almacén, mercado, comestibles y bebidas; hotel, bar, confitería y panaderías; vehículos y automotores; ingeniería, metalurgia y maquinarias, arquitectura, barraca y construcción: maderas, muebles, tapicería; combustibles, lubricantes; electricidad electrónica, televisión, radio, cinematografía, música, fotografía y óptica; joyería, bisutería y relojería; medicina, veterinaria, ortopedia, cirugía e higiene; drogas, productos químicos y de belleza; juguetería y deportes; bazar, menaje, artículos para el hogar y arte; vidrios y cristalería; cueros, curtiembre, zapatería, pieles y guantes; impresoras, librerías y artículos de escritorio; enseñanza de ciencias, artes y oficios. D) La explotación y/o realización de negocios ganaderos, agrícolas, forestales y mineros y sus derivados. E) Representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos y/o mercaderías referidos en el inciso c) y/o para explotar máquinas, mecanismos patentes y privilegios. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital social y acciones

Artículo 3º. El capital inicial será de $ 100.000,00 (cien mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos), por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por cien mil pesos de acciones de la Serie "A" y el saldo en acciones de la Serie "B". Las acciones serán de quinientos pesos y podrán emitirse títu-

los de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de copropiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y/o en especie y/o en servicios.

Asambleas

Artículo 4º. La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. B) Elegir, cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y C) Considerar todo otro asunto que el directorio incluya por si en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado: en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días, la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º. Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º La asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones de la Serie "A" o cinco mil pesos de la Serie "B", tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los directores, síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Directorio.

Artículo 11. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta-autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo Director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. El Directorio constituído, designará Presidente y Secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada Director.

Art. 14. El Directorio, por intermedio de dos Directores cualesquiera, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exige, o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones; c) las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos Oficiales, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; f) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; g) distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; h) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; j) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización.

Artículo 16. La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

Ejercicio y Distribución de Utilidades.

Artículo 17. El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

Art. 18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer los fondos de reserva previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y/o en efectivo y/o en especie.

Disolución y Liquidación.

Art. 19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión liquidadora; fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Transitorias.

Artículo 20. Los fundadores integran el primer Directorio con los siguientes cargos: Presidente: Sr. Andres Canabal, Secretario: Sr. Armando D' Agata y Vocales: Sres. Roberto Fernández Tejera, Roberto Fernández Perez y Nestor Canabal, su mandato durará cinco años a contar de la fecha de la primera asamblea ordinaria, y podrá iniciar sus funciones en cualquier momento "En formación". Este Directorio podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido por el Art. 11, pudiendo designar los suplentes, debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Elías Galantz, para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiro de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leída que fue esta Acta, declaran constituída la Sociedad Anónima denominada "Financiadora Americana S. A.. y conformes, firman en el lugar y fecha indicados. A. Canabal. Armando D' Agata. Roberto Fernández. Roberto Fernández. Néstor Canabal. Carlos López Fernández. Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "A. Canabal", "Armando D' Agata", "Roberto Fernández", "Roberto Fernández" y "Néstor Canabal" fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse y ser: Andrés Canabal, español (Ciudadano legal), casado: Cédula 209.487; Armando D' Agata, uruguayo, casado, cédula cívica A. S. A. 3908; Roberto Fernández Tejera, uruguayo, casado, cédula 290.310; Roberto Fernández Pérez, uruguayo, soltero, cédula 739.790 y Néstor Canabal, uruguayo, soltero, cédula 566.102, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1761. En fe de ello, extiendo el presente, que sello y firmo en Montevideo, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. Carlos López Fernández.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: La gestión de FINANCIADORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (F. A. S. A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 9) sustituirla por la de INVERSORA FINANCIERA AMERICANA S. A. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de INVERSORA FINANCIERA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 9. Señor Ministro de Hacienda. Andrés Canabal, Armando D' Agata, Roberto Fernández Tejera, Roberto Fernández Pérez y Nestor Canabal por FINANCIADORA AMERICANA S. A. Expte. 1228/61/1, fundadores y únicos interesados de dicha sociedad, al Señor Ministro Dicen: Que hallándose dicho expediente en trámite solicitan: se proceda a la modificación de los arts. 1 y 13 que quedarán redactados así: ARTICULO 1º. Con la denominación de INVERSORA FINANCIERA AMERICANA S. A. queda constituída por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o designar agentes o representantes en la República y/o fuera de ella. ARTICULO 13. El directorio constituído, designará presidente, secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada director. Las remuneraciones que se establezcan por ese concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria que realice la sociedad. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. Elías Galantz (C.I. 239.521). — A. Canabal. C.I. 209. 487. — R. Fernández. C.I. 290.310. — Armando D' Agata. A. S. A. 3908. — Néstor Canabal C.I. 566.102. — R. Fernández. C.I. 739.790. Es copia fiel. Montevideo, 3 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno: Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al señor Juez, digo: 1º) El art. 21 de los estatutos de "Inversora Financiera Americana S. A.", me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2º) Al efecto manifiesto: a) denominación: "Inversora Financiera Americana S. A."; b) domicilio: Montevideo. c) Objeto: Surge del art. 2 de los estatutos; d) capital inicial autorizado: $ 100.000.00; e) administración: Por el directorio, sin gerente ni factor. 3º) Por tanto, pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y oportunamente, se me devuelvan recaudos. Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6476. Señor Juez: puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 14 de noviembre de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

17971. Montevideo, noviembre 16 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 6 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 741 al folio 4730 del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Habilito feria judicial mayor. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 553.00 1 pub. — 23220

EL TIGRE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno de Paysandú

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona, se hace saber que han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio los estatutos de "EL TIGRE SOCIEDAD ANONIMA" los que a continuación se transcriben.

Acta de constitución de "EL TIGRE SOCIEDAD ANONIMA". — Los suscriptos en el carácter de iniciadores y fundadores declaran por este instrumento constituida una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos.

Estatutos de "El Tigre S. A."

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "EL TIGRE S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Paysandú, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será efectuar toda clase de explotaciones agropecuarias, por cuenta propia, como socio, copartícipe o financiador, realizar toda clase de operaciones financieras y de compra - venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias y comercios por cuenta propia como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital inicial se fija en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000.00 cada una, que se emitirán en Títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos, éstos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera Asamblea.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad el presidente conjuntamente con cualquier director. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que la enumeración que precede es simplemente de carácter enunciativo y que el Directorio podrá constituir y contraer toda clase de relaciones jurídicas en nombre de la sociedad, incluso en los casos que la ley exija autorización expresa al respecto. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si las hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico si lo hubiera y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta - poder a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos o amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera Asamblea Ordinaria. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y al señor Juan David Schweizer Comas, para que conjunta o separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que las circunstancias requieran. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma la firmamos en la ciudad de Paysandú, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta. (Fdo.) G. Paseyro. Ruben Bulanti Ríos.

Certifico. — Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al señor Gabriel Paseyro Morelli, casado en segundas nupcias con Doña Irene di Spilimbergo y domiciliado en esta ciudad, calle Sarandí mil diez; y II) Al señor Ruben Bulanti Ríos, casado en primeras nupcias con Doña Laura María Firpo Ugartemendia y domiciliado en esta ciudad calle Cerrito ochocientos setenta; ambos orientales y mayores de edad.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta. (Fdo.) Hay un signo. — David E. Schweizer, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de junio de 1961. Visto: La gestión de "EL TIGRE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: aprobar el estatuto de "EL TIGRE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. — **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Fojas 9 y 12. Acta. — En la ciudad de Paysandú, el siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los suscritos Gabriel Paseyro Morelli y Ruben Bulanti Ríos, fundadores de "EL TIGRE S. A." (en formación) constituída

el 23 de diciembre de 1960 y resuelven modificar el artículo 3º de los proyectados estatutos ampliando el capital inicial a $ 600.000.00. Con esta modificación el expresado artículo quedará así: "Artículo 3º El capital inicial se fija en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000.00 cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores". Además se autoriza a los señores Juan David Schweizer y Raúl H. Mernies para que actuando conjunta o separadamente gestionen la aprobación de esta modificación y la obtención de la documentación pertinente. Y para constancia se labra la presente que se firma previa lectura y ratificación. — Gabriel Paseyro Morelli. — Ruben Bulanti Ríos.

Sr. Ministro de Hacienda: Contador Don Juan Eduardo Azzini. — Juan David Schweizer, inscripto en el Registro Cívico Nacional Serie K B A Nº 11834, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Mones Roses Nº 5921, ante Ud. en el expediente de la aprobación de estatutos de "EL TIGRE S. A.", carpeta Nº 150 Anexo 1, en trámite de la Inspección G. de Hacienda y de acuerdo con la facultad que me concede el Art. 21 de los estatutos sociales expreso: Que acepto que el Art. 2º de los estatutos de "EL TIGRE S. A." quede redactado así: "Artículo 2º El objeto de la Sociedad será el de efectuar toda clase de explotaciones agropecuarias, por cuenta propia, como socio, copartícipe o financiador; realizar toda clase de operaciones de compra-venta, arrendamientos o permuta de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias y comercios agropecuarios, por cuenta propia como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social". Le saluda muy atte. — Juan David Schweizer. — Es copia fiel. Montevideo, 8 de agosto de 1961. — (Fdo.) F. Gargaglioni. Hay un sello. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno: Gabriel Paseyro Morelli, constituyendo domicilio en la "Escribanía Schweizer", calle 18 de Julio Nº 1178, ap. 8, de esta ciudad, expongo: Que del Artículo 20 de los estatutos de "EL TIGRE S. A." aprobados por el Poder Ejecutivo, resulta que estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto expreso: a) Denominación: "EL TIGRE S. A."; b) Domicilio: Ciudad de Paysandú, calle Sarandí Nº 1010; c) Objeto: Consta del artículo 2º redactado de acuerdo con modificación formulada en escrito testimoniado; d) Administración: Está a cargo de su Directorio, de dos a siete miembros, según oportunamente lo indiquen los fundadores; e) No existe gerente. Solicito: 1º) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Previo los trámites de estilo se ordenen las inscripciones en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de "EL TIGRE S. A.". 3º) Se me autorice a acreditar las publicaciones sin necesidad de escrito. 4º) Se devuelvan los recaudos agregados y se entreguen los certificados a expedirse al Escribano David E. Schweizer o al Sr. Juan E. Mundell. — Gabriel Paseyro Morelli. — David E. Schweizer.

4337. — Paysandú, 23 de agosto de 1961. Por presentado y constituído el domicilio. Vista al señor Fiscal. — Artecona. — Milka Verde de Rodríguez.

Fiscalía Letrada Departamental, Paysandú. Nº 1461. — Sr. Juez: Puede Ud. autorizar la inscripción que se pide. — Paysandú, agosto 31 de 1961. — Alejandro J. Baccino.

5025. — Paysandú, 22 de setiembre de 1961. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de los estatutos de "EL TIGRE S. A.". Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios, sin necesidad de escrito. Fecho, vuelvan para proveer sobre la matrícula. Artecona. — Milka Verde de Rodríguez. Registro Público de Comercio. Inscripta con el Nº 44 del folio 236 al folio 241 del Libro Nº XXXL. Derechos: $ 1.200.00. — Ley 14 de setiembre de 1945: $ 1.500.00. Paysandú, noviembre 22 de 1961. — Milka Verde de Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, diciembre 12 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Segar, Actuaria Adjunta.

$ 667.— 1 pub. — 23239

PABLO LALLEMAND S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "PABLO LALLEMAND SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación: "Testimonio. Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Don Paul Lallemand, Don Tomás Wilczck y Don Luis Nasr Abdala, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los Estatutos y tendrá las autoridades que en la presente se consignan: Estatutos de "PABLO LALLERMAND SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1º Bajo la denominación de "PABLO LALLERMAND S. A.", queda constituída por el término de noventa y nueve años, a partir de la aprobación de los presentes estatutos, una sociedad anónima con sede en esta capital de Montevideo, la cual por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: Importar, exportar; representar fábricas, distribuir, manufacturar, comprar, vender, industrializar toda clase de mercaderías, maquinarias, accesorios, implementos y repuestos, materias primas y productos cualquiera sea la naturaleza; destino y uso de las mismas. Proyectar, presupuestar, instalar plantas industriales y fabriles en general por cuenta propia o de terceros, para sí o para terceros. Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones exigidas por dicho organismo. Realizar mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores público o privados, nacionales o extranjeros; otorgar y recibir préstamos. Adquirir o tomar participación en empresas o sociedades, dentro o fuera del país. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando las gestiones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país y en el extranjero. La enumeración formulada se considera como simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad por intermedio de su Directorio ejercer sin limitación alguna todos los actos tendientes al cumplimiento de los fines sociales con las más amplias facultades.

Art. 3º El ejercicio social será anual y comenzará el 1º de octubre de cada año finalizando el treinta de setiembre siguiente.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas acciones de mil pesos cada una. El Directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante el aporte de bienes muebles o inmuebles, quedando facultado el Directorio para estimar el valor de los bienes aportados. La Asamblea está facultada para aumentar el capital autorizado hasta un millón de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo, dando cumplimiento a las demás exigencias legales y fiscales.

Art. 5º Las acciones estarán representadas por títulos al portador en la forma en que lo determine el Directorio y deberán estar firmadas por su Presidente.

Art. 6º La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y la obligación de respetar todas las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, y que podrá

aumentarse en dos miembros más cuando la Asamblea General así lo disponga. Los miembros del Directorio serán elegidos por el término de un año por la Asamblea General Ordinaria o en su defecto por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y podrán ser reelectos sin limitación, debiendo en todo caso permanecer en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por parte de sus sucesores. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista. Podrá ser Director una persona jurídica o física, y en el primer caso, la persona jurídica deberá hacerse representar por una persona física, que podrá ser sustituida tantas veces como lo desee aquella y será solidariamente responsable de sus actos conjuntamente con la persona jurídica representada. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de uno o mas de sus miembros, el Directorio designará el reemplazante hasta la próxima Asamblea General.

Art. 8º El Directorio estará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que a un Director mandare otro miembro por escrito como si éste hubiere estado presente en la sección y hubiera votado en persona. Los directores pueden hacerse representar, por medio de carta-poder o telegrama colacionado, por otros miembro del Directorio.

Art. 9º El Directorio nombrará de su seno al Presidente quien durará en sus funciones hasta el fin del ejercicio o hasta la toma de posesión de su puesto por parte del sucesor. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc.

Art. 10. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos sociales exijan, por convocatoria de su Presidente o de la mayoría absoluta, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate, y las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas que firmarán los asistentes o el Director que al efecto se designe.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, de cualquier naturaleza que éstos sean. En forma simplemente enunciativa son atribuciones del Directorio las de adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; en particular podrá constituir hipotecas sobre bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo; en general, en fin podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de toda la actividad social.

Art. 12. El Presidente es el representante legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá confiar a una persona de su seno o ajena al mismo, la representación de la sociedad para el cumplimiento de actos determinados. El Directorio podrá también delegar en uno o más de sus miembros, o en una o más personas ajenas, todas o partes de las facultades que estos estatutos le confieren. En todos los casos, la firma de la persona autorizada por el Directorio o del apoderado, obliga a la Sociedad.

Art. 13. La Asamblea General determinará si los miembros del Directorio recibirán retribución por su gestión, y en caso de imponerla, fijará el monto o porcentaje anual de la misma.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La Asamblea General debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, podrá tomar cualquier resolución con respecto a la sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria, se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social, a efectos de considerar la memoria y el balance que deberá presentar el Directorio y proceder a la renovación de autoridades. También deberá resolver acerca del reparto de utilidades y de la fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas, así como sobre todo otro asunto incluído por el Directorio en el orden del día.

Art. 16. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En ese último caso, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo de cinco días y para fecha no distante más de treinta días, a partir del recibo de la solicitud; en caso de omisión por parte del Directorio, los propios accionistas podrán efectuar la convocatoria.

Art. 17. Las Asambleas Generales serán convocadas por el Directorio con cinco días de anticipación por lo menos y una publicación en el Diario Oficial y en cualquier otro diario de la capital, debiendo incluirse en la convocatoria el orden del día. Sólo puede tratarse en las asambleas los asuntos indicados en la convocatoria, pudiendo no obstante considerarse otros asuntos si estuviera representada la totalidad del capital integrado y las decisiones se tomen por unanimidad. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, siendo indispensable la representación total del capital integrado, debiendo en este caso darse cuenta previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y/o a las que legalmente proceda, con un plazo no menos de 48 horas a la realización.

Art. 18. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen el 50% del capital integrado como mínimo.

Art. 19. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, el día antes del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 20. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará un acta que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 21. Para resolver el aumento o la disminución del capital social, la prórroga de la sociedad o la disolución anticipada, así como la reforma de los estatutos, se requerirá en la primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas, presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado.

CAPITULO V

Síndico o Comisión Fiscal

Artículo 22. Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico o una Comisión Fiscal, en las condiciones y con las facultades que en tal oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio estará integrado de la siguiente forma: Don Paul Lallemand, Presidente; y señores Tomás Wilczek y Luis Nasr Abdala. El primer ejercicio social finalizará el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Art. 24. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación, la sociedad podrá funcionar bajo la denominación de "PABLO LALLEMAND SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), y podrá en ese carácter actuar conforme a los presentes estatutos, sin necesidad de posterior ratificación, siendo su administrador y representante con las más amplias facultades, Don Paul Lallemand. El primer Directorio entrará en funciones, sin más trámites, al acordarse la personería jurídica a la sociedad.

Art. 25. Quedan autorizados el Sr. Luis Nasr Abdala y el señor Tomás Wilczek, actuando conjunta o separadamente, para gestionar la obtención de la personería jurídica y aprobación de los presentes estatutos; su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la Matrícula de Comerciante, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y/o demás reparticiones del Estado así como para aceptar cualquier observación o rechazarla, que formulen las autoridades competentes, así como para presentar o retirar todos los recaudos que fuere menester. Y para constancia se firma el presente, en el lugar y fecha antes indicados. — P. Lallemand. — Tomás Wilczek. — Luis N. Abdala.

Acta. — En Montevideo, el día veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta, ante el suscrito Escribano y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Don Paul Lallemand, belga, casado en únicas nupcias con Doña Maggi Motte; Don Tomás Wilczek, casado con Doña Jacqueline Lallemand y Don Luis Nasr Abdala, casado con Doña Ema Silveira Bresque; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de mi conocimiento. Y solicitan incorpore al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, el Acta de Constitución y Estatutos de "PABLO LALLEMAND SOCIEDAD ANONIMA" que me entregan; y expida los testimonios y copias certificadas y demás recaudos que correspondan, para su presentación ante las Oficinas del Poder Ejecutivo a los efectos de las gestiones de reconocimiento de personería jurídica, aprobación de estatutos y trámites pertinentes. — Leída que les fue por el sus-

crito Escribano, así la otorgan y firman con los testigos Doctor Gustavo Imhof que firma G. Imhof y Don Raúl Repetto, idóneos; Doy fe. P. Lallemand. — Tomás Wilczek. — Luis N. Abdala. — G. Imhof. — Raúl Repetto. — Signo. Valentín Martínez. — Nº 6. — Protocolización a solicitud de Pablo Lallemand y otros.

En Montevideo, el día veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta, el suscrito Escribano en mérito a lo solicitado en el acta precedente, incorporó al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, de folio diez al quince inclusives, el acta de constitución de "Pablo Lallemand Sociedad Anónima" y éstas actuaciones. Esta protocolización sigue a la agregada el día veintitrés de los corrientes, con el número cinco, de folio ocho a nueve inclusives, a solicitud de "El Lago Sociedad Anónima". Doy fe. Signo. — Valentín Martínez. — Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de igual tenor que lucen agregados al Registro de Protocolizaciones del corriente año, a mi cargo, de folio diez al quince inclusive.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada y a los efectos que corresponda, expido este primer testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta. Signo. — Valentín Martínez. — Valentín Martínez, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de junio de 1961. — Visto: La gestión de "PABLO LALLEMAND SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "PABLO LALLEMAND SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 11. Señor Ministro de Hacienda. Luis N. Abdala en el expediente "Pablo Lallemand S. A." Estatutos y personería jurídica, exp. 2794/60, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que en uso de la facultad que me confiere el Art. 25 del Estatuto de "Pablo Lallemand S. A." accedo, en atención a la claridad del objeto, la observación formulada por la Inspección General de Hacienda de 14 de marzo ppdo. y por consiguiente, la redacción que se propone del Art. 2 (primera parte), es la siguiente: "La Sociedad tiene por objeto representar fábricas; importar, exportar, comprar, enajenar, distribuir toda clase de materias primas, mercadería, productos, maquinaria accesorios, implementos y repuestos, manufacturar, industrializar, materias primas, mercaderías y productos, en los ramos de metalúrgica, textil, barraca, química, electricidad, mecánica, plásticos, agropecuarios, caucho, minería, materiales de construcción y/o actividades derivadas o vinculadas a las mismas". Ruego al señor Ministro: se sirva dar por evacuada la vista conferida, tener presente la modificación señalada; y disponer, la continuación del trámite correspondiente. Saluda al señor Ministro muy atentamente: Luis N. Abdala.

Es copia fiel. Montevideo, 11 de agosto de 1961. F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno. Luis N. Abdala, constituyendo domicilio en Misiones Nº 1305, a V. S. digo: Que de acuerdo a la facultad que se me confiere por el Art. 25 de los Estatutos de "PABLO LALLEMAND SOCIEDAD ANONIMA", aprobados por el Poder Ejecutivo el 15 de junio último, que adjunto, así como la copia del decreto de aprobación de los mismos, vengo a solicitar del señor Juez, que previa vista al Señor Fiscal de lo Civil, se sirva disponer: 1) La inscripción de dichos Estatutos en el Registro P. y general de Comercio; y ordenar se libren los edictos pertinentes, que se publicarán en la forma de estilo; 2) La inscripción de "PABLO LALLEMAND SOCIEDAD ANONIMA" en la Matrícula de Comerciantes del mencionado Registro, y se expida el certificado correspondiente; 3) Liquidados y pagos los tributos judiciales, ordenar el desglose y entrega de los recaudos que se adjuntan, quedando facultados indistintamente para su retiro así como de los edictos, el compareciente o el Sr. Hermes Martínez Guida. Sírvase el señor Juez proveer todo de conformidad. Será justicia. — Luis N. Abdala.

Otro sí digo: No se presenta Patente de Giro; por no haber aún iniciado la sociedad anónima expresada, sus actividades: Sírvase V. S. tenerlo presente. — Luis N. Abdala. — G. Imhof. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista Nº 4237. — Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, octubre 16 de 1961. Julio Viana.

10474. — Montevideo octubre 27 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y conformidad fiscal, decrétase las inscripciones solicitadas de los Estatutos y en la matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y Gral. de Comercio; expídanse edictos; háganse los desgloses y archívese. — Julio C. Espínola. — Amílcar Mántaras.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las 17 horas e inscripta en este Registro con el Nº 701 al Fo. 4498 del Lo. Nº 3 de Estatutos.—María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1961. — Elbio A. Panario. Actuario Adj.

$ 612.00 1/pub. — 23246.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES Y PARTIDAS DE DIVORCIOS, ETC. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno,** salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

MUTTONI HNOS. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Aumento de Capital.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor don Agustín de Vega se hace saber que ante este Juzgado se presentó MUTTONI HNOS. S. A. solicitando aumento de Capital y que se transcribe a continuación:

Testimonio

Acto Nº 9. En Montevideo a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, siendo la hora diez, se reune en su local social Avda. Gral. Rondeau Nº 1839, la segunda Asamblea General Extraordinaria de MUTTONI Hnos. S.A. De acuerdo al Registro General de Accionistas, certificado el 28/2/953, folio Nº 10, concurren las siguientes personas: Héctor M. Sapriza, $ 5.000, 6 por sí; María B. Leal de Muttoni, $ 5.000, 6 por sí; Ofelia A. M. de Ponce de León, $ 5.000, 6 por sí; Isabel Vignoli de Muttoni, $ 5.000, 6 por sí; Blanca Muttoni Smith, $ 5.000, 6 por sí; Waldemar P. de Santa Ana, $ 5.000, 6 por sí; Carlos Tomás Muttoni, $ 415.000, 6 por sí; Wilfredo Ponce de León, $ 415.000, 6 por sí; Daniel C. Muttoni, $ 140.000, 6 por sí. Capital $ 1.000.000, 54 por sí. En total son 9 accionistas con un capital de $ 1.000.000 (un millón de pesos) que representan 54 votos todos por sí. Asiste también el señor Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas Sr. Juan Carlos Maspoli. Preside la señora Presidenta Doña María Blanca Leal de Muttoni. Al tratarse el primer punto de la orden del día "aumento de Capital", se resuelve por unanimidad aumentar el Capital Autorizado hasta la suma de dos millones ($ 2.000.000.00) quedando a criterio del Directorio el plazo, forma y demás condiciones de la emisión, suscripción e integración de acciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales. Así mismo se designa a los Sres. Accionistas Carlos T. Muttoni y Wilfredo G. Ponce de León para que firmen el acta de la Asamblea. Siendo la hora 10 y 30 se da por terminada la Asamblea. María Blanca Leal de Muttoni. Ofelia Arcos de Ponce de León. Carlos T. Muttoni. Wilfredo G. Ponce de León. Juan Carlos Maspoli. Hay un sello "Impuestos a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación". Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que tuve a la vista y luce a fs. 14 en el libro de Actas de Asambleas de Muttoni Hnos. S. A. En fe de ello, y a solicitud del interesado expide este testimonio que sello signo y firmo en Montevideo a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Montoro Elzaurdia. Abogado-Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 31 de agosto de 1961. Visto: La solicitud de MUTTONI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su Estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de agosto de 1960. Considerando: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de MUTTONI HNOS SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de fs. 33 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 28 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Carlos T. Muttoni y Waldemar P. de Santa Ana, en representación de MUTTONI Hnos. S. A. (según poder que acompañan) constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1324, al señor Juez dicen: Que de acuerdo al testimonio que acompañan el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 31 de agosto de 1961, autorizó el aumento de capital de "MUTTONI Hnos. S. A.". Por tanto: al señor Juez piden: Previos los trámites correspondientes se sirva ordenar la inscripción de esta reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio y se les autorice sin necesidad de escrito. Otro sí piden: Se desglose el poder y se deje testimonio en su lugar entregándose aquél al Dr. Daniel Sosa Días a quien autorizan a retirar los desgloses y recaudos que se expidan. — Carlos T. Muttoni. — Waldemar P. de Santa Ana. — Daniel Sosa Días, Abogado.

Recibido hoy seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno con un poder, un testimonio y una copia. — Trigo. Tomé razón con el número 1751 al Fº 221 del Lº 1 Ficha D 321. — Trigo. — Montevideo, octubre 6 de 1961. — De mandato verbal, pasa en vista al Sr. Fiscal de lo Civil. — Trigo. — Montevideo, 11 de octubre de 1961. Al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. — Trigo. Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo E. 11 Oct. 1961. S. 28 Oct. 1961.

Vista Nº 4591. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Montevideo, octubre 25 de 1961. — Julio Viana.

Recibido hoy treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Payssé.

Montevideo, octubre 30 de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción solicitada y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 300,00 expídase testimonio o certificados, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 28 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 706 al Folio 4526 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy cinco de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Payssé.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo diez y ocho de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

$ 265,00, 1|pub. — 23222

MERCADO DE CAPITALES SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Don Diego Landa, se hace haber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "MERCADO DE CAPITALES SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "MERCADO DE CAPITALES SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES". Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada "MERCADO DE CAPITALES SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES" que se regirá: por los presentes estatutos y el ordenamiento jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día de hoy pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será la promoción y distribución de inversiones mobiliarias en títulos, bonos, acciones, debentures y cualquier otro documento o título de crédito de carácter privado, público o semipúblico, nacional o extranjero, por cuenta propia o de terceros, mediante la realización de toda clase de actos de comercio, con excepción de operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro y de las previstas específicamente en la Ley Nº 11.073.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cién pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por los directores pudiendo ser una de las firmas en facsimil.

Art. 4º En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6º Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el Fondo de Reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8º Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9º La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán estos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libros de Actas que firmarán los directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercer plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asmbleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa Bancaria del país o del exterior contra el cuál se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido; para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 27. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 28. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será propuesto por el

Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, y además los señores Julio Cotelo, Miguel Cabot, señorita Isabel Laurenzano y señora Gloria del Carmen Spinelli de López para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de éstos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo. José Pedro Damiani. — José Luis Fossati. — F. Delpoggio.

Roberto Armando Castro, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, que firma F. Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. Fdo. Roberto A. Castro, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1º de agosto de 1961. Visto: La gestión de "MERCADO DE CAPITALES S. A. DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno **resuelve: aprobar el estatuto de** "MERCADO DE CAPITALES S. A. DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de setiembre de 1961. — Fdo. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "MERCADO DE CAPITALES SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 31. de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Cód. de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "MERCADO DE CAPITALES SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484 piso 2º de esta Ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio y b) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otro sí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo. Gloria Spinelli de López. Juan A. Salgado Gómez, Abogado.

15294. — Mont. octubre 9/961. Vista el Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Fdo. Landa. H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 5621. Entrada. — Salida 16 de octubre de 1961. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 13/61. — Fdo. Federico Capurro Calamet.

15800. — Montevideo, octubre 18/961. Vista: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 100.00. Impuesto $ 8.00. — Fdo. Landa. B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, 6 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 318 al folio 2036 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 17 de octubre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 978 al folio 399 del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 231 1|pub. — 23270

CAJA POPULAR DE SARANDI GRANDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

Modificación de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos. "CAJA POPULAR DE SARANDI GRANDE". Reforma de Estatutos e inscripción en el Registro Público de Comercio. (Lº 33 - Fº 202), se hace saber que ante este Jugado se ha presentado Carlos María Fresia, en representación de la Sociedad Anónima "CAJA POPULAR DE SARANDI GRANDE", solicitando modificación de sus Estatutos para aumentar el capital, lo que se transcribe a continuación:

"Asamblea General Extraordinaria Nº 1. En la ciudad de Sarandí Grande, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y siendo la hora 17 y existiendo en sala 39 accionistas representando un capital social de pesos doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta ($ 288.550.00), que se discrimina de la siguiente manera: Donato S. Mazza, por sí y por María Russo de Erviti y Raúl Silvestre (cuatro mil pesos - 6 votos); María I. Harguindeguy de Fresia, por sí y por Pedro C. Acerenza, Carolina Acerenza y Francisco Acerenza (seis mil seiscientos cincuenta pesos - 6 votos); Francisco M. Sastre, por sí y por Pedro María Aguirre, (dos mil seiscientos pesos - 4 votos); Néstor Montegui, por sí y por Resina Gelsi de Ameixeira, Milena Ameixeiras y Francisco Chabagno (ocho mil cuatrocientos pesos); Nicasio V. Ameixeiras, por sí y por Nicasio Ameixeiras e hijo, Nicasio Meixeiras Gelsi, Adolfo Ameixeiras Gelsi (tres mil trescientos pesos - 6 votos); Rodolfo Pastorini, por sí y por Isabel Ameixeiras, Julieta E. Pastorini y Julieta Pastorini de Añorga (tres mil ochocientos pesos - 6 votos); Gregorio Sastre, por sí y por Amelia Ameixeiras, Lorenzo Iguarán y César Perdomo (dos mil novecientos cincuenta pesos - 6 votos); Alfredo Pereyra, por sí y por Marta Ameixeiras, Raúl Asuaga y Carlos M. Eyheralde (tres mil dos cientos pesos); de (tres mil dos cientos pesos - 6 votos); Emilio Almada, por sí y por Elna López de Fernández, Raúl Armando Gassani y Estela Jaumandreu de Cassani (doce mil quinientos pesos - 6 votos); Eusebio Piriz Villanueva, por sí y por Carlos María Arrosa, Francisco Irigoyen y Antonio Souto e hijos (nueve mil cincuenta pesos - 6 votos); Higinio Cabrera, por sí y por Nilza Massimino, Gerónima M. de Arizttegui y Américo Perdomo (seis mil doscientos pesos - 6 votos); Elena Egoscue de Montegui, por sí y por Resina Ameixeiras Gelsi (seis mil pesos - 5 votos); Francisco Aramburú, por sí y por Marta Ameixeiras, Lucio Pereyras y *Zoraida* Q. de Pereyra (dos *mil* quinientos cincuenta pesos - 6 votos); Julio A. Carabajal, **por sí y por Domingo Pérez López,**

Ana María Pérez y Gonzálo Pérez (cuatro mil ochocientos pesos - 6 votos); Juan C. Lateulade por sí y por Juan C. Lateulade Della Ventura, Justa Ferreyra de Lateulade y Jacinto Aramburú (cinco mil doscientos pesos - 6 votos); José V. González por sí y por Eufemio Fernández, María Ofelia Fernández y Miguel A. Fernández (ocho mil quinientos pesos - 6 votos); Iramenil C. Benoit, por sí y por Domingo Curbelo (tres mil cuatrocientos pesos - 5 votos); Fernando C. Sastre, por sí y por Ilda Elena Sastre y Elsa Carmen Sastre (cinco mil seiscientos pesos - 6 votos); Simeón Alvarenga, por sí y por Elisa Alvarenga, Miguel Chabagno, Rosa Alvarez de Chabagno (diez mil quinientos pesos - 6 votos); Alcides dos Santos, por sí y por Manuel Aldama, Laura Bellido de Aldama y Olga M. de Aristegui (diez mil setecientos pesos - 6 votos); José Aristegui Choca, por sí y por Juan, Walter y Miriam Cabrera (tres mil quinientos pesos - 5 votos); Antonio Pereira, por sí y por Tomás Arizandi, Paula Gongorra de Arizandi y Rómulo Caorsi (cuarenta y un mil pesos - 6 votos); E. Dámaso Sastre, por sí y por Lida Giordano de Sastre, Jorge Sastre y Lida Sastre (mil setecientos pesos - 6 votos); Miguel Egozcue (ocho mil quinientos pesos - 3 votos); Juan B. Castelli (dos mil quinientos pesos - 3 votos); Bernardo Eyheralde (mil pesos - 2 votos); José Javier Ariztegui (dos mil pesos - 3 votos); Simón Eyheralde, (seis mil quinientos pesos - 3 votos); Antonio Giordano, por sí y por Pedro R. Soust, Dalmiro R. Costá y Silvia Costa, (dieciseis mil trescientos pesos - 6 votos); Juan Domingo Arroqui, por sí y por Enrique Arroqui, María E. Martinicorena, (dos mil setecientos pesos - 6 votos); William Melgar Tissoni, por sí y por Elsa Annoni de Arroqui, Alicia Arroqui e Ivanhee Massimino, (seis mil setecientos pesos - 6 votos); Erico Giordano, (seis mil pesos - 3 votos); Andrés L. Martínez García, (tres mil pesos - 3 votos); Carlos María Fresia (dos mil pesos - 3 votos); Juan P. Bruzzone, (dos mil pesos - 2 votos); Hector Luis Prandi, por sí y por Delia Labandera de Prandi, Hector Prandi, Amalia Prandi y Oscar Prandi (tres mil doscientos pesos - 6 votos); Tehonesto Mosca, por sí y por Gabriel Perez, Juliana Delgado de Perez y Blanca L. Pérez (veinte y siete mil quinientos cincuenta pesos - 6 votos); Carlos Giachero, por sí y por Antonio Benoit, Olga Eyneralde y Julio Eyheralde (mil ciento cincuenta pesos - 6 votos); Martín Rodríguez, por sí y por Alfredo Martinicorena, María Inés Martinicorena y María Elena Martinicorena, (cuatro mil pesos - 6 votos); Angelica Pastorini de Giordano, por sí y por Roberto Giordano, Erico E. Giordano y Estela Paredes de Giordano (dos mil doscientos pesos - 6 votos); Juana Barceló de Eyheralde, por sí y por Alfredo Eyheralde, Francisco Eyheralde y Balbina Elgue de Eyheralde (ocho mil cien pesos - 6 votos); Donato Mazza, por Cármelo Morales (dos mil pesos); Luis Cabrera, trece mil pesos - 3 votos); Luis Mario Pérez, por sí y por María C. Flores, Dina Flores y Mario E. Flores (tres mil cien pesos - 6 votos); Martina Almada (doscientos pesos - 1 voto); Bartolomé Rey (cincuenta pesos - 1 voto) y Blanca M. de Giordano (cuatro mil pesos - 3 votos). — Se designa, una vez abierto el acto, por parte de la Asamblea, los dos señores accionistas que han de formar la comisión escrutadora y firmar la presente Acta. Recae la misma en los señores Alfredo Pereyra y Martín Rodríguez, quienes son de inmediato invitados por la Mesa a constituirse en Comisión. Acto seguido, el señor Pte da cuenta de las circunstancias que han hecho imprescindible aumentar el Capital Social. En primer lugar, expresa, la marcha brillante de la Institución y luego la notable desvalorización del propio signo monetario se extiende luego, sobre el tema en forma general, puntualizando para finalizar que el porvenir evidentemente prometedor para la vida de la Caja, depende de la energía y del apoyo de la población a la misma. Solicita la palabra el señor asambleista Pastorini y expresa su opinion muy favorable al aumento de capital, pero piensa que sería mas auspicioso aún convertir a la Caja en Banco a efectos de trabajos, entre otras cosas, con "Redescuentos Bancarios". El señor Martinez García, de la Mesa, responde a la inquietud del señor asambleista expresando, que si bien es lógica y natural la aspiración del señor asambleista, una necesaria disposición de prudencia hace que el momento en que se ha modificado la Ley de Bancos en lo relativo a capital mínimo, hace poco recomendable, bancaria y financieramente, la transformación en Banco. El impacto, agrega el señor Martínez García, que produciría un tremendo salto de ½ millón de pesos por lo menos a 1 y ½ o 2 millones en forma no escalonada, haría bajar desmedidamente nuestros propios futuros dividendos, lo que no es recomendable. Además agrega el "Redescuento Bancario" si bien es "tabla de salvación" para algunas Instituciones al criterio de este Directorio es una medida aceptable solo por excepcion. Iremos pronto a Banco, Dios mediante, pero en forma segura y metódica fueron sus últimas palabras. El Sr. Pte. expresó que efectivamente ese era el criterio que predominaba en el Directorio de la Caja y que en realidad lo que se imponía por ahora era sólo obtener una ampliación de capital, para luego abordar serenamente la transformación lógica, justa y anhelada de la Caja Popular en Banco. El señor Pastorini, expresó respondiendo dándose por plenamente satisfecho por la explicación de la Mesa. Puesto finalmente a consideración el art. 3º modificado en la siguiente forma:

"Artículo 3º. El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.00). Dicho capital estará representado e integrado de la siguiente forma: a) Una serie de acciones Fundadoras de veinticinco pesos c/u. totalmente integrada con doscientos mil pesos m/n. ($ 200.000.00); b) Las acciones ordinarias que ya han sido emitidas en series sucesivas por un monto de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) y c) Las acciones que el Directorio emita hasta completar el Capital autorizado, que lo serán en series sucesivas, en monto, oportunidad que crea conveniente y con expresa distinción de cada serie. Las acciones serán nominativas, numeradas, de veinte y cinco pesos c/una, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio y del Gerente". Resulta aprobado por aclamación y unanimidad. Finalmente se autoriza a los señores Ruben Oreiro Vázquez y Dr. Américo Plá Rodríguez para que conjunta o separadamente efectúen las gestiones que correspondan a los efectos legales que son de orden en la modificación de Estatutos Sociales. Siendo las 18 horas y agotada la orden del día se levanta la sesión. — C. M. Fresia, Pte. A. Martinez García, Srio. Martín Rodríguez, Alfredo A Pereyra, William A. Melgar Tissoni, Escribano.

Certifico: que las firmas que anteceden y dicen C. M. Fresia, A. L. Martínez García, Martín Rodríguez y Alfredo A. Pereyra, son auténticas, puestas en mi presencia, de su puño y letra por don Carlos María Fresia, don Andrés Lorenzo Martínez García, don Martín Rodríguez y don Alfredo Asunción Pereyra, personas de mi conocimiento, uruguayos, mayores de edad, casados respectivamente con doña María Isolina Harguindeguy, doña María Telésfora Usoz, doña Blanca Laluz y doña Elsa Bren da Mesa y domiciliados en esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Sarandí Grande, décima sección judicial de Florida, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — William A. Melgar Tissoni, Escribano. — Hay tres timbres.

Caja de Compensación Nº 38 Bancaria. Certificamos. Que la Caja Popular de Sarandí Grande, es afiliada a este Instituto, encontrándose al día con sus aportes patronales al treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El presente certificado, se refiere únicamente a las actividades que la empresa cumple y determinaron su afiliación a esta Caja. A solicitud de parte interesada, y al solo efecto de su presentación ante el Ministerio de Hacienda para tramitar el aumento de capital, se expide el presente en Montevideo, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cr. Arnoldo R. Acevedo. Contador.

Copia Ministerio de Hacienda. Montevideo, marzo 24/960. — Visto: La solicitud de "Caja Popular de Sarandí Grande" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de 9 de mayo de 1959. — Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Caja Popular de Sarandí Grande" documentada en acta notarial de fs. 30 a 33 vta.; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 22 de abril de 1960. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público Departamental de Comercio. — Florida. — Presentado hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta a las diez horas e inscripto en este registro con el Nº 18, al Fo. 140 del libro Nº 1 de Estatutos. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario. Timbres inutilizados por valor de dos mil doscientos cincuenta pesos, de acuerdo a la Ley del 14 de Setiembre de 1945 y dos mil pesos en timbres de comercio.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Carlos M. Fresia, constituyendo domicilio a estos efectos en la casa Nº 630 de la calle Independencia, y en representación de la Sociedad Anónima Caja Popular de Sarandí Grande, al señor Juez, dice: I) Que de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio en su artículo 407 y demás disposiciones concordantes, vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, a cargo de

ese Juzgado de la autorización que ha concedido el Poder Ejecutivo para reformar el Art. 3º de nuestros Estatutos, ampliando el capital autorizado a la suma de $ 2.000.000.00) dos millones de pesos moneda nacional, haciendo constar que funcionaba ya con un capital autorizado de quinientos mil pesos moneda nacional. II) Que también vengo a solicitar se ordene la publicación correspondiente de la referida aprobación de reforma de Estatutos, expidiéndose los edictos respectivos. III) Que se adjuntan los Estatutos originales con testimonio del trámite de su personería jurídica, expedido el 4 de febrero de 1954, testimonio del aumento de capital, expedido el 17 de diciembre de 1958, así como testimonio de fecha 24 de Marzo de 1960, por el Poder Ejecutivo, así como certificado de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado.

Otro si, digo: que los certificados de edictos pueden ser entregados al señor Eusebio Píriz Villanueva. Sírvase proveer de conformidad. Carlos M. Fresia.

Fiscalía Letrado. Florida Nº 3177. Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado A. Bender. 9893. Fda., Diciembre 27/960. — Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad del Sr. Fiscal y lo previsto en los arts. 32 y sigts. y 407 del Cód. de Comercio; se resuelve: Inscríbase la modificación de Estatutos de "Caja Popular de Sarandí Grande S. A.", en el Reg. Público de Comercio, efectúese la publicación de precepto. Expídase certificado y agregados los informes, repuesto el sellado archívese. — Honorarios a efectos fiscales, doscientos pesos. — Gatto de Souza. Artaldo R. Fontes Trelles.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 6 de abril de 1961. Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$ 586. 1 pub. — 23284

"FIBEL S. A." (FIBELSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FIBEL S. A." (FIBELSA), solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación: Acta de constitución. En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los Sres. Juan Carlos Belza Penela, casado en primeras nupcias con Doña Nubia Santa Rosa Tarallo, el Sr. Eduardo Miguel Belza Penela, casado en primeras nupcias con doña María Julieta Franco Aristegui, el Dr. Juan Belza Chabagno, casado en primeras nupcias con doña Emilia Penela Sampayo, don Antonio Penela Sampayo, casado en primeras nupcias con doña Esnilda Acosta Ferré de Penela, y don Eugenio Penela Sampayo, soltero, todos orientales y mayores de edad y resuelven formar una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1 Bajo la denominación de "FIDE SOCIEDAD ANONIMA (FIDESA), se constituye una Sociedad Anónima que será regida por los presentes estatutos. Su domicilio legal y principal será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer fábricas, agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 2 La Sociedad tiene por objeto: a) La industrialización y fabricación de productos alimenticios y especialmente la de los derivados de cereales, etc.; b) Podrá asimismo realizar dentro y fuera del país todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial o financieros que se relacionen con sus fines y puedan favorecerlos sin limitación de ningún género en ese orden de actividades.

Art. 3º La Sociedad puede realizar sin restricción todos los actos jurídicos conducentes a su objeto, sin limitación alguna, como ser: a) Comprar, vender, ceder, dar o tomar en hipoteca, arrendamientos, anticresis o prenda y en general adquirir, gravar, ya sea a título gratuito u oneroso y por cualquier causa lícita de cualquier modo, contratar operaciones sobre muebles o inmuebles y propiedades urbanas o rurales; b) Instalar fábricas, talleres, depósitos, sucursales, agencias y representaciones comerciales, industriales o financieras en cualquier punto de la República o del extranjero; c) Participar, comprando, instalando, arrendando, asociándose o celebrando cualquier clase de acuerdos con sociedades o personas físicas, radicadas aquí o en el extranjero, que exploten industrias o comercios que tengan capacidad técnica o económica para la explotación de los mismos, entrando en cualquier combinación financiera y otra comunidad de intereses o cooperación que sirvan a los fines sociales.

Art. 4 El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo preste aprobación a estos estatutos.

Art. 5. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente dando cuenta a las Oficinas de Recaudación de Impuestos correspondientes.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6 El capital social se fija en $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en veinte mil acciones de cien pesos c/u. El pago de las acciones podrá hacerse en efectivo y en toda clase de bienes a conformidad del Directorio y en este último caso por el aforo que el Directorio establezca. Para la suscripción de las acciones que se emitan se dará preferencia a los poseedores de acciones de la Sociedad, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. A tal fin el Directorio, al mismo tiempo de determinar el monto de la emisión y su manera de pago, fijará también un plazo para que los referidos accionistas hagan uso de la citada preferencia que se les acuerda. Un mismo título, podrá representar una o más de una acción.

Art. 7º Las acciones serán al portador, e irán firmadas por el presidente o vice presidente y por el secretario del Directorio. Las acciones serán indivisibles para la Sociedad, que no reconocerá más que un solo propietario sobre cada una. Su posesión implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones de la asamblea de accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos y las leyes.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 8 La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y de dos a cinco suplentes elegidos por la asamblea general ordinaria, los que desempeñarán sus cargos durante tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El primer Directorio durará tres años en sus funciones. El número indicado de directores y suplentes estará sujeto a la determinación que hagan los accionistas, la cual deberá adoptarse en cada asamblea general ordinaria, en que deban efectuarse las elecciones. Los suplentes reemplazarán a los directores titulares por el término que les faltara para concluir los mandatos, en los casos de muerte, incapacidad, renuncia o destitución. Los suplentes serán llamados a integrar el Directorio en el orden en que estén colocados, esto es, en primer término el primero, después el segundo y así sucesivamente.

Art. 9 En caso de ausencia justificada de uno o más directores, los suplentes podrán integrar el Directorio mientras aquella subsista, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros suplentes que lo integran hasta el fin del mandato.

Art. 10. En la primera sesión que celebre el Directorio elegirá de sus miembros a mayoría de votos, un presidente, un vicepresidente y un secretario, los que ejercerán sus cargos, los tres años de su mandato, pudiendo los directores votar y elegirse a si mismos.

Art. 11. Sin perjuicio de sus cargos los directores podrán desempeñar otras funciones en la Sociedad, fijándoles en cada caso el Directorio la remuneración que considere conveniente a título de sueldo, independientemente de su remuneración como director.

Art. 12. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes, y siempre que así lo pidiera el presidente o dos de los directores. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la sociedad o donde lo resolviera el Directorio, previo aviso escrito remitido por el secretario al domicilio de cada miembro del Directorio, por lo menos 24 horas antes del día fijado para la reunión. Todo esto sin perjuicio de que el Directorio señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 13. El Directorio quedará constituido y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus integrantes, en caso de quórum mínimo, las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. En los demás casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Se exceptúan de los cocientes que este artículo indica, aquellas resoluciones que en estos estatutos las disponen expresamente las mayorías.

Art. 14. Las actas del Directorio serán labradas en un libro especial rubricado, y llevarán las firmas del presidente y secretario.

Art. 15. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º y 3 y en tal sentido gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la Sociedad. Por medio de su presidente y secretario tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los contratos y actos jurídicos ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales. El Directorio, puede, en consecuencia sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativa: a) comprar, vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, recibir, o dar en pago, constituir o cancelar garantías prendarias o de cualquier clase y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar toda clase de bienes inmuebles, y ya sean estos semovientes, créditos títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pagos, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados; b) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo con o sin intereses y abrir créditos para las necesidades del giro que explota la Sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueran necesarios en las condiciones que crea útiles; c) Autorizar pagos, aún cuando no sean ordinarios de administración y determinar la inversión de fondo; d) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar, demandar, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebra o concurso de estos últimos; e) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sociedad fuera útil a la gestión contratando créditos aún cuando fueren hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía, cualquiera fuere la modalidad o variante de ésta, girando, aceptando, endosando, prestando aval a las letras, vales, pagarés y cheques y cualquier papel comercial, hacer depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos, efectuar seguros como asegurado, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; f) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el Art. 6 de estos estatutos y establecer plazos, condiciones y formas en que deberán abonarse; g) Crear y establecer las fábricas, talleres, sucursales, agencias, representaciones, industriales, financieras, donde y cuando lo estime conveniente, atribuyéndoles fondos o no y proveyendo los cargos pertinentes; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones por medio de salarios comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar uno o más gerentes o administradores, pagándoles las correspondientes remuneraciones y en tal caso cargarlas a gastos generales; i) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; j) Delegar en cualquiera de sus miembros o en gerentes o gerente, toda clase de facultades que le estén cometidas; k) Conferir mandatos, etc., con las facultades generales o especiales que estime convenientes y con las de absolver posiciones o prestar juramentos decisorios o estimatorios; l) Celebrar acuerdos relativos a la producción de cualquier índole que sean, con otras firmas o comerciantes y entrar en cualquier clase de combinaciones financieras, fundando sociedades, participando en ellas, con capital o sin él, tomar a su cargo la liquidación de las mismas y administraciones que se le confíen, adquiriendo su activo y pasivo; m) Resolver las fechas de las asambleas de accionistas y establecer el orden del día para las mismas, que serán presididas por el presidente del Directorio; n) Como excepción para vender inmuebles o hipotecarlos, cuando la operación exceda de cien mil pesos, será necesario que el Directorio sea autorizado por una asamblea general expresamente convocada y que esa autorización se acuerde por una mayoría de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado; ñ) Interpretar estos estatutos, dando cuenta a la asamblea inmediata; o) En general siendo solo enunciativa la presente enumeración son prerrogativas y atribuciones del Directorio, y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género, de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de las asambleas de accionistas, cuyos dictámenes deben cumplir y hacer cumplir.

Art. 16. Para ser director se requiere ser poseedor de por lo menos $ 5.000.00 en acciones sociales, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad o en un Banco, a la orden de la Sociedad, durante el término que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que actúe el director. Los poderes generales y especiales conferidos por la Sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Directorio, haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Del presidente

Artículo 17. Al presidente del Directorio, le corresponde: a) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas Generales y dirigir las deliberaciones; b) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales y los reglamentos internos de la Sociedad; c) Representar al Directorio en todos los asuntos civiles y comerciales, judiciales y administrativos y en todos los demás actos que aquél acuerde celebrar; d) Autorizar con su firma los documentos que expida la sociedad en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio; e) Representar al Directorio ante las autoridades judiciales o administrativas y en todos los actos jurídicos que aquel acuerde celebrar; f) Firmar con el secretario y los gerentes los balances de la Sociedad; g) Firmar las actas de las sesiones y autorizar su testimonio.

Art. 18. El vicepresidente sustituye al presidente en todos sus actos, con idénticos derechos y obligaciones.

Del secretario

Artículo 19. Son atribuciones y deberes del secretario: a) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio; b) formar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para estudio y despacho de cualquier asunto; c) Redactar las actas de sesiones del Directorio y de las asambleas generales extendiéndolas en los libros respectivos; d) Redactar la memoria anual; e) En general, refrendar las firmas del presidente y actuar como secretario en las sesiones del Directorio y en las asambleas generales.

Del síndico

Artículo 20. Anualmente la asamblea ordinaria podrá elegir un Síndico, y un suplente, cuyos cometidos serán: a) Fiscalizar el movimiento contable de la Sociedad y la observancia de las obligaciones legales reglamentarias y estatutarias; b) Controlar balances y estados de cuentas y la documentación de los mismos, pudiendo requerir toda clase de informaciones para ello; c) Dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 21. Los accionistas serán convocados anualmente a asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social, con el objeto de someter a su conocimiento y aprobación la memoria y balance del mismo ejercicio, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá presentar el Directorio. En la asamblea general ordinaria, se practicarán, cuando procedan, las elecciones de los miembros del Directorio, y suplentes. Asimismo se elegirá el Síndico y suplente si la asamblea lo resuelve de acuerdo con el Art. 20.

Art. 22. La asamblea general de accionistas será convocada extraordinariamente, cuando lo resuelva el Directorio o lo soliciten accionistas que representen un 25 por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá convocar a la asamblea, dentro de los treinta días de hecha la solicitud por los accionistas.

Art. 23. Toda convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias se harán por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" y en otro diario. La asamblea podrá constituirse en la primera citación siempre que se halle representado más de la mitad del capital integrado y con cualquier número de accionistas en la segunda convocatoria, para resolver en ambos casos, por simple mayoría de votos los puntos que fijaren en la orden del día.

Art. 24. Para asistir a las asambleas generales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco.

Art. 25. Cada diez acciones representarán un voto, pero ningún accionista podrá representar más de seis votos.

Art. 26. Para resolver los asuntos indicados en el Art. 1 de la ley de 19 de junio de 1909, serán necesarios en la con-

vocatoria la presencia de accionistas que representen las 2/3 partes del capital integrado, y el voto favorable de accionistas que representen el 60% del capital integrado. A falta de quórum en la primera convocatoria, en la segunda podrá resolverse con la presencia de accionistas que representen el 60 % del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 27. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por el vicepresidente y en su defecto, por la persona que la asamblea elija a mayoría de votos. Actuará como secretario el que lo sea del Directorio, y en su defecto, también lo elegirá la asamblea.

Art. 28. Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas pasar a cuarto intermedio por un plazo de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal, ya sea por los que constituyeron la asamblea o por los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24 de estos estatutos.

Art. 29. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, rubricado, que firmarán el presidente y el secretario y dos accionistas designados a tal efecto por la asamblea.

Art. 30. Constituidas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representarán válidamente a todos los accionistas, y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo todas las resoluciones adoptadas, obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 31. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del balance del activo y pasivo, basándose sobre un inventario minucioso y completo; lo presentará al Síndico de la Sociedad cuando haya sido elegido, acompañado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, cálculo de la distribución de utilidades y memoria anual sobre el estado de los negocios. El Síndico a su vez, cuando haya sido nombrado, examinará dichos documentos confirmándolos con los libros de contabilidad, y producirá su informe al respecto.

Art. 32. De las utilidades obtenidas, después de haberse cubierto los gastos generales y hechas las amortizaciones que correspondan, se harán las siguientes deducciones: a) El 5 % como mínimo, para constituir el fondo de reserva; una vez que este fondo alcance el 30 % del capital realizado, el respectivo porcentaje que se destina a fondo de reserva podrá acrecer el fondo de dividendos.

Art. 33. Las utilidades que resulten después de realizar las deduciones a que se refiere el artículo anterior, se repartirán del siguiente modo: a) Será facultativo de la asamblea distribuir entre los directores, los siguientes porcentajes: el 3 % para el presidente; el 3 % para el vicepresidente; el 2 % para el secretario y el 1 % para cada uno de los demás miembros del Directorio; b) Del saldo, la asamblea dispondrá de las cantidades que estime convenientes para la formación de fondos destinados a ampliaciones, mejoras y fines de previsión; el resto se distribuirá como dividendo a los accionistas, después de deducir las cantidades que a propuesta del Directorio, la asamblea resuelva destinar a fondo de reserva especial. El fondo de reserva especial podrá emplearse para ser distribuido como dividendo. Podrá también ser transferido a la cuenta del capital, total o parcialmente, hasta el límite del capital autorizado, emitiéndose las correspondientes acciones, que se distribuirán proporcionalmente.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 34. La asamblea general que resuelva la disolución y liquidación de la sociedad, podrá facultar al Directorio para que proceda a la liquidación y nombrará en la misma reunión una Comisión Liquidadora formada por tres accionistas, elegidos entre los poseedores de mayor número de acciones, quienes ajustarán sus actos y acciones a lo dispuesto en el Código de Comercio.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Art. 35. El primer Directorio será designado por los fundadores una vez concedida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo. El Síndico titular y el suplente los designará, si lo cree conveniente, el Directorio, una vez que la Sociedad esté legalmente constituida. El mandato del primer Directorio y suplentes durará hasta el día en que se celebre la asamblea general ordinaria del año 1964.

Art. 36. Queda facultado el doctor Nelson Vicens Alegre para realizar todas las gestiones necesarias al efecto de obtener la aprobación de estos estatutos, como así también su inscripción, pudiendo aceptar por sí las adiciones, supresiones o modificaciones que el Poder Ejecutivo indicare. — Juan Carlos Belsa Penela. — Eduardo Miguel Belsa Penela, Juan Belsa Chabagno. — Antonio Penela Sampayo. — Eugenio Penela Sampayo.

El suscrito escribano certifica: 1) Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Juan Carlos Belsa Penela, Eduardo Belsa Penela, Juan Belsa Chabagno, Antonio Penela Sampayo y Eugenio Penela Sampayo, personas de mi conocimiento cuyos datos personales lucen en el principio de esta acta, y II) que el suscrito Escribano no redactó estos estatutos.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — José G. Curi Bolaña.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de junio de 1961. — Visto: La gestión de "FIDE SOCIEDAD ANONIMA" (FIDESA) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 14 sustituirla por la de "FIBEL S. A." (FIBELSA). — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "FIBEL S. A." (FIBELSA) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 14. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Sr Ministro: Nelson Vicens Alegre, en el expediente 362/1961. Aprobación de Estatutos de Fibesa S. A. evacuando la vista conferida, al Sr. Ministro digo: I) La Inspección G. de Hacienda observa, en los estatutos presentados, que deberá concretarse específicamente cuáles son las actividades comprendidas en los Incs. b) de estos artículos (Arts. 2º y 3º). Sin perjuicio de sostenerse que en las disposiciones legales que se citan en el informe de la I. de Hacienda, se propone para ellos la siguiente redacción. Art. 2º Inc. b) Podrá asimismo realizar dentro y fuera del país todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil comercial, industrial o financieros que se relacionen con sus fines y puedan favorecerlos, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades, y siempre que tiendan al desenvolvimiento del objeto social establecido en el Inc. a) de este artículo. Art. 3º b) Instalar fábricas, talleres, depósitos, sucursales, agencias y representaciones comerciales o industriales, en cualquier punto de la República o del extranjero, tendientes al cumplimiento del objeto social determinado en el artículo 2º Inc. a). Como apreciará el señor Ministro, en la redacción original de los artículos se hace referencia, en el Artículo 2º Inc. b) a actividades "Que se relacionen con sus fines y puedan favorecerlos" y en el acápite del Art. 3º se expresa que la Sociedad podrá realizar "todos los actos jurídicos conducentes a su objeto...... como ser". Vale decir que en ambos casos se hace referencia concreta al objeto principal —claramente expresado— de la Sociedad. No obstante ello, no existe inconveniente alguno en precisar aún más lo establecido, aunque se corra el riesgo de caer en redundancia. II) En cuanto al nombre de la Sociedad, se ha resuelto cambiar la denominación de "FIDE S.A." (FIDESA) por "FIBEL S. A." (FIBELSA). Por lo expuesto al Sr. Ministro pido: Se preste aprobación a estos estatutos, con las modificaciones propuestas en cuanto a su denominación y a los Arts. 2º y 3º Inc. b). — Saluda al Sr. Ministro muy atte. Nelson Vicens Alegre. C.C. ANB 5393.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de julio de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Nèlson Vicens Alegre, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1953, P. 1, esc. 2, al Sr. Juez digo: Que el Poder Ejecutivo, en fecha Junio 22 de 1961 aprobó los estatutos de "FIBEL SOCIEDAD ANONIMA" (FIBELSA). Que facultado por el Art. 36 de dichos estatutos, vengo a promover la inscripción de la Sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes (Art. 32, 34 y 407 del C. de Comercio). La Sociedad se denomina "FIBEL S. A." (FIBELSA) Su objeto surge del *Art. 2º de* sus estatutos, siendo su domicilio en la

ciudad de Montevideo. No tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de pesos 2.000.000.00. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituido el domicilio. 2) Se ordenen las inscripciones solicitadas. 3) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Otrosi digo: Que no presento la Patente de Giro por no haber sido aún obtenida. — Sírvase proveer de conformidad. Nelson Vicens Alegre. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo, E. 22 Agos. 1961. S. 13 Set. 1961. — Vista Nº 3.800. — Señor Juez: Puede Ud acceder a lo solicitado. — Montevideo, setiembre 12 de 1961. Julio Viana. 2450. — Montevideo, setiembre 18/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y remítase al Registro P de Comercio, a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 1.000, expídanse testimonio, rubríquense los libros, háganse los desgloses y archívese. De Vega. Paysée.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 10 de octubre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 588 al folio 3759 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Clementina D. Colombo. Act. Adj. Montevideo, 13 de diciembre de 1961.

$ 1.123 - 1ª pub. — 23308

NEQUI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "NEQUI SOCIEDAD ANONIMA". solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación: En Montevideo, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Fundadores Juan Antonio Chiarino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gloria Rossi Stajano y Juan Domingo Ratti, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Racca Sciarra, ambos domiciliados en Paysandú Nº 941, piso 4º, Esc. 9-10 de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "NEQUI S. A." y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º Bajo el nombre "NEQUI S. A." y por el término de cien años, a partir de la fecha, queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto. 1) La adquisición, enajenación, explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros; 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3) La realización de operaciones de importación y exportación; 4) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y ante toda persona física o jurídica nacional o extranjera; 5) Realizar a nombre o por cuenta de terceros toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: a enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; presentar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos m/n.) representado por acciones al portador de 100.00 pesos cada una (cien m/n.), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros: los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14. A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La memoria y balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y el Síndico o declarará honorarios alguno o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la Orden del Día.

Art. 15. Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y Balances.

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente en todas las funciones que el estatuto acuerde al Directorio, actuando por "NEQUI S. A." en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, así como la Srta. Mabel Albertini y Sr. Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes; para realizar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. Juan Antonio Chiarino. J. Domingo Ratti. Heber Curbelo Urroz, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Juan Antonio Chiarino y Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta. Hebert Curbelo Urroz. Escribano.

Copia. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 28 de setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "NEQUI SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "NEQUI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3° y 4° de la Ley N° 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 11. — Sr. Ministro de Hacienda. Presente. Mabel Albertini, en representación de "NEQUI S. A." según personería que le acuerda el Art. 18 de los Estatutos Sociales al Sr. Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta N° 4705/60 anexo I por la cual se le comunica la observación formulada por la Inspección de Hacienda al inc. 1 del Art. 2° y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. A los efectos de salvar la objeción formulada por la Inspección de Hacienda, y sin que ello implique reconocer como válidos sus argumentos, viene a proponer la siguiente redacción. La adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación, bajo cualquier forma, de bienes inmuebles urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. La construcción de edificios y su posterior arrendamiento o venta en forma total o fraccionada. Por lo expuesto, del Sr. Ministro solicito: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida, por modificado el inc. 1 del Art. 2° de los Estatutos en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito. 2) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámites a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. 3) En definitiva, se acceda a lo solicitado en primer escrito. Saluda al Sr. Ministro muy atte. Mabel Albertini.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de octubre de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, 4to. piso, al señor Juez, digo: 1) Que el art. 18 de los estatutos de "NEQUI S. A." me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: a) Denominación "NEQUI S. A.". b) Su objeto: determinado en el art. 2. c) Capital: pesos 150.000. d) Domicilio: Paysandú 941, 4to. piso. e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la Sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos correspondientes. Será justicia. Mabel Albertini.

Fiscalía de lo Civil 2° Turno. — N° 6459. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo 14 Nov. 1961. Federico Capurro Calamet N° 17972. Montevideo, Noviembre 16 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. Con esta fecha y con el N° 750 al folio 4776v. del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 227.00 - 1|pub. — 23309

MUSTAFA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MUSTAFA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los señores don Carlos H. Stanham, mayor de edad, soltero y la Srta. Elsa Silberstein, mayor de edad, soltera, domiciliados en la calle Treinta y Tres N° 1356, primer piso, de esta ciudad, y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Mustafá S. A." y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1° Bajo el nombre de "Mustafá S. A." y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituida una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2° Esta sociedad tiene por objeto: 1) La explotación, adquisición y disposición de toda clase de bienes, ya sean estos corporales o incorporales, muebles o inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros; 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza.

Art. 3° A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding"; prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas, sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir enfiteusis, establecer colonias e importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos, subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social.

Art. 4° El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m/n); representados por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero, inmuebles, muebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario. El Directorio puede, cuando lo crea conveniente, aumentar el capital social hasta la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos m/n.), sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en tal caso la aprobación del Poder Ejecutivo, el pago de los impuestos correspondientes y el cumplimiento de las demás obligaciones legales y vigentes. Los aumentos de capital podrán realizarse: a) capitalizando los fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; b) capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario; c) recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones y d) emitiendo

nuevas acciones en pago de bienes y servicios aportados a la sociedad.

Art. 5º La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 6º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7º El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandara por escrito o por telegrama, como si ese miembro hubiera estado presente en la sesión y hubiese votado en persona. Los directores pueden hacerse representar por medio de carta-poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente respectivo hasta la próxima Asamblea General.

Art. 8º El Directorio nombrará de su seno al Presidente y al Secretario. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente, o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, serán tomadas por mayoría y deberán ser asentadas en un libro de Actas que será firmado por el Presidente y el Secretario.

Art. 9º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén previstos expresamente en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas a la Asamblea General.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio del Presidente y Secretario, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes sin limitación alguna, todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado, obliga válidamente a la sociedad.

Art. 11. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La Asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, o a quien haga sus veces, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 14. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por otro Director o un presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la Asamblea.

Art. 15. En la Asamblea General se someterá a los accionistas lo siguiente: a) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; b) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; c) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; d) los asuntos incluídos en la orden del día por el Directorio.

Art. 16. Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites establecidos en el artículo 4, o su disminución, la prórroga de la Sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los Estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen, por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la Asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año, la Asamblea General, podrá designar, si lo considera conveniente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto no quede constituído el primer Directorio y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por MUSTAFA S. A., en formación.

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores señor Carlos H. Stanham y señorita Elsa Silberstein, así como el señor Luis Vanrell, para que realicen conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciante. — Elsa Silberstein. — Carlos H. Stanham. — Erasmo Petingi, Escribano Público, certifico: que las firmas que anteceden son de los señores don Carlos H. Stanham y señorita Elsa Silberstein, orientales, solteros, mayores de edad, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Erasmo Petingi. Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 5 de octubre de 1961. Visto: La gestión de MUSTAFA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de MUSTAFA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 11. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — Elsa Silberstein en representación de MUSTAFA S. A. según personería que le acuerda el Art. 19 de los Estatutos Sociales al Sr. Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta Nº 639 anexo 1 por la cual se comunican las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda al inciso 1) del Artículo 2º y al Artículo 3º. A criterio de la Inspección de Hacienda el estatuto de esta sociedad es pasible de observación de intermediación de objeto al expresar en el inciso 1) del artículo 2º: La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles. Sin que ello implique compartir la observación formulada y de acuerdo a la facultad que le confiere el ya citado artículo 19 de los estatutos, viene a modificar la redacción del inciso 1) del artículo 2º y el artículo 3º que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 2º inciso 1. La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, incluyendo la explotación agropecuaria en todas sus formas. En general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros. — Artículo 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comer-

ciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding"; prestar y tomar dinero en cualquier de las formas, sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir enfiteusis, establecer colonias e importar, exportar y comercializar animales, frutos del país, productos, subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase con el giro social. Por lo expuesto al Señor Ministro solicito: I) Se tenga por evacuada la vista conferida, por modificados el inciso 1) del artículo 2º y el artículo 3º de los estatutos sociales en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito. II) Que habiéndose aceptado las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámites a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. III) En definitiva se acceda a lo solicitado en el anterior escrito. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — Elsa Silberstein.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Elsa Silberstein, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356, piso 1º al señor Juez, digo: 1). Que los estatutos de MUSTAFA S. A., me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2). A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) Denominación MUSTAFA S. A. B) Objeto: Surge del Art. 2º C) Capital: $ 200.000 D) Domicilio: Montevideo. E) No tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto solicito: Que previos los trámites legales se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos de ley. Será justicia. — Elsa Silberstein.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6250. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 16 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 17465. Montevideo, noviembre 8 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 27 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 698 al folio 4471 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 269.00 1 pub. — 23310

YONGUEMA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: YONGUEMA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación: En Montevideo, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los señores Cr. Juan Domingo Ratti, casado con doña Elena Racca Sciarra; y Hugo Gandós de León, mayor de edad, soltero, domiciliados en la calle Treinta y Tres Nº 1356, primer piso, de esta ciudad, y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Yonguema S. A." y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º Bajo el nombre de "Yonguema S. A." y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto: 1) La explotación, adquisición y disposición de toda clase de bienes, ya sean estos corporales o incorporales, muebles o inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros; 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding"; prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas, sin que esto implique el ejercicio de funciones especificamente bancarias; representar a personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir enfiteusis, establecer colonias e importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos, subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de **$ 100.000.00** (cien mil pesos m/n), representados por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero, inmuebles, muebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario. El Directorio puede, cuando lo crea conveniente, aumentar el capital social hasta la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m/n.), sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en tal caso la aprobación del Poder Ejecutivo, el pago de los impuestos correspondientes y el cumplimiento de las demás obligaciones legales y vigentes. Los aumentos de capital podrán realizarse: a) capitalizando los fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; b) capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario; c) recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones y d) emitiendo nuevas acciones en pago de bienes y servicios aportados a la sociedad.

Art. 5º La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 6º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7º El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandara por escrito ó por telegrama, como si ese miembro hubiera estado presente en la sesión y hubiese votado en persona. Los directores pueden hacerse representar por medio de carta-poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente respectivo hasta la próxima Asamblea General.

Art. 8º El Directorio nombrará de su seno al Presidente y al Secretario. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente, o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, serán tomadas por mayoría y deberán ser asentadas en un libro de Actas que será firmado por el Presidente y el Secretario.

Art 9º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén previstos expresamente en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas a la Asamblea General.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio del Presidente y Secretario, sin perjuicio de las

resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes sin limitación alguna, todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado, obliga válidamente a la sociedad.

Art. 11. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercico social. Toda Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La Asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, o a quien haga sus veces, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 14. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por otro Director o un presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la Asamblea.

Art. 15. En la Asamblea General se someterá a los accionistas lo siguiente: a) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; b) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; c) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; d) los asuntos incluídos en la orden del día por el Directorio.

Art. 16. Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites establecidos en el artículo 4, o su disminución, la prórroga de la Sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los Estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que represente, por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la Asamblea, y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que represente.

Art. 17. Cada año, la Asamblea General, podrá designar, si lo considera conveniente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta ó separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto no quede constituído el primer Directorio, y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "Yonguema S. A." en formación.

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores señores Cr. Juan Domingo Ratti y Hugo Gandos de León, así como los señores Luis Vanrell y Elsa Silberstein para que realicen conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciante. Juan Domingo Ratti. Hugo Gandos de León. Erasmo Petingi, Escribano Público, certifico: que los firmas que anteceden son de los señores Cr. Juan Domingo Ratti y Hugo Gandos de León, casado y soltero respectivamente, mayores de edad, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Erasmo Petingi. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. Visto: La gestión de YONGUEMA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de YONGUEMA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales** secretario.

Fojas 10. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. Elsa Silberstein en representación de YONGUEMA S. A., según personería que le acuerda el artículo 19 de los estatutos sociales, al señor Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta Nº 638, anexo 1, por la cual se comunican las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda al inciso 1) del artículo 2º y al artículo 3º. A criterio de la Inspección de Hacienda el estatuto de esta sociedad es pasible de observación de indeterminación de objeto al expresar en el inciso 1) del artículo 2º: "La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles". Sin que ello implique compartir la observación formulada y de acuerdo a la facultad que le confiere el ya citado artículo 19 de los estatutos, viene a modificar la redacción del inciso 1) del artículo 2º y el artículo 3º, que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo 2º, inciso 1). La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, incluyendo la explotación agropecuaria en todas sus formas. En general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros." "Artículo 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding"; prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas, sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir anfiteusis, establecer colonias e importar, exportar y comercializar animales, frutos del país, productos, subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social." Por lo expuesto, al señor Ministro solicita: I) Se tenga por evacuada la vista conferida, por modificados el inciso 1) del artículo 2º y el artículo 3º de los estatutos sociales en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito. II) Que habiéndose aceptadó las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámites a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. III) En definitiva, se acceda a lo solicitado en el anterior escrito. Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.) Elsa Silberstein.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Elsa Silberstein, constituyendo domicilio en T. y Tres 1356. 1er. P., al señor Juez digo: 1. Que los estatutos de YONGUEMA S.

A. me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: A) Denominación: YONGUEMA S. A. B) Objeto: surge del Art. 2º. C) Capital: $ 100.000. D) Domicilio: Montevideo. E) No tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto solicito: Que previos los trámites legales se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos de ley. Será justicia. — Elsa Silberstein.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6252. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 6/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 17463. — Montevideo, noviembre 9/61. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, háganse las publicaciones legales y desgloces pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 27 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 699 al folio 4477 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 277.00 1 pub. — 23311

QUINE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado QUINE SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

En Montevideo, a los veintidós días de diciembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Cr. Juan Antonio Chiarino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gloria Rossi Stajano, y Cr. Juan Domingo Ratti, mayor de edad, casado con doña Elena Racca Sciarra, con domicilio en Paysandú 941, piso 4º, Esc. 9-10 de esta ciudad y convinieron constituir una sociedad anónima que se denominará QUINE S. A. y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos.

Artículo 1º Bajo el nombre de QUINE S. A. y por el término de cien años; a partir de la fecha, queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del directorio.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación, explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros; 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o cualquier otra naturaleza; 3) La realización de operaciones de importación y exportación; 4) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante bancos y ante toda persona física o jurídica nacionales o extranjeras; 5) Realizar a nombre o por cuenta de terceros toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding, representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) m/n. representado por acciones al portador de $ 100 (cien pesos) m/n. cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de la integración que consideren conveniente.

Art. 5º La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser director no se requerirá la calidad de accionista. Los directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º El directorio cuando sea pluripersonal quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria. Si el directorio estuviere compuesto por una sola persona, en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º El directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del presidente si lo hubiere; sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los directores asistentes a la sesión o por el director que a tal efecto se designe.

Art. 8º El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuidas por la ley o por estos estatutos a la asamblea general.

Art. 9º La representación del directorio se ejercerá por medio de su presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el directorio.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el directorio a iniciativa de éste, a pedido del síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el orden del día que sea tratado por la asamblea y el directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las asambleas serán consideradas válidamente constituidas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se haya cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14. A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La Memoria de Balance Anual del Ejercicio Social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el mismo informe del Síndico si lo hubiere; la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios algunos o todos estos cargos:

el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluido en la orden del día.

Art. 15. Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los Inventarios y Balances.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer Ejercicio Social. Hasta tanto no quede otorgada la Personería Jurídica de la Sociedad, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente en todas las funciones que el Estatuto acuerda al Directorio, actuando por Quine S. A. en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, así como la Sta. Mabel Albertini y Sr. Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes para realizar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. — Juan Antonio Chiarino, Juan Domingo Ratti, ALB 4171.

Hebert Curbelo Urroz, escribano, certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Cr. Juan Antonio Chiarino y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintidós días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "Quine Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Quine Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Fojas 13. — Sr. Ministro de Hacienda. Presente. Mabel Albertini, según personería que le confiere el Art. 18 de los Estatutos Sociales al Sr. Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en el expediente "QUINE S. A.", carpeta 4714/60 anexo I por la cual se comunica la observación formulada por la Inspección de Hacienda al inc. 1) del art. 2º de los estatutos y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. A los efectos de salvar la objeción formulada por la Inspección de Hacienda, y sin que ello implique reconocer como válidos sus argumentos, viene a proponer la siguiente redacción para el art. 2º, numeral 1) de los Estatutos en estudio, que en definitiva quedarán redactados en la siguiente forma: La adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. La construcción de edificios y su posterior venta o arrendamiento ya sea en conjunto o en forma fraccionada bajo el régimen de Propiedad Horizontal, y en general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros. Por lo expuesto del Sr. Ministro Solicito: 1) Tener por evacuada la vista conferida y por modificado el inc. 1 del Art. 2º de los Estatutos en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito. 2) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámite a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. 3) En definitiva se acceda a lo solicitado en el primer escrito. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — Mabel Albertini.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, 4to. piso, al señor Juez, digo: 1) Que el art. 18 de los estatutos de QUINE S. A. me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: a) Denominación: QUINE S. A. b) Su objeto: determinado en el art. 2. c) Capital: $ 100.000.00. d) Domicilio: Paysandú 941, 4to. piso. e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos correspondientes. Será justicia. — Mabel Albertini.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. — Nº 6457. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 14 Nov. 1961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 17968. — Montevideo, noviembre 16/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 6 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 737 al folio 4705 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Arteconа.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 174,00 1 pub. — 23312.

FINTEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "FINTEX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

FINTEX SOCIEDAD ANONIMA

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Fintex Sociedad Anónima".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir

títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente estatuto, en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá; A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. — Leída y aprobada se firma la presente a 30 de noviembre de 1960. H. Vignoli Laffitte. Israel Lublinerman. Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de abril de 1961. Visto: La gestión de FINTEX SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de FINTEX SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 9 de diciembre de 1960. Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22 y facultado por el estatuto de FINTEX SOCIEDAD ANONIMA al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de

Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el Art. 2º del estatuto. C) No existe gerente. Será justicia. Otrosí pido: se permita agregar publicaciones. Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos a la señorita María Amelia Curbelo. Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6464. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 14 de noviembre de 1961. Federico Capurro Calamet.

Nº 17957. — Montevideo, noviembre 16 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo — Montevideo, 6 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 749 al folio 4771 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 346.00. 1 pub. — 23313

COMPAÑIA ULTRAMAR S.A.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "COMPAÑIA ULTRAMAR S.A." solicitando la Reforma de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación:

Daniel Terra, Escribano, certifico que: He tenido a la vista el libro de Actas de Directorio y Asambleas de la empresa COMPAÑIA ULTRAMAR S.A. en el que a fojas 58 a 59 luce el Acta que literalmente transcripta dice: "Acta Nº 28 Asamblea General Extraordinaria.

En Montevideo, a 25 de Abril de 1961, se reune en el local de la Calle 25 de Mayo 444, 2º Piso la Asamblea General Extraordinaria de "Compañia Ultramar S.A." con la asistencia de los Accionistas detallados a fs. 14 del Libro de Asistencias a Asambleas. Asiste en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas el Inspector Sr. Enrique Grignola. Siendo las 15 y 30 horas y constatado un quorum que asciende a la suma de $ 5.000 o sea la totalidad del Capital Integrado de la Sociedad se pasa a considerar el primer punto del siguiente:

ORDEN DEL DIA: 1) Reforma de los Estatutos Sociales: Se resuelve por unanimidad aprobar la modificación de Estatutos que se transcribe a continuación:

Art. 3º — Donde dice 30 años se sustituye por 100 años.

Art. 4º — Se sustituye por el siguiente: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien mil dólares (U$S 100.000.00) distribuidos en accciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras no estén totalmente integradas. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones: momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Art. 7º — Agregar al final: Estando representada la totalidad del Capital en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la Convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10, del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 11. — Donde dice: "Compuesto por tres miembros como mínimo" se sustituye por "compuesto por dos miembros como mínimo"

Art. 13. — Agregar al final: Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 17. — Se sustituye por el siguiente: Se autoriza al Cr. Carlos J. Lecueder y al Sr. Luís A. Robiru para que conjunta separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e Inscripción de la presente reforma de Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas inclusive proponiendo textos sustitutivos.

Art. 18. — Se suprime. 2) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. Se resuelve que la presente acta sea firmada por los Accionistas Srta. Mabel Gallart y Sr. Elbio E. Espinosa. Siendo las 15 y 45 horas y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. Elbio E Espinosa. Mabel Gallart. Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Firmado. Enrique Grignola. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy 14 de Agosto de 1961, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.10. Hay un signo. Daniel Terra. Hay un sello Daniel Terra. Escribano. COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 16 de noviembre de 1961.

VISTO: La solicitud de "COMPAÑIA ULTRAMAR S/A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su Estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de abril de 1961 en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la ley Nº 11.673 de 24 de junio de 1948. Considerando: que dicha gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405. del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Compañia Ultramar S.A." documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de cien mil dólares (u$s 100.000). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: Haedo. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Moraes. Secretario. Es copia fiel. Montevideo 23 de noviembre de 1961. F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio Montevideo. Presentado hoy 12 de diciembre de 1961, a las 10 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 756 al Fo 4807 del Libro Nº 3 de Estatutos (Exhonerada). María I. Artecona. Sr. Juez Letrado de 1a Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Luís Alberto Robirú, con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º al Sr. Juez digo: que vengo a solicitar la inscripción de la Reforma Estatutaria de Compañia Ultramar S.A. en el Registro Público y General de Comercio y posteriormente se expidan los edictos legales correspondientes y se me devuelvan los recaudos presentados.

Otro si digo: que mi representación surge de la autorización concedida por la Asamblea General Extraordinaria que resolvió la referida modificación de Estatutos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. L. A. Robiru. Recibido hoy 13 de Octubre de 1961 con una Patente de Giro del año en curso individualizada con el Nº 61.376 que exhibe y se le devuelve y con un Estatuto.

—Conste. Del Castillo. — Tome razón con el Nº 3.715 al Fo 41 del Lo. 59—Del Castillo— Montevideo noviembre 27 de 1961 —Al despacho— Del Castillo. Nº 18.862. Mont. nov. 29|961. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. Landa. Héctor del Castillo Lussich. Montevideo, 29 de nov|961. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º turno en vista bajo conocimiento Conste. Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 6.841— Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 29|961. Federico Capurro Calamet. Recibido hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Del Castillo. —Montevideo nov. 30 de 1961. —Al despacho— Del Castillo. Nº 19.072. Montevideo, diciembre 1º de 1961 Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas.

Remítase al Reg. Público de Comercio.

Háganse las publicaciones acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $200.00, impuesto $ 16.00. Landa. Héctor Del Castillo Lussich. Montevideo diciembre 1º de 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste Llugain. Montevideo 5|12|961. Recibido hoy —Conste— Artecona. Montevideo 12 de diciembre de 1961.

Con esta fecha y con el Nº 756 al folio 4.807 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 20 de diciembre de 1961. Alfredo L. Llugain. —Actuario— Adjunto.

$ 290.00 1 pub. — 23346

EGLANTINE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EGLANTINE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Montevideo, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresará, los señores César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, uruguayos, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1º — Con el nombre de "EGLANTINE SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se rige por estos estatutos, el Código de Comercio, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) realizar toda clase de operaciones agropecuarias, por cuenta propia o de terceros, en carácter de socio, copartícipe o financiador. b) realizar negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento; comprar y vender inmuebles, incluso por la ley 10751; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis, construir, fraccionar, y/o administrar inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero y otros valores en préstamo con o sin garantía reales o personales; dar y recibir mandatos; d) importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial civil o industrial. Podrá realizar todas las operaciones de su objeto, por cuenta propia o por cuenta de terceros, en interés conjunto de terceros y de la sociedad, a nombre propio o a nombre de terceros.

Art. 3º — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos) el que será suscripto e integrado en la forma que resuelva el directorio. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos, en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones totalmente integradas podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquellas no estén impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que las obligaciones impuestas a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un directorio, integrado por dos a cinco miembros, titulares, designados anualmente por la asamblea general. El cargo de director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante, tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos, en el desempeño del puesto de director. Los directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, siendo en todos los casos el mandante y el mandatario solidariamente responsables de los actos del segundo. En caso de vacancia temporal o definitiva de uno o más cargos de director, los directores restantes proveerán las vacantes en forma provisoria, estándose a lo que resuelva la próxima asamblea general. El directorio designará de su seno los directores que ejercerán las funciones de presidente y vicepresidente. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el directorio estuviera compuesto por dos directores. En el caso de empate el presidente o vice presidente en su ausencia tendrá doble voto. Las resoluciones del directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6º — El directorio tiene las más amplias facultades. Podrá realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de dichas facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente establecida por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, el directorio podrá: a) realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas comprometer en árbitros, o amigables componedores; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos; o con otras sociedades, en cuyos directorios figuren uno o más directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero, y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer u otorgar cualquier clase de mandatos; b) establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. c) determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; d) designar representantes, mandatarios y apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; e) trasladar dentro del país, el domicilio de la sociedad, o el simple asiento de sus autoridades; f) nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7º — La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos directores o con la de un director y un apoderado, o con la de un solo apoderado con mandato bastante.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8º — La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9º — Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocar-

se, cualquiera que fuera su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En la segunda convocatoria podrá sesionar, con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos las resoluciones, cualquiera que fuere su objeto, serán válidas con la simple mayoría de votos presentes, aún en los previstos por la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el presidente del directorio, y a falta de éste por un director que estuviere presente o en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea un director, apoderado, síndico, empleado o gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del directorio.

Art. 11. — Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa Financiera del país o del extranjero, en este último caso a satisfacción del directorio. El accionista que cumpla con uno y otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará, el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse, si se hubieran presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. — Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se convocará por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del directorio y del síndico, éste si lo hubiere, considerar y aprobar el balance general anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el directorio, nombrar los nuevos directores titulares y el síndico, este último si lo hubiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria, por el directorio, o el síndico, si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo 13. — El ejercicio social termina el treinta y uno de marzo de cada año La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio termina el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la asamblea resolverá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: a) La parte que por concepto de retribución corresponda al directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea; b) 2 % para fondo de reserva hasta que éste llegue al 10 % del capital integrado; c) el saldo a disposición de la asamblea, que resolverá sobre el destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. — La sociedad podrá disolverse: a) en cualquier momento, en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9º. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto, las más amplias facultades; b) en caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social, y el directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiera lugar, deberá transferírselo, siempre que, el Pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Artículo 15. — El primer directorio será designado en cualquier momento, por los fundadores. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio la matrícula de comerciante y los libros rubricados. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusieren la Inspección General de Hacienda, el Ministerio Público y otras Oficinas facultadas para ello. Y para constancia se labra la presente que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mi, con los testigos señores Julio César Giovannini y Rubens Pucurull, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — César Luis Aguiar. Angel Lorenzo. R. Pucurull. Julio C. Giovannini. Florduardo Pereyra, escribano.

Nº 11. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Eglantine Sociedad Anónima. En la ciudad de Montevideo a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el catorce del corriente bajo el membrete Nº 10. Protocolización del acta de nombramiento de directorio de Bardia S. A., al folio cuarenta. — Florduardo Pereyra. Escribano. En fe de ello, y para EGLANTINE SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta. — Florduardo Pereyra. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 1º de agosto de 1961. Visto: La gestión de "EGLANTINE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "EGLANTINE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 11. — Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresará, comparecen los señores doctor César Luis Aguiar y don Angel Lorenzo, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, quienes concurren a este acto en su carácter de únicos fundadores de la sociedad Eglantine Sociedad Anónima, según acta que autoricé el diez y seis de diciembre último y protocolice el veintiseis de ese mes, y para que lo consigne en la presente acta, dicen que vienen a modificar el artículo cuarto del proyecto de estatutos de dicha sociedad, el que queda redactado así: Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) el que será suscrito e integrado en la forma que resuelva el directorio. El capital social es-

tará representado por acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones totalmente integradas podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquellas no estén impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del directorio o de las Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que las obligaciones impuestas a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mi con los testigos señores Rubens Pucurull y Eduardo Giffoni, vecinos hábiles de mi conocimiento, solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — César Luis Aguiar. Angel Lorenzo. R. Pucurull. E. Giffoni. Florduardo Pereyra. Escribano.

Nº 4. — Protocolización solicitada por los Sres. César L. Aguiar y Angel Lorenzo. Modificación de estatuto de Eglantine S. A. En la ciudad de Montevideo a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el diez y siete de abril último, bajo el membrete Nº 3. Protocolización del acta de nombramiento de Directorio de "Compañía de Inversiones Interamericana S. A." al folio ocho. — Florduardo Pereyra, Escribano. En fé de ello y para Eglantine Sociedad Anónima, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. (Hay un signo notarial). — Florduardo Pereyra. Escribano. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Av. Uruguay 1124 P. 3, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar se inscriba en la Matrícula de Comerciante y en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, a los estatutos de EGLANTINE SOCIEDAD ANONIMA, cuyos originales debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, acompaño. A los efectos requeridos por el art. 34 del Código de Comercio, expreso: Denominación: La sociedad se denomina "EGLANTINE SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: Tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones agropecuarias por cuenta propia o de terceros, así como la compra venta de inmuebles, muebles o derechos. Domicilio: Finca su sede social en la Avd. Uruguay 1124, P. 3. Administración: La administración estará a cargo de un directorio a designarse por los fundadores. No tiene factor ni gerente. Por lo expuesto, del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción de los estatutos de EGLANTINE SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, así como en la Matrícula de Comerciantes, se me expidan los edictos pertinentes y se proceda a la devolución de los recaudos acompañados. Es justicia. — Angel Lorenzo. — César Luis Aguiar. Fiscalía de lo Civil 2do. Turno.

Nº 4489. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 1º/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — 12900. —

Mont. set. 5/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

(Registro Público y General de Comercio. Montevideo.) — Montevideo, 11 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 497 al folio 3203 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 296. 1 pub. — 23314

FARRYLL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FARRYLL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Montevideo, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresará, los señores Angel Lorenzo Corbal y Eduardo Giffoni Curti, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad quienes resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "FARRYLL S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. b) la adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. c) la adquisición de toda clase de bienes y derechos, bonos, obligaciones, acciones, pagarés y otros papeles de comercio, por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. d) la compraventa, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. e) dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros, cuidando de no ejercer la actividad bancaria. f) toda clase de gestiones y mandatos y asesoramientos. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cién pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas hará sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros accionistas o no elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá *su voto y* el presidente dos en caso de empate. **Representará legalmente a la sociedad un**

director, salvo para operaciones de disposición sobre inmuebles, en que será representada por dos directores cualquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales, con o sin facultad de substitución y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas, físicas o jurídicas.

Art. 8º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos, reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones y obligaciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes, que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cuál tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando en las asambleas se reúna la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de junio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director pueden también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. — Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores señores Angel Lorenzo y Eduardo Giffoni para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Julio César Giovannini y Rubens Pucurull, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — Angel Lorenzo. E. Giffoni. Julio C. Giovannini. — R. Pucurul. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Nº 5. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Farryll S. A. En la ciudad de Montevideo a diez de agosto de mil novecientos sesenta, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego, a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada hoy bajo el membrete Nº 4. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Garryll S. A., del folio diez y seis al veinte. — Florduardo Pereyra. Escribano.

En fe de ello, y para FARRYLL S. A., expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diez de agosto de mil novecientos sesenta. — Florduardo Pereyra. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 20 de abril de 1961. Visto: La gestión de "FARRYLL SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento, a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "FARRYLL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8 y vta., fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º, y 4º, de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 8 y vta. Señor Ministro de Hacienda. Cont. Dn. Juan Eduardo Azzini. — Angel Lorenzo, en el expediente de "FARRYLL SOCIEDAD ANONIMA", Carpeta Nº 2552/60, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que, aceptando la observación formulada por

la Inspección de Hacienda, vengo a modificar la redacción del artículo 2º, el cual quedará así redactado: Artículo 2º — La sociedad tiene por objeto: a) realizar toda clase de operaciones agropecuarias, por cuenta propia o de terceros, en carácter de socio, copartícipe o financiador. b) realizar negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento; comprar y vender inmuebles, incluso por la ley 10751; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis, construir, fraccionar y/o administrar inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas, o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero y otros valores en préstamo con o sin garantía reales o personales; dar y recibir mandatos; d) importación y/o exportación de toda clase de bienes y préstamos de servicios de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial civil o industrial. Podrá realizar todas las operaciones de su objeto, por cuenta propia o por cuenta de terceros, en interés conjunto de terceros y de la sociedad, a nombre propio o a nombre de terceros. Por lo expuesto del señor Ministro Pido. Tenga por evacuada la vista conferida, y proveer lo que al estado del expediente corresponda. Saluda al señor Ministro muy atte. — Angel Lorenzo. — Es copia fiel. Montevideo, 12 de julio de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Avda. Uruguay 1124, piso 3, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar se inscriba en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, los estatutos de FARRYLL S. A., debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicita se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes, y se le expida el certificado pertinente. A los efectos requeridos por el art. 34 del Cód. de Comercio, manifiesto: Denominación: La sociedad se denomina "FARRYLL S. A.". Objeto: Tienen por objeto la compra-venta de inmuebles, muebles, valores, etc., conforme a lo establecido en su art. 2. — Administración. Será dirigida y administrada por un directorio a designarse por los fundadores. Sede social. Finca su sede social en la Avda. Uruguay 1124, P. 3. No tiene factor ni gerente. Por lo expuesto, del señor Juez, solicito: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Pco. de Comercio, así como en la Matrícula de Comerciante, de los estatutos de "FARRYLL S. A.", se expidan los edictos pertinentes y se ordene la devolución de los recaudos acompañados. Es justicia. — Angel Lorenzo. — César Luis Aguiar.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3870. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. Montev. agosto 9/961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

10982. — Montevideo, agosto 11/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 11 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 496 al folio 3194 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

S 224. 1 pub. — 23315

KALI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: KALI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

KALI SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Constitución. — En Montevideo, reunidos los señores Ciro Enrique Frisch Camp y Antonio Pazos Molteni, orientales, mayores de edad, casados, en el local de la calle Misiones 361 esc. 42 resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto.

Estatuto

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "KALI SOCIEDAD ANONIMA". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) Realizar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures, y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos recepción del público de toda clase de depósitos en dinero, emisión de pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del directorio aun antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aun en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente, o secretario, o a instancia de dos de sus miembros, sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos, en caso de empate.

Art. 8º — Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no,

en la sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º — El directorio con las restricciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Intervenir como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios; E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores a cambio de bienes de cualquier naturaleza, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 10. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, o el director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de sociedad. El directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea limitar o suprimir, dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio, o por el síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 12. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 13. — Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo, y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; y en caso de empate decidirá el presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la Fiscalización

Artículo 15. — La asamblea podrá nombrar un síndico, que podrá ser persona física o jurídica con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 16. — El directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 17. — El Directorio someterá el balance de cada ejercicio, a la consideración de la asamblea ordinaria, que decidirá sobre la distribución de los resultados, teniéndose en cuenta las fechas de integración de las acciones.

CAPITULO VII

Reforma del Estatuto y Transformación, Fusión, Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 18. — Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión o disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. — Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el directorio entre en funciones los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 20. — Quedan autorizados los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma facultados, para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta, el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Ciro Enrique Frisch Camp. Antonio Pazos Molteni. — César Lanata Sanguinetti, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Ciro Enrique Frisch Camp y Antonio Pazos Molteni, cuyos datos personales surgen del Acta que precede y son personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — César Lanata Sanguinetti. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de "KALI SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "KALI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 9. — Señor Ministro de Hacienda. Ciro Enrique Frisch Camp y Antonio Pazos Molteni, en el Expediente: "KALI SOCIEDAD ANONIMA" (Expediente Nro. 492/961 Anexo I) en su calidad de fundadores de la mencionada Sociedad, y en la vista de la observación formulada, han resuelto modificar en lo pertinente en Artículo segundo, el que quedará redactado de la siguiente manera. Artículo 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercadería y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero caucho, de la madera y carpintería, mecánica metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes electrotenia, industrias químicas, de la alimentación bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) comprar vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C)

comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) realizar inversiones en otras empresas, compra venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures, y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero y operaciones de cambio. Sírvase el Señor Ministro proveer de conformidad. — Ciro Enrique Frisch Camp. Antonio Pazos Molteni. — Es copia fiel. Montevideo, 20 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Ciro Enrique Frisch Camp constituyendo domicilio en Misiones 1361 P-5º Esc. 42 al Señor Juez se presenta y expone: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Kali Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el Artículo 20 de los Estatutos Sociales, vengo a solicitar que se inscriban en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Art. 32 y 407 del C. de Comercio). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Kali Sociedad Anónima"; B) Que el objeto social surge del Artículo 2º de los Estatutos acompañados; C) Que el domicilio de la Sociedad es en la calle Misiones 1361 Piso 5º Esc. 42; D) Que la sociedad carece de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de Ciento cincuenta mil pesos m/n. ($ 150.000.00). Por lo expuesto al Señor Juez solicito: 1º) Se me tenga por presentado y por constituído domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito y que previa liquidación y pago de tributos, se desglosen los documentos presentados los que se entregarán al compareciente. — Ciro E. Frisch Camp. — Ma. Esther Martínez Viaña. Escribana.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 5901. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 24/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 16451. — Montevideo, octubre 25/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 24 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 694 al folio 4437 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 264. 1 pub. — 23318

CAJA POPULAR AGRARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la "Caja Popular Agraria, Industrial y Comercial de Pando S. A. Libro 1 Folio 253 Nº 999" solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: En Pando, a dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta los suscritos en su carácter de integrantes del Directorio de la "CAJA POPULAR AGRARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANDO", de acuerdo a su Estatuto funcional resuelven: PRIMERO: Elevar el capital social al millón de pesos ($ 1.000.000.00). SEGUNDO: Renovar al efecto de este aumento de capital, las autorizaciones otorgadas en el artículo sesenta y seis del Estatuto Social. TERCERO: Cualquiera de los Sres. Eduardo Eyherachar, Cr. Alberto R. Veiga o Raúl L. Colombo, podrá solicitar la protocolización de esta acta. — MARIO R. FIGUEREDO. — EDUARDO EYHERACHAR. — PEDRO GALLI RIART. — JOSE M. RINALDI. — JUAN JOSE PETRINI. — LORENZO R. PASTORINO. — L. AMARELLE PALLEIRO. — CARMELO MONDELLI.

PROTOCOLIZACION Nº 4. — En Montevideo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta, ante mi autorizante y testigos, comparece el señor RAUL LEON COLOMBO, mayor de edad, que firma R. Colombo, y expone ser Oriental; casado con Vicenta Zulema Figueredo, con domicilio en Avenida Brasil tres mil noventa y dos, de mi conocimiento y dice que: Con el fin de darle carácter fehaciente y haciendo uso de la autorización que la misma expresa, me hace entrega para que la protocolice en mi Registro del acta que precede, suscrita el diez y ocho del corriente mes, en Pando Departamento de Canelones, por el compareciente y los señores Mario R. Figueredo, Eduardo Eyherachar, Pedro Galli Riart, José M. Rinaldi, Juan José Petrini, Lorenzo R. Pastorino, L. Amarelle Palleiro y Carmelo Mondelli, como integrantes del Directorio de la "Caja Popular Agraria. Industrial y Comercial de Pando" que se refiere al aumento del capital social de esa entidad, por lo que procedo a incorporarla a mi Registro con el número de orden cuatro. Y para constancia se labra la presente, que previa lectura y ratificación lo otorga y firma con los testigos hábiles señores Simón Kunin y Ricardo Penino. Esta sigue a la extendida el tres de Junio último, bajo el membrete: No digo el número tres, a pedido del señor José Grenda, de la declaratoria suscrita con el señor Moisés Sancovski a folios diez y ocho y diez y nueve. — R. COLOMBO. SIMON KUNIN. RICARDO PENINO. — ROBERTO M. ARREDONDO. Escribano. — Concuerda con los originales del mismo tenor a los que me remito. Y para la "CAJA POPULAR AGRARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANDO" expido, signo y firmo el presente en Montevideo a doce de setiembre de mil novecientos sesenta. (Hay un signo — (Firmado) Roberto M. Arredondo. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de mayo de 1961. Visto: La solicitud de "CAJA POPULAR AGRARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANDO" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos). Considerando: según acta notarial adjunta (fs. 16) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "CAJA POPULAR AGRARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANDO" el que queda fijado en la suma de $ 1:000.000.— (un millón de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales,* Secretario". Es copia fiel. Montevideo, 14 de junio de 1961. — (Firmado) F. Gargaglioni. Hay un sello Francisco Gargaglioni Director de Secciones.

Pando 25 de Julio de 1961. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. Presente. — Raúl L. Colombo y Alberto R. Veiga constituyendo domicilio en 25 de Mayo 970 al Sr. Juez promoviendo inscripción de reforma de Estatutos Sociales expresan: Que comparecen en representación de la "Caja Popular Agraria, Industrial y Comercial de Pando S. A." y su personería surge del artículo tercero del acta del Directorio de la Institución, con fecha 18 de Agosto de 1960 y del artículo 66 del Estatuto Social, documentación que testimoniada se agrega. Que en la representación invocada los comparecientes dicen: Que como surge de la documentación ya citada y del testimonio del decreto del Poder Ejecutivo que igualmente se agrega su representada ha obtenido la autorización del aumento de su capital social de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) a un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Corresponde de acuerdo a lo que antecede inscribir esta reforma en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, procediendo igualmente las respectivas publicaciones. Por lo expuesto del Sr. Juez pedimos: Se ordene la inscripción de la reforma estatutaria reseñada, en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Primer otrosí decimos: Acompañamos Patente de Giro que proveído el petitorio principal, dejando nota en autos de su presentación, se devolverá a cualquiera de los designados en el tercer otrosí. Segundo otrosí decimos: Las publicaciones a efectuarse serán agregadas sin necesidad de escrito bastando su sola presentación. Tercer otrosí decimos: Los edictos a expedirse, los desgloses de la documentación adjunta que se devolverá y todo aquello que proceda entregarse, lo sea indistintamente a manos del letrado compareciente del Sr. Don Lorenzo R. Pastorino o de cualquiera de los firmantes. — (Firmado) R. Colom-

bo 6305 .— (firmado) Alberto Veiga De Cicco AGB 4898. — (firmado) Gervasio Domenech. Abogado

Pando 2 Ago. 1961. Recibido hoy con cuatro recaudos. — (firmado) Lanata.

Pando, Agosto 2/961. con esta fecha el interesado exhibió la Patente de Giro Nº 79527, Padrón 2499 año 1960-62 perteneciente a la Caja Popular Agraria, Industrial y Comercial, conste (firmado) Lanata.

Tomé razón con el número 999 al Fº 253 del Iº 1 de conocimientos. (firmado) Lanata.

Pando, 2 Ago. 1961. Al despacho del Señor Juez. (firmado) Lanata.

3503. Pando, Agosto 3/961. Por presentados y por constituído domicilio Vista al Sr. Fiscal. (firmado) R. Stratta.

El siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno requerí en su domicilio a Raúl L. Colombo para notificarlo del auto que antecede y no habiéndolo hallado, le dejé un cedulón que entregué a Gervasio Domenech quien firma su recibo. (firmado) G. Domenech. (firmado) Lanata.

El siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno requerí en su domicilio a Alberto R. Veiga para notificarlo del auto que antecede y no habiéndolo hallado, le dejé un cedulón que entregué a Gervasio Domenech quien firma su recibo. (firmado) Domenech. (firmado) Lanata.

Pando, Agosto 7 de 1961. Bajo conocimiento pasa al Señor Fiscal Letrado Departamental. Conste. (firmado) Lanata.

Señor Juez: El suscrito no se opone a lo peticionado en vista. (firmado) A. Bender.

Pando, 28 Ago. 1961. Recibido hoy. (firmado) Lanata.

Pando, 28 de Ago. 1961. Al despacho del Señor Juez. (firmado) Lanata.

4505. — Pando, Agosto 28/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal procédase a la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio de Canelones, a cuyos efectos remítanse los autos. Devueltos, expídanse edictos y publíquense. Previa liquidación y pago de tributos háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios a los efectos fiscales quinientos pesos ($ 500.00). (firmado) R. Stratta. (firmado) C. Lanata Sanguinetti.

El cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno se notificó en su despacho el Señor Fiscal Letrado Departamental. Doy fe. El cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno requerí en su domicilio a Raúl L. Colombo para notificarlo del auto que antecede y no habiéndolo hallado, le dejé un cedulón que entregué a Salvador M. Portilla quien firma su recibo. (firmado) Salvador Milans Portilla. (Hay una firma ilegible).

El cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno requerí en su domicilio a Alberto R. Veiga para notificarlo del auto que antecede y no habiéndolo hallado, le dejé un cedulón que entregué a Salvador M. Portilla quien firma su recibo. (firmado) Salvador Milans Portilla. (Hay una firma ilegible).

Pando, Set. 11/961. Como está ordenado se remite al Jdo. Letrado de 1ª Instancia de 1er. Turno de Canelones bajo conocimiento. (firmado) Lanata.

Canelones, 16 de noviembre de 1961. Con esta fecha, con el Nº 10 del folio 58 a 59 se inscribe en el Libro de Estatutos del Registro P. de Comercio llevado por este Juzgado. Conste.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Pando, Diciembre 19 de 1961. — Cesar Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

$ 296. 1 pub. — 23323

GAMUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel De la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "GAMUR S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a los 20 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Doctor Julio César Gaminara, casado, de apellido materno Damonte; la señora Dora Tomasa Lestido de Gaminara, de apellido materno Beloqui, casada en primeras nupcias con el Dr. Julio César Gaminara, y el Dr. Nelson Vicens, Alegre casado en primeras nupcias con doña Sara Riqué Curto, todos de nacionalidad oriental y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en la Avenida Aroceña Nº 1675 los dos primeros, y en la Avenida 18 de Julio 1953, Esc. 2 el tercero; y resuelven formar una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de GAMUR S. A. se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes. Su domicilio será el Depto. de Montevideo; pudiendo establecer agencias sucursales y representaciones dentro del territorio del país y en el exterior. Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de la autorización acordada por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto: a) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías; b) Adquirir toda clase de bienes y derechos; c) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías; d) La adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento, prenda e hipoteca de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros; e) Intervenir en toda clase de explotaciones comerciales, industriales y agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. A los fines expresados, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos que no se opongan a las leyes vigentes.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º — El capital inicial de la sociedad se fija en la cantidad de pesos 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), quedando facultado el Directorio para elevarlo hasta la cantidad de $ 3:000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional), previa autorización correspondiente del Poder Ejecutivo. El capital inicial se divide en quinientas acciones de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos que representen una o más acciones. Las acciones serán al portador, e irán firmadas por el Presidente del Directorio y por otro miembro del mismo. La suscripción o posesión de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 4º — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco titulares y dos suplentes, cuyas funciones durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Dentro del límite de cinco titulares, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros designando a las personas que han de ocupar esos cargos, dando cuenta a la primera Asamblea General que se convoque. El Directorio, en la primera reunión que celebre, designará un Presidente y un Secretario. En el caso de que el Directorio esté compuesto solamente por dos miembros, deberá sesionar con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. En los demás casos, cada miembro tendrá un voto y se resolverá por simple mayoría; el Presidente tendrá dos votos en caso de empate.

Art. 5º — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos y contratos que las leyes le acuerden, y en especial, sin que esta enumeración signifique limitación alguna: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su presidente y un director. b) Otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores y/o terceras personas; c) Celebrar toda clase de contratos y convenios, públicos o privados, relacionados con los fines de la Sociedad; aceptar mandatos y gestiones de negocios, consignaciones y representaciones; dar y tomar dinero prestado; contraer préstamos con establecimientos bancarios y compañías particulares, dentro y fuera del país, ya sean nacionales o extranjeros, privados o del Estado, con garantías de cualquier clase o sin ellas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar sobre ellas; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, conocimientos, u otros efectos de comercio a la orden o al portador; d) Adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles; importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas, inclusive en el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. e) Y, en general efectuar todo acto administrativo relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 6º — La Asamblea General de Accionistas podrá designar un Síndico y su suplente, fijándole sus atribuciones. El Síndico y su suplente durarán un año en sus funciones.

CAPITULO V
De las Asambleas

Artículo 7º — La Asamblea Ordinaria de accionistas, se realizará anualmente, dentro de los 120 días de vencido el ejercicio y tendrá por objeto considerar el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere y memoria presentada por el Directorio; elegir los Directores, cuando corresponda, y el Síndico, si lo estima conveniente, considerando además todos aquellos asuntos que figuren en el orden del día. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio lo estime conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. En este caso, el Directorio hará la convocatoria a Asamblea dentro del término de quince días.

Art. 8º — Las convocatorias a Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por medio de una publicación efectuada en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de cinco días. En el caso de que la Asamblea reúna la totalidad del capital integrado no será necesario realizar la publicación, pero deberá comunicarse su realización a la Oficina Pública correspondiente, con cinco días de anticipación.

Art. 9º — El Registro de accionistas deberá abrirse con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. El depósito de acciones puede ser reemplazado por certificación bancaria o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder. Cada diez acciones darán derecho a un voto con el máximo legal.

Art. 10. — Las Asambleas Generales se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Transcurrido treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto; aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por el presidente del Directorio o en su defecto por cualquier accionista designado por la Asamblea.

CAPITULO VI
Ejercicio social, Utilidades

Artículo 11. — El ejercicio económico de la sociedad durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la que podrá ser modificada cada vez que se estime conveniente, dando cuenta a la Oficina Pública correspondiente. En la Asamblea General Ordinaria el Directorio presentará junto con el Balance General, un proyecto de distribución de utilidades.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 12. — Dentro de los términos dispuestos en el Art. 10 de estos Estatutos, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento. El Directorio o cualquier Director podrá ser designado liquidador.

CAPITULO VIII
Disposiciones transitorias

Artículo 13. — Quedan facultados los fundadores: a) Para determinar el número de miembros del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de esta acta, y hasta los 120 días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Para realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 14. — Quedan autorizados los Sres. Cr. Bartolomé Vicens y Dr. Nelson Vicens Alegre para que tramiten conjunta, separada o alternativamente ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo así mismo aceptar todas las modificaciones que fueren necesarias o convenientes. Quedan asimismo autorizados para realizar todas las inscripciones y trámites necesarios ante las Oficinas Públicas, para regularizar la marcha de la Sociedad. — Julio César Gaminara; Dora Tomasa Lestido Beloqui de Gaminara. Nelson Vicens Alegre. — EL SUSCRITO ESCRIBANO CERTIFICA: 1) Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: Dr. Julio César Gaminara; Doña Dora Tomasa Lestido Beloqui de Gaminara y al Dr. Nelson Vicens Alegre cuyos datos personales lucen en el principio de esta acta; y II) que el suscrito Escribano no redactó estos Estatutos. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno. — José G. Curi Bolaña. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 26 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "GAMUR SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "GAMUR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.— (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. — *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 6 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO. — Nelson Vicens Alegre, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1953. P. 1 Esc. 2 a Ud. digo: Que el Poder Ejecutivo. en fecha 26 de Octubre ppdo. aprobó los estatutos de "GAMUR SOCIEDAD ANONIMA". Que, en mi carácter de fundador de la sociedad, y por lo establecido en el Art. 14 de esos Estatutos, vengo a promover la inscripción de la Sociedad en el Registro Público y G. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes (arts. 32, 34, y 407 del C. de Comercio). La Sociedad se denomina "GAMUR Sociedad Anónima"; su objeto surge del Art. 2º de sus estatutos, siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo; no tiene gerente o factor, siendo su capital autorizado de $ 500.000.— (quinientos mil pesos). Por lo expuesto, al Sr. Juez PIDO: 1) Se ordenen las inscripciones solicitadas; 2) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito, habilitándose la Feria Judicial al sólo efecto de dichas publicaciones. OTROSI DIGO: Que no presento la Patente de Giro, por cuanto ella se obtendrá una vez finalizado el trámite que ahora se inicia. — Nelson Vicens Alegre. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno Nº 6450. — Sr. Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 14 de noviembre de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 16287. — Montevideo, noviembre 15 de 1961. VISTOS: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: DECRETANSE las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 7 y en consecuencia, remítanse a sus efectos, al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. CUMPLIDO, efectúense los desgloses que correspondan y ARCHIVESE el expediente previa estimación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en quinientos pesos. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, Presentado hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las 15 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 709 al Fº 4545 del Lº Nº 3 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal. Act. Adj.

$ 667. 1 pub. — 23348

MEDICON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Doctor Julio C. Espínola, se hace saber que ante este Juzgado se ha présentado "MEDICON S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"ACTA DE CONSTITUCION DE MEDICON S. A. — En Montevideo, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Isidro Miguel Pañella Prats, Ricardo Pott Rodríguez y Jaime Queirolo Benedetti, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I
Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º — Con el nombre de MEDICON S. A. se constituye una sociedad

anónima cuya duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) Prestar asistencia médica de toda índole y realizar cualquier actividad vinculada con la medicina y todas sus ramas y especialidades, pudiendo para ello instalar establecimientos de asistencia tales como Sanatorios, Policlínicas, Laboratorios y servicios conexos. b) Adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles. c) Importar, exportar, y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles.

CAPITULO II
Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El Capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 80.000.00 (Ochenta mil pesos), moneda nacional formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.—) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que le corresponda quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) del artículo diez.

CAPITULO III
Administración y Dirección

Artículo 5º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante poder en forma o telegrama colacionado.

Art. 6º — Los Directores serán reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificada por la primer Asamblea que se realice.

Artículo 7º — Dentro de los límites establecidos en el artículo 5º, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera Asamblea.

Art. 8º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos de sus miembros, toda vez que el negocio de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional.

Art. 9º — El Directorio funcionará válidamente con un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 10. — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) Adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) Tomar dinero prestado incluso de bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social. d) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales y especiales. e) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como retribuir servicios. f) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. g) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente, conjuntamente con cualquier Director.

CAPITULO IV
Síndico

Artículo 11. — La Asamblea General podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 12. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 14. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de distribución de Utilidades presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto del orden del día.

Art. 15. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cincuenta acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 16. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidente decidirá. Las resoluciones serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con este objeto.

Art. 17. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico —si lo hubiere— y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI
Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y al personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII
Reforma de Estatutos

Artículo 20. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria en la forma prevista por el artículo 4º la cual actuará con el quórum y forma establecidos en el artículo 16º.

CAPITULO VIII
Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. — Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria la que necesitará un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho al voto y sus resoluciones deberán ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comi-

sión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. — Corresponde al Sr. Isidro Miguel Pañella Prats: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera Asamblea Ordinaria). b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 24. — Autorízase a los Sres. Jorge Costa Bielli, Carlos E. Rohner y Jorge Rodolfo Tálice para que, conjunta, separada, o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — MIGUEL PAÑELLA. RICARDO POTT. JAIME QUEIROLO. — MARIA TERESA INDUNI CIVETTA. Escribana. CERTIFICO: Que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia por: MIGUEL PAÑELLA PRATS, uruguayo, domiciliado en la casa Nº 1021 de la calle San José; RICARDO POTTO RODRIGUEZ, ciudadano legal de origen argentino, domiciliado en la casa Nº 2387 de la calle García Cortinas, y JAIME QUEIROLO BENEDETTI, uruguayo, domiciliado en la casa Nº 1230 de la calle Ibicuy, todos solteros, mayores de edad, los domicilios indicados en esta ciudad, personas de mi conocimiento, quienes se ratificaron ante mi en lo que expresa el acta de constitución de "MEDICON S. A.", extendida en cinco fojas de papel sellado de $ 1.00 todas de la Serie C Números 1318497/96/95/94 y 1226763. Suscribieron también dos copias de dicha acta, extendidas en fojas de papel sellado de $ 0.50 y dos copias en papel simple, las que relaciono con mi firma y esta misma certificación. En fe de ello, siento el presente que sello, digno y firmo en Montevideo, a treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta. Signo. — MARIA TERESA INDUNI CIVETTA. Escribana. Un sello dice: María Teresa Induni Civetta. Escribana.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo 4 de Mayo de 1961. VISTO: La gestión de "MEDICON SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MEDICON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 80.000.— (Ochenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario".

Fojas 10. — Señor Ministro de Hacienda Contador Señor Juan E. Azzini. — Jorge Rodolfo Tálice, en la representación acreditada en el expediente: "Medicón S. A." —aprobación de estatutos— (expediente 4336/60 anexo 1), evacuando la vista conferida al Señor Ministro expongo: Que habiendo sido observada por Inspección de Hacienda, la redacción del art. 2 inciso C de los estatutos cuya aprobación sometemos al Poder Ejecutivo, venimos a aceptarla debiendo por tanto dicho inciso quedar redactado de la siguiente manera: "Comprar, vender, permutar, importar, exportar, arrendar, prendar, y realizar en general cualquier acto civil o comercial con toda clase de bienes muebles, que sea necesario para el desarrollo del objeto social indicado en el inciso A". En consecuencia, previo a los trámites legales que correspondan, solicitamos del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos "Medicón S. A.", con la modificación que se indica, y se nos expida testimonio de la resolución a recaer. Saluda al Señor Ministro con su atenta consideración. — J. R. Tálice. — Montevideo, 21 febrero 1961. Céd. de Ident. nº 606.864". — Es copia fiel. Montevideo, 7 de junio de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Turno. — Jorge Rodolfo Tálice, con domicilio en Buenos Aires 446 al Señor Juez digo: 1º) Como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "MEDICON S. A.", habiendo sido aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. 2º) De acuerdo a las facultades que me confiere el art. 24 de los Estatutos, vengo a solicitar que inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la matrícula de comerciante (arts. 32 y 407 C. Com.). 3º) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "MEDICON S. A.". b) Que el objeto surge del texto del art. 2, con la modificación de su inciso C, según surge del testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo, todo lo cual se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la sociedad es el de la calle Maldonado Nº 1821. d) La Administración de la Sociedad está a cargo del socio fundador Sr. Isidro Miguel Pañella Prats. — Por lo expuesto, pido al Señor Juez: 1. Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes. 2. Se me devuelvan los recaudos presentados en su oportunidad. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — J. R. Tálice.

FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO. Montevideo. — Vista Nº 2742. — Señor Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont. 25 de junio de 1961. — Julio Viana.

09324. — Montevideo, octubre 2 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos, y conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de los Estatutos y en la matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio; expídanse edictos; háganse los desgloses y archívese. — Julio C. Espínola. Amílcar Mántaras.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo — Presentado hoy seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las 10 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 739 al Fº 4716 v. del Lº Nº 3 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Elbio A. Panario. Actuario Adj.

$ 209. 1 pub. — 23349

MUNDEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado "MUNDEX S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos.

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a los once días de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la calle Río Negro 1354, escritorio 45 los señores Desiderio Beiche y Augusto Rossel, en su calidad de únicos fundadores, convienen en constituir una sociedad anónima de acuerdo a los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º — Con el nombre de Mundex S. A." se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones dentro y/o fuera del país; su duración será de cien años desde la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, importación, exportación, industrialización, distribución, y negociación en general de películas cinematográficas, fotográficas, y de otras especies, sea por cuenta propia y/o de terceros, en el país y/o en el exterior; la explotación de cines, teatros y otros espectáculos públicos, y en general, la realización de cualquier tipo de negocios cinematográficos y afines. 2) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de toda clase de bienes inmuebles y construcciones, por cuenta propia o de terceros. 3) La compra venta, importación, exportación, industrialización y comercialización, de toda clase de mercaderías y materias primas, por cuenta propia y/o de terceros. 4) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantías, recibir depósitos que no tengan carácter bancario; realizar todo tipo de negociaciones sobre acciones, títulos, obligaciones o debentures, bonos, partes de fundador o beneficiarias, títulos y cuotas de participación, y toda clase de documentos civiles y comerciales y va-

lores públicos o privados, nacionales o extranjeros; adquirir o participar por compra, cesión, aporte, suscripción o en cualquier otra forma en empresas particulares o del Estado, nacionales o del extranjero; aportar capitales a negocios realizados o a realizarse y en general financiar cualquier operación por cuenta propia o de terceros. 5) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, así como intervenir en todas esas actividades en carácter de socio, copartícipe o financiador, por cuenta propia o de terceros. La Sociedad para el mejor logro de sus fines sociales, podrá promover la constitución de sociedades anónimas o de cualquier otra naturaleza, incluyendo las sociedades accidentales o en cuenta de participación; recibir y otorgar mandatos, ejercer cualquier representación, comisión y consignación; emitir acciones, obligaciones y debentures, warrants y prendas y efectuar en general por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, dentro o fuera del país, toda clase de actos, contratos y operaciones de comercio lícito, directa o indirectamente vinculadas a su objeto social, teniendo como únicas limitaciones las previstas en los textos legales. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

CAPITULO II
Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º — El capital queda fijado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Hasta, que no estén integradas por certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean.

CAPITULO III
Dirección y Administración

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, que podrán ser o no accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea, o de los fundadores en su caso, proceder a designar Directores Suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y/o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Podrá no llenarse la vacante en caso de estar integrado con dos o más miembros. Quedando un solo Director queda facultado para llenar la o las vacantes. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por los sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera Asamblea que se realice. Los Directores pueden residir en el extranjero.

Art. 6º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus componentes.

Art. 7º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate. La representación de la Sociedad será ejercida por el Presidente, sin perjuicio de los mandatos que confiera.

Art. 8º — Corresponde al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a ese efecto las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la Administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos, gastos, comisiones, etc. b) Presentar a la Asamblea, por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha del Balance. c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 9º — El Directorio tendrá además a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción y contratación tendientes a la realización de este objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime convenientes, sin restricciones de ninguna especie.

CAPITULO IV
Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o cuando así lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el 50 % del capital integrado. Las asambleas extraordinarias solicitadas por accionistas, deberán ser citadas por el Directorio dentro de los cuarenta días de presentada la solicitud.

Art. 11. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias se convocarán por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Las publicaciones deberán contener el orden del día, y designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar publicaciones, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. — Las Asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas. No logrado este quórum y pasada la primera media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presente, aún en los casos previstos por la ley Nº 3545 de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste por cualquier otra persona que designe la propia Asamblea.

Art. 13. — A la Asamblea General Ordinaria corresponde: a) Aprobar, observar o modificar en su caso los balances, memorias, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentada por el Directorio. b) Proceder a la elección de Directores. c) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día formulado por el Directorio.

Art. 14. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias mediante una simple carta poder. Para ser mandatario no se requiere ser accionista, rigiendo solamente las prohibiciones legales.

Art. 15. — Para asistir y votar es indispensable registrar, con antelación de veinticuatro horas a la reunión, las acciones en la sede social. Igualmente valdrá el certificado de acciones expedido por cualquier Banco del país o del exterior. Operado el registro, la Sociedad entregará al accionista, un boleto en el que se indicará la cantidad y número de acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la Asamblea.

Art. 16. — Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción con las limitaciones establecidas por el artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO V
Fiscalización

Artículo 17. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI
Ejercicio social y balance

Artículo 18. — El ejercicio social empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Directorio podrá modificar la fecha de apertura y cierre, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. — A la terminación de cada Ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias, y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva, por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente Acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. — Autorízase a los Dres. Juan S. Sagarra y Daniel Herrera y Vargas para que, conjunta, separada, o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requiera. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Desiderio Reich. Augusto Rossel. — CONCUERDA bien y fielmente lo testimoniado con el original que luce entre los folios uno y nueve del Libro de Actas, que he visto. Y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Miguel A. Clouzet. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. VISTO: La gestión de "MUNDEX SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MUNDEX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 8. — Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Juan S. Sagarra, en el expediente de aprobación de estatutos de "MUNDEX S. A." (Carpeta 976, anexo 1/961), al Sr. Ministro digo: Que de acuerdo a lo informado por la Inspección General de Hacienda, respecto a las observaciones de los incisos 3) y 5) del artículo 2º de los estatutos, los mismos quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo 2º) 3º) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas, por cuenta propia y/o de terceros. 5) Instalar explotaciones agropecuarias, así como intervenir en las mismas en carácter de socio, copartícipe o financiador, por cuenta propia o de terceros. La sociedad para el mejor logro de sus fines sociales, podrá promover la constitución de sociedades anónimas o de cualquier otra naturaleza, incluyendo las sociedades accidentales o en cuenta de participación; recibir y otorgar mandatos, ejercer cualquier representación, comisión y consignación; emitir acciones, obligaciones y debentures, warrants y prendas y efectuar en general por cuenta própia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, dentro o fuera del país, toda clase de actos, contratos y operaciones de comercio lícito, directa o indirectamente vinculados a su objeto social, teniendo como únicas limitaciones las previstas en los textos legales. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Saludo muy atentamente al Sr. Ministro. — Juan S. Sagarra". — Es copia fiel. Montevideo, 25 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Juan S. Sagarra, con domicilio en Río Negro 1354, Esc. 45 al Sr. Juez digo: 1) Que el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "MUNDEX S. A." según resulta de los documentos que acompaño. 2) Que en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 22 de los Estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y las respectivas publicaciones. 3) También solicito la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos: a) La sociedad se denomina MUNDEX S. A.; b) Su objeto es el establecido en el art. 2º de los Estatutos acompañados y que se da por reproducido aquí; c) El domicilio de la sociedad estará en Andes 1392. d) La sociedad será administrada por un Directorio. — Por lo expuesto al Sr. Juez, pido: 1) Que se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de estilo, autorizando su agregación sin necesidad de nuevo escrito. 2) Se ordene la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. 3) Que autoriza a la Srta. Mireya Solé a retirar los recaudos acompañados y los edictos que se expidan. — Juan M. Sagarra. — Recibido hoy cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto y copia. — Trigo. — Montevideo, 11 de octubre de 1961. Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno, bajo conocimiento. — Trigo.

Un sello que dice: FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO. — Montevideo. E. 11 de OCT. 1961-S. 10 OCT. 1961. — Vista Nº 4306. Señor Juez: en el entendido de que la manifestación hecha en el numeral d) de fs. 8 importa que la sociedad no tiene gerente o factor, puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, octubre 18 de 1961. — Julio Viana.

Recibido hoy veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Payssé. — Montevideo, 23 de Oct./961. Al despacho. — Payssé.

3617. — Montevideo, octubre 23/961. Vistos: Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 250.00 decrétase la inscripción y publicación solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos, rubríquense los libros, expídanse testimonios o certificados, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — de Vega. Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 31/X/61. Pasa al Registro P. de Comercio bajo Conocimiento. — Trigo.

Montevideo, 1/11/961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 386 al folio 2450 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 5 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 1033 al folio 423 v. del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Una firma ilegible. — Recibido hoy siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diecinueve de diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.

$ 306. 1 pub. — 23420

BURLINGTON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, se hace saber que ante él se ha presentado solicitando la inscripción de sus Estatutos en la matrícula "BURLINGTON SOCIEDAD ANONIMA".

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos, Myrtha Rodríguez Aphesteguy y Susana Gladys Rodríguez Aphesteguy en su carácter de Fundadores resuelven dejar constituída la Sociedad Anónima "BURLINGTON", que se regirá por el estatuto que se transcribe:

ESTATUTO

Denominación

Artículo 1º — Con el nombre de "BURLINGTON" Sociedad Anónima se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Domicilio

Art. 2º — El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo constituir domicilios especiales dentro del territorio nacional cuando lo estimase conveniente, la sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándoles cuando lo estimare conveniente el capital que considerase necesario.

Duración

Artículo 3º — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de es-

te estatuto por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo que determine la legislación vigente.

Objeto

Artículo 4º — El objeto de la sociedad es: a) la comercialización, importación, exportación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería marítima, vestimenta, de la madera del cuero, caucho, hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, y relojería y frutos del país. b) Efectuar directamente o como intermediario operaciones de importación, exportación y tránsito y asumir representaciones comerciales, industriales y financieras; c) efectuar préstamos inversiones, arrendamientos, construcción, permuta compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas. Esta enumeración se considera como simplemente enunciativa y no limitativa pues, a los fines expresados, la sociedad podrá, por su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios para cumplir su objeto con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Capital

Artículo 5º — El capital de la Sociedad se fija en Doscientos mil pesos ($ 200.000.00) dividido en series de acciones, de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos para representarlas de una, cinco, o diez acciones. Las acciones serán al portador y se emitirán cuando el Directorio lo considere necesario y por el o los montos que resuelva, hasta cubrir el total de la emisión autorizada.

Artículo 6. — Las acciones se entregarán al accionista, una vez que su valor nominal se halle integramente satisfecho. Mientras no se efectúe esa integración, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios que serán nominativos, sin derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 7º — Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán las firmas del Presidente y del Secretario y el sello social, tendrán numeración correlativa y deberán ser anotadas en el libro "Registro de Accionistas".

Art. 8º — Las acciones serán indivisibles, y la Sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 9º — El hecho de ser suscritor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto, así como su sometimiento a las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común.

Art. 10. — El Directorio queda facultado para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios e iniciativas.

Directorio y Administración

Artículo 11. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por no menos de tres ni más de cinco miembros, según lo disponga la Asamblea. El primer Directorio constará de tres miembros. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 12. — El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la Sociedad. El Directorio fijará la retribución por esas funciones, sin perjuicio de la que le corresponda en su carácter de Director, debiéndose dar cuenta en la primera asamblea que se reúna.

Art. 13. — El Directorio elegirá cada dos años de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y cuando el número lo permita, podrá llenar y crear otros cargos.

Art. 14. — Corresponde al Presidente la representación de la Sociedad en la celebración de toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerde realizar, lo mismo que en cualquier asunto judicial o extra judicial en que interviniera, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se acuerde conferir a terceros; firmar por sí sólo toda operación bancaria u movimiento de fondos, giros, letras, vales, cheques y conformes, y todos los documentos jurídicos en que esté interesada la Sociedad o asuma una obligación pecunaria, así como resolver cualquier caso que reclame urgente solución, dando cuenta de inmediato al Directorio.

Art. 15. — El Vicepresidente, cuando ejerza las funciones de Presidente, tendrá las mismas facultades y atribuciones.

Art. 16. — El Secretario redactará las actas y las órdenes del día del Directorio y de las Asambleas y custodiará los valores de la Sociedad.

Art. 17. — Los Directores durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en sus cargos mientras no se elijan los sustitutos.

Art. 18. — En caso de vacancia de un cargo de Director, el Directorio designará la persona que lo integrará debiendo dar cuenta a la primera Asamblea que se reúna.

Art. 19. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces, con tanta frecuencia como las necesidades de la Sociedad lo requieran.

Art. 20. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

Art. 21. — Las deliberaciones del Directorio para ser válidas, deberán ser tomadas con un quórum mínimo de dos miembros, cuando aquel se componga de tres miembros, y con la concurrencia de tres miembros, cuando se componga de más. Cuando sesione con el quórum mínimo de dos Directores, se necesitará el voto conforme de ambos. En los demás casos, la resolución se tomará por simple mayoría.

Art. 22. — De las resoluciones del Directorio se levantará acta en un libro especial que firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 23. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular podrá constituír hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 24. — Corresponde además al Directorio: A) Someter a la Asamblea los balances y memorias anuales; B) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias y elecciones; C) Distribuir dividendos provisorios a cuenta sobre las utilidades líquidas comprobadas. D) Cumplir y hacer cumplir este estatuto. E) Acordar retribuciones extraordinarias por servicios especiales. F) Aprobar los gastos de la administración. G) Nombrar gerentes, subgerentes y todos los empleados que juzgue necesarios; fijarles la remuneración correspondiente en forma de sueldos, salarios, comisiones o participaciones; determinar las atribuciones y facultades de los empleados así como destituirlos. y H) Reglamentar el presente estatuto.

Art. 25. — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el Directorio podrá delegar en uno o más Directores-Delegados la representación de la Sociedad para gestiones de la administración social.

Art. 26. — La Asamblea General, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo exigiere, podrá nombrar un síndico fijando sus cometidos atribuciones y remuneración.

De las Asambleas

Artículo 27. — La Asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio social que se cerrará el 30 de Setiembre, en el lugar, día y hora que designe el Directorio. La Asamblea ordinaria considerará la memoria del Directorio, el estado de situación y el balance de resultados del ejercicio que presentará el Directorio resolverá sobre el proyecto de distribución de utilidades y procederá, cuando corresponda, a la elección de los miembros del Directorio. Tratará además los otros asuntos que el Directorio incluya en la convocatoria.

Art. 28. — El Directorio fijará el orden del día de cualesquiera asambleas, y no podrán ser puestos a consideración otros asuntos que los determinados en la misma o los que hayan sido propuestos con anterioridad. Las convocatorias se harán durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial", debiendo aparecer la primera publicación con ocho días de

anticipación, por lo menos a la de la reunión.

Art. 29. — Para poder asistir a las Asambleas, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, entregándoseles un recibo nominativo que servirá de entrada. Los certificados provisorios de integración de acciones emitidos de conformidad con el artículo 6 de este estatuto, no darán derecho a asistir a las asambleas.

Art. 30. — El derecho de asistencia a las Asambleas, puede ejercerlo todo accionista personalmente o representado por otra persona, mediante carta dirigida al Presidente. En ningún caso esta representación podrá ser conferida a los Directores, administradores, Síndico (si lo hubiere) y empleados de la Sociedad.

Art. 31. — La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que lo disponga este estatuto, el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado, expresando y fundamentando el objeto con que la piden. Los firmantes de la solicitud deberán justificar su calidad de accionistas y depositar sus acciones, a los efectos de cumplir la exigencia del inciso anterior. No podrán discutirse en ella otros asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. Dicha asamblea se convocará en el plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de presentación de la solicitud y se publicarán los avisos en la forma dispuesta en el artículo 29.

Art. 32. — Las asambleas quedarán constituídas y habilitadas para resolver cualquier asunto con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y resolverán por mayoría absoluta de votos presentes. Si a la hora fijada no hubiera quórum media hora después la asamblea podrá válidamente sesionar y resolver también por mayoría de votos con los accionistas presentes.

Art. 33. — Los accionistas podrán constituirse válidamente en Asamblea, aunque no se haya publicado la convocatoria; siempre que a tales asambleas asistan accionistas representando el total del capital integrado con derecho a voto y se haya comunicado previamente a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas (o a la oficina que correspondiere) y al Síndico si lo hubiera, con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

Art. 34. — A los efectos del cómputo de votos, cada $ 5.000.00 en acciones darán derecho a un voto, no pudiendo exceder de seis votos por cada asistente, aun en los casos de representar a otros. (Art. 420 del C. de Comercio).

Art. 35. — El Presidente del Directorio, y en su ausencia el Vicepresidente, y en ausencia de éste el accionista que elijan los presentes, presidirá las Asambleas con voz y voto. En caso de empate tendrá además voto decisivo estando a su cargo también el nombramiento de los escrutadores. Las resoluciones de la Asamblea serán asentadas en un libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Reforma del Estatuto

Artículo 36. — Para la reforma de este estatuto se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria convocada en la forma que establece el art. 31 y que resolverá en las condiciones que fija el art. 32. El aumento de capital podrá ser considerado y resuelto por la Asamblea Ordinaria (art. 27).

Disolución y liquidación

Artículo 37. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el art. 31, reuniéndose y resolviendo de conformidad con lo que prescribe el art. 32. La Asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo para estos fines las más amplias facultades. En la misma forma se procederá cuando la liquidación se promueva en los casos previstos por el art. 2 de la ley 2 de junio de 1893 y en los casos establecidos por el art. 1 de la ley 3545 del 19 de junio de 1909.

Balance y distribución de utilidades

Artículo 38. — Las utilidades líquidas de la Sociedad después de apartadas las sumas que se estimen necesarias para reserva en fondos especiales, se distribuirán en la siguiente forma: A) 5 % para reserva hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) de capital integrado. B) 10 % para remuneración de Directorio, percibiendo el Presidente o quien haya desempeñado esas funciones, una parte equivalente al doble de lós que perciba cada Director; C) El porcentaje que el Directorio proponga a la Asamblea como remuneración extraordinaria a los Directores, técnicos y empleados que a su juicio lo merecieren y D) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones integradas.

Art. 39. — Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha en que la Asamblea acordó su distribución, caducan en beneficio de la Sociedad, integrando la reserva estatutaria.

Disposiciones transitorias

Artículo 40. — El primer Directorio, cuyo mandato expirara el 30 de setiembre de 1956, digo, 1965, será nombrado por los fundadores una vez que este Estatuto se halle inscripto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 41. — Quedan autorizados los fundadores y el Dr. Juan Rodríguez López, para que, conjunta, separada o alternativamente practiquen ante las autoridades públicas las gestiones necesarias para la aprobación del presente estatuto, la autorización para funcionar, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y todas las diligencias que sean necesarias para poner a la Sociedad en condiciones de funcionar, estando especialmente facultados para aceptar todas las enmiendas y agregados que fueren exigidos, siempre que los estimare fundados. — Myrtha Rodríguez. Susana Rodríguez Aphesteguy. — Dora Blanco de Calvo, Escribana, Certifico: Que las señoritas Mirtha Rodríguez Aphesteguy que firma Mirtha Rodríguez y Susana Gladys Rodríguez Aphesteguy, que firma Susana Rodríguez Aphesteguy, ambas uruguayas, mayores de edad, domiciliadas en esta Ciudad, en la casa de la calle José Scosería número dos mil ochocientos quince, solteras y personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los Estatutos que preceden, de la "Sociedad Anónima Burlington", ratificándose en el contenido de los mismos. En fe de ello, y a solicitud de las Señoritas Rodríguez Aphesteguy, y para la tramitación de la personería jurídica de la Sociedad Anónima Burlington, siento la presente que signo y firmo en Montevideo el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Dora Blanco de Calvo. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 20 de julio de 1961. VISTO: La gestión de "BURLINGTON SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BURLINGTON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR: un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 40 de la Ley Número 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNÍQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo 11 de agosto de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno. — MYRTHA RODRIGUEZ APHESTEGUY constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 444 piso 5 al señor Juez digo: 1) Que según resulta en el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto que autorizó el funcionamiento de la sociedad Burlington Sociedad Anónima. 2) Que de acuerdo con el art. 407 del Código de Comercio y en virtud de la autorización que me otorga el art. 41 del estatuto, solicito se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del estatuto social y demás actos de autorización a cuyo efecto acompaño el original y solicito igualmente que se me devuelva oportunamente con la nota respectiva, disponiéndose la publicación pertinente del mismo, en la forma determinada por el decreto de Julio 24 de 1922. 3) Que solicito también se inscriba a esta sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto, y de acuerdo con los arts. 32, 34 y 107 del Código de Comercio, expreso: a) Que el nombre de esta sociedad es el de Burlington Sociedad Anónima). b) La calidad del tráfico o negocio es la que figura en el art. 4 del estatuto. c) Que el domicilio de la sociedad se establecerá en la calle 25 de Mayo 444 (escritorio 501) y d) Que la sociedad está provisoriamente administrada por los fundadores para ser luego dirigida por un directorio (art. 11) y no tiene aún gerente factores ni empleados al frente de sus negocios. 4) No acompaño la patente de giro debido a que, no estando aún la sociedad en condiciones de funcionar, no ha podido hacer el empadronamiento en legal forma. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a los pedimentos que dejo formulados, y permitir se agreguen las publi-

caciones sin necesidad de nuevo escrito. — OTROSI DIGO: Que autorizo al señor César Blanco para retirar oportunamente los recaudos correspondientes. — Myrtha Rodríguez López. Juan Rodríguez López. Contador.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 3er. TURNO. — Vista N: 4061. Señor Juez Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, setiembre 25 de 1961. — Julio Viana.

11134. — Montevideo, noviembre 10 de 1961. VISTOS: Por lo que resulta de autos y conformidad fiscal, decrétase las inscripciones solicitadas de los Estatutos y en la matrícula de comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio; expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Espínola. Elbio A. Panario.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las once y veinte horas e inscripto en este Registro con el número 736 al folio 4709 del libro número 3 de Estatutos. — María Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 18 de 1961. — Elbio A. Panario.

$ 356. 1 pub. — 23426

JULIO SCHUTZ E HIJOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: JULIO SCHUTZ E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Julio Schutz e Hijos Sociedad Anónima. — Aumento de Capital. — Reforma de Estatutos. — Acta n/2. — En la ciudad de Montevideo a los un días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, se reunen en la calle 21 de Setiembre número 2529, Apto. 4, a las veinte horas, en Asamblea Extraordinaria, los señores accionistas de Julio Schutz e Hijos Sociedad Anónima, que figuran a folios 2 del Libro Registro de Asistencias y que representan la totalidad de acciones emitidas, para tratar el siguiente Orden del Día: I) Reforma de Estatutos; II) Designación de un Accionista para aprobar y firmar el Acta. I) En presencia del Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Contador Mario Dondo, se inicia el acto, aprobandose por unanimidad lo siguiente: a) Elevar el Capital Social a la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000), modificando para ello el Artículo 3º de los Estatutos Sociales. b) Modificar el apartado final del art. 10 que establece: "Deberán ser Accionistas y depositar en la Sociedad como garantía del fiel cumplimiento de su mandato, cinco mil pesos ($ 5.000) en Acciones que serán devueltas después de la aprobación del Balance del último ejercicio de su gestión o de aceptada su renuncia". En definitiva se aprueba la siguiente redacción: "Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) y estará representado por Acciones al Portador de $ 1.000 (un mil pesos) moneda nacional cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. El Capital podrá ser aumentado cuando la juzgue necesario o conveniente por el Directorio, por resolución tomada por simple mayoría de votos, requiriéndose para ello la previa autorización del Poder Ejecutivo y el pago de los Impuestos respectivos, y dando cuenta de ello, a la primera Asamblea General de Accionistas que se realice. Este aumento podrá ser hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) en una sola vez o en emisiones parciales". — "Artículo 10. El Gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces, y entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado. Los miembros del Directorio podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad de cualquier grado. Podrán ser o no accionistas, pudiendo en el primer caso la Asamblea resolver en el sentido de exigir depósito en Acciones, como garantía del fiel cumplimiento de su mandato por el monto que la misma resuelva, las que serán devueltas después de aprobado el Balance correspondiente al último ejercicio en que hayan actuado en calidad de tales". Acto seguido se resuelve nombrar al Dr. Nahum Bergstein y a la señora Lucía B. de Jusim para que realicen en conjunto o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones de los artículos 3º y 10 de los Estatutos Sociales, aceptar y discutir las modificaciones a que hubiera lugar, y realizar en general cualquier trámite ante el Poder Judicial y las Oficinas Públicas. Se deja constancia que el acto, fue presidido por el Sr. Elías Schutz, nombrado por la Asamblea a esos efectos: II) Se resuelve nombrar a la señora Szejna P. de Schutz para firmar el acta. Siendo las 20 horas y 30 minutos, se da por terminado el Acto. — E. Schutz. — Sonia P. de Schutz. Asisten según detalle del Libro de Asistencias a folio dos, cuatro Accionistas que representan la totalidad del capital integrado, como sigue: Elías Schutz $ 160.000, y seis votos; Boris Schutz $ 160.000, y seis votos; Nahum Schutz $ 79.000, y seis votos; y Szejna P. de Schutz con $ 79.000, y seis votos. E. Schutz. Soniz P. Schutz. Mario Dondo. Sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Concuerda bien y fielmente con el Acta número dos del libro de Asambleas certificado y anotado con el Nº 2496 al folio 213 del Libro respectivo Nº 10 del Reg. General de Comercio, el 13 de mayo de 1960, perteneciente a Julio Schutz e Hijos S. A. a fs. 4 v. y 5 v. el que tengo de manifiesto, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, para su presentación en el Ministerio de Hacienda. — Ulises Morales. Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 28 de setiembre de 1961. Visto: La solicitud de "Julio Schutz e Hijos Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 1º de noviembre de 1960. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo establecido por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Julio Schutz e Hijos Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de octubre de 1961. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Nahum Bergstein por Julio Schutz e Hijos S. A. según autorización que surge del testimonio adjunto, constituyendo domicilio en Misiones 1361 escr. 44, al Sr. Juez me presento y expongo: Que según surge del testimonio adjunto Julio Schutz e Hijos S. A., resolvió aumentar su capital autorizado de $ 500.000 (quinientos mil pesos) a $ 1.000.000 (un millón de pesos). Asimismo, surge del mismo que se ha procedido a una reforma parcial de Estatutos. Fundo mi derecho en el art. 34 y siguientes del Cód. de Comercio. Por todo ello al Sr. Juez pido: 1) Que me tenga por presentado, por acreditada la personería, y promovida esta gestión. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: I) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; II) Se decreten las publicaciones legales y se autorice a agregarlas sin necesidad de nuevo escrito; y III) Se mande expedir los edictos y certificados necesarios y devolver los recaudos presentados, todo lo cual podrá ser entregado a los Sres. José Iglesias y Amanda Curi, indistintamente. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Nahum Bergstein.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6261. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 6 de 1961. Federico Capurro Calamet.

Nº 17462, Montevideo, noviembre 8 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 392 al folio 2491 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 400.00 1 pub. — 23513